



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0180	Jueves, 27 de Noviembre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Hurtado Bueno

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segunda Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRA EN EL CUARTO MES, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, GESTIONE LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE PESOS, PARA LA ASOCIACION CIVIL GRUPO TIEMPO VIVIR A.C., DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO 2015.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DESTINE UNA PARTIDA DE SEIS MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD DE HEMODIALISIS REGIONAL.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE CAMBIO CLIMATICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS FAMILIAR Y PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.



12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GENERO.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INSTALACION DE UN MECANISMO ELECTRONICO (CHIP) A LA MAQUINARIA AGRICOLA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA SANCIONAR, EN SU CASO, ACTOS DE CORRUPCION COMETIDOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA INFORME A LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA SOBRE EL PROCESO DE DEPURACION DE LOS CUERPOS POLICIALES DEL ESTADO.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD PARA ALTOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN ARTICULOS, FRACCIONES E INCISOS DIVERSOS DE LA LEY DE BECAS, ESTIMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC.



23.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.

25.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

26.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC.

27.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC.

28.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

29.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

30.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.

31.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.

32.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.

33.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.

34.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.

35.- ASUNTOS GENERALES. Y

36.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JUAN CARLOS REGIS ADAME**



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 14 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 17 de septiembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se reforma el Acuerdo #58 emitido por esta Asamblea, relativo a la integración de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se apoyan las Iniciativas para preservar el águila real y exhortar a las autoridades que no bajen la guardia y eviten su extinción.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado se pronuncia: alto a la violencia, fortalecimiento a las normales rurales.



8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto del SAT y de la SHCP, verifiquen la viabilidad financiera de las empresas acopiadoras de granos básicos que operen en la Entidad.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que aplique la partida presupuestal de doce millones de pesos para los Exbraceros de Zacatecas, al igual que los seis millones de pesos del 2012.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se cambia la denominación de la Comisión Legislativa de Equidad entre los Géneros, a la de Igualdad de Género; se crea el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género y se incorpora la Unidad de Género, a las unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado.
12. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.
13. Lectura del Dictamen relativo a diversas Denuncias de fincamiento de responsabilidades administrativas.
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cuanto a la instalación de antenas repetidoras de señal telefónica, en el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro, de la carretera federal número 54. (Aprobado en lo general y particular con: 19 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
15. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los Municipios de: Guadalupe, Jerez, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Río Grande, Tepechitlán, Tepetongo, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, y Genaro Codina, Zac. (Aprobados en lo general y particular, con: 18 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).
16. Asuntos Generales; y,



17. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0168, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.

II.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Glosas”.

III.- EL DIP. CÉSAR AUGUSTO DÉRAS ALMODOVA, con el tema: “Seguridad”.

IV.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “Violencia”.

V.- LA DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, con el tema: “61 años”.

VI.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “Guerrero, el Desafío Institucional”.

VII.- LA DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS, con el tema: “Transparencia e Invitación”.

VIII.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “Día Internacional de la Mujer Rural”.



IX.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Conferencia”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Villa González Ortega, Zac.

4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe diputado Juan Carlos Regis Adame, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: PUNTO DE ACUERDO.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. La asistencia social es uno de los mecanismos más solidarios y eficaces que la sociedad ha impulsado para compensar las desigualdades sociales y contribuir con el Estado en su función de protección de la sociedad y sus grupos más vulnerables.

En ese sentido, han emergido un sin número de asociaciones de la sociedad civil que tienen por objeto atender diferentes problemáticas sociales donde el estado ha sido rebasado. Desafíos sociales como: niños en estado de calle, atención médica, de rehabilitación, de atención a problemas de adicciones, de atención psicológica, de fomento al deporte, del impulso de oficios laborales, entre otros temas.

SEGUNDO. Un ejemplo de lo que acabamos citar es la asociación civil “GRUPO TIEMPO DE VIVIR A.C.”, asociación que está constituida legalmente desde 2003, pero años antes ya realizaba labores de asistencia social.

Esta asociación he impulsado programas alternativos para niños y niñas que provienen de hogares disfuncionales, de padres con adicciones o bien que están en proceso de rehabilitación.

TERCERO. Esta asociación tiene el objetivo de analizar y atender grupos vulnerables como son jóvenes, niños, mujeres, personas de la tercera edad que sean sujetos de maltratos físicos, o bien susceptibles a enfermedades, adicciones, o con alguna necesidad manifiesta.



Estos objetivos propiciaron que en 2010, iniciaran las actividades de un albergue de atención a grupos vulnerables proporcionando atención a población abierta con consulta médica, despensas, medicamentos, ropa, zapatos, juguetes y la provisión de alimentos diariamente.

CUARTO. La trayectoria de la asociación y la función social del albergue, les han permitido participar en convocatorias y hacerse acreedores de premios, apoyos económicos que les permito crecer en cobertura mediante infraestructura y programas.

Por ejemplo en 2012, la fundación BEST, les quipo cocina y accesorios para poner en marcha un comedor comunitario, en 2013, la Cámara de Diputados aprobó un recurso para el proyecto de un barda perimetral del centro de atención de grupos vulnerable.

Este año SEDESOL, les aprobó un proyecto para el equipamiento para los dormitorios, con ello se cumple el objetivo de albergar tanto a niños y niñas hijos de padre, madre o ambos en condiciones de rehabilitación.

QUINTO. Todas estas acciones se han logrado mediante la gestión, por otro lado, también destaca las aportaciones en especie de diferentes empresas locales en bienes como gas, pan, medicamentos, alimentos básicos, materiales de construcción, gasolina, árboles frutales, ropa, zapatos, atención y asesoría medica peramente.

Cabe destacar, los convenios con instituciones educativas como la Unidad Académica de Psicología, el Instituto de Cultura de Zacatecas, el sistema DIF entre otros.

Sin embargo, los retos y proyectos para ampliar la cobertura requieren la gestión de recursos. La asociación tiene proyectada una inversión para diferentes programas tanto de atención como vinculación, capacitación e infraestructura de 18millones para el ejercicio fiscal 2015.

La asociación está en condiciones de reunir con sus patrocinadores tradicionales y sus eventos de gestión, la suma de 13 millones, por lo cual está solicitando la cantidad de 5 millones de pesos para lograr el fin de sus objetivos sociales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 y 48 fracción II de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se solicite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Sexagésima Primera Legislatura, gestione la cantidad de 5 millones para la “Asociación Civil Grupo Tiempo de Vivir A.C.” dentro del Presupuesto de Egresos de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015, en el rubro de apoyo a las asociaciones civiles.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo, no Reelección

Zacatecas, Zac., a 26 de noviembre de 2014.

DIPUTADO. JUAN CARLOS REGIS ADAME.



4.2

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Mario Cervantes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad renal crónica se ha convertido en un problema de salud pública en nuestro país. Se estima que uno de cada diez mexicanos tiene algún grado de enfermedad renal crónica; esta cifra sube a casi tres por cada diez mexicanos adultos, en personas con diabetes o con hipertensión arterial.

La insuficiencia renal crónica terminal, representa aproximadamente 10 % de las causas de muerte en México, con alrededor de 12 mil decesos por año como causa directa. Esta cifra se eleva a 80 mil muertes por año si se consideran los casos acompañados por diabetes o hipertensión.

Los casos de enfermedades renales en México, han aumentado 12% cada año. En nuestro país este padecimiento constituye un problema grave de salud pública, en donde las terapias de diálisis y trasplante, se hacen necesarias y urgentes en la mayoría de los casos, sin embargo es una triste realidad que menos de la mitad de la población renal en México tenga acceso a ellas.

La hemodiálisis es un método sustitutivo de la función renal, capaz de garantizar por varios años una adecuada calidad de vida a pacientes que tienen insuficiencia renal crónica terminal, que de otro modo morirían. Este tratamiento es indispensable para los enfermos renales, si no se realiza, la sangre se intoxica y entran en pocos días en estado comatoso.

La hemodiálisis consiste en depurar la sangre del paciente a través de la circulación sanguínea de ellos con una maquina que emula la función del riñón, este tratamiento es caro dado que se requieren mínimo dos sesiones por semana cada una de 3-4 hrs de filtración.

Esta enfermedad afecta no solo al enfermo sino a todo su entorno familiar pues depender de una máquina para poder vivir altera las actividades cotidianas, provoca cambios psicológicos y sociofamiliares, económicos y laborales importantes, además de un deterioro significativo en la calidad de vida del paciente y su familia.

Junto con la hipertensión y la diabetes, la IRC es una enfermedad silenciosa, que por sus características, el costo de atención por paciente en unidades del sector salud, se encuentra en los 300 mil pesos al año.

Actualmente la IRC no es tratada por medio del seguro popular, situación que merma de manera significativa, la economía de las familias que tienen un paciente de estas características.

Nuestra Entidad no es ajena a este problema, pues la cantidad de enfermos que requieren el tratamiento de hemodiálisis va en aumento, representando para el Estado un problema serio de salud pública por su elevada incidencia, su prevalencia y su morbimortalidad.

En este sentido el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, asimismo la Ley General de Salud en su artículo 2º, fracciones I, II, y V, mandata que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus objetivos, el bienestar físico de las personas para coadyuvar en el ejercicio pleno de sus capacidades, este derecho busca prolongar y mejorar la calidad de vida de las personas, al mismo tiempo, debe brindar a la población el disfrute de los servicios de salud y asistencia social para satisfacer de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

Es por lo anterior, que resulta imprescindible garantizar efectivamente ese derecho a la salud de los Zacatecanos, para que este derecho no quede solo en texto normativo, sino que sea una realidad para todos. Incluir la obligación de atender la enfermedad renal por médicos de primer nivel y familiares en las instancias de salud pública, es una tarea de gran impacto presente y futuro, que nos permitirá prevenir, detectar y atender oportunamente esta enfermedad, que ya se ha convertido en un problema de salud pública muy marcado en nuestra Entidad, sin que hasta el momento se observen programas o acciones contundentes que permita que la atención de los enfermos sea general y eficiente y por consecuencia se mejore su calidad de vida, que es lo que pretendo con esta iniciativa de punto de acuerdo.

En la región de Tlaltenango al igual que en el resto de nuestro estado la prevalencia de enfermos renales crónicos que requieren hemodiálisis va en aumento, sin embargo al no contar con una unidad especializada regional que les proporcione su vital tratamiento, se tienen que trasladar a las principales ciudades del Estado para recibirlo, por esto, una grupo de enfermos solicitó mi intervención, para demandar atención urgente y comprometida por parte de nuestras autoridades de salud, quienes están obligadas a diseñar e implementar estrategias y políticas públicas para optimizar el cuidado de estos pacientes.

En este caso específico de la Región 6 de Servicios de Salud de nuestra Entidad, el un número de pacientes que solicitan la construcción de una unidad regional de hemodiálisis que proporcione servicios gratuitos es de 160, pues los costos para trasladarse a recibir este tratamiento vital oscila entre los \$1,200.00 pesos por vuelta, y la mayoría requiere de tres sesiones por semana, esto sin contar con los gastos de viáticos, con estos gastos tan elevados muchos de los pacientes se ven obligados a abandonar el tratamiento con consecuencias fatales, por ello como representante popular, considero oportuno proponer el presente punto de acuerdo, en beneficio de estas personas que nos solicitan nuestro compromiso y voluntad, pues la construcción y puesta en marcha de la citada unidad de hemodiálisis representa su única esperanza de vida.

Es importante destacar que esta solicitud ya se había presentado en el año 2013, sin que se haya obtenido una repuesta favorable, y en razón a las necesidades en aumento de este sector de la población, me permito instar su voto a favor de este punto de acuerdo para que a quienes padecen de una enfermedad renal crónica se les atienda a la brevedad y de manera eficiente y con ello cumplamos con nuestra obligación como representantes populares.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura, para que en el Dictamen de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015 del Estado de Zacatecas, se destine una partida de seis millones de pesos, para la construcción y equipamiento de una unidad de hemodiálisis regional, que proporcione servicios gratuitos a los pacientes de la Región 06 de Servicios de Salud de Zacatecas.

SEGUNDO.- La H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de Servicios de Salud de Zacatecas, para que en su programa operativo incluya la construcción y equipamiento en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román de una Unidad de Hemodiálisis Regional, en beneficio de la población que habita la región 6 de Servicios de Salud de nuestra Entidad.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 25 de Diciembre de 2013

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



4.3

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El que suscribe DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, en mi carácter de integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del estado de Zacatecas, me permito presentar ante esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace ya una década que en nuestro país se expidió la actual Ley de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y a los pocos meses de ello, en Zacatecas se hizo lo propio y la Legislatura del Estado en julio del año 2014 aprobó un ordenamiento jurídico similar al emitido por el Congreso de la Unión.

El fin primordial de estos ordenamientos, cuya convergencia es necesaria por concurrir competencias entre la Federación y los Estados, es la de impulsar, promover y estimular actividades diversas que llevan a cabo las organizaciones no lucrativas, denominadas también Organizaciones No Gubernamentales. (ONG's).

Con dichos propósitos, en Zacatecas tenemos este ordenamiento cuya positividad o aplicación real debemos medirla con parámetros muy específicos como el número de organizaciones inscritas en el Registro establecido en dicha Ley, la cantidad de recursos que anualmente se destinan a esas agrupaciones, además de evaluar las políticas de acción, promoción y creación que han venido impulsando el Gobierno del Estado y en su caso las autoridades municipales a favor de ellas.

Según el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con datos del mes de julio de este año, en México hay 27,018 organizaciones registradas. En este catálogo aparece Zacatecas en el grupo de las entidades con menos organizaciones de la sociedad civil con una inscripción de 310 y donde el estado que más organizaciones reporta es el D. F. con 5,413 y Baja California Sur como la entidad con el registro más bajo, reportando sólo 168 organizaciones.

Indesol, con datos de 2013 y publicados en su página de internet, apoyó a 1,350 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), cuyas actividades con mayor rango de práctica fueron:

- Desarrollo integral comunitario,
- Sociedad Incluyente y Cohesión Social,
- Promoción de actividades culturales, científicas y deportivas,
- Asistencia social,
- Participación social y ciudadana,
- Equidad de género, y
- Protección civil.

Es importante señalar que no contamos con datos oficiales emitidos por la Comisión Estatal de Fomento a las Actividades de Organizaciones de la Sociedad Civil de Zacatecas ni tampoco con datos del Registro Estatal de las mismas organizaciones, por tanto, será indispensable obtener, cifras y resultados de la política local que en esta materia implementa el Gobierno del Estado a través de las dependencias que integran la referida Comisión, que entre otras, son la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Economía.

En mérito de los datos señalados, consideramos que la participación de la sociedad es el alma de una democracia, que es el ingrediente indispensable que da sentido a políticas exitosas de cualquier naturaleza, por lo que lejos de considerar desalentada a la población para organizarse, creemos que es momento de reactivar, despertar y motivar el interés ciudadano por estar presente en todos los ámbitos y problemas de nuestra sociedad.

Con datos de la Encuesta Nacional de Solidaridad y Servicio Voluntario (ENSAV), promovida por el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), 66% de la población mexicana ha efectuado algo en beneficio de otra(s) persona(s), no familiares, sin recibir remuneración económica por ello. Además, el mismo estudio refiere que el nivel de ingreso de las personas no determina la existencia de acciones solidarias entre los ciudadanos mexicanos, lo que permite concluir que no existe correlación entre riqueza y solidaridad.

Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre Filantropía y Sociedad Civil (ENAFI), llevada a cabo por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, arroja resultados que muestran que, de los encuestados, el 77% declaró que otorga limosnas en la calle, 82% le da a la Iglesia u otra organización religiosa y 91% dice que ha dado a alguna organización (escuelas, hospitales, iglesias).

De acuerdo con un estudio elaborado para nuestro país por el Centro de Estudios para la Sociedad Civil “Johns Hopkins”, el ingreso más importante de las organizaciones de la sociedad civil lo constituyen las cuotas y servicios, que refleja el 85% de sus recursos financieros con los que trabajan. Dicho porcentaje, además de ser superior al promedio (49%), fue también el más alto en el comparativo de 22 países analizados de Asia, Medio Oriente, Latinoamérica, Norteamérica, Europa Occidental y Central.

De ello deriva nuestra preocupación y el sentido que debemos dar a nuestra responsabilidad legislativa para establecer medidas y acciones que fomenten la creación de organizaciones civiles, el reconocimiento de otras existentes y facilitar su constitución e inscripción en el Registro Estatal. Condiciones que no habrán de resolverse en su totalidad con la sola aprobación de esta iniciativa sino con otras propuestas de enmienda legal que sobre el mismo tema habremos de ir presentando para crear un círculo virtuoso que permita alcanzar los propósitos referidos.

La ley en comento muestra un contenido limitado en el sentido de considerar solamente disposiciones que reconocen la existencia de grupos comunitarios organizados y pretende monitorear su existencia y funciones mediante una instancia de inscripción estatal. Creó una Comisión responsable de implementar acciones a favor de las organizaciones sociales y poco se sabe de su funcionamiento, recursos que aplica y menos de sus resultados; creó también un Consejo Técnico Consultivo pero con atribuciones encaminadas sólo para opinar sobre temas de la operación del Registro.

Por otra parte, consideramos necesario modificar algunos rasgos que permitan a las organizaciones ser tomadas en cuenta en actividades oficiales, que se respete su autonomía y ampliar el panorama de participación para que también las autoridades municipales implementen acciones de esta especie y en general las instituciones públicas consideren un fondo económico que permita hacer efectivo el objeto de la Ley que se propone modificar.

Aunado a lo anterior, es pertinente, homologar algunas enmiendas que reporta la legislación federal de la materia y nuestra legislación local.

En respuesta de ello, esta propuesta legislativa se encamina a enriquecer la legislación en el sentido, no sólo de fomentar las actividades de los grupos ya constituidos, sino de incentivar la constitución de más organizaciones; además, ampliar el reconocimiento de organizaciones con otras actividades a las enlistadas en la Ley, las potestades que tienen frente a las instituciones públicas y también fortalecer el régimen de transparencia por el manejo de recursos públicos que algunas de ellas lleven a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones VII, VIII, X y XVII del artículo 1; también la fracción XII del artículo 6; el párrafo segundo y el último del artículo 10; la fracción VIII del artículo 13 y el artículo 26. Se adicionan las fracciones XVIII, XIX y XX, recorriéndose como fracción XXI el texto de la actual fracción XVII, todos del artículo 1; se agrega un segundo párrafo a la fracción XI y una fracción XIII al artículo 6 y se adicionan los artículos 10-Bis y 12-Bis, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil encargadas de apoyar en:

I a VI. ...

VII. La gestión de servicios y su accesibilidad en favor de personas con discapacidad;

VIII. La cooperación para el desarrollo comunitario, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

IX. ...

X. La promoción de la activación física, cultura física y el deporte;

XI a XVI. ...

XVII. Fomentar la cultura de la paz y de la legalidad;

XVIII. La promoción y defensa de los derechos de los consumidores;

XIX. La promoción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas en el ejercicio público;

XX. La promoción y fortalecimiento del tejido social, la solidaridad vecinal y la seguridad ciudadana, y

XXI. Las que determinan otras leyes que respalden la organización social en beneficio de la colectividad.

...



ARTÍCULO 6

Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:

I a X. ...

XI. Participar, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en la planeación, ejecución y seguimiento de las políticas, programas, proyectos y procesos que realicen las dependencias y entidades, en relación con las actividades a que se refiere el Artículo Primero de esta ley.

Particularmente, deberán ser convocadas por las autoridades respectivas, según el objeto de cada organización, para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los planes Estatal y municipales de desarrollo así como para los programas y proyectos que de éstos deriven;

XII. Con anuencia del ente que haya otorgado el apoyo, canalizar recursos propios a otras organizaciones de la sociedad civil, con objetivos similares a los reconocidos por esta ley, y

XIII. Preservar y defender su autonomía, siendo respetadas en todos sus asuntos internos y formas de vinculación con otras organizaciones, así como con las diversas instituciones públicas y privadas con quienes mantengan relaciones de trabajo.

ARTÍCULO 10

...

La Comisión se conformará por un representante, con rango de subsecretario o director, al menos, y con atribuciones del Titular para los efectos contemplados en esta ley, de cada una de las siguientes dependencias:

I a V. ...

...

El titular o representante de la Secretaría de Desarrollo Social fungirá como Secretario Técnico de esta Comisión.



ARTÍCULO 10-BIS

Los ayuntamientos podrán adoptar el régimen establecido en esta Ley para fomentar por sí las actividades de las organizaciones y, en su caso, coordinarse con la Secretaría para llevar a cabo acciones conjuntas y alcanzar el objeto de la Ley.

ARTÍCULO 12-BIS

La Comisión aplicará un fondo económico que será contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado destinado para la promoción y constitución de las organizaciones en lo amplio del territorio zacatecano.

ARTÍCULO 13

...

I a VII. ...

VIII. Fomentar redes y encuentros anuales de organizaciones para su retroalimentación y la integración de proyectos de mayor alcance entre ellas, y

IX. Otorgamiento de los incentivos fiscales previstos en las leyes de la materia.

ARTÍCULO 26

El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro, así como del trabajo y resultados de la Comisión, llevando a cabo anualmente una evaluación de las políticas y acciones de fomento implementadas por la Comisión.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los diez días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Artículo Tercero.- El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, considerará una partida específica en el Presupuesto de Egresos del Estado para destinarse a las actividades contempladas en la Ley que propone reformar y adicionar esta Iniciativa de Decreto.

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

Zacatecas, Zacatecas. 25 de noviembre del año 2014



4.4

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS PRESENTE.

Las que suscriben Diputadas **CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, IRENE BUENDÍA BALDERAS, LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, MA ELENA NAVA MARTÍNEZ, ARACELI GUERRERO ESQUIVEL,** y Diputado **GILBERTO ZAMORA SALAS,** integrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado y en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En pleno siglo XXI las mujeres tienen obstáculos por razones de género para acceder a puestos de dirección y representación en los sistemas y partidos políticos, lo que implica la necesidad de realizar diversas acciones para remontar esa desigualdad.

Lograr un efectivo acceso de las mujeres en dichos sistemas y partidos políticos, no sólo es cuestión de justicia, que interesa sobre todo a las mujeres, sino que tiene un marcado interés para dar un salto cualitativo por la capacidad simbólica de las mujeres para procesar y operar en política y para el avance de la democracia. Porque las mujeres son sujeto del desarrollo igual que los hombres y el objetivo de la igualdad de género es el disfrute compartido de los resultados del desarrollo.

Desde esta perspectiva la democratización plena de nuestra sociedad, implica necesariamente el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres, situación que aún no es una realidad en nuestro país, por ello para cambiar esta, se requiere de diversas acciones institucionales que contrarresten numerosas situaciones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres derivadas de su condición de género.

Dichas acciones se han venido impulsando por mujeres de manera individual y mediante organizaciones de éstas de manera reiterada y persistente, gracias a ello se han alcanzado verdaderos avances en la participación de las mujeres en la vida pública y electoral del país. Como antecedente recordamos la lucha por contar con el derecho al *sufragio femenino*, obtenido en 1953 y mediante el cual se posibilitó la participación de las mujeres en los procesos electorales federales. También la implementación de las cuotas de género y el impulso de políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.

Con un gran esfuerzo las mujeres en todo el país han luchado y exigido no solo el derecho a votar, sino a ser votadas y a ocupar cargos públicos, sin embargo, el avance no ha sido suficiente. Por lo tanto, podemos afirmar que se trata de un proceso inacabado y consecuentemente se requiere alcanzar plena igualdad entre

hombres y mujeres, una real paridad democrática que garantice una efectiva presencia y participación igualitaria en los espacios de poder y representación política en nuestra país.

Y uno de los mecanismos para consolidar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres es ilustrarlas de manera permanente en: **educación y capacitación política**, entendiendo por esto, como el proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de las mujeres, como consecuencia de su natural proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas¹; y en **liderazgo político** de las mujeres, concibiendo éste como el “...proceso que implica un sistema de acciones, relaciones y comunicaciones interpersonales, que permiten a las mujeres ejercer diversos niveles de influencia en el comportamiento de las personas integrantes de un grupo determinado, para conseguir que dicho grupo defina y alcance de manera voluntaria y eficaz sus objetivos, que se refieren específicamente a la toma o ejercicio del poder político...”². Asimismo lograr una efectiva **promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, lo que implicará alcanzar la capacidad e iniciativa de las mujeres de movilizar e inspirar a otras personas para lograr objetivos específicos que generen transformaciones, que permitan el beneficio equitativo de la sociedad, con la implementación de características específicas como la disposición al cambio, políticas de cooperación, participación e implementación de un clima de colegialidad, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político con enfoque de liderazgo.

Para lograr lo anterior, el legislador federal y local han ido delineando las bases de carácter jurídico sustantivo y adjetivo que permita a las mujeres obtener y ocupar cargos públicos y políticos electorales, particularmente en “...1996 que se marcó un avance formal, toda vez que se incluyó en el apartado de transitorios –art. XXII– del Cofipe, que los partidos políticos debían reparar en el principio de integración de sus candidaturas bajo la idea de que ningún género podía tener más del 70% de dichas candidaturas. No obstante, esta medida se comenzó a llevar a cabo con la reforma al Cofipe del año 2002, mediante la cual se estableció expresamente en la ley –ya no en un artículo transitorio– la obligación de los partidos políticos de no incluir en ningún caso más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género en sus candidaturas registradas...”³

Posteriormente en la reforma electoral 2007-2008 del Cofipe definió un nuevo esquema de financiamiento público y se estableció en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, el derecho de los partidos políticos a tener financiamiento público “... para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario...”. Para el cumplimiento y vigilancia de esta disposición, se derivó la emisión de diversos Reglamentos de Fiscalización emitidos por el Consejo General del IFE, lo que en suma significó un importante avance.

Dicho financiamiento se ha ido incrementando de manera progresiva durante los últimos tres años, hasta alcanzar durante este 2014 la cantidad de \$76 millones 215 mil 721 pesos con 89 centavos, así lo muestra la siguiente tabla:

¹ Artículo 4 de Lineamientos que establecen el procedimiento al que deben sujetarse los Partidos Políticos

² Artículo 3 fracción VIII de Lineamientos que establecen el procedimiento al que deben sujetarse los Partidos Políticos

³ Víctor Alarcón Olgún. “La equidad de Género en el ámbito electoral mexicano. De la ley a los resultados”, en *Equidad de género y derecho electoral en México*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2009, p. 118.

Partido	2012	2013	2014
	\$16,991,366.56	\$16,655,921.86	\$17,809,616.66
	\$21,490,794.16	\$19,830,539.56	\$21,204,128.53
	\$9,029,814.55	\$12,697,350.18	\$13,576,849.20
	\$4,723,925.59	\$5,468,711.07	\$5,847,508.69
	\$6,260,284.05	\$6,269,333.15	\$6,703,586.93
	\$4,122,405.16	\$5,157,546.05	\$5,514,790.40
	\$4,603,826.76	\$5,199,117.61	\$5,559,241.48
Total pesos	\$67,222,416.83	\$71,278,519.47	\$76,215,721.89

Por su parte las entidades federativas, han reproducido tal mandamiento legal de manera paulatina, así lo muestra el estudio del Instituto Federal Electoral, denominado “*Capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres en México*”:

Existen 16 Estados que sí regulan financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y 16 Estados que no lo hacen⁴:

SÍ REGULADO	NO REGULADO
Aguascalientes	Baja California
Baja California Sur	Coahuila
Campeche	Durango
Chiapas	Guanajuato
Chihuahua	Hidalgo
Colima	México
Distrito Federal	Michoacán
Guerrero	Morelos
Jalisco	Nayarit

⁴ Fuente. Elaboración del Centro para el Desarrollo Democrático del Instituto Federal Electoral.

Oaxaca	Nuevo León
Quintana Roo	Puebla
Sonora	Querétaro
Tabasco	San Luis Potosí
Veracruz	Sinaloa
Yucatán	Tamaulipas
Zacatecas	Tlaxcala

De los anteriores Estados 10 estados destinan el 2%, 4 el 3% y 2 el 5%, como a continuación se muestra en el cuadro⁵:

Cuadro 3. Porcentaje por entidades, destinado a las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político femenino.

Porcentaje del financiamiento público		
2%	3%	5%
Aguascalientes	Colima	Baja California Sur
Campeche	Distrito Federal	Oaxaca
Chiapas	Sonora	
Chihuahua	Zacatecas	
Guerrero		
Jalisco		
Quintana Roo		
Tabasco		
Veracruz		
Yucatán		

Sin embargo a pesar de los avances legislativos, en la práctica observamos en algunas ocasiones que los recursos destinados por mandato de ley, no son utilizados para impulsar la *capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres*, e incluso se ha sancionado a diversos partidos políticos por incumplir esta norma.

Por lo anterior consideramos de capital importancia:

- 1) Urgentes que las entidades federativas que aún no contienen en sus ordenamientos jurídicos electorales la obligación de otorgar a los partidos políticos financiamiento público para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, legislen de inmediato.

⁵ Idem

- 2) Debe homologarse las normas para que se destine el 5% del financiamiento público ordinario que reciben los partidos políticos tanto a nivel federal como en las entidades federativas, al rubro de *capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*.
- 3) Se debe complementar la normatividad para que las autoridades electorales respectivas, vigilen de manera eficiente que los institutos políticos rindan cuentas y transparenten el destino de este recurso, para garantizar el cumplimiento a lo establecido en la ley y sobre todo que los dirigentes partidistas asuman esto no como una carga, sino como una gran oportunidad.
- 4) Los partidos políticos deben planear, programar y evaluar su gasto, mediante proyectos bien sustentados que permitan genera conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político. Y en los cuales se establezcan de manera clara los objetivos, metas e indicadores que permitan verificar en términos cualitativos la efectividad del empoderamiento de las mujeres.

Debe quedar claro para todos que los recursos que se destinen a la *capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*, no debe verse como un gasto, sino como una inversión porque la participación de la mujer aporta valores, talento, percepciones, proyectos, anhelos, sueños y propuestas sociales que se traducen en bienestar para sí misma, para su familia y para la sociedad en su conjunto. Por esto es requisito indispensable el compromiso de los dirigentes partidistas, militantes y simpatizantes para alcanzar este objetivo tan anhelado de plena igualdad entre hombres y mujeres, una real paridad democrática que garantice una efectiva presencia y participación igualitaria en los espacios de poder y representación política en nuestra estado.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 51, numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como siguen:

Artículo 51.

1. Son obligación de los partidos políticos:

I. al IX...;

X. Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de **sus centros** de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de **igualdad** entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción. Para la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 5% del financiamiento público ordinario;

XI. al XXVIII.

TRANSITORIOS



Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 5 de noviembre de 2014

Dip. Claudia Edith Anaya Mota

Dip. Luz Margarita Chávez García

Dip. Irene Buendía Balderas

Dip. María Hilda Ramos Martínez

Dip. Érica del Carmen Velázquez Vacio

Dip. María Guadalupe Medina Padilla

Dip. Eugenia Flores Hernández

Dip. María Soledad Luévano Cantú

Dip. Susana Rodríguez Márquez

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

Dip. Araceli Guerrero Esquivel

Dip. Gilberto Zamora Salas



4.5

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

El que Suscribe DIPUTADO RAFAEL FLORES MENDOZA, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I y 25 fracción y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero: Años atrás el Cambio Climático era un problema que solo llamaba la atención de científicos, en la actualidad es muy común que encontremos en periódicos, revistas y medios electrónicos, noticias o comentarios que mencionan que los glaciares están disminuyendo su extensión, los fenómenos como sequías y huracanes son más intensos y las inundaciones cada vez más comunes, que las temporadas de lluvia son cada vez más irregulares y los veranos cada vez más calientes, atribuyendo todos estos hechos al Cambio Climático. En este contexto el Cambio Climático es un cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables. Para poder comprender como ocurre el cambio climático es necesario conocer otro fenómeno conocido como efecto invernadero siendo estos los componentes gaseosos de la atmósfera, que absorben y remiten radiación infrarroja los cuales son significativamente responsables de la temperatura actual de la tierra, es común que no asociemos la emisión de gases de efecto invernadero con nuestras actividades diarias o los procesos que ocurren en nuestro alrededor, la generación de electricidad, el consumo de combustibles fósiles como la gasolina el gas y el diesel, la producción de cemento para la construcción de nuestras casas y lugares de trabajo, así como la producción de alimentos que consumimos y de otros tantos bienes y servicios que necesitamos día a día generan una gran cantidad de gases de efecto invernadero.

México emite el 1.6% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, ocupando el lugar número 13 a nivel mundial, de estas la generación de energía emite el 21% seguido por el transporte con 20.4%.

El cambio climático es un tema que compete a los tres niveles de gobierno, los pronósticos no son alentadores ya que las consecuencias son peligrosas tales como sequías atípicas como es el caso de Zacatecas, entre otros fenómenos naturales, es un desafío global que involucra y requiere de todo y de todos para enfrentarlo.

Segundo: Mucho se ha hablado del Cambio Climático como el gran reto al que se enfrenta la Comunidad Internacional, así como del propósito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático realizada en 1992, y firmada por México, donde el compromiso fue estabilizar las concentraciones



de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico siga de manera sustentable. De igual manera el Protocolo de Kioto celebrado en 1997, firmado por el gobierno Mexicano en 1998 donde las naciones acordaron la reducción de gases de efecto invernadero a un plazo concreto y en una cantidad específica en especial para los países industrializados así como las disposiciones para implementar mecanismos de desarrollo limpio.

Debido a lo anterior reducir las emisiones de Gases de efecto Invernadero se ha convertido en un desafío importante. Ambos instrumentos Internacionales han sido firmados y ratificados por el Gobierno Mexicano, el cual ha venido desarrollando desde el año 2007, todo un marco jurídico estructural de estrategias y programas, por lo que en el año 2012 es publicada la Ley General de Cambio Climático, la cual establece en su artículo 8 la distribución de competencias señalando que la Federación, los Estados y los Municipios tienen facultades de ejercer sus atribuciones en diversos ámbitos tales como adaptación y mitigación ante el Cambio Climático.

TERCERO.-A nivel nacional 14 estados cuentan con ley estatal de Cambio Climático (Chiapas, Estado de México, Tabasco, Veracruz, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Puebla), es de vital importancia que el estado de Zacatecas cuente con esta ley ya que es uno de los estados más vulnerables al fenómeno del Cambio Climático.

CUARTO.-México cuenta con Políticas Públicas en materia de Cambio Climático como es el caso de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, El programa de acción climática de los estados de México, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León y Veracruz. Dichas estrategias fueron diseñadas con visión a 10, 20 y 40 años, por lo que se traza una ruta de largo plazo para mejorar la salud y calidad de vida de la población. Así como convertir a México y sus estados en una sociedad con mayor resiliencia.

QUINTO.- En el artículo 3 transitorio de la Ley General de Cambio climático establece una serie de metas y plazos indicativos para la Federación, los Estados y Municipios siendo estas las siguientes:

- ✓ Reducir al año 2020 en un 30% de emisiones con respecto a la línea base así como el 50% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050 en relación con las emitidas para el año 2000.
- ✓ En materia de Adaptación antes de que finalice el año 2013 deberán estar integrados y publicados los atlas nacionales, estatales y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables al cambio climático.
- ✓ Antes del 30 de Noviembre del año 2015 los municipios más vulnerables en coordinación con la federación y los estados deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del Cambio Climático.
- ✓ Para el año 2018 los municipios en coordinación con los estados y demás instancias administrativas y financieras, con el apoyo técnico de la Secretaria de Desarrollo Social Federal desarrollaran y construirán la infraestructura para el manejo de Residuos Sólidos Urbanos, de manera tal que no emitan gas metano a la atmosfera y cuando sea viable implementar la tecnología para la generación de energía eléctrica a partir del metano.
- ✓ Para el año 2020 se deberá tener un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de energía eléctrica a través de energías renovables como la eólica y solar.
- ✓ Para el año 2020 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaria de Energía, Sector Comunicaciones y Transportes y las entidades federativas, deberán generar un sistema de subsidios que promuevan el uso de Combustibles No Fósiles, la eficiencia energética y el transporte público limpio y sustentable.

SEXTO.- En el estado de Zacatecas, poco se ha avanzado en metas, leyes, acciones, planes, programas y estrategias en materia de Cambio Climático, por lo que es nuestra responsabilidad como legisladores proponer leyes que contribuyan a disminuir el deterioro del clima a nivel global.

La ley que propongo contempla todas y cada una de estas variables componiéndose de 13 capítulos siendo estos los siguientes:

- **Capítulo I.-** Disposiciones generales
- **Capítulo II.-** Autoridades y facultades: En este capítulo se integran a varios órganos de gobierno del estado ya que esta ley propone que la Secretaria del Agua y Medio Ambiente no sea el único Órgano facultado para ejecutar esta ley involucra la participación de varios sectores de gobierno del estado como lo es la Secretaria del Campo, Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, el Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología entre otros también incluye a los 58 municipios del estado de igual manera se establecen de manera clara las atribuciones de cada institución, en este contexto también se cuenta con autoridades auxiliares para aplicar la presente ley.
- **Capítulo III.-** Coordinación y Colaboración: Se establecen las bases y criterios Generales para celebrar convenios entre los tres niveles de gobierno, así como instituciones educativas, y organismos de la sociedad civil, establece que deberán de ir de acuerdo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las Políticas Nacionales y estatales en Materia de Cambio Climático.
- **Capítulo IV.-** Sistema Estatal de Cambio Climático.- Establece que tanto los estados como los municipios deben coordinar esfuerzos a fin de establecer el Sistema Estatal de Cambio Climático, el cual estará integrado por un Consejo Estatal, La Comisión Intersectorial, Los Ayuntamientos y El Observatorio Ciudadano, se establecen la Integración, organización, funcionamiento, atribuciones de cada órgano del Sistema Estatal de Cambio Climático.
- **Capítulo V.-** Política Estatal de Cambio Climático.- En esta sección se establecen los principios rectores, Adaptación, Mitigación, frente al Cambio Climático.
- **Capítulo VI.-** Planeación.- En esta sección se establecen los Instrumentos, vertientes y contenido de la planeación ante el Cambio Climático, así como el procedimiento, objetivos y contenido de la Estrategia Estatal contra el Cambio Climático, también Incluye el contenido del Programa Estatal de Cambio Climático.
- **Capítulo VII.-** Sub Sistema de Información Sobre el Cambio Climático.- Este capítulo propone que se integre información Geo-referenciada en el estado las zonas vulnerables ante el Cambio Climático, asimismo establece objetivos, indicadores e informes para la integración de los datos.
- **Capítulo VIII.-** Inventario Estatal de Gases de Efecto Invernadero.- En este punto se propone inventariar los gases que provocan el Cambio Climático especialmente el carbono, por lo que se proponen los métodos para llevar a cabo esta actividad.
- **Capítulo IX.-** Registro Estatal de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero.- En este punto se propone elaborar actualizar y publicar las fuentes emisoras de gases de efecto invernadero de competencia estatal sujetas a reportar sus emisiones ante la autoridad estatal.
- **Capítulo X.-** Fondo para el Cambio Climático.- Establece la administración, captación, objetivo, destino y operación de un fondo a fin de realizar acciones encaminadas a minimizar los impactos de cambio climático.
- **Capítulo XI.-** Instrumentos Económicos.- Establece las autoridades competentes, actividades prioritarias para acciones ante el Cambio Climático.

- **Capítulo XII.- Evaluación.-** Establece el tiempo en el cual se evaluará el cumplimiento de la presente Ley así como las autoridades que realizarán la evaluación.
- **Capítulo XIII.- Inspección, Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones.-** Establece los instrumentos para hacer valer la presente ley como las visitas de inspección, y la emisión de recomendaciones.
- **Transitorios.-** Establecen los tiempos para la integración de los órganos contemplados en esta ley, así como la entrada en vigor, firmas y fechas, y demás elementos para su publicación.

Los Estados estamos obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cambio Climático, ya que el no hacerlo implica negar la oportunidad a generaciones futuras de gozar de un medio ambiente sano y limpio.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del pleno la siguiente iniciativa de ley;

Ley de Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios

Capítulo I Disposiciones Generales

Naturaleza y objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer acciones, políticas, principios y bases para:

- I. La determinación de atribuciones y funciones de las autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley;
- II. El proceso de formular, conducir y evaluar las políticas estatales y municipales en materia de cambio climático además de los fenómenos derivados del mismo;
- III. La investigación, integración, actualización y publicación de información fidedigna que sustente las decisiones tomadas por la autoridad competente en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. La participación corresponsable de la sociedad y gobierno en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
- V. Fomentar el desarrollo e investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático;
- VI. Fortalecer las capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar el cambio climático;
- VII. Establecer y aplicar los instrumentos económicos que impulsen la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y
- VIII. Aplicar acciones operativas en los tres órdenes de gobierno, organismos no gubernamentales e instituciones educativas, en la elaboración, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas públicas aplicadas a minimizar los efectos adversos del cambio climático.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se estará sujeto a las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, además de las siguientes:

I. **Adaptación:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

II. **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad del clima natural observada durante períodos comparables.

III. **Comisión Intersectorial:** Comisión Intersectorial de Cambio Climático.

IV. **Compensación:** Medida que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características, valor o semejanza.

V. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Cambio Climático.

VI. **Efectos adversos del cambio climático:** Variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del cambio climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar del ser humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos.

VII. **Emisiones:** Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y sus derivados, aerosoles, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

IX. **Estrategia Estatal:** Estrategia Estatal de Cambio Climático.

X. **Estrategia Nacional:** Estrategia Nacional de Cambio Climático.

XI. **Fondo:** Fondo para el Cambio Climático.

XII. **Fuentes emisoras:** Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera.

XIII. **Gases de efecto invernadero:** Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

XIV. **Inventario Estatal:** Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

XV. **Ley:** Ley de Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

XVI. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

XVII. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Cambio Climático.

XVIII. **Protocolo de Kioto:** Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XIX. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero.

XX. **Servicios ambientales:** Condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano.

XXI. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Cambio Climático.

XXII. **Sumidero:** Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y sus derivados, aerosoles, incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.

XXIII. **Vulnerabilidad:** Nivel al que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.

Capítulo II

Autoridades y facultades

Autoridades en materia de cambio climático

Artículo 3. Son autoridades en materia de cambio climático, las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas;
- III. El Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. La Secretaría de Infraestructura;
- V. La Secretaría del Campo;
- VI. La Secretaría General de Gobierno;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VIII. La Secretaría de Economía;
- IX. La Secretaría de Educación;
- X. Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas; y
- XI. Los Ayuntamientos;

Órganos auxiliares



Artículo 4. Son órganos auxiliares de las autoridades en materia de cambio climático, los siguientes:

- I. El Consejo Estatal;
- II. La Comisión Intersectorial; y
- III. El Observatorio Ciudadano;

Facultades del Gobernador

Artículo 5. El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

- I. Conducir las políticas estatales en materia de cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Aprobar, expedir y publicar el Programa Estatal contra el cambio climático, así como sus modificaciones;
- III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios para implementar acciones regionales de mitigación y adaptación al cambio climático;
- IV. Celebrar convenios con los sectores social, privado, educativo, productivo, industrial, con el objeto de realizar acciones e inversiones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal contra el cambio climático;
- V. Establecer fondos económicos cuyo objeto sea la implementación de acciones en materia de cambio climático; y
- VI. Las demás que establezcan la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y, en su caso, actualizar la Estrategia Estatal contra el Cambio Climático;
- II. Elaborar y aplicar el Programa Estatal contra el Cambio Climático, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Estrategia Estatal y Nacional;
- III. Impulsar, participar y fomentar acciones y proyectos que contribuyan a la captura de carbono, prevención de riesgos y contingencias ambientales, así como desastres por impactos adversos del cambio climático;
- IV. Promover la incorporación gradual de ecosistemas a esquemas de conservación;

V. Desarrollar, ejecutar, evaluar y dar continuidad a la Estrategia Estatal para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad, para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad en el estado, ante el cambio climático y los efectos adversos del mismo;

VI. Proponer el establecimiento y conservación de nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos u otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación biológica que faciliten el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la flora y fauna nativa y otras medidas de manejo;

VII. Proponer y ejecutar en conjunto con las autoridades competentes el establecimiento de medidas encaminadas a la captura de carbono con el objeto de preservar los ecosistemas y la biodiversidad;

VIII. Proponer y ejecutar medidas encaminadas a incidir sobre la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero generadas por las fuentes de competencia estatal;

IX. Promover e impulsar el desarrollo y la instalación de infraestructura y acciones encaminadas a la gestión integral de los residuos, así como políticas para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los rellenos sanitarios;

X. Desarrollar la instalación de infraestructura y acciones encaminadas a la gestión integral de los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos de manejo especial;

XI. Realizar campañas de educación e información en materia de Cambio Climático en los sectores público y social, industrial y educativo para el uso de combustibles menos contaminantes en las fuentes fijas y móviles de jurisdicción estatal, sistemas de energía renovable y de emisiones derivadas por los patrones de producción y consumo;

XII. Impulsar, participar y coordinar proyectos de reducción, compensación y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y sus derivados;

XIII. Establecer, evaluar y mantener actualizados los inventarios de emisiones a la atmósfera e Inventario Estatal; y reportar el impacto de las acciones de reducción, compensación y mitigación en el estado;

XIV. Elaborar, integrar y difundir la información de las categorías de fuentes emisoras de gases de efecto invernadero de competencia estatal;

XV. Integrar el Registro Estatal con las fuentes que se identifiquen sujetas a reporte, de competencia estatal;

XVI. Integrar, actualizar y dar seguimiento, en coordinación con las autoridades en materia de cambio climático, al Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático;

XVII. Formular, regular, dirigir y participar en la implementación de acciones de reducción, compensación y mitigación del cambio climático y gases de efecto invernadero, además de instrumentos de la política ambiental, en las materias de:

- a) Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en el ámbito de su competencia;
- b) Emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero y sus derivados;
- c) Transporte eficiente, limpio y sustentable, tanto público como privado;



- d) Residuos de manejo especial;
- e) Impactos ambientales en sectores productivos de competencia estatal; y
- f) Energías renovables y eficiencia energética;

XVIII. Gestionar y administrar fondos para apoyar e implementar acciones en la materia;

XIX. Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas y los Municipios, así como, con los sectores social, educativo y privado, ejidos y comunidades indígenas para la implementación de actividades e inversiones que promuevan la ejecución de acciones para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;

XX. Promover y asesorar a los Municipios del Estado en la elaboración de programas de acción climática municipales;

XXI. Remitir, a la autoridad competente a nivel federal la información que soliciten respecto del cumplimiento del Programa Estatal y de la Estrategia Estatal contra el cambio climático; y

XXII. Las demás que establezcan la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 7. Corresponde al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, promover e incentivar la creación de programas de investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como la captación de fondos concurrentes para financiar la realización de proyectos.

Facultades de la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura del estado de Zacatecas:

I. Promover a través de la Subsecretaría de Vivienda el desarrollo de vivienda sustentable en el estado de Zacatecas, que contemple el uso de energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y aditamentos o mecanismos que impulsen el ahorro y cuidado del agua así como fomentar e implementar aditamentos que coadyuven al ahorro de energía al interior y exterior de las viviendas;

II. Promover e incentivar el desarrollo de unidades habitacionales de conformidad con lo previsto en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Atlas Estatal de Riesgos, con el objeto de evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales ocasionados por el Cambio Climático; y

III. Promover e incentivar el desarrollo de programas de remodelación de viviendas que contemplen energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos e impulsar el ahorro y cuidado del agua.

IV. Implementar, verificar y reportar a la Autoridad Ambiental Estatal, acciones orientadas a la mitigación y reducción de los impactos ambientales adversos causados por la ejecución de obra pública así como programas de reintroducción de especies de flora y fauna nativa.

V. Promover, fomentar, implementar y, en su caso, diseñar la infraestructura apropiada en toda obra pública que ejecute la Secretaría, con objeto de prevenir y minimizar los efectos negativos derivados de los fenómenos o desastres naturales provocados por el Cambio Climático.

VI. Realizar estudios técnicos de riesgos y escenarios presentes y futuros de afectaciones graves a la vida humana e infraestructura pública o privada en caso de fenómenos o desastres naturales causados por el Cambio Climático.

Facultades de la Secretaría del Campo.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría del Campo, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en las materias de:

- I. Seguridad alimentaria;
- II. Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura;
- III. Micro cuencas y uso sustentable del agua en la agricultura;
- IV. Reforestación con especies nativas en espacios públicos y áreas verdes, tanto estatales como municipales, además de la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas; y
- V. Sequía en regiones del Estado vulnerables a este fenómeno.

Facultades de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

- I. A través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en materia de protección civil;



- II. Elaborar, publicar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, en coordinación con los Municipios, conforme a los criterios emitidos por la Federación, respecto al Cambio Climático.
- III. Dirigir, informar, evaluar y dar seguimiento a los fenómenos causados por el Cambio Climático.
- IV. A través de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, implementar acciones encaminadas a la realización del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Zacatecas, cuyo objetivo es lograr un transporte eficiente, limpio y sustentable.

Facultades de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en los programas de desarrollo social del Estado.

Facultades de la Secretaría de Economía.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Economía:

- I. Formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en los programas de desarrollo económico del Estado;
- II. Coordinar con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, la implementación de acciones de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero derivados del desarrollo industrial y el uso de energías renovables en este sector así mismo incentivar la reducción de emisiones de carbono en los procesos industriales; y
- III. Promover acciones que reduzcan impactos y mitiguen los efectos adversos del Cambio Climático en empresas de nueva creación e instalación en el Estado.

Facultades de la Secretaría de Educación

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Formular, regular, dirigir e implementar programas de educación y acciones acerca del Cambio Climático en el sistema de educación del Estado, en el ámbito de su competencia;



- II. Participar y realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático; y
- III. Crear, formular, regular, dirigir e implementar acciones en escuelas de todos los niveles educativos del Estado que ayuden a minimizar los efectos adversos del Cambio Climático.

Facultades de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.

Artículo 14. Corresponde a los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, formular, regular, dirigir y participar en la instrumentación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en la prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del Cambio Climático;

Acciones de las dependencias Estatales.

Artículo 15. Corresponde a las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Formular y ejecutar las medidas de adaptación al Cambio Climático y de mitigación de gases de efecto invernadero, en concordancia con la Estrategia Estatal;
- II. Proponer al Gobernador del Estado, reglamentos en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del Cambio Climático, así como propuestas de modificación a la normatividad vigente;
- III. Vigilar el cumplimiento de la Estrategia Estatal;
- IV. Promover la participación social, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- V. Coordinar con los Municipios la definición de lineamientos y directrices dispuestos en esta Ley;
- VI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- VII. Elaborar, en coordinación con los Ayuntamientos un reporte sobre medidas tomadas para mejorar el ahorro y la eficiencia energética en sus instalaciones, así como elaborar sus metas a mediano y corto plazos; y
- VIII. Las demás que les señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
 - b) Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
 - c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
 - d) Protección civil;
 - e) Manejo integral de los residuos sólidos municipales;
 - f) Alumbrado público eficiente y con sistemas de ahorro de energía;
 - g) Administración de Rastros eficiente y sin afectaciones al medio ambiente; y
 - h) Mantenimiento de parques y jardines.
- III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, la transferencia de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado así como impulsar proyectos de transporte público masivo, eficiente y sustentable en su jurisdicción;
- V. Realizar campañas de educación e información en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático;
- VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- VII. Crear la unidad administrativa encargada de la implementación y seguimiento de la política municipal de Cambio Climático;
- VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el Cambio Climático;
- X. Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al

Inventario Nacional de Emisiones y al Inventario Estatal, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación y el estado en la materia;

XI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático y el Programa Estatal;

XII. Incorporar en los programas de política ambiental municipales y de desarrollo, criterios de mitigación y adaptación al Cambio Climático;

XIII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los atlas de riesgos;

XIV. Formular, aprobar y administrar los programas de acción climática Municipales y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable;

XV. Promover la participación social, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

XVI. Celebrar con el Estado, con otros Municipios de la Entidad o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en la Estrategia Estatal;

XVII. Difundir permanentemente la aplicación del programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, donde se prevenga la exposición de los pobladores a riesgos ambientales;

XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella; y

XIX. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Capítulo III

Coordinación y colaboración

Objeto de los acuerdos o convenios de coordinación

Artículo 17. El Ejecutivo del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios de coordinación o colaboración con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y con los sectores social, privado y educativo con objeto de:

I. Instrumentar acciones para enfrentar el Cambio Climático;

II. Proporcionar o recibir la asistencia técnica requerida; y

III. Realizar acciones e inversiones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático.

Bases para la celebración de convenios o acuerdos.



Artículo 18. Los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración, que a efecto se suscriban, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. Definir con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;
- II. Ser congruentes en el propósito de los convenios o acuerdos en coordinación con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, y las políticas ambientales nacional y Estatal;
- III. Describir los bienes y recursos que aporten las partes, señalando cuál será su destino específico y su forma de administración así como definir de manera clara los encargados de administrarlos;
- IV. Especificar y verificar su vigencia, sus formas de terminación y de solución de controversias y, en su caso, de prórroga;
- V. Definir el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación, incluyendo las de evaluación y seguimiento hasta cumplir el o los objetivos planteados; y
- VI. Contener las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento del convenio o acuerdo de coordinación y colaboración.

Los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo IV

Sistema Estatal de Cambio Climático

Sección Primera

Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 19. El Estado y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Cambio Climático, el cual tiene por objeto:

- I. Fungir como un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración y coordinación sobre la política estatal de Cambio Climático;



- II. Promover la aplicación transversal de la política Estatal de Cambio Climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Coordinar los esfuerzos del Estado y los Municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del Cambio Climático, a través de los instrumentos de política previstos por esta Ley y los demás que de ella deriven; y
- IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno estatal y de los Municipios, con la Estrategia Estatal y el Programa Estatal de Cambio Climático.

Integración

Artículo 20. El Sistema Estatal estará integrado por:

- I. El Consejo Estatal;
- II. La Comisión Intersectorial;
- III. Los Ayuntamientos; y
- IV. El Observatorio Ciudadano.

Sección Segunda

Consejo Estatal de Cambio Climático

Integración del órgano rector

Artículo 21. El órgano rector en el Sistema Estatal es el Consejo Estatal, el cual estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo coordinará y en su ausencia podrá delegar esta atribución en el titular de la dependencia o entidad que determine;
- II. Representantes de la Comisión Intersectorial;
- III. Representantes de los Ayuntamientos;
- IV. Representantes del Observatorio Ciudadano;



V. Un representante de la Legislatura del Estado que será el presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Ecología o quien designe la Comisión; y

VI. Dos representantes de universidades públicas y privadas del estado.

Reuniones

Artículo 22. El coordinador del Sistema Estatal deberá convocar a sus integrantes por lo menos a dos reuniones al año, y en forma extraordinaria, cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia así lo exija.

Organización y funcionamiento

Artículo 23. La organización y funcionamiento del Sistema Estatal se establecerán en el reglamento interior que para tal efecto expida el Gobernador del Estado.

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 24. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la Estrategia Estatal, coordinar su instrumentación evaluar y dar seguimiento a su cumplimiento;

II. Impulsar, en el ámbito estatal, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y compromisos contenidos en instrumentos derivados de convenciones nacionales e internacionales;

III. Promover y difundir proyectos de reducción de emisiones para la industria y captura de gases de efecto invernadero, en términos del Protocolo de Kioto, así como de otros instrumentos reconocidos por el Estado Mexicano tendientes al mismo objetivo;

IV. Proponer la estrategia para la captación de fondos a nivel local, nacional e internacional, promoviendo proyectos de adaptación y mitigación aplicados directamente a comunidades y pueblos indígenas, campesinos propietarios de la tierra, en regiones o cuencas o micro cuencas, así como zonas afectadas por la sequía atípica;

V. Promover la articulación con los Estados con los que se comparten cuencas hidrológicas, con la finalidad de elaborar proyectos conjuntos de adaptación y mitigación al Cambio Climático;

VI. Promover la orientación de los instrumentos de planeación a la visión integral y sustentable en cumplimiento de la presente Ley;

VII. Coordinar la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley;

VIII. Promover y gestionar la valoración económica de costo-beneficio asociados al Cambio Climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo;

- IX. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación de interés estatal, en relación con el Cambio Climático;
- X. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción de emisiones gases de efecto invernadero y de captura de los mismos en especial de carbono, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Fomentar y promover la formación de recursos humanos altamente calificados y especializados en materia de planeación ambiental estratégica para la sustentabilidad y la adaptación estratégica al Cambio Climático;
- XII. Formular a la Comisión Intersectorial las recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas y acciones de mitigación y adaptación;
- XIII. Convocar a los Municipios para desarrollar acciones conjuntas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático, en el ámbito de sus competencias, y recomendar a los Municipios acciones en materia de Cambio Climático; y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección Tercera
Comisión Intersectorial de Cambio Climático

Comisión Intersectorial.

Artículo 25. La Comisión Intersectorial es el órgano encargado de coordinar que las dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsen, promuevan, planifiquen y ejecuten acciones transversales y articuladas de mitigación y adaptación del Cambio Climático para lograr un desarrollo regional sustentable en el estado.

Integración de la Comisión Intersectorial

Artículo 26. La Comisión Intersectorial se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá y en su ausencia podrá delegar esta atribución en el titular de la dependencia o entidad que determine;
- II. El Secretario del Agua y Medio Ambiente del Estado;
- III. El Secretario General de Gobierno;



- IV. El Secretario de Finanzas;
- V. El Secretario de Desarrollo Social;
- VI. El Secretario de Educación;
- VII. El Secretario de Economía;
- VIII. El Secretario del Campo;
- IX. El Director General de los Servicios de Salud del Estado;
- X. El titular del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación; y
- XI. El Secretario de Infraestructura.

Derecho a voz y voto.

Artículo 27. Los integrantes de Comisión Intersectorial asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto. Cada titular nombrará a su respectivo suplente para el caso de ausencia, lo que deberá comunicar por escrito al Presidente.

Carácter honorífico de los cargos

Artículo 28. Los cargos de los integrantes de la Comisión Intersectorial serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Atribuciones de la Comisión Intersectorial.

Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Intersectorial tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de Cambio Climático;



- II. Formular las políticas, estrategias y metas estatales ante el Cambio Climático, y su incorporación en los programas y acciones correspondientes, considerando los compromisos suscritos por el Estado en la materia y las recomendaciones de instancias nacionales e internacionales;
- III. Regular y determinar la temporalidad en la elaboración de la Estrategia Estatal, de las evaluaciones de impacto económico y social del Cambio Climático, de los Atlas de Riesgo y demás estudios que se consideren necesarios para hacer frente al Cambio Climático;
- IV. Desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para enfrentar el Cambio Climático para que los apliquen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Participar en la elaboración e instrumentación del Programa Estatal;
- VI. Realizar y promover estudios y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con relación al Cambio Climático y difundir sus resultados;
- VII. Proponer alternativas para la regulación de los instrumentos económicos previstos en la Ley, considerando la participación de los sectores involucrados;
- VIII. Promover el desarrollo de capacidades locales para la modelación continua del Cambio Climático futuro y generar escenarios prospectivos de sus posibles impactos en los diferentes sectores del desarrollo y regiones del Estado;
- IX. Difundir sus trabajos y resultados;
- X. Proponer reformas al marco jurídico estatal en la materia;
- XI. Promover la incorporación en los instrumentos y programas de política ambiental y para el desarrollo del estado, criterios de mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- XII. Impulsar la generación de capacidades para contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero y proponer planes de reducción de los mismos;

- XIII. Recomendar programas de educación y comunicación a nivel estatal, sobre el Cambio Climático;
- XIV. Colaborar con la Federación en la instrumentación de sus programas y acciones para enfrentar al Cambio Climático;
- XV. Proponer las previsiones presupuestales necesarias para reducir la vulnerabilidad del Estado ante los efectos adversos del Cambio Climático;
- XVI. Proponer la formulación de su reglamento interior; y
- XVII. Las demás que se establezcan en esta Ley y en las disposiciones jurídicas aplicables.

Organización y funcionamiento de la Comisión Intersectorial.

Artículo 30. La estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Intersectorial se determinará a través del reglamento interior que al efecto emita el Gobernador del Estado.

Órgano consultivo.

Artículo 31. La Comisión Intersectorial, para el ejercicio de sus funciones, podrá apoyarse en un órgano consultivo, el cual le proporcionará asesoría y consulta y podrá integrarse con representantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como por representantes de los sectores académico, científico, social y económico vinculados a la materia.

Grupos de trabajo.

Artículo 32. La Comisión Intersectorial podrá acordar el establecimiento de grupos de trabajo de carácter permanente o temporal, cuyo objeto será la coordinación, seguimiento, desarrollo, evaluación y seguimiento de las funciones de la propia Comisión.

La operación de los grupos de trabajo quedará sujeta a lo establecido en el reglamento interior, donde se señalarán los objetivos, atribuciones, integrantes y funcionamiento.



Sección Cuarta

Observatorio Ciudadano

Naturaleza.

Artículo 33. El Observatorio Ciudadano es el organismo ciudadano de consulta y evaluación de la Estrategia Estatal.

Integración.

Artículo 34. Se integrará con miembros de los organismos de la sociedad civil, organismos privados y académicos, de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos colegiados de profesionistas, sectores productivos con experiencia en temas de Cambio Climático, quienes serán designados propuesta por el Presidente del Consejo Estatal.

Cargo honorífico de los miembros

Artículo 35. Los miembros del Observatorio Ciudadano ejercerán sus cargos manera honorífica por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones y durarán en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período.

Atribuciones

Artículo 36. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recomendar al Consejo Estatal las políticas, acciones, estrategias y metas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las acciones y sus impactos, que deriven de los acuerdos del Consejo Estatal y de los diversos instrumentos de la política Estatal de Cambio Climático; y
- III. Realizar en coordinación con el Consejo Estatal las consultas públicas que ésta determine.

Formación de comités y grupos de trabajo.



Artículo 37. El Observatorio Ciudadano podrá constituir comités operativos o grupos de trabajo formados por representantes de la sociedad civil organizada y demás organismos competentes, para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en las diferentes materias de Cambio Climático.

Capítulo V

Política Estatal de Cambio Climático

Principios

Artículo 38. En la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política Estatal de Cambio Climático, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos observarán los siguientes principios:

- I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático;
- III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del Cambio Climático;
- IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del Cambio Climático;
- V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social, industrial y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;
- VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social, Industrial y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de Cambio Climático;
- VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación y seguimiento de la Estrategia Estatal y programas de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático;
- VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación económica o en especie de los daños que cause;
- IX. Utilización de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el Cambio Climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;
- X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que el Estado y los Municipios deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al Cambio Climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad, a aquellos que brinden servicios ambientales, fundamentales para reducir la vulnerabilidad; y
- XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico Estatal, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados nacionales e internacionales.

Sección Primera

Adaptación

Política Estatal de adaptación

Artículo 39. La política Estatal de adaptación frente al Cambio Climático se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación, evaluación y seguimiento y tendrá como objetivos:

- I. Reducir y prevenir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del Cambio Climático;
- II. Fortalecer la resiliencia y resistencia de los sistemas naturales y humanos;
- III. Minimizar y prevenir riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros ante el Cambio Climático;
- IV. Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos, físicos y sociales y aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas;
- V. Establecer mecanismos de atención y reacción inmediata y expedita en zonas impactadas por los efectos del Cambio Climático como parte de los planes y acciones de protección civil; y
- VI. Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales.

Materias de la política Estatal de adaptación.

Artículo 40. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán prever acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los programas en las siguientes materias:

- I. Gestión integral del riesgo;
- II. Gestión Integral de los Recursos hídricos;
- III. Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;
- IV. Ecosistemas y biodiversidad;

- V. Energía, industria y servicios;
- VI. Infraestructura de transportes limpios, eficientes y comunicaciones;
- VII. Ordenamiento ecológico del territorio;
- VIII. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;
- IX. Desarrollo Urbano de los centros de Población en coordinación con los Municipios;
- X. Salubridad general e infraestructura de salud pública; y
- IX. Las demás que las autoridades estimen prioritarias.

Acciones de adaptación.

Artículo 41. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones de adaptación, siendo estas las siguientes:

- I. Elaborar, publicar y actualizar los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el Cambio Climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo;
- II. Utilizar la información contenida en los Atlas de Riesgos Estatal y Municipales para la elaboración de los programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento ecológico territorial, reglamentos de construcción y de uso de suelo;
- III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del Cambio Climático;
- IV. Establecer acciones de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas, protección de la biodiversidad y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;
- V. Establecer acciones de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;
- VI. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;
- VII. Formar recursos humanos capacitados y especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;
- VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;
- IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;
- X. Elaborar diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;
- XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;

- XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el Estado, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones, temperaturas anormales y períodos de sequía especialmente en zonas áridas o semiáridas del Estado;
- XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación de los mismos;
- XIV. Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo, extinción y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al Cambio Climático;
- XV. Fomentar la investigación, el conocimiento, registro y evaluación de impactos del Cambio Climático en los ecosistemas y su biodiversidad, en el territorio estatal;
- XVI. Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;
- XVII. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, y acuícolas;
- XVIII. Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el Cambio Climático;
- XIX. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad ante el Cambio Climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, además de otras medidas de manejo;
- XX. Realizar diagnósticos de la vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación; y
- XXI. Incorporar en las licencias, autorizaciones y permisos que se expidan un porcentaje de áreas verdes habilitadas y reforestadas con especies nativas en zonas urbanas o fraccionamientos.

Criterios de adaptación

Artículo 42. En los instrumentos de política ambiental, se observarán los siguientes criterios de adaptación:

- I. Aminorar los efectos e impactos generados por el Cambio Climático, que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;
- II. Considerar los escenarios actuales y futuros provocados por el Cambio Climático e incluirlos en los planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y los Atlas de Riesgo Estatal y Municipal previniendo los impactos adversos en la calidad de vida de la población, la infraestructura, los asentamientos humanos y los recursos naturales;
- III. Establecer y considerar escenarios de riesgo actual y futuro en la planeación territorial, derivados de los escenarios de la variabilidad climática actual y esperada, en los instrumentos de planeación

territorial, para garantizar la seguridad alimentaria, la protección civil, la conservación de suelos, de la biodiversidad y la productividad; y

- IV. Priorizar la conservación y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, a través del fortalecimiento de las áreas naturales protegidas y el establecimiento de corredores biológicos, la reforestación nativa y el uso sustentable de la biodiversidad, en los programas de desarrollo económico, urbano, social y rural.

Consideración de los criterios

Artículo 43. Los criterios que se consideran para la adaptación al Cambio Climático serán los siguientes:

- I. Respetar la aptitud natural del suelo;
- II. El establecimiento de usos de suelo, reservas y destinos de los programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y control de los asentamientos humanos irregulares;
- III. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los mismos;
- IV. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;
- V. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;
- VI. La construcción y mantenimiento de infraestructura;
- VII. La protección de la población priorizando e Identificando zonas inundables, áridas y con riesgo de avance de la desertificación, derrumbes y deslaves, Tiros de Mina, así como las susceptibles a sufrir la sequía;
- VIII. El aprovechamiento, operación, mantenimiento, rehabilitación y establecimiento de distritos de riego;
- IX. El aprovechamiento y operación sustentable en los distritos de desarrollo rural;
- X. El establecimiento y conservación de los espacios naturales y áreas naturales protegidas, corredores biológicos y zonas de amortiguamiento ante el avance de la mancha urbana en los límites de las áreas naturales protegidas y corredores biológicos;
- XI. La elaboración y actualización de los atlas de riesgos Estatales y Municipales;

- XII. La elaboración y aplicación de las reglas de operación de programas de subsidio y proyectos de inversión;
- XIII. La Estrategia para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Zacatecas, así como de especies prioritarias o en peligro de extinción;
- XIV. Los programas de protección civil tanto del Estado como de sus Municipios;
- XV. Los programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio;
- XVI. Los programas de desarrollo turístico;
- XVII. La infraestructura estratégica en materia de abasto de agua, servicios de salud y producción y abasto de energía;
- XVIII. Los programas de vivienda, así como el uso de eco-tecnologías al interior de las mismas;
- XIX. Los programas de salud encaminados a la prevención de enfermedades derivadas del Cambio Climático; y
- XX. El otorgamiento de licencias y permisos en materia de evaluación de impacto ambiental, aprovechamiento de recursos naturales, y las relacionadas con los cambios de usos de suelos.

Sección Segunda

Mitigación

Política Estatal de mitigación

Artículo 44. La política Estatal de mitigación de Cambio Climático deberá incluir, a través de las herramientas de planeación y los instrumentos económicos previstos en la presente Ley, un diagnóstico, planeación, medición, monitoreo, reporte, verificación, evaluación y seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero Estatales.

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, con objeto de lograr gradualmente metas a corto plazo encaminadas a la reducción de gases de efecto invernadero, por sectores y actividades de competencia estatal.



Objetivos

Artículo 45. Los objetivos de la política Estatal de mitigación son:

- I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación, reducción o compensación de emisiones;
- II. Reducir las emisiones Estatales, a través de acciones, políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo-eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;
- III. Promover de manera gradual la sustitución uso y consumo de los combustibles fósiles, por energías limpias, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;
- IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- V. Promover de manera prioritaria, tecnologías, productos y procesos Productivos cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;
- VI. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales así como la pérdida de biodiversidad en el Estado;
- VII. Medir, reportar y verificar las emisiones a través del Inventario Estatal de emisiones;
- VIII. Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones toxicas a la atmósfera;
- IX. Promover y aprovechar el potencial energético contenido en los residuos y rellenos sanitarios, y fuentes alternativas de energía;
- X. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;
- XI. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;
- XII. Promover la gestión de recursos internacionales, nacionales y Estatales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases de efecto invernadero y sus derivados en los sectores público, social y privado; y
- XIII. Promover la participación de los sectores social, educativo, industrial, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones Estatales de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Criterios para la mitigación

Artículo 46. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, deberán considerarse los siguientes criterios:



- I. Minimizar los efectos y los impactos generados por el Cambio Climático, que deterioren la calidad de vida de la población o que tengan un impacto negativo en el desarrollo de los ecosistemas;
- II. La conservación de los ecosistemas y aumento de sumideros de carbono:
- a) Reducir al mínimo la tasa de deforestación y pérdida de biodiversidad;
 - b) Reconversión de suelos agropecuarios improductivos desprovistos de vegetación;
 - c) Aumentar y mejorar la cobertura vegetal en terrenos de agostadero;
 - d) Incorporar los ecosistemas forestales, áreas naturales protegidas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de manejo forestal sustentable a esquemas de pago por servicios ambientales;
 - e) Fortalecer la infraestructura para la prevención, detección, control y combate a incendios forestales;
 - f) Impulsar la certificación de los aprovechamientos forestales; y
 - g) Monitoreo y atención a los brotes de plagas y enfermedades forestales para su control y erradicación.
- III. Fomentar el mantenimiento y uso de energías renovables;
- IV. En los Municipios, implementar procesos de mejora en la prestación de servicios públicos, principalmente en:
- a) El manejo integral de residuos sólidos urbanos;
 - b) El tratamiento de aguas residuales; y
 - c) Conservación y Mantenimiento de áreas verdes.

Disposiciones de mitigación.

Artículo 47. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus competencias, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

- I. Reducción de emisiones en el uso de energía:
- a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas emisiones de carbono.
 - b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Estatal.

- c) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
 - d) Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones.
 - e) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.
 - f) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.
 - g) Desarrollar políticas, planes e infraestructura encaminados hacia la sustentabilidad.
 - h) Difundir y promover acciones encaminadas a economías verdes.
- II. Reducción o compensación de las emisiones en el sector transporte:
- a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.
 - b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.
 - c) Elaborar e instrumentar programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.
 - d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias sustentables.
 - e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.
 - f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos Educativos.
 - g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.
- III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, industria, comercios e instituciones educativas, además de bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:
- a) Mantener, operar e incrementar los sumideros de carbono.
 - b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de suelos y los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques y suelos; así como la reconversión de las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable, como sumideros de carbono potenciales.

d) Incorporar los ecosistemas a esquemas de conservación y pago por servicios ambientales por compensación de emisiones de gases de efecto invernadero que pueden ser aplicables en áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica y de conservación ecológica, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre o forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación.

e) Fortalecer el combate a incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de prácticas de roza, tumba y quema.

f) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.

g) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

IV. Reducción de emisiones en el sector residuos y rellenos sanitarios:

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes del manejo de los residuos sólidos urbanos en rellenos sanitarios.

b) Implementar procesos de mejora, en la prestación de servicios, principalmente en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y tratamiento de aguas residuales, dirigidos a la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero.

V. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de procesos industriales:

a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales.

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c) Promover el uso de combustibles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles y de energía eléctrica.

VI. Educación y promoción de cambios de patrones de conducta:

a) Instrumentar programas para crear conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.

b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación, compensación y reducción de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

Acciones de mitigación.



Artículo 48. Para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, la prevención y control de la contaminación atmosférica, se observarán las siguientes acciones:

- I. En todos los asentamientos humanos, la calidad del aire será de acuerdo a las normas oficiales;
- II. Se promoverán patrones de producción y consumo que minimicen las emisiones;
- III. Se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado para que minimicen sus emisiones;
- IV. Se promoverán prácticas de ahorro y eficiencia energética, la sustitución del uso de combustibles fósiles por fuentes renovables de energía y la transferencia e innovación de tecnologías limpias;
- V. Se reforzarán los programas para evitar la deforestación y degradación de los ecosistemas naturales y se fomentará la reforestación y restauración de los suelos y los ecosistemas;
- VI. Monitoreo, verificación, información, evaluación y seguimiento de las acciones de mitigación emprendidas.

Capítulo VI

Planeación

Instrumentos de planeación.

Artículo 49. Son instrumentos de planeación de la política Estatal de Cambio Climático los siguientes:

- I. La Estrategia Estatal;
- II. El Programa Estatal; y
- III. Los programas de acción climática Municipales.

Vertientes de la planeación.

Artículo 50. La planeación de la política Estatal en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:

- I. La proyección a mediano y largo plazo, conforme se determine en la Estrategia Estatal; y
- II. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones Estatales y Municipales.

Contenido de los instrumentos.

Artículo 51. La Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los programas de acción climática Municipales deberán contener las previsiones para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones para la mitigación y adaptación previstas en la presente Ley.

Sección Primera



Estrategia Estatal de Cambio Climático

Estrategia Estatal

Artículo 52. La Estrategia Estatal es el instrumento rector de la política Estatal de Cambio Climático, que precisará las posibilidades y alcances, así como los tiempos, para la reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, la elaboración de los estudios para definir las metas de mitigación, reducción y compensación y las necesidades del Estado para construir capacidades de adaptación.

La Estrategia Estatal contendrá los objetivos y prioridades para fomentar, promover y regular las acciones para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y para la adaptación a los efectos del Cambio Climático.

La Estrategia Estatal tendrá una visión a mediano y largo plazo, la cual deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Procedimiento para su elaboración.

Artículo 53. Será elaborada y aprobada por el Consejo Estatal y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

En la elaboración de la Estrategia Estatal se llevará a cabo una consulta pública a efecto de promover la participación y consulta del sector social y privado, y de que la población exprese sus opiniones para su elaboración, actualización y ejecución, y las disposiciones jurídicas aplicables.

Revisiones y actualizaciones.

Artículo 54. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, con la participación del Consejo Estatal, revisará la Estrategia Estatal, al inicio de la gestión de la Administración Pública Estatal y, en su caso, se actualizarán los escenarios de línea base y sus respectivas acciones derivadas, proyecciones, objetivos y metas correspondientes.

Las revisiones y actualizaciones, en ningún caso, se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.



Artículo 55. La Estrategia Estatal deberá contener, entre otros elementos, los siguientes:

- I. Diagnóstico que comprenderá:
 - a) Vulnerabilidad ante los efectos de Cambio Climático en las distintas zonas y regiones del Estado;
 - b) Inventario de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - c) Escenarios prospectivos de la variabilidad climática futura y posibles efectos en los diferentes sectores socioeconómicos y ambientales del Estado;
 - d) Avance de degradación de suelos y desertificación;
 - e) Impactos en la biodiversidad;
 - f) Costos económicos del Cambio Climático; y
 - g) Proyecciones de escenarios adversos presentes y futuros derivados del Cambio Climático.
- II. Fase de planeación con líneas estratégicas y acciones impulsoras a mediano y largo plazo con un ejercicio de priorización y presupuesto, en donde se consideren los siguientes aspectos:
 - a) Educación y comunicación en condiciones de Cambio Climático;
 - b) Investigación y desarrollo tecnológico;
 - c) Financiamiento;
 - d) Ámbito legal y normativo; y
 - e) Evaluación y Seguimiento a los objetivos, metas y resultados.
- III. Incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnología de cogeneración eficiente; y
- IV. Indicadores a evaluar periódicamente en relación al desempeño ambiental del Estado.

Objetivos de la Estrategia Estatal.



Artículo 56. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los organismos autónomos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Municipios y la sociedad en general, llevarán a cabo las políticas y acciones de la Estrategia Estatal, atendiendo de manera prioritaria a lo siguiente:

- I. La protección de la vida humana y la infraestructura;
- II. La prevención y atención a riesgos climáticos;
- III. El reforzamiento de los programas de prevención y vigilancia epidemiológica;
- IV. El impulso y el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua, promoviendo entre otras acciones la tecnificación de la superficie de riego, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable o agricultura protegida cuando sea viable y prácticas sustentables de ganadería y acuicultura;
- V. La identificación de medidas de manejo y conservación de ecosistemas y biodiversidad para la adaptación de especies prioritarias, o en peligro de extinción indicadoras y particularmente vulnerables al Cambio Climático;
- VI. La elaboración de diagnósticos de la vulnerabilidad por sector ante los cambios climáticos esperados;
- VII. El intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestres, dentro de un mismo ecosistema o entre éstos;
- VIII. El Cambio y degradación de suelos y desertificación;
- IX. La atención a la biodiversidad en peligro bajo las condiciones de Cambio Climático;
- X. El incremento de la cubierta vegetal nativa y el reforzamiento de la conservación y restauración de las áreas naturales protegidas; y

XI. El aseguramiento de los ordenamientos ecológicos del territorio en los desarrollos urbanos, de asentamientos humanos y de uso de recursos naturales.

Sección Segunda

Programa Estatal de Cambio Climático.

Programa Estatal.

Artículo 57. El Programa Estatal será elaborado aprobado y actualizado al inicio de cada administración, por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, con la participación del Consejo Estatal.

En el Programa Estatal se establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores y la definición de prioridades en materia de adaptación y mitigación, que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa de Gobierno, en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la elaboración del Programa Estatal se considerará siempre la igualdad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al Cambio Climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

Las acciones de mitigación y adaptación que se incluyan en el Programa Estatal y los programas de acción climática Municipales, deberán ser congruentes con la Estrategia Estatal, lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Contenido.

Artículo 58. El Programa Estatal incluirá, entre otros, los siguientes elementos:

- I. La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con la Estrategia Nacional y Estatal;
- II. Los escenarios actuales y futuros de Cambio Climático y los diagnósticos de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación;



- III. Las metas y acciones para la mitigación y adaptación;
- IV. La medición, el reporte, la verificación, evaluación y seguimiento de las medidas de adaptación y mitigación;
- V. La asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados;
- VI. Estimación de costos; y
- VII. Los demás que determinen la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado y el Consejo Estatal.

Sección Tercera Programas de Acción Climática Municipales

Programas Municipales.

Artículo 59. Los programas de acción climática municipales serán revisados y actualizados al inicio de la gestión de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos por la Estrategia Estatal, el Programa Estatal, y las disposiciones jurídicas aplicables.

En los programas de acción climática Municipales se establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas, plazos e indicadores y la definición de prioridades en materia de adaptación y mitigación, que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno de las administraciones Municipales correspondientes, de conformidad con la Estrategia Estatal, el Programa Estatal, los Programas de Gobiernos Municipales, en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las acciones y metas contempladas en los Programas de Acción Climática Municipal, trasciendan el periodo de la Administración Municipal, Los regidores de la Comisión de Ecología o su Equivalente deberán establecer la Obligatoriedad del Municipio a dar el Seguimiento hasta cumplir con la o las metas establecidas.

Apoyo y asesoría a Municipios.

Artículo 60. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado apoyará y asesorará a los Municipios que lo soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus programas de acción climática.

Capítulo VII

Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático



Objeto.

Artículo 61. El Subsistema Estatal de Información sobre Cambio Climático forma parte del Sistema Estatal y tiene por objeto integrar, generar y difundir la información que se requiera para la planeación, instrumentación y seguimiento de las políticas Estatales en materia de Cambio Climático.

Integración y administración.

Artículo 62. La integración y administración del Subsistema Estatal de Información sobre Cambio Climático se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Municipios, sectores social, Educativo, y de investigación, así como aquellos que realicen actividades o acciones en materia de Cambio Climático.

Indicadores.

Artículo 63. El Subsistema Estatal de Información sobre Cambio Climático generará un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:

- I. Las emisiones del Inventario Estatal y de cada municipio y aquellos que realicen cualquiera de los sectores social y Productivo, y del Registro Estatal;
- II. Las condiciones atmosféricas del territorio Estatal, pronósticos del clima en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática;
- III. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, cuencas de ríos, actividades económicas, ecosistemas y biodiversidad, así como afectaciones al medio ambiente atribuibles al Cambio Climático;
- IV. La estimación de los costos atribuibles al Cambio Climático en un período determinado;
- V. La calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono y avance de la desertificación; y
- VI. La protección, adaptación y manejo de la biodiversidad.

Informes.

Artículo 64. Con base en el Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado deberá elaborar, publicar y difundir informes anuales sobre adaptación y mitigación del Cambio Climático y sus repercusiones, considerando la articulación de éstos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas Estatales.

Integración de datos.

Artículo 65. Los datos se integrarán en un sistema de información geográfica ambiental que almacene, edite, analice, comparta y muestre los indicadores clave geográficamente referenciados utilizando medios electrónicos.

Capítulo VIII

Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero



Artículo 66. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado deberá formular y adoptar metodologías y establecer líneas de coordinación con la Federación y los Ayuntamientos para elaborar, actualizar y publicar el Inventario Estatal.

Cuando se trate de fuentes emisoras de competencia federal, la información se solicitará a través de la autoridad competente.

Elementos para la integración del Inventario Estatal.

Artículo 67. Para la integración del Inventario Estatal se considerarán los siguientes elementos:

- I. Establecer los procesos y sistemas necesarios para integrar la información;
- II. Requerir y coordinar, en conjunto con otras instituciones estatales y federales, la información de las siguientes actividades:
 - a) Energía;
 - b) Agricultura;
 - c) Ganadería;
 - d) Usos y cambios de usos de suelo;
 - e) Residuos y Rellenos Sanitarios;
 - f) Petroquímica básica
 - g) Procesos industriales y solventes; y
 - h) Otras, determinadas por las instancias Federales, internacionales o las autoridades competentes.
- III. El sistema de monitoreo, reporte y verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia, trazabilidad y precisión de los reportes.

Actualización del Inventario Estatal.

Artículo 68. El Inventario Estatal se actualizará cada cuatro años y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado publicará anualmente las proyecciones de las emisiones.

Capítulo IX



Registro Estatal de Emisiones y Reducciones

De Gases de Efecto Invernadero

Registro Estatal

Artículo 69. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado será responsable de elaborar, actualizar y publicar un reporte anual sobre los niveles de emisiones de los gases de efecto invernadero en el Estado, así como determinar las fuentes que deberán reportar en el Registro Estatal por sector, subsector y actividad, así como las acciones realizadas en el año por el gobierno Estatal en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático, a través del proceso o sistema que este determine.

Reporte de las Fuentes Emisoras.

Artículo 70. Las fuentes emisoras de competencia Estatal están obligadas a reportar sus emisiones a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que de ella se deriven.

Cuando se trate de fuentes emisoras de competencia federal, el reporte se realizará al Registro Nacional de Emisiones, en los términos de la Ley General de Cambio Climático.

Elementos para la integración del Registro Estatal.

Artículo 71. Para la integración del Registro Estatal se considerarán los siguientes elementos:

- I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro Estatal;
- II. Los umbrales a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia Estatal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas;
- III. Las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas;



IV. El sistema de monitoreo, reporte, verificación, evaluación y seguimiento para garantizar la integridad, consistencia, transparencia, trazabilidad y precisión de los reportes; y

V. La vinculación, en su caso, con otros registros Estatales de emisiones.

Obligaciones de las personas.

Artículo 72. Las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro Estatal.

Información sobre emisiones.

Artículo 73. Las personas físicas o morales que lleven a cabo proyectos o actividades que tengan como resultado la mitigación o reducción de emisiones, podrán inscribir dicha información en el Registro Estatal, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

La información de los proyectos o actividades a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir, entre otros elementos, las transacciones en el comercio de emisiones, ya sea nacional o internacional de reducciones o absorciones certificadas, expresadas en toneladas métricas y en toneladas de bióxido de carbono equivalente y la fecha en que se hubieran verificado las operaciones correspondientes; los recursos obtenidos y la fuente de financiamiento respectiva.

Capítulo X

Fondo para el Cambio Climático

Objeto del Fondo

Artículo 74. Se crea el Fondo con el objeto de captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del Cambio Climático en el Estado. Las acciones relacionadas con adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del Fondo.

Patrimonio del Fondo



Artículo 75. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

- I. La aportación inicial que el Ejecutivo del Estado determine y los recursos anuales que, en su caso, señale la Ley de Ingresos y Presupuesto del Estado de Zacatecas del año en curso;
- II. Las aportaciones que efectúen los sectores privado y social;
- III. Las donaciones de personas físicas o morales;
- IV. Las aportaciones que efectúen organismos nacionales e internacionales;
- V. Las contribuciones y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;
- VI. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales; y
- VII. Las multas obtenidas por violaciones a las leyes ambientales del Estado, además de los recursos obtenidos por permisos y autorizaciones de impacto ambiental de acuerdo a las disposiciones jurídicas del Estado.

Destino de los recursos del Fondo.

Artículo 76. Los recursos del Fondo se destinarán a:

- I. Acciones para la adaptación al Cambio Climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado;
- II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras: a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación nativa y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;
- III. Desarrollar y ejecutar acciones y proyectos de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a las prioridades de la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los programas de acción climática Municipales;
- IV. Promover programas, planes y acciones para reducir la vulnerabilidad del Estado frente al Cambio Climático en materia de atención y protección a grupos y zonas vulnerables, uso del suelo, infraestructura y otros aspectos que se consideren en la Estrategia Estatal;



- V. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información y una cultura de mitigación y adaptación;
- VI. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
- VII. Estudios y evaluaciones en materia de Cambio Climático;
- VIII. Programas de inspección y vigilancia ambientales; y
- IX. Los demás proyectos y acciones en materia de Cambio Climático que el Consejo Estatal considere estratégicos.

Complementación del Fondo

Artículo 77. El Fondo podrá complementar o transferir recursos, a otros fondos con objetivos concurrentes.

Operación del Fondo

Artículo 78. El Fondo operará a través de un fideicomiso público, a cargo de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado.

Procedimientos de control

Artículo 79. El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI

Instrumentos Económicos

Autoridades competentes

Artículo 80. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política Estatal en materia de Cambio Climático.

Concepto de Instrumentos Económicos

Artículo 81. Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos relacionados con la mitigación y adaptación del Cambio Climático, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el cumplimiento de los objetivos de la política Estatal en la materia.

Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política Estatal sobre el Cambio Climático. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.

Son instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del Cambio Climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo y tecnología de bajas emisiones de carbono.

Son instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones, o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones.

Actividades prioritarias para otorgamiento

Artículo 82. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos para el Estado del ejercicio fiscal que corresponda, las actividades relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como realizar prácticas de eficiencia energética.
- II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones de carbono; y
- III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al Cambio Climático y la mitigación de emisiones.

Capítulo XII Evaluación

Autoridades para evaluar

Artículo 83. La evaluación de la política Estatal de Cambio Climático se realizará a través del Consejo Estatal.

La Estrategia Estatal se revisará por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, por lo menos cada 10 años en materia de mitigación y cada 6 años en materia de adaptación.

Elementos a evaluar

Artículo 84. En las revisiones de la Estrategia Estatal se analizarán las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados.

En ningún caso, las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo o reducción de las metas, proyecciones y objetivos planteados.



Resultados de las evaluaciones

Artículo 85. Con base en dichas revisiones y los resultados de las evaluaciones la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado actualizará, en su caso, la Estrategia Estatal, y deberá ajustarse para tal efecto el Programa Estatal y los programas de acción climática municipales.

Ajustes o modificaciones

Artículo 86. La Comisión Intersectorial podrá proponer ajustes o modificaciones a los escenarios, trayectorias, objetivos, acciones o metas comprendidas en la Estrategia Estatal en los siguientes casos:

- I. Se adopten nuevos compromisos nacionales en la materia;
- II. Se desarrollen nuevos conocimientos científicos y técnicos relevantes; y
- III. Lo requieran las políticas en materia de medio ambiente, economía, energías renovables, transporte sustentable, salud, vivienda, seguridad agroalimentaria, protección civil o desarrollo social.

Capítulo XIII

Inspección y Vigilancia, Medidas de Seguridad y Sanciones

Sección Primera

Inspección y Vigilancia

De fuentes emisoras

Artículo 87. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado en el marco sus atribuciones realizará la inspección y vigilancia de las fuentes emisoras de competencia Estatal sujetas a reporte, para verificar la información proporcionada, así como su entrega a la autoridad correspondiente en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven.



Del cumplimiento de la Ley

Artículo 88. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado realizará en el ámbito de su competencia, los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven.

Visitas de inspección

Artículo 89. Las visitas de inspección que realice la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, se realizarán conforme a las disposiciones y formalidades que para la inspección y vigilancia prevé la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

Emisión de recomendaciones

Artículo 90. Si del resultado de la investigación realizada por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, o los Municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes.

Cuando se trate de actos u omisiones atribuibles a autoridades federales, se remitirá el expediente a la autoridad que corresponda.

Las recomendaciones que emita la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, serán públicas, autónomas y no vinculatorias.

Sección Segunda

Medidas de Seguridad

Medidas de seguridad

Artículo 91. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, podrá ordenar fundada y motivadamente las medidas de seguridad que se contemplan en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, en los casos que ésta misma señala.

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

Sección Tercera



Sanciones

Sanciones administrativas

Artículo 92. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en los términos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, considerándose además para su imposición que sean acordes con el daño ambiental ocasionado y con el beneficio económico obtenido por la violación a la legislación ambiental vigente.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 93. Los servidores públicos encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se harán acreedores a las sanciones administrativas aplicables en caso de incumplimiento de sus disposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero del 2015.

Término para expedir o modificar la reglamentación

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la Presente Ley.

Término para instalar el Consejo Estatal

Artículo Tercero. El Consejo Estatal deberá instalarse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Término para instalar la Comisión Intersectorial

Artículo Cuarto. La Comisión Intersectorial será instalada dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Término para la elaboración de la Estrategia Estatal

Artículo Quinto. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado contará con un plazo de cuatro meses para la elaboración de la Estrategia Estatal, y deberá someter a la aprobación del Consejo Estatal dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Una vez publicada la Estrategia Estatal, el Ejecutivo del Estado y los Municipios contarán con un plazo de dos meses para la expedición del Programa Estatal y de los programas de acción climática Municipales, en el ámbito de su competencia.

Plazo para la integración del Subsistema Estatal De Información sobre Cambio Climático

Artículo Sexto. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrá el plazo de tres meses para la integración del Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático.



*Plazo para la elaboración y publicación del
Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero*

Artículo Séptimo. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrá un plazo de seis meses para la elaboración y publicación del Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

*Plazo para la integración del Registro Estatal de Emisiones
y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero*

Artículo Octavo. La Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, tendrá un plazo de dieciocho meses para la Integración del Registro Estatal de Emisiones y Reducciones de Gases de Efecto Invernadero.

Plazo para la creación del Fondo para el Cambio Climático

Artículo Noveno. El Ejecutivo del Estado, atendiendo a la disposición presupuestal con la que cuente, en un plazo de seis meses creará el Fondo para el Cambio Climático, y expedirá las reglas de operación correspondientes.

Zacatecas, Zac., 24 de noviembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



4.6

CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA Diputada de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Familiar y Penal del Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La familia es la base de la sociedad, de ella se desprende la realidad contemporánea es decir, de los esfuerzos que realice el Estado dependerá en gran medida la estabilidad y el progreso la Nación.

Es por ello que se considera un bien jurídico tutelado por el Estado, lo primordial en el Estado de Derecho, son los Derechos Humanos, por lo tanto esta premisa obliga al Estado en su conjunto, aplicar las acciones y decisiones necesarias para el sostenimiento de la familia.

La Presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se motiva en la necesidad de actualizar la legislación Civil y Penal sobre el concepto de Pensión Alimenticia, y su papel en la protección de la familia y sobre todo de los hijos menores o con discapacidad que sean incapaces de proveerse por si mismos los recursos necesarios para su subsistencia.

La Pensión Alimenticia encuentra su marco jurídico según lo dispuesto en los Artículos 265 y 266 del Código Familiar del Estado de Zacatecas que en sus textos se lee.

ARTÍCULO 265.- Los alimentos comprenden: la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad.

ARTICULO 266.- Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.

2.- La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por nuestro País establece en su Artículo 6, la obligación de los Estados parte a garantizar el derecho a al vida y al bienestar, para efectos se cita el texto mencionado:



ARTÍCULO 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de igual medida el derecho al bienestar y expreso a la alimentación en su Artículo Cuarto donde en su texto se lee:

Artículo 4º:

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece la obligación y responsabilidad del Estado de asegurar el acceso pleno a los Derechos Humanos para las personas con discapacidad, en especial las niñas y los niños con discapacidad, citando el Artículo 7º en su texto se lee:

Artículo 7º Niñas y Niños con Discapacidad.

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Así mismo es reiterativo y necesario para los motivos de esta exposición el texto del Artículo 10º que en su texto se lee:

Artículo 10 Derecho a la vida

Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Este marco jurídico funda la Presente Iniciativa asegurando que la Pensión Alimenticia es un derecho humano que garantiza el bienestar y más aún la supervivencia de los menores.

3.- En el año de 2011 la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró un detallado diagnóstico sobre la situación de las Pensiones Alimentarias en México, del cual para los fines de esta exposición de motivos se citan algunos puntos relevantes:

- Cada tres de cuatro hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia.
- Seis millones de mujeres son madres solteras.
- Una tercera parte de los hogares del país son sostenidos por mujeres.

- Once punto ocho millones de madres viven en situación de pobreza.
- La proporción de nacimientos por situación conyugal de la madre es: un 45% cuando se encuentra en unión matrimonial, un 44% cuando se encuentra en unión libre y un 11% cuando se encuentra soltera.
- En México el sesenta y siete punto cinco de las madres solteras no reciben pensión alimenticia.

Confrontar estos datos, nos permite vislumbrar la necesidad y la urgencia para realizar reformas al Marco Jurídico vigente que garanticen el acceso a este Derecho.

Es claro además que existen causales en las que incurren los deudores alimentarios, para eximirse de esta obligación, el mismo informe señala algunas de las conductas observadas para evadir la responsabilidad de dotar de alimentos a los menores. Entre los cuales se señalan los siguientes:

- El deudor dolosamente manifiesta que su salario es inferior al que realmente percibe.
- El deudor se coloca intencionalmente en estado de insolvencia.
- El deudor no desea cumplir con la obligación alimentaria.
- El deudor es trabajador eventual.
- El deudor cambie de domicilio y no sea posible ubicarlo.

Por lo que se justifica para efectos de esta Iniciativa con Proyecto de decreto una reforma al Código Penal donde se clarifiquen estas causas como objeto de dolo y por lo tanto de sanción a fin de que los acreedores alimentarios no evadan su responsabilidad y se garantice el bienestar de los menores.

4.- La legislación actual prevé una definición reducida del concepto jurídico de “Alimentos”, por lo que se expresa la necesidad de ampliar esta definición e integrar otras necesidades indispensables para la supervivencia, en especial los gastos médicos, hospitalarios, así como los derivados de la habilitación y rehabilitación de los menores con discapacidad.

Los hogares que cuentan con menores con discapacidad, tienen un gasto mayor derivado de las necesidades médicas, educativas, psicológicas y de accesibilidad que se requieren para la inclusión plena de los menores. Por lo que es la intención de esta Iniciativa de Decreto ampliar los conceptos agrupados en el término jurídico “Alimentos”, en otras legislaciones estos cambios han sido reconocidos y aceptados, en especial la del Distrito Federal, misma que se cita para los intereses de esta exposición de motivos:

Artículo 308.- Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención medica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;
- III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y
- IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Es necesario y justo ampliar el concepto jurídico señalado, con la finalidad de establecer progresivamente medidas que beneficien el bienestar de los menores, y de aquellas personas en situación de vulnerabilidad, que según la ley puedan ser acreedores de alimentos.

Acordado esto con la definición redactada por la Suprema Corte de Justicia, que se cita a continuación:

“[...] se especificó que los alimentos debían entenderse como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, para exigir de otra, conocida como deudor alimentista, lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o, en determinados casos, del divorcio.”

Considera el espíritu de la legisladora ponente, que el ámbito contenido en la oración “lo necesario para subsistir”, debe corresponder integralmente a las necesidades propias del individuo, de acuerdo a sus características, tales como la edad, la salud, la discapacidad, la alimentación, la educación, etc., por lo que se considera necesario y prudente ampliar este concepto en la legislación concurrente.

5.- La Suprema Corte de Justicia expresó que las pensiones alimentarias derivadas de un divorcio voluntario tienen la misma característica de responsabilidad que las habidas por una sentencia condenatoria, citando la Jurisprudencia en cuestión se lee:

“[...]Por ende y para finalizar, se precisó que cuando se disuelve el vínculo conyugal, ya sea por medio de una sentencia dictada en un juicio de divorcio voluntario o necesario, el derecho a recibir alimentos y la obligación de otorgarlos por parte del deudor alimentario subsiste, porque no deriva del matrimonio de los padres, sino de la calidad de padre e hijo, correspondiendo a la autoridad respectiva sancionar los términos o la forma en que se debe cumplir con esa prestación.”

Por lo que el tipo penal descrito en el Artículo 251 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, debe reformarse, haciendo específico que la sanción procede, sin importar el matrimonio, sino la condición filial. Por lo que se considera prudente y fundamental reformar la legislación penal concurrente para clarificar debidamente este hecho jurídico y sustentarlo para su propia aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos citados en el proemio, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS FAMILIAR Y PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Primero.- Se reforman los Artículos 256 y 265 del Código Familiar de Zacatecas para quedar como siguen:

...

ARTICULO 256.- Es acreedor alimentista todo aquel que no puede bastarse a sí mismo, y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos, en los términos establecidos en este Capítulo.



Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos.

...

ARTÍCULO 265.- Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- II. Con relación a las personas con discapacidad o declarados en estado de interdicción, en especial los menores con discapacidad, lo necesario y suficiente para lograr, en la medida de lo posible, su habilitación o rehabilitación, su desarrollo e inclusión en la sociedad; y
- III. Con relación a los adultos mayores que sean incapaces de satisfacer sus necesidades elementales, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Segundo.- Se reforma el Artículo 251 y se adiciona el Artículo 251 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como siguen:

...

Artículo 251.- Al que sin motivo justificado incumpla con la obligación alimentaria respecto de sus hijos, cónyuge, o de cualquier otro familiar, sin ministrarle los recursos para atender las necesidades señaladas en los artículos 265 y 266 del Código Familiar, se le aplicará prisión de uno a tres años y multa de cien a doscientas cuotas.

Se consideran como motivos injustificados para efectos del párrafo anterior, entre otros los siguientes:

- I. La manifestación dolosa de percibir un salario menor;
- II. La pérdida voluntaria del empleo formal;
- III. La negación o evasión de la responsabilidad, bajo el argumento de laborar de manera informal o eventual;
- IV. El cambio de domicilio sin previo aviso, con la finalidad de evadir la responsabilidad; y
- V. El deseo expreso de no cumplir con la responsabilidad.

Artículo 251 Bis.- La obligación alimentaria respecto de sus hijos, cónyuge, o de cualquier otro familiar, sin ministrarle los recursos para atender las necesidades señaladas en los artículos 265 y 266 del Código Familiar, no queda exenta cuando la obligación no provenga de sentencia ejecutoria o provenga de un divorcio voluntario en los términos señalados en el Artículo 224 del Código Familiar.

...

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas a 25 de Noviembre 2014.

Atentamente,

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA



4.7

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país, en el año de 1981 ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas –CEDAW–, en la que se establece que los Estados parte adoptarán políticas orientadas a disminuir y eliminar la discriminación contra la mujer y a consolidar medidas apropiadas para este fin, incluso mandata que consagren en sus respectivas Constituciones el principio de igualdad entre el hombre y la mujer y aseguren su realización práctica, así como también, que adopten medidas legislativas adecuadas para esto.

Razón por la cual, el Estado Mexicano tiene plasmada actualmente en su Ley Suprema la prohibición de toda discriminación por razones de género y de manera expresa establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, esto en sus artículos 1º y 4º constitucionales. Además, en su sistema normativo contempla diversas leyes al respecto, entre las que podemos mencionar la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismas que podemos encontrar también en el marco normativo de las diversas entidades federativas, como lo es el caso de Zacatecas.

No obstante a lo anterior, en el año 2006 el Comité de la Convención citada, durante su trigésimo sexto periodo de sesiones, le emite una serie de recomendaciones a nuestra nación, que se resumen en priorizar la

armonización de las leyes mexicanas para que éstas se adecúen a los términos usados internacionalmente, mismos que sin duda evitan confusiones conceptuales y coadyuvan a aminorar la discriminación.

En ese sentido, si nos remitimos al Diccionario de la Real Academia Española, la equidad se define como disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece mientras que igualdad es el principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos; lo que da mayor sustento cuando afirmamos que el término “Igualdad” el que debe usarse de manera sistemática en nuestra legislación.

Por ello, hace unas semanas hemos presentado una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se pretende que la Comisión Legislativa de esta soberanía popular prevista en la fracción XXI del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, De Equidad entre los Géneros, cambie su denominación a Comisión Legislativa para la Igualdad de Género.

Sin embargo, estamos conscientes de que dicho reforma conlleva un impacto en la legislación zacatecana, por lo que adelantándonos a que ese cambio sea una realidad, es decir, haya culminado el proceso legislativo y sea publicado, presentamos este proyecto de adecuación normativa que contempla modificaciones no sólo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano donde se da debido reconocimiento a la igualdad de género como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano, sino también en nueve ordenamientos del Estado de Zacatecas, que son:

- Ley de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley de la Juventud;
- Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- Ley de los Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas;
- Ley Orgánica de la Administración Pública;
- Ley Orgánica del Municipio;
- Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable;
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- y por último, la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar.

Cabe hacer mención de que no es una decisión al azar sino que hemos realizado un pormenorizado estudio de las 101 leyes con las que se cuenta en la entidad, buscando ese impacto comentado en el párrafo anterior, para que se tenga una concordancia entre los diversos instrumentos legislativos.

De esa manera, la presente es con el ánimo de darle continuidad a ese proyecto de armonización en materia de igualdad de género ya que siendo la normatividad vigente la que respalda a la igualdad como derecho, es de suma importancia que nosotros como legisladores coadyuemos con estas modificaciones legislativas, que faciliten la no discriminación entre hombres y mujeres y les permitan vivir en un verdadero entorno de igualdad.

Por lo antes expresado, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO, EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma: el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

Se reconoce la igualdad de género como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano. El Estado promoverá este postulado para lograr una sociedad más justa, equitativa e igualitaria, y la ley determinará las facultades y acciones que deban aplicarse para el cumplimiento de este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman: la fracción XIII del artículo 20; la fracción V del apartado A del artículo 23; la fracción V del artículo 44 y el proemio del artículo 47, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 20.-El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares de:

I. a XI. ...

XIII. La Legislatura del Estado, a través de la Comisión para la Igualdad de Género;

XIV. a XIX. ...

Artículo 23.- Corresponde al Sistema Estatal:



A. En materia administrativa:

I. a IV. ...

V. Elaborar un informe anual que remitirá a la persona Titular del Ejecutivo, quien lo enviará a su vez a la Comisión para la Igualdad de Género de la Legislatura del Estado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos presupuestados;

VI. a VIII.

B. ...

I. a V. ...

C. ...

I. a VIII. ...

Artículo 44.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación, y de las instituciones de educación básica, media superior y superior:

I. a la IV. ...

V. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones y, en su caso, de la aplicación de medidas extraordinarias para lograr la igualdad;

VI. a la XIV. ...

Artículo 47.- Son atribuciones de la Legislatura del Estado, a través de la Comisión para la Igualdad de Género:

I. a la III. ...



ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción V del artículo 19 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 19.- El diseño de las políticas públicas en materia de juventud, así como el Sistema Estatal, deberá considerar la planeación, programación y la elaboración del presupuesto necesario para su implementación y con estricto apego a las siguientes consideraciones:

I. a la IV. ...

V. Promover la inclusión de jóvenes con alguna discapacidad y la igualdad de género en toda política pública orientada al sector que se aborda en la presente Ley, por medio de la sensibilización de los servidores públicos y la asignación presupuestal regida bajo los criterios establecidos por el Ejecutivo; y

VI. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman: la fracción VI del artículo 2; la fracción III del artículo 5 y la fracción VII del artículo 28 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objetivos los siguientes:

I. a la V. ...

VI. Generar nuevas formas de relación intergeneracional en las que el respeto, la solidaridad social y la igualdad, sean ejes rectores y legitimen el rol social de las personas adultas mayores;

VII. a la X. ...

Artículo 5.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:

I. a la II. ...



III. La igualdad. Es el trato justo, con perspectiva de género y proporcional a las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV. a la VI. ...

Artículo 28.- La planeación, diseño y formulación de los programas estatales dirigidos a la atención de las personas adultas mayores, deberá atender los objetivos siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de igualdad de género, por medio de programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, su revalorización en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva;

VIII. a la XVI. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforman la fracción VI del artículo 22 y la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 22.- La política estatal, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

I. a la V. ...

VI. Fomentar la igualdad de género, y

VII. ...

Artículo 23.- En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política estatal y en la aplicación e interpretación de la presente ley, se deberá atender el principio constitucional del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos, particularmente en los aspectos siguientes:



I. a la III. ...

IV. Igualdad de género.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman las fracciones IX, XIV y XXV del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 35.- A la Secretaría de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la VIII. ...

IX. Promover programas para la equidad generacional, para el acceso de las mujeres a la justicia, equidad e igualdad, al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad;

X. a la XIII. ...

XIV. Promover las reformas legales necesarias para alcanzar la armonización legislativa en materia de derechos de las mujeres, paridad e igualdad de género;

XV. a la XXIV. ...

XXV. Implementar y gestionar presupuesto para la implementación del modelo para la igualdad de género de conformidad con la Ley para la Igualdad de las Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas;

XXVI. a la XXXIX. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma la fracción IV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, para quedar como sigue:



Artículo 80.- Se designarán las Comisiones que enseguida se mencionan para estudiar y examinar problemas municipales; proponer proyectos de solución y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento:

I. a la III. ...

IV. Para la Igualdad de Género que presidirá una Regidora;

V. a la VI. ...

...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforman: el proemio y la fracción VI del artículo 6; el inciso e. de la fracción I del artículo 31 y la fracción II del artículo 53; todos de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Los Programas y acciones, que el Estado promueva para garantizar un desarrollo rural sustentable, contendrán criterios de igualdad social e igualdad de género atendiendo a los siguientes principios:

I. a la V. ...

VI. Igualdad de Género.- Como un compromiso irrenunciable del Estado de respeto a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres de acceder a un desarrollo rural integral sustentable;

VII. a la IX. ...

Artículo 31.- ...

I. Se integrará un Consejo Municipal en cada municipio del Estado de Zacatecas y serán considerados como miembros permanentes:

a. al d. ...

e. La Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Cabildo o su equivalente;

f. al g. ...

II. ...

a. al d. ...



...

Artículo 53.- ...

Para alcanzar las metas que la sociedad rural demanda, se establecerán las siguientes acciones:

I. a la II. ...

III. Capacitación de cuadros técnicos y directivos con enfoque de igualdad de género;

IV. a la VIII. ...

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforman: el artículo 3; la fracción IX del artículo 7; la fracción VIII del artículo 13; la fracción V del artículo 16; la fracción V del artículo 17; la fracción III del artículo 19; la fracción IX del artículo 23; la fracción III del artículo 26; la denominación del Capítulo Quinto; el proemio y la fracción V del artículo 32 y el artículo 51; todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en el goce de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de sus obligaciones. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad de género, la no discriminación por razón de sexo y todos aquellos aplicables, que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales en la materia suscritos por México; la legislación federal; la Constitución Política del Estado, y las leyes y demás disposiciones locales.

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la VIII. ...

IX. Modelo de Igualdad.- Modelo de Igualdad de Género del Estado.

Artículo 13.- Para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de:

I. a la VII. ...

VIII. Suscribir convenios entre la Secretaría y los Municipios, a través de las instancias encargadas en materia de igualdad de género.

Artículo 16.- Corresponde al Ejecutivo del Estado:

I. a la IV. ...

V. Implementar, fortalecer, mejorar y evaluar el Modelo de Igualdad;

VI. a la VII. ...

Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes aplicables de la materia, corresponde a los Municipios:

I. a la IV. ...

V. Implementar y evaluar el Modelo de Igualdad a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, y

VI. ...

Artículo 19.- Son instrumentos de la Política de Igualdad, los siguientes:

I. a la II. ...

III. El Modelo de Igualdad de Género del Estado, y

IV. ...

Artículo 23.- El Sistema se integrará de la siguiente forma:

I. a la VIII. ...

IX. La Legislatura del Estado, representada por la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género;

X. a la XI. ...

...

Artículo 26.- El Sistema tiene los siguientes objetivos:

I. a la II. ...

III. Evaluar las políticas públicas implementadas a través del Programa, así como el Modelo de Igualdad;



IV. a la XIII. ...

CAPÍTULO QUINTO

DEL MODELO DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO

Artículo 32.- El Modelo de Igualdad, es el mecanismo institucional que se fundamenta en un sistema de gestión que contempla la planeación, la ejecución, la verificación y la mejora continua de cada uno de los requisitos que lo integran para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, así como su transversalización en la administración pública estatal y municipal. Son principios rectores los siguientes:

I. a la IV. ...

V. Asegurar la implementación del Modelo de Igualdad en el ámbito estatal y municipal y en su caso realizar el recorte o disminución de las asignaciones presupuestales de aquellos entes públicos que hayan recibido recursos para tal efecto y no acrediten la certificación, y

VI....

Artículo 51.- La Secretaría, con base en lo mandatado en la presente Ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado. Para el caso específico de las entidades públicas, lo hará a través de la implementación del Modelo de Igualdad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el proemio del artículo 11 de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde a la Legislatura del Estado por conducto de las Comisiones para la Igualdad de Género y de Derechos Humanos:

I. a la II. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., 25de Noviembre de 2014.

Dip. Javier Torres Rodríguez

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INSTALACIÓN DE UN MECANISMO ELECTRÓNICO (CHIP), A LA MAQUINARÍA AGRÍCOLA EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, integrante de esta Legislatura, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia de la Entidad y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, implementen un programa de instalación de dispositivos electrónicos de localización (chips) para la maquinaria y demás instrumentos agrícolas en el Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete el presente Dictamen a la consideración del Pleno, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 6 de Mayo de 2014, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I; 97 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 101, 102, 104 y 105 y 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó el Diputado Rafael Gutiérrez Martínez.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, mediante memorando número 0463, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del



Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Hablar del robo de maquinaria agrícola en esta entidad federativa, era tratar un tema prácticamente desconocido. Sin embargo, la frecuencia con que ha sucedido da muestra de un problema real que debe abordarse con seriedad. Por citar algunas cifras, en el 2010 en una región de España, hurtaron aproximadamente 500 tractores. Desafortunadamente nuestro país no escapa a este fenómeno, ya que por ejemplo, en los estados de Sonora y Sinaloa ha sido un problema recurrente, el cual se extendió a la región Lagunera y el Bajío.

Siendo un problema social de magnitud nacional, tal fenómeno alcanzó a Zacatecas, convirtiéndose en un lastre para los pequeños propietarios y campesinos de nuestra entidad.

Segundo.- Los datos sobre el hurto de maquinaria y transporte pesado no son muy alentadores, toda vez que del año 2004 al 2011 el robo de dichos implementos aumentó 100 por ciento, al pasar de 1354 unidades en el 2004 a 2762 en el 2011. En tanto, que en camiones de volteo el incremento fue de un 269 por ciento, ya que mientras en el 2004 se robaron 13 unidades, en el 2011 subió a 48.

Asimismo, de acuerdo a versiones emitidas por Mario Crosswell Arenas, Director General de la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), el robo de maquinaria pesada no es denunciado en las entidades federativas, por el temor de represalias por parte del crimen organizado.

Tercero.- El principal mercado de la maquinaria robada son las compañías más pequeñas que no tienen los recursos para adquirirla por la vía legal y solamente un 20 por ciento de los vehículos fueron recuperados en el año. Lamentablemente la mayor parte de la maquinaria pesada no se encuentra asegurada, ya que, generalmente, los propietarios consideran que por su tamaño, resulta sumamente complicado robarlas, situación que en los hechos resulta contrario a este criterio.

Cuarto.- Cifras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacan que México es uno de los países de América Latina con los más altos índices de robo en general, donde casi 20 por ciento de la población experimentó algún delito como asalto, hurto de bienes o robo a casa habitación. Ejemplo de ello, es que según datos emitidos por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), todos los días en el país se

roban aproximadamente 200 automóviles asegurados para su comercialización o bien, algunas de sus piezas, robo o mercancía o como vehículo para cometer otro delito.

Quinto.- Expertos en aseguradoras y seguridad, consideran que un alto porcentaje de los casos de hurto se puede prevenir. Existen muchas medidas de prevención para reducir la probabilidad de robo, pero no toda la gente las pone en marcha.

La combinación de diferentes medidas preventivas tiene un efecto multiplicador, por ejemplo, el grabado de autopartes, en el que marcan piezas como faros, espejos y calaveras, puede reducir hasta en 50 por ciento la frecuencia de robo y las posibles pérdidas económicas.

Destacan también que colocar dispositivos de localización como el GPS eleva la tasa de recuperación de automóviles robados hasta en un 77 por ciento.

Sexto.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública y en particular el programa de seguridad pública, instrumentó el chip de identificación vehicular, el cual tiene como objetivo otorgar seguridad a los particulares a través de la inscripción de las bajas, pérdida, robos, recuperaciones y destrucción de unidades vehiculares.

De esa forma, el Registro Público Vehicular (Repuve) surgió ante la necesidad de identificar y controlar todos los vehículos que circulan en territorio nacional, servir como instrumento de información a la seguridad pública y a la ciudadanía, pero sobre todo, otorgar certeza jurídica a los actos que se realicen con vehículos automotores en el país.

Estas medidas inciden de manera fundamental en el combate al robo, tráfico de vehículos y delincuencia organizada, proporcionando información confiable a los cuerpos de seguridad pública, tránsito y de procuración de justicia.

Séptimo.- La Unión Ganadera Regional de Zacatecas presentó diversas denuncias por el incremento de robo del ganado y tras varios acuerdos con las autoridades, logró implementar el chip para el ganado. El principal objetivo de este proyecto consistió en que todos los bovinos estén registrados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (Siniiga) y de esa forma, tener un mayor control en la movilidad de los animales.

Las ventanillas para la recepción de solicitudes se instalaron en los distritos y en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (Cader), con el objetivo de tener identificada la totalidad del ganado no sólo en el Estado. Cada arete será único, lo que evitará el abigeato e inclusive la identificación de enfermedades.



Octavo.- En razón de lo anterior, se propone emitir un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia de la Entidad y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, instrumenten un programa de instalación de dispositivos electrónicos de localización (chip), en la maquinaria y demás instrumentos agrícolas, análogo al implementado actualmente por el Gobierno del Estado en el ganado y el llevado a cabo por el Registro Público Vehicular (Repuve), toda vez que permitirá disminuir considerablemente el robo de maquinaria e instrumentos agrícolas, beneficiando considerablemente a los campesinos y productores agrícolas de la entidad".

MATERIA DE LA INICIATIVA: Implementar un programa de instalación de dispositivos electrónicos de localización (chips) para la maquinaria y demás instrumentos agrícolas en el Estado de Zacatecas, y con ello disminuir considerablemente el robo de maquinaria e instrumentos agrícolas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

El robo en el sector agropecuario se ha convertido en una calamidad que afecta al campo en casi todas las entidades del país. En muchos lugares es ya una práctica común y en varios estados se han promovido iniciativas para intentar enfrentarlo.

El robo de maquinaria agrícola, es uno de los delitos que se ha incrementado de manera alarmante, pues se presenta recurrentemente en comunidades rurales y puede incluir desde pequeñas máquinas e implementos agrícolas hasta tractores y trilladoras que son sustraídas de los campos en grandes grúas para ser transportados a otras entidades; ocasionado grandes pérdidas a los productores agrícolas del país.

En 2013, el robo de la carga agrícola en trenes representó pérdidas por 246 millones de pesos; seguido de la carga intermodal de 142 millones, el robo a químicos por 14 millones, en tanto que en el segmento automotor las pérdidas fueron por 8 millones 450 mil pesos.

Es una realidad que en nuestro país la cultura de seguridad es más reactiva que preventiva, y en el campo es indispensable cambiar esta actitud, pues siendo más proactivos en la prevención, los gastos, daños y pérdidas que ocasiona la inseguridad, pueden disminuir considerablemente, tal es el caso de la colocación de chips en la maquinaria agrícola, que como afirma el iniciante coadyuvará con el campesino y las autoridades para que en caso de robo se pueda localizar con mayor facilidad la maquinaria agrícola robada.



Por la gravedad de estos delitos, en varios estados de la República Mexicana como Sinaloa, Estado de México, Morelos y otros más, los legisladores han intentado tipificar delitos como robo de cosechas y de maquinaria agrícola, para endurecer las penas, ya que además de afectarse al productor, también se perjudica al consumidor.

Otro problema serio y real al que se enfrentan los dueños de maquinaria agrícola es que no existe un censo de unidades pesadas a nivel nacional, ni por parte de dependencias federales, ni estatales, ni en las compañías aseguradoras, lo que provoca que quienes sustraen el equipo de alto tonelaje actúen con toda impunidad. Es sabido que 50% de estos delitos no se denuncian por diversos motivos. Algo difícil de comprender es el hecho de que en el robo de esta clase de maquinaria no existan ni a nivel oficial ni a nivel privado una información exacta de esta clase de ilícitos, por lo cual se dificulta sobremanera la localización y recuperación del equipo robado.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con el iniciante al observar la falta de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno y las empresas privadas, así como las compañías de seguros, las cuales pagan millones de pesos por esta clase de pérdidas, la información de estos siniestros no los tienen catalogados ni analizados como robo de vehículos, tampoco tienen un listado consecutivo de estos robos, además de no proporcionar la información a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, ni existe una retroalimentación entre las mismas aseguradoras. Para combatir el robo de maquinaria mayor, se requiere una eficiente coordinación entre empresas afectadas, policía y compañías aseguradoras, para contar con un banco de datos y perseguir este delito.

Esta Comisión Dictaminadora es concordante con el iniciante, en la visión de que el robo de maquinaria agrícola va en aumento y representa un problema social que afecta a pequeños productores que tienen como única propiedad sus animales, sus cosechas o la incipiente maquinaria agrícola que han adquirido con los ahorros de todo su vida.

Es total que autoridades, productores, empresarios y aseguradoras trabajemos coordinadamente para lograr dar solución a este problema que afecta al sector primario de la Entidad, pues esto limita el quehacer de nuestros productores y frena el desarrollo anhelado de nuestra gente del campo.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia de la Entidad y otras dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, implementen un programa de instalación de dispositivos



electrónicos de localización (chips) para la maquinaria y demás instrumentos agrícolas en el Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 24 de noviembre de 2014.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

PRESIDENTE

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA SANCIONAR, EN SU CASO, ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Soledad Luévano Cantú, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 03 de junio del año en curso, la Diputada María Soledad Luévano Cantú, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado, somete a la consideración de esta Asamblea Soberana la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que inicie los procedimientos administrativos y penales para sancionar actos de corrupción cometidos en la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 0547 de la misma fecha, a la Comisión de Vigilancia para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La proponente señala en su Iniciativa la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS.



Primero.- La impunidad constituye el más grande incentivo para la comisión de conductas delictivas o irregulares, es por ello, que el estado debe garantizar que quienes actúen fuera de la ley sean sancionados, ya que de otra manera, el estado se convierte en cómplice de facto.

Segundo.- En casi cuatro años de la presente administración han quedado al descubierto múltiples actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos de alto nivel, sin que hasta el momento se haya sancionado a ninguno de los infractores, en este sentido, se han encontrado casos emblemáticos, como es el caso del Director de Transporte, Tránsito y Vialidad así como el caso del Ex Director de los Colegios de Bachilleres del Estado de Zacatecas donde ha quedado plenamente demostrados los actos de corrupción y sin embargo, dichos funcionarios continúan impunes.

Tercero.- Derivado de esta constante impunidad, otros funcionarios públicos han sido descubiertos en actos de corrupción, es así, que recientemente se han encontrado irregularidades en la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, así como en los Servicios de Salud del Estado.

Cuarto.- Como lo comenté en el punto Primero, la impunidad constituye un incentivo, es por ello, que es necesario sancionar de inmediato los actos de corrupción y demostrar que existe un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, no basta con investigar, es necesario sancionar.”

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que inicie los procedimientos administrativos y penales para sancionar actos de corrupción en la Administración Pública Estatal.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Las sociedades a lo largo de su historia no han estado exentas de un mal que aqueja a sus gobiernos y su forma de ejercer el poder político, nos referimos a los actos de corrupción.

Sabemos que es un cáncer que azota el desarrollo integral de los pueblos, frena su crecimiento económico y su cohesión social y a la vez, produce otras conductas nocivas para su bienestar.

No existe tal vez un concepto unívoco de “corrupción”, pero sin embargo, diversos teóricos le dan el tratamiento de vicio o abuso que se produce en diversos tipos de relaciones, muy concretamente en esferas políticas y financiera, por lo general, favoreciendo de forma ilícita a alguien, cometiendo alguna infracción a



la ley. De ello se colige que tiene una indeterminada forma de manifestarse, pero sus efectos causan grandes pérdidas económicas, ya que a través de prebendas e intereses creados se generan situaciones que derivan en actos deleznable y reprobables.

Cabe precisar que dichas conductas anómalas pueden derivar en la comisión de delitos, tanto del orden federal como del estatal, siendo éstos últimos los delitos de Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas; Abuso de autoridad; Cohecho; Peculado; Concusión; Enriquecimiento ilícito; Tráfico de influencia y negociaciones ilícitas, entre otros previstos en otros ordenamientos. Aunado a ello, los servidores públicos de todos los órganos e instituciones del Estado, están sujetos a un sistema de responsabilidades que tienen su base legal en la propia Constitución local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En ese orden de ideas, esta Dictaminadora concuerda con la iniciante en que deben incoarse los procedimientos administrativos y penales correspondientes, con la finalidad de que sean sancionados los actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Estatal, porque lo anterior, evitará que puedan llegar a proliferar y también, permitirá llevar a cabo un combate frontal a la corrupción creando un ambiente de legalidad y respeto al Estado de derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el ejercicio de sus atribuciones, inicie a la brevedad los procedimientos administrativos y penales para sancionar actos de corrupción cometidos en la Administración Pública Estatal, derivados de las observaciones de las auditorías realizadas y concluidas.

Asimismo, para que presente un informe sobre el seguimiento al presente Punto de Acuerdo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Zacatecas, Zac., a 18 de noviembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



5.3

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informe acerca del despido de Policías en la Entidad y otros particulares relacionados. Esta Comisión con fundamento en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a "MATERIA DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "VALORACIÓN DE LA INICIATIVA", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de Noviembre del presente el Diputado César Augusto Deras Almodova, integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó una Iniciativa con Punto de acuerdo, donde exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, para que a de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informe acerca del despido de Policías en la Entidad, ante esta H. Asamblea Popular con la finalidad de exponer los siguientes particulares:

- a. informar sobre el proceso de despido de mil doscientos policías en la entidad, derivado de su no aprobación de las pruebas de control de confianza.
- b. Informar acerca de las estrategias y procesos que se llevarán a cabo para liquidar a los servidores públicos, que han sido destituidos; y corresponder sus derechos laborales.
- c. Informar acerca de la operación de recursos del Fondo de Apoyo a la Seguridad Pública.
- d. Exponer la necesidad de instalar una Mesa de Diálogo con representantes de los servidores públicos para desahogar los particulares que motivan la Iniciativa con Punto de Acuerdo.

2.- Con esa misma fecha y mediante memorándum 0917, la Mesa Directiva turnó la Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia para su estudio y posterior Dictamen.

3.- Con fecha 25 de Noviembre del presente, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, aprobó el presente dictamen.



MATERIA DE LA INICIATIVA

1.- El Ponente expone primeramente la situación actual de inseguridad de que se vive no sólo en la Entidad, sino en el territorio nacional, misma que ha ocasionado, en palabras del ponente una profunda descomposición social, trastoca el equilibrio social y la tranquilidad de la población.

Seguidamente expresa la inquietud sobre el cese masivo de mil doscientos policías en la Entidad, misma que originaría una crisis de seguridad pública, puesto que considera el ponente que, algunos municipios podrían quedar desprovistos de una fuerza policial preventiva.

Cita para sustentar su argumento, cifras del INEGI donde se manifiesta que el ochenta por ciento de la población encuestada, percibe un aumento de la inseguridad.

2.- Se argumenta posteriormente, la situación en que se encuentran actualmente los policías cesados, debido a su desempleo y su incertidumbre laboral, por lo cual solicita se encuentren mecanismos de negociación que por una parte puedan cumplir con los controles de confianza y por otra no dejar en el abandono laboral a estos elementos que no han sido capaces de acreditar las pruebas de control de confianza.

Por lo que insta al Poder Legislativo, de acuerdo a sus atribuciones a citar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública para desahogar los particulares expresados.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- La Iniciativa se encuentra bien fundada según el mandato de la Fracción XLVII del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que en su texto se lee:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XLVII.- Solicitar al titular del Ejecutivo la comparecencia de los Secretarios de Despacho, del Procurador General de Justicia del Estado, de los directores de corporaciones de seguridad pública, así como de los directores de la administración pública estatal.

Podrá asimismo citar a los integrantes de los Ayuntamientos, así como a los directores de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipal.

Todo lo anterior, a fin de que tales servidores públicos informen sobre el desempeño de su cargo;

...

Lo anterior faculta al Poder Legislativo a Solicitar al Poder Ejecutivo, la comparecencia de los servidores públicos, con la finalidad de desahogar los particulares que motivan a la Iniciativa.

2.- Con fecha 25 de marzo del presente, fue presentada ante esta H. Soberanía, una Iniciativa con Punto de Acuerdo por el cual: Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares del Ejecutivo Federal, del Ejecutivo Estatal y de los H. Ayuntamientos del Estado, para que por conducto de las dependencias competentes y en el ámbito de sus atribuciones, realicen acciones tendientes a la capacitación e integración a la actividad económica de las personas que sirvieron en los cuerpos de Seguridad Pública y que fueron dadas de baja por no acreditar las evaluaciones correspondientes.



Este antecedente nos permite dilucidar la necesidad de encontrar soluciones prudentes para cumplir tanto con los controles de confianza en las corporaciones de seguridad pública, sin que ello requiera el abandono laboral de mil doscientos servidores públicos.

Esta es una responsabilidad no sólo de la Administración Pública Estatal, sino también de los Poderes Constitucionales y de los servidores públicos que no han logrado acreditar las pruebas de control de confianza.

3.- El día 7 de noviembre del presente, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública difundió un comunicado referente a este particular, citando el documento se extraen algunos puntos que convienen a los intereses de este dictamen:

- i. 3,607 elementos en activo han sido evaluados en el Estado de Zacatecas.
- ii. 2,360 corresponden al ámbito estatal. De los cuales 2,106 han aprobado las pruebas de control de confianza, los restantes 344 están en proceso de depuración
- iii. 1,247 corresponden al ámbito municipal. De los cuales 1,102 han aprobado las pruebas de control, los restantes 145 están en proceso de depuración.
- iv. Es decir en la Entidad existe al 30 de Octubre de 2014, un universo de 489 elementos policiales que no han aprobado los mecanismos de control y están sujetos a procesos de depuración.

Estos datos han sido proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública sin embargo, la situación actual, como refiere el ponente concentra alrededor de mil doscientos elementos policiales que han sido depurados por este proceso.

4.- El día 29 de Octubre se venció el plazo concertado con la Federación para la depuración de los cuerpos policiales, derivado de este particular se considera que actualmente el cincuenta por ciento de los elementos en funciones tendía que ser separado de sus funciones, lo cual dejaría en un eventual estado de indefensión a la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto y fundamentado que esta Comisión Dictaminadora, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con Punto de:

ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo para que a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, comparezca de manera privada, ante la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, para desahogar puntualmente las acciones y decisiones referentes al Particular que motiva la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, que considere dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, la partida necesaria para acreditar debidamente las prestaciones y derechos laborales de los servidores públicos depurados por el Particular descrito con anterioridad.



Tercero.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a instalar una mesa de diálogo con los representantes de los servidores públicos en la situación que refiere la Iniciativa con Punto de Acuerdo, con la finalidad de construir un espacio de negociación con las partes de tal forma que se consideren las expresiones de los involucrados.

A 26 de noviembre de 2014.

Dip. Claudia Edith Anaya Mota

Presidenta

Dip. César Augusto Deras Almodova

Secretario

Dip. José Haro de la Torre

Secretario



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD PARA ALTOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vigilancia le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Ley de Austeridad para Altos Funcionarios de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 03 de abril del presente año, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 fracción I de su Reglamento General, presentó la diputada María Soledad Luévano Cantú.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante memorándum 0384 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

SEGUNDO.- La proponente expuso como motivos de su propuesta legislativa, lo que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PARTICIPAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTA UNO DE LOS MÁS GRANDES HONORES QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDA OBTENER, REPRESENTAR Y ADMINISTRAR LOS INTERESES DE SU COMUNIDAD CONLLEVA UNA ALTA RESPONSABILIDAD, PERO HACERLO DESDE PUESTOS DE DIRECCIÓN GENERA AÚN MAYORES COMPROMISOS, PUESTO QUE LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA LA LEY A LOS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBEN UTILIZARSE CON DECORO Y HUMILDAD,



CUALQUIER ABUSO GENERARÍA LA PERVERSIÓN DE LA NOBLE TAREA DE PARTICIPAR DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EN ESE SENTIDO, DEBEMOS MENCIONAR QUE EN EL ESTADO DE ZACATECAS ESOS ABUSOS SE HAN COMETIDO DE MANERA DESMEDIDA, CORROMPIENDO EL NOBLE SENTIDO DEL SERVIDOR PÚBLICO, LUCRANDO CON ESTA IMPORTANTE TAREA Y OBTENIENDO CON ELLO BENEFICIOS PERSONALES QUE CONTRASTAN CON LA MISERIA QUE SE VIVE A LO LARGO Y ANCHO DEL ESTADO DE ZACATECAS. SITUACIÓN QUE HA GENERADO PROBLEMAS DE TIPO ECONÓMICO Y POLÍTICO.

EN EL ÁMBITO POLÍTICO PODEMOS DECIR QUE LA LEGITIMIDAD DE QUIENES EJERCEN PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR ES CADA VEZ MENOR, MUESTRA DE ELLO ES EL BAJO ÍNDICE DE VOTACIÓN QUE SE REGISTRA EN LAS JORNADAS ELECTORALES QUE SE DESARROLLAN EN NUESTRO ESTADO, ESTO COMO RESULTADO DEL DESÁNIMO Y DESCONTENTO SOCIAL QUE GENERAN LAS INSULTANTES PRERROGATIVAS DE QUIENES RESULTAN ELECTOS, ESTE DESCONTENTO TERMINA AFECTANDO LA CREDIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS GENERANDO UN DIVORCIO ENTRE LOS CIUDADANOS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

EN MATERIA ECONÓMICA, EL PRESUPUESTO DEL ESTADO SE VE SEVERAMENTE AFECTADO POR LAS RETRIBUCIONES QUE OBTIENE LA BUROCRACIA, ES POR ELLO QUE LA CANTIDAD DE RECURSOS DESTINADA AL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES ES CADA VEZ MAYOR EN COMPARACIÓN CON LA QUE SE DESTINA AL DESARROLLO DEL ESTADO, EL EJEMPLO MÁS PALPABLE ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2014 DONDE MÁS DEL 38% DE LOS RECURSOS DEL ESTADO SE DESTINARON AL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, MIENTRAS QUE SOLO EL 7.8% SE DESTINÓ A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ES DECIR, SE INVERTIRÁ 5 VECES MÁS EN SALARIOS QUE EN BENEFICIOS DIRECTOS PARA LA POBLACIÓN.

ES POR ELLO QUE LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA ERRADICAR ESTOS ABUSOS Y REGLAMENTAR LA JUSTA RETRIBUCIÓN DE QUIENES PARTICIPAN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESDE PUESTOS PRIVILEGIADOS, SIN AFECTAR LOS DERECHOS LABORES DE QUIENES COLABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONDICIONES SALARIALES MODESTAS”.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Regular las prestaciones máximas de los altos funcionarios públicos.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha modificación constitucional tuvo como objetivo regular lo concerniente a las remuneraciones de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y al mismo tiempo, fijar constitucionalmente un tope o umbral acerca del sueldo máximo anual, mismo que tiene como referente la remuneración del Presidente de la República. Por lo tanto, tomando en cuenta que el artículo 127 constitucional es el eje en el que gira la citada reforma sobre los salarios máximos y que para efecto de la dictaminación de la iniciativa en estudio es ineludible analizar, lo citamos a continuación.

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte



de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo”.

Pues bien, el objeto de la Ley de Austeridad que se analiza se contiene en su artículo 1 que reza “La presente Ley es de observancia general y tiene por regular las prestaciones máximas a que tendrán derecho quienes colaboren dentro de la Administración Pública del Estado de Zacatecas”.

Como podemos observar, el ordenamiento que propone la iniciante tiene como objeto regular las percepciones que perciben los servidores públicos, ya que inclusive en su numeral 3 señala que “Para los efectos de esta Ley se entiende por percepción todos los beneficios económicos o en especie que reciba un servidor público como retribución por su trabajo incluyendo bonos, premios o cualquier otro beneficio de carácter extraordinario” o sea, en estricto sentido, reglamentar los salarios máximos contemplados en la reforma constitucional mencionada con antelación. Refuerza lo anterior, el hecho que en el artículo 4 estipule “El Gobernador del Estado no podrá tener percepciones mayores a 1500 cuotas de salario mínimo al mes” y en ese mismo tenor, en el precepto marcado con el número 7 se dispone que “Los Presidentes Municipales no podrán tener percepciones superiores a 700 cuotas de salario mínimo mensuales”, esto es, que a través de este ordenamiento se pretende establecer un umbral a la remuneración, tanto del Titular del Ejecutivo del Estado como de los Presidentes Municipales y otros funcionarios públicos.

Así las cosas, en primer término nos adentraremos al análisis del tope salarial relativo al Gobernador del Estado. Al respecto, la diputada promovente plantea que el Ejecutivo no podrá percibir una remuneración mayor a 1500 cuotas de salario mínimo al mes. Sin embargo, de aprobarse esta disposición en los términos propuestos, trastocaríamos el contenido de la fracción II del aludido artículo 127 de la Carta Magna, lo anterior en virtud de que el mismo preceptúa que “Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente”, por lo cual, establecer un límite a las remuneraciones tal como lo propone la iniciante, sería contrario al texto constitucional.

En íntima relación con lo anterior, la iniciante de igual forma propone que a través de la emisión de este ordenamiento, se fije un umbral a las percepciones de los Presidentes Municipales. Ahora bien, para la resolución de este asunto es preciso destacar que en el mes de enero del año 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del expediente marcado con el número 31/2008, resolvió la Controversia

Constitucional promovida por el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, en contra del Congreso del Estado y del Gobernador de esa entidad federativa, mediante la cual se demandó la invalidez del Decreto número LX-4, por el que se adicionó un párrafo segundo con siete fracciones al artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial estatal el 17 de enero de 2008.

En esta resolución se determinó, entre otras cosas, que los congresos locales no tienen facultades para regular las percepciones salariales de los integrantes de los cabildos, toda vez, que la aplicación de la reforma señalada en el punto primero de este escrito, es directa, por lo que las legislaturas no cuentan con potestades para legislar al respecto, tal como en lo sucesivo se demostrará.

Además, porque al hacerlo, se transgreden diversos principios, como viene a ser el de libre administración de la hacienda pública; el principio de ejercicio directo de los recursos de la hacienda municipal por parte del ayuntamiento; el principio de integridad de los recursos municipales; el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, entre otros, todos éstos sustentados en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que en conjunto, constituyen la base de la autonomía municipal.

De esa forma, al resolver la mencionada Controversia Constitucional, este Alto Tribunal determinó que en virtud que corresponde a los ayuntamientos municipales aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles y siendo que en los mismos se deben incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos; entonces en absoluto respeto a la libertad hacendaria, cualquier ley o reforma que se colisione con los preceptos de nuestra Ley Fundamental, como es el caso, debe desecharse para evitar que sea tildada de inconstitucional.

Para ello, es preciso mencionar una porción de la resolución correspondiente a la aludida Controversia Constitucional, en la cual la Corte determinó “Tomando en cuenta todo lo anterior, la base IV del artículo 127 constitucional, debe entenderse en el sentido de que si los presupuestos de egresos municipales, por disposición constitucional, están fuera del ámbito de la competencia de las Legislaturas locales, entonces, el artículo 127 constitucional tiene una aplicación directa a los Ayuntamientos, esto es, corresponde directamente a ellos señalar los alcances del artículo 127 sobre el tema específico de las remuneraciones, puesto que son ellos los competentes para determinar los tabuladores desglosados de las remuneraciones de sus servidores públicos, en los presupuestos de egresos que aprueben. Permitir que las legislaturas locales regulen, en materia de sueldos, los topes para los servidores públicos municipales sería permitir una intromisión en la libre administración hacendaria de los Municipios para la aplicación de su presupuesto. Los Ayuntamientos tienen la libertad de establecer las percepciones de sus funcionarios, siempre constrictándose a las exigencias y límites del artículo 127 constitucional. Así, cuando la fracción IV del artículo 127 constitucional señala que las legislaturas locales en el ámbito de sus competencias expedirán leyes para hacer efectivo el contenido del propio artículo, lo que hacen es exigirle a las legislaturas una normatividad que vea por el cumplimiento de los principios generales previstos en el citado artículo 127 y, de ningún modo, debe entenderse como una posibilidad para que la legislatura del Estado intervenga para señalar las percepciones mismas. Así, las únicas competencias que en esta materia conservan las legislaturas locales, son las relativas a sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o elusión por simulación de lo establecido en el propio artículo 127 constitucional, pues toda sanción debe estar prevista en ley”.

Bajo esa idea, en respeto al principio de supremacía constitucional, debemos estar ciertos que las leyes locales no pueden ni deben transgredir la Constitución General de la República, siendo aplicable la Tesis emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro señala “ESTADOS.LEGISLACIÓN DE LOS. Las constituciones particulares y las leyes de los Estados, no podrán nunca contravenir las prescripciones de la Constitución Federal; ésta es, por consecuencia la que debe determinar el límite de acción de los poderes federales, como en el efecto se determina, y las facultades expresamente reservadas a ellos, no pueden ser mermadas o desconocidas por las que pretendan arrogarse los Estados”.

En ese sentido, esta Soberanía tiene la obligación de llevar a cabo el control de constitucionalidad, siendo que su observancia es de gran importancia para el desarrollo de las facultades de todas las autoridades del Estado Mexicano, entre las que se incluyen las legislaturas locales. Confirma lo anterior las tesis bajo el rubro y texto siguiente:

SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. Actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordes con el modelo de control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial. En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto; en segundo término, el control por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada. Ambas vertientes de control se ejercen de manera independiente y la existencia de este modelo general de control no requiere que todos los casos sean revisables e impugnables en ambas. Es un sistema concentrado en una parte y difuso en otra, lo que permite que sean los criterios e interpretaciones constitucionales, ya sea por declaración de inconstitucionalidad o por inaplicación, de los que conozca la Suprema Corte para que determine cuál es la interpretación constitucional que finalmente debe prevalecer en el orden jurídico nacional. Finalmente, debe señalarse que todas las demás autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar su incompatibilidad.

De lo anteriormente detallado se colige que la iniciativa bajo análisis contiene preceptos contrarios al texto de la Constitución Federal, ya que como lo demostramos no es posible establecer los topes salariales, tanto del Titular del Ejecutivo como de los Presidentes Municipales, en los términos propuestos. Así cabe concluir, que resulta inocuo proseguir con el estudio de los otros artículos de la iniciativa de Ley de Austeridad, ya que los mismos se relacionan estrechamente con los ya analizados.

Por ello, sustentados en los argumentos anteriormente vertidos, esta Comisión de dictamen considera que no es viable aprobarla en los términos propuestos, toda vez, que es más que evidente que de hacerlo, estaríamos contraviniendo, no sólo el precitado artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también, el numeral 115 y relativos de nuestro ordenamiento supremo.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se declare la improcedencia de la reforma contenida en la Iniciativa materia del presente Dictamen.

Segundo.- Se archive el expediente original como asunto concluido.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN ARTÍCULOS, FRACCIONES E INCISOS DIVERSOS DE LA LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman artículos, fracciones e incisos diversos de la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de fecha cinco de junio del año 2014, el Diputado José Haro de la Torre integrante de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman artículos, fracciones e incisos diversos de la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0559, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es uno de los factores de mayor influencia en el avance y progreso de toda sociedad moderna. Además representa el eje rector del conocimiento, la cultura, los valores universales y todo aquello característico en el proceso de socialización de los individuos. Por ello el segundo de los objetivos del milenio de la “Organización de las Naciones Unidas” establece la enseñanza primaria universal, en el mundo aun hay 57 millones de niños que no van a la escuela por falta de recursos económicos. Educación es



la adquisición del conocimiento y aptitudes necesarias para adoptar formas de vida saludables, de tal suerte que asumir un papel activo en la toma de las decisiones de trascendencia en el futuro de las nuevas generaciones es una responsabilidad inalienable del poder legislativo.

La educación es necesaria en todos los ámbitos permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, lo es también para nivelar las desigualdades económicas y sociales, para propiciar la movilidad social de las personas, para acceder a mejores niveles de empleo, para elevar las condiciones culturales de la población, para ampliar las oportunidades de la juventud y también es indispensable para vigorizar los valores cívicos que fortalezcan las relaciones de las sociedades, para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho así como también para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

El sendero del desarrollo ha estado siempre concatenado a la educación contando también con un lugar privilegiado en las naciones de mayor prosperidad debido a las profundas transformaciones que se viven en el orbe, motivadas en parte por el vertiginoso avance de la ciencia y sus aplicaciones, así como por el no menos acelerado desarrollo de los medios y las tecnologías de la información.

El Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo establece que las economías modernas deben buscar garantizar el óptimo entorno para que las personas y los grupos humanos puedan desarrollar sus potencialidades de la mano del conocimiento, permitiendo a la ciudadanía llevar una vida creativa y productiva conforme a sus necesidades e intereses.

Coadyuvar para el fortalecimiento de mecanismos que permitan proveer una educación básica de calidad, podría impulsar el crecimiento económico anual en un 2% en los países de bajos ingresos y sería posible librar de la pobreza al 12% de las personas pobres (más de 170 millones) si todos los estudiantes de los países pobres tuvieran aptitudes de lectura básicas. Durante las últimas cuatro décadas, el incremento mundial que ha experimentado la educación de las mujeres ha evitado más de cuatro millones de muertes infantiles. Datos de la UNICEF revelan que cada año adicional de escolarización puede propiciar un aumento de los ingresos de la mujer de entre el 10% y el 20% y por 1 millón de dólares invertidos en educación y aptitudes equivale a 10 millones de crecimiento económico.

Las sociedades que más han avanzado en materia económica y social tienen un factor en común, la “Escolarización” que en el estricto sentido de su definición de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, el “Proporcionar escuela a la población infantil para que reciba la enseñanza obligatoria” de tal manera que debe buscarse edificar el progreso a través del conocimiento, patentado en la educación, el desarrollo de competencias, la ciencia, la innovación tecnológica, la productividad y la competitividad. La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica. Según estudios



de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el Producto Interno Bruto per cápita de un país entre 4 y 7%.

El equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos es fundamental para la educación. La dicotomía entre el hombre práctico y el especulativo se supera, pues la teoría y la práctica deben involucrarse recíprocamente con políticas públicas orientadas al fomento de la alfabetización, la misma que representa un medio por excelencia para fortalecer la identidad y la conciencia, necesario equilibrio entre lo nacional y los anhelos de la Entidad.

Atrás quedaron los tiempos en que se consideraba las erogaciones en educación como un gasto. En la actualidad, el imperioso conocimiento constituye una inversión muy productiva, estratégica en lo económico y prioritaria en lo social. Es por ello que el impulso de políticas públicas eficaces que permitan contribuir al logro de una sociedad más justa, productiva y equitativa para recibir estímulos que permitan continuar con la apropiada educación, es materia de la presente iniciativa.

Es necesario desarrollar las capacidades y potenciales de las nuevas generaciones. Zacatecas ocupa el vigésimo séptimo lugar a nivel nacional en el Índice de Desarrollo Humano, en tanto que en generación de riqueza la entidad se ubica en último lugar. El porcentaje con el que participa en el Producto Interno Bruto (PIB) del país es inferior al uno por ciento.

En lo que corresponde a materia educativa, Zacatecas enfrenta problemas históricos como la deserción escolar siendo el tercero a nivel nacional con la tasa más alta de deserción a nivel de secundaria, con 9.8 por ciento, de acuerdo con los resultados del Panorama Educativo de México. Indicadores del sistema educativo nacional, realizado por el Instituto Nacional de Evaluación para la Educación debido en gran medida a su situación económica actual que provoca que muchos jóvenes abandonen sus estudios y se inserten en el mundo laboral para apoyar con la economía familiar aunado a la falta de becas educativas.

El Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de la Juventud debe fungir como el impulsor de alternativas para la justa distribución de estímulos económicos para los estudiantes, velando al mismo tiempo por el fortalecimiento de las capacidades del sector que representa. Por otro lado se ha detectado en la presente iniciativa un ámbito de oportunidad por excelencia para de manera paulatina optimizar el recurso público en pro de los beneficiarios potenciales de los apoyos económicos considerados en el ordenamiento a reformar, por ello la fracción XIII del Artículo 19 se encuentra sustentada en lo establecido por el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo en lo concerniente a la Gestión por Resultados la cual se define como un “Enfoque de gestión estratégica cuyo objetivo es garantizar que todas las actividades están estructuradas de manera que permitan lograr los resultados deseados” en este sentido el resultado esperado de esta reforma es la ampliación de metas en cuanto al incremento del número de beneficiarios de los programas de entrega de recursos económicos.

En cuanto a lo establecido en la adhesión de la primera fracción al Artículo 24 resalta que la Gestión por Resultados, referenciada en el párrafo anterior se divide en procesos la planificación, el monitoreo y la evaluación, en el segundo aspecto se privilegia la obtención de información que ayude a alcanzar los objetivos, al tiempo de determinar las medidas a ejecutar para asegurar el avance planteado.

Esta iniciativa de Ley considera también tres elementos que se estimaron fundamentales para el estímulo de estudiantes con alguna discapacidad, aquellos que hayan o estén atravesando por algún proceso de reinserción social, así mismo también se considera el apoyo a aquellos que por su desempeño académico sean acreedores a un estímulo económico para coadyuvar con la continuación de sus estudios.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

Incrementar los apoyos económicos a entregar por concepto de becas, estímulos y financiamientos.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Esta Representación Popular, como parte integrante del Poder Reformador de la Constitución, contribuyó a la aprobación de una de las reformas estructurales de mayor trascendencia en las últimas décadas.

La referida modificación constitucional sirvió de cimiento para la aprobación de las reformas a la Ley General de Educación y la emisión de la nueva Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, disposiciones que permitirán desarrollar una innovadora arquitectura educativa en el país.

Atento a lo anterior, por cuestiones de método, nos permitimos realizar un análisis de la iniciativa en comento, la cual realizamos en los términos siguientes:

El reconocimiento al mérito académico, deportivo, artístico, científico y al esfuerzo y aprovechamiento, constituyen elementos fundamentales para incentivar y apoyar a los niños y jóvenes que, en muchas ocasiones haciendo frente a situaciones económicas desventajosas, deciden estudiar o continuar sus estudios.

La formación y preparación de niños y jóvenes en el aspecto académico, resulta primordial para el desarrollo social, cultural, cívico y económico del Estado, por lo que los recursos financieros y humanos del Gobierno Estatal están, en su mayoría, enfocados hacia la función educativa.

Es precisamente dentro de este marco que consideramos que es función del Gobierno procurar a todos los miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación, asegurando, cuando menos, la enseñanza básica para todos.

Igualmente consideramos que en el ejercicio de esta función, el Gobierno debe desempeñarse dentro de un marco legal que garantice la transparencia, particularmente cuando tal función debe alcanzar un máximo de beneficio social para los más necesitados y para quienes, por sus aptitudes, tienen talentos excepcionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, establece el derecho de todo individuo a recibir educación, siendo responsabilidad del Estado la impartición de la educación básica, así como la promoción y atención del resto de los tipos y modalidades educativos. Por su parte, la Ley General de Educación en sus artículos 32 y 33, fracciones VIII y XI, establece el compromiso de las autoridades educativas de construir condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como una mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en

los servicios educativos, para lo cual se desarrollarán programas de becas y apoyos económicos a educandos, y se promoverá una mayor participación de la sociedad en la educación.

Así mismo, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, establece la responsabilidad de garantizar que todos los habitantes de la Entidad tengan las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, mediante la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede.

En esa tesitura, estamos conscientes que estas reformas mejorarán sustancialmente la calidad educativa y, por tanto, la calidad de vida de muchos mexicanos, un nuevo rostro en el Estado comienza a surgir a partir de dicha enmienda, que fructificará y abonará a los trabajos de diversas reformas que en conjunto lograrán una virtuosa transformación a la educación.

Una de las principales bondades de la iniciativa, que hoy se concreta, hace notar que la educación no es ni será nunca un gasto, sino la mejor inversión, superando las resistencias con buenos resultados que den ejemplo de renovación en las prácticas que benefician a los jóvenes de México, continuando así con su ánimo siempre luchador y empeñado en el progreso de sus ideales, quienes serán los mexicanos que el día de mañana tendrá nuestro Zacatecas para su conducción y desarrollo.

En esta porción normativa se encierra la importancia de la educación, como herramienta para transformar a Zacatecas en una nación próspera y con un nivel de desarrollo progresivo que haga posible la realización de los postulados constitucionales.

Nadie duda que la educación sea uno de los principales derechos humanos, ya que su positivación es fundamental para el desarrollo de la persona humana.

Por tal razón, las becas y ayudas financieras constituyen importantes fuentes de financiamiento para los estudiantes, la mayoría de los estados modernos, sobre todo en sociedades emergentes, dedican importantes recursos gubernamentales a la educación es necesaria en todos los ámbitos permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, lo es también para nivelar las desigualdades económicas y sociales, para propiciar la movilidad social de las personas, para acceder a mejores niveles de empleo.

Por tal motivo, para esta Comisión de Dictamen surge la necesidad de innovar y mantener actualizada la legislación local en materia de becas, estímulos educativos y apoyos financieros del estado de zacatecas, debidamente alineada con la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, y las citadas leyes en la materia.

Por todo lo anterior, este Colectivo estima que esta reforma debe ser el alimento intelectual para que nuestros jóvenes tengan mayores herramientas y oportunidades que logren sembrar la semilla de un cambio profundo que mañana cristalizará en el disfrute de una vida más digna para las y los zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS, FRACCIONES E INCISOS DIVERSOS DE LA LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS DEL ESTADO DE ZACATECAS:

ÚNICO.- Se reforma el inciso l), de la fracción IV del Artículo 14; se reforma la fracción XIII y se recorre la siguiente en su orden del artículo 19; se adicionan las fracciones XIV y XV, recorriéndose la última en su orden del artículo 24; se reforma el artículo 26; se reforman los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 30; se reforma la fracción II y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 34; se reforma el artículo 65; se



adiciona la fracción XI del artículo 70; se reforma la fracción III del artículo 71 todos de la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- La Comisión Estatal se integra por:

I. a III.

IV. Ocho vocales, que serán las personas titulares de las dependencias siguientes:

a) a k)

l) *Subsecretaría de la Juventud;*

m) a o)

ARTÍCULO 19.- Las atribuciones de la Comisión Estatal, son:

I. a XII.

XIII. Optimizar los apoyos económicos a entregar por concepto de becas, estímulos y apoyos financieros a través de la implementación de acciones y mecanismos que permitan una mayor amplitud en el número de beneficiarios evitando la duplicidad de apoyos; y

XIV. Las demás enunciadas en la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

I. a XIII.

XIV. La creación y seguimiento del SIBEZ estará a cargo del la Dirección de Becas y Apoyos Financieros;

XV. Concentrar la información de manera coordinada con dependencias del Gobierno del Estado, municipios y Delegaciones Federales sobre el ingreso de todo beneficiario en algún programa de beca, estímulo o apoyo financiero para de esta manera generar su alta en el SIBEZ; y

XVI. Otras actividades encomendadas por la Secretaría, necesarias para mejorar la administración y funcionamiento del SIBEZ.

ARTÍCULO 26.- Los comités municipales se integrarán **por el Titular de Desarrollo Social Municipal, dos regidoras o regidores preferentemente de la Comisión de Educación, el encargado regional de la Secretaría y un representante de la unidad, comisión, departamento, o dirección de educación de la administración municipal.**

ARTÍCULO 30.- Las modalidades de becas, estímulos educativos y apoyos financieros disponibles son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. Becas:

a) Para las o los alumnos de escuelas públicas: Las orientadas a apoyar a las y los alumnos inscritos en instituciones educativas oficiales que cuentan con un promedio sobresaliente o que se encuentren en una situación económica desfavorable que les impida sobresalir en su educación.

b)...

c) *Especiales: Las orientadas a apoyar a las y los alumnos con alguna discapacidad, aquellos que habitan en zonas rurales o urbanas marginadas, en condiciones de pobreza extrema ó grupos indígenas o aquellos que no cuenten con el apoyo de sus padres ó tutores:*

II. a III.

...

...

...

ARTÍCULO 34.- Salvo el requerimiento específico de algún nuevo programa de becas o la especificidad de algún programa federal en sus reglas de operación, los criterios generales de selección de las y los becarios independientes de los que se establezcan en las convocatorias correspondientes a cada programa serán los siguientes:

I...

II. Quienes obtengan los tres primeros lugares en rendimiento académico en su grado;

III. a IX.

X. A las y los alumnos que no cuenten con el apoyo económico de sus padres ó tutores; y

XI. A las y los alumnos que estén plenamente rehabilitados después de una adicción o aquellos que estén en un proceso de reinserción social.

ARTÍCULO 65.- Las escuelas particulares incorporadas con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán un número de becas que no podrá ser menor al 10% de la inscripción total de las y los alumnos de cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 70.- En la selección de becarios las escuelas particulares deberán observar, preferentemente, las condiciones de cada solicitud siguientes:

I. a la X.

XI. Alumna o alumno con discapacidad.

ARTÍCULO 71.- Los expedientes de las y los becarios deberán contener lo siguiente:

I. a II.

III. Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor o, en su caso, estudio socioeconómico expedido por la Secretaría o por la autoridad competente.

IV. a V.

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Becas y Apoyos Financieros contará con un plazo de 60 días para la puesta en marcha del SIBEZ.

ARTÍCULO CUARTO.- Las dependencias del Gobierno del Estado, los ayuntamientos y las organizaciones públicas en un lapso de 90 días deberán estar incorporadas al SIBEZ, debiendo hacer llegar a la Dirección de Becas y Apoyos Financieros, toda información solicitada con relación a políticas públicas y programas de becas, estímulos educativos y apoyos financieros a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

A t e n t a m e n t e .

Zacatecas, Zac., 25 de noviembre de 2014.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PRESIDENTA**

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **General Pánfilo Natera**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **General Pánfilo Natera**, Zacatecas, el día **05 de marzo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1726/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$83,349,864.57 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), que se integran por el 40.68% de Ingresos Propios y Participaciones, 31.12% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 26.86% de Otros Programas y 1.34% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 96.95%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$88,191,742.49 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinó el 43.44% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.89% para Obra Pública, 28.54% de Aportaciones Federales Ramo 33, Agua Potable y Alcantarillado y el 24.87% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 85.21%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$8,229,309.16 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$276,574.38 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, los cuales corresponden a recursos de Caja, recursos del Sistema de Agua Potable y al Fondo Fijo del Departamento de Tesorería.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$732,604.18 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3,676,107.69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 68/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Confianza que representan un 2.72% y Otros Deudores equivalentes a un 97.28%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10,078,567.31 (DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$410,261.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de las cuales el 24.39% se adquirieron con Recursos Propios, 75.61% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$16,682,070.69 (DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 69/100 M.N.), que representa un decremento del 61.11%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamientos con Proveedores, con Acreedores Diversos, por Impuestos y Retenciones por pagar.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,022,663.87 (TRES MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), el cual representa un incremento del 18.46% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$12,249,099.47 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), el cual representa un decremento del 66.40% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1,410,307.35 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL

TRESCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N.), el cual representa un decremento del 63.70% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,730,000.00 (dos MILLONES setecientos treinta MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1,289,528.26, derivando en un sub ejercicio del 52.8% con respecto del monto aprobado. Según informe físico financiero, presenta 2 rehabilitaciones en proceso y 1 aportación realizada de manera parcial, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15,919,317.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.79% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,981,622.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 71.11% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 25.89% a Seguridad Pública y el 3.0% restante al rubro de Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.77% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$7,227,128.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de 9 (nueve) obras aprobadas por la misma cantidad, las cuales fueron aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, Electrificación e Infraestructura Educativa. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física dentro del rubro de agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.

PROGRAMA PESO X PESO.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$535,051.20, (QUINIENTOS treinta y cinco MIL cincuenta y un PESOS 20/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física aprobadas en el rubro de Agua Potable, De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,776,836.00, que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física en el rubro de Infraestructura Deportiva. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 92.56% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.



FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,411,730.00, que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física en el rubro de Urbanización Municipal. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA SUMAR (INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$471,276.00, que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física en el rubro de Agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$59,719,675.99 que representa el 67.72% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.09% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.91% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 52.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$23,983,560.12, representando éste un 0.27% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$23,919,041.66.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$35,485,132.03, siendo el gasto en nómina de \$23,983,560.67, el cual representa el 67.59% del

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	97.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	5.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	34.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	20.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	73.3
Gasto en Seguridad Pública.	23.5
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	3.0
Nivel de Gasto ejercido	99.8

c) Programa 3x1 para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentaciones Municipales y Espacios Públicos (FOPAM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Peso X Peso (Convenido con SECOP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

j) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
-----------	----------------

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 89.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 4 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo , debido a que presenta un 80.8% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **General Pánfilo Natera**, Zacatecas, cumplió en 52.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1333/2014** de fecha 26 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	33	5	23	P.F.R.R.	23
			8	P.F.R.A.	8
			1	S.E.F.I.N	1
			2	P.F.R.I.	2
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	6	2	2	P.F.R.R.	2
			2	P.F.R.A.	2
			1	S.E.P	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	66	0	66	S.I.O.C	66
			66	P.F.R.A.	66
Subtotal	105	7	137		137
Acciones Preventivas					
Recomendación	43	0	43	REC	43
			43	P.F.R.A.	43
Seguimiento	3	0	3	S.E.P	3
Subtotal	46	0	89		89
TOTAL	151	7	226		226

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
REC.- Recomendación
SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores
FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/37-005, AF-12/37-008, AF-12/37-017, AF-12/37-028, AF-12/37-030, AF-12/37-034, AF-12/37-036, AF-12/37-038, AF-12/37-040, AF-12/37-042, AF-12/37-044, AF-12/37-046, AF-12/37-048, PF-12/37-004, PF-12/37-006, PF-12/37-010, PF-12/37-014, PF-12/37-018, PF-12/37-022, PF-12/37-026, PF-12/37-030, PF-12/37-034, PF-12/37-038, PF-12/37-042, PF-12/37-046, PF-12/37-050, PF-12/37-054, PF-12/37-057, PF-12/37-060, PF-12/37-064, PF-12/37-067, PF-12/37-072, PF-12/37-075, PF-12/37-081, PF-12/37-085, PF-12/37-091, PF-12/37-095, PF-12/37-099, PF-12/37-102, PF-12/37-105, PF-12/37-108, PF-12/37-111, PF-12/37-116, OP-12/37-004, OP-12/37-008, OP-12/37-009, OP-12/37-012, OP-12/37-015, OP-12/37-018, OP-12/37-019, OP-12/37-022, OP-12/37-023, OP-12/37-026, OP-12/37-027, OP-12/37-029, OP-12/37-031, OP-12/37-034, OP-12/37-036, OP-12/37-040, OP-12/37-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, y las **Derivadas de Recomendación** AF-12/37-001-02, AF-12/37-003-02, AF-12/37-014-02, AF-12/37-020-02, AF-12/37-024-02, AF-12/37-026-02, AF-12/37-032-02, PF-12/37-007-02, PF-12/37-012-02, PF-12/37-015-02, PF-12/37-019-02, PF-12/37-023-02, PF-12/37-027-02, PF-12/37-031-02, PF-12/37-035-02, PF-12/37-039-02, PF-12/37-043-02, PF-12/37-047-02, PF-12/37-051-02, PF-12/37-055-02, PF-12/37-058-02, PF-12/37-061-02, PF-12/37-065-02, PF-12/37-068-02, PF-12/37-070-02, PF-12/37-076-02, PF-12/37-078-02, PF-12/37-082-02, PF-12/37-086-02, PF-12/37-088-02, PF-12/37-092-02, PF-12/37-096-02, PF-12/37-100-02, PF-12/37-103-02, PF-12/37-106-02, PF-12/37-109-02, PF-12/37-112-02, PF-12/37-114-02, OP-12/37-001-02, OP-12/37-037-02, OP-12/37-042-02, OP-12/37-044-02, OP-12/37-045-02 y las **Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional**, AF-12/37-011-01, AF-12/37-022-01, PF-12/37-041-01, OP-12/37-003-02, OP-12/37-006-02, OP-12/37-011-02, OP-12/37-014-02, OP-12/37-025-02, OP-12/37-033-02, **Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/37-002-02, AF-12/37-004-02, AF-12/37-006-02, AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37-033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-

02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Secretaria de Gobierno y Social y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/37-005.-** Por no haber realizado cobros por concepto de permisos eventuales de licencias de bebidas alcohólicas y por no acatar la acción a Promover AF-11/37-011, consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 90 primer párrafo, fracción II 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-008.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/37-017.-** Por el pago de comisiones bancarias derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por el importe de \$13,903.76 (trece mil novecientos tres 76/100 M.N.), ya que se expidieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro. Considerándose como responsable al C. L.C. Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-028.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/37-042, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y a la Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/37-030.-** Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/37-044 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/37-034.-** Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación número AF-11/37-046 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011 y por no conciliar los saldos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social a su cargo. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- **AF-12/37-036.-** Por no haber presentado evidencia documental que comprobara las acciones derivadas respecto de las dos denuncias que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, interpuso en contra de los C. Gumaro Esparza Navarro y Pedro Espinoza Solís por adeudos a favor del municipio, desatendiendo la recomendación número AF-11/37-048 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/37-038.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos ya que el municipio no realizó modificaciones presupuestales a sus presupuestos, por lo que al cierre del ejercicio se presentaron partidas con desfase presupuestal, así mismo se observa que no obstante el incremento en los Ingresos respecto del sobreejercicio presentado en los Egresos, es una situación no conveniente para el municipio. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, J. Isabel Espinoza Lira, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Resendiz Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y

VIII, 177, 179, 180, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/37-040.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdez Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo. J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62 y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/37-042.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdez Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo, J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-044.-** Por no haber afiliado a trabajadores que laboran en la Presidencia Municipal, desatendiendo la acción a promover AF-11/37-050 consistente en una Recomendación en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-046.-** Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de

2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/37-054, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.

- AF-12/37-048.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$84,085.95 (ochenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/37-004.-** En virtud de que no se presentó los elementos que soportan a la comprobación del gasto, de los cuales tratándose de no se presentaron los pliegos de comisión de las personas comisionadas, el motivo y el lugar de destino que justificara las erogaciones realizadas; para mantenimiento y refacciones para vehículos no se presentó la evidencia de los vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento y/o colocación de las refacciones para lo cual se debió presentar las bitácoras de servicio por los trabajos realizados; por lo que se refiere a papelería y fotocopias en las requisiciones presentadas por el Municipio no se indica el área que solicitó dichos servicios así como la autorización del funcionario competente para ello; para la adquisición de combustibles los vales y las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas; y por lo que se refiere a la adquisición de una impresora y un escáner, no se anexaron los vales de resguardo respectivos con el nombre y la firma de los responsables y de quién autoriza, por el orden de \$69,768.47 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. no dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III, incisos c) y d) y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/37-006.-** Por haber realizado erogaciones por concepto de adquisiciones de Activo Fijo por la cantidad de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho 00/100 M.N.), que fueron adquiridas

dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se consideran improcedentes toda vez que dicha vertiente esta etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones programadas y aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas deben incorporarse al Patrimonio del Municipio, ya que contablemente no se pueden considerar un gasto. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99,182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio 2012 y 134 de la Ley de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/37-010.-** Por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados por un monto de \$240,116.13 (doscientos cuarenta mil ciento diez y seis 13/100 M.N.), en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Tesorería Municipal por la cantidad de \$240,000.00 más los intereses generados por el monto de \$116.13, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99,182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/37-014.-** En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$188,833.00 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer

Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012

- **PF-12/37-018.-** En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-022.-** En virtud de haber realizado Aportaciones Municipales y del Club u Organización de Migrantes para el Programa 3X1 para Migrantes, mismas Aportaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$4'186,347.00 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables al los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en su punto 3.5, vigentes en 2012.
- **PF-12/37-026.-** En virtud de haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$2'305,679.00 (dos millones trescientos cinco mil seiscientos setenta y nueve 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo, las que se listan a continuación:



Considerándose como resposable al CC
Gilberto Zamora Salas, Profra.

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
Total					2'305,679.00

Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, y 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/37-030.-** En virtud de que no se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de Mano de Obra, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-034.-** En virtud de que no se presentaron los números generadores, las metas alcanzadas, ni los metros cúbicos empleados de grava y arena en la aplicación del cemento convenido con SECOP, así como el reporte fotográfico y las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el Ejercicio 2012, que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$418,000.00 (cuatrocientos diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-038.-** En virtud de no haber presentado las listas de raya del pago de Mano de Obra para la aplicación de cemento adquirido con SECOP, debidamente requisitadas las cuales deben de contener: período trabajado y el lugar físico donde se realizaron los trabajos, además el expediente unitario carece de la totalidad de las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los trabajadores que participaron en la ejecución de las obras programadas por la aplicación de Mano de Obra, así como, nombre y firma de los funcionarios que autorizan el pago, dando transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las

obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/37-042.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de la Tesorería Municipal por la Aportación realizada al Programa Peso a Peso en convenio con COPROVI, por un monto de \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que se considera Improcedente por ser recursos Financiables y recuperables al momento en que los beneficiarios realicen los pagos respectivos y al no realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/37-046.-** En virtud de que no se presentaron las listas de raya debidamente requisitadas que contengan entre otros datos: nombre y firma de los trabajadores, fecha y/o período de los trabajos, horas trabajadas, importe a recibir así como, copia de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma de los funcionarios competentes que autorizan el pago de Mano de Obra, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-050.-** En virtud de que no se presentó la documentación técnica que ampare la erogación del recurso por la aplicación de las 600 toneladas de cemento como lo son: cartas porte y remisiones del cemento suministrado por el proveedor, ordenes de entrada y de salida del cemento del almacén, programa de aplicación de las toneladas de cemento adquiridas con nombre y firma de quién elabora y autoriza, programa de metas reales alcanzadas, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras realizadas que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados,, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$1'224,000.00 (un millón doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo

tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012..

- PF-12/37-054.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, la erogación del cheque número 926 para el pago del 5 al Millar por un monto de \$33,073.00 (treinta y tres mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para obras del Programa 3X1 para Migrantes, misma que se considera Improcedente debido a que en los Lineamientos del Ramo 33 no menciona que los recursos del Fondo III podrán ser destinados para este tipo de pagos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, en correlación con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- PF-12/37-057.-** En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$190,873.00 (ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/37-060.-** En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo III 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en algunos casos por otra persona física, o fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$7'108,294.99 (siete millones ciento ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los

artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/37-064.-** Por concepto de Rendimientos Financieros de los cuales no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, así mismo el soporte documental deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012, por el orden de \$6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/37-067.-** En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/37-072.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-017 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y Ejercicio Fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/37-075.-** Por haber realizado transferencia a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por el orden de \$23,494.41 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro 41/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-081.-** Por no haber presentado evidencia documental por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales se debió presentar evidencia del tipo de eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$272,353.03 (doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-085.-** Por no haber presentado evidencia documental por el concepto adquisición de refacciones, de los cuales se debió presentar evidencia de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$185,728.71 (ciento ochenta y cinco mil setecientos veinte y ocho pesos 71/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- PF-12/37-091.-** Por haber presentado incongruencia en la evidencia documental por el pago de la factura número 2775 misma que en su concepto señala que el pago fue realizado para la elaboración de un "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", y la propietaria y beneficiaria del cheque tiene como denominación en su registro fiscal el giro de venta de materiales y aceros, por lo que debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-095.-** Por haber pagado servicios por concepto de proyección, producción y publicidad, para diferentes eventos realizados por el Ayuntamiento de los cuales no se presentó evidencia documental de los mismos por los prestadores de servicio, así como, la autorización del Cabildo, evidenciando la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$379,900.00 (trescientos setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-099.-** Por no haber presentado evidencia documental de los trabajos realizados por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades siendo estos entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-102.-** En virtud de que no se presentó la evidencia documental por la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), consistente en el contrato de compra venta realizado, indicando dentro de sus cláusulas: condiciones, monto pactado, características del bien, etc., así como, copia de identificación oficial

del vendedor, vale de resguardo con nombre y firma del responsable y reporte fotográfico, además la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Párrafo Tercero, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/37-105.-** En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$123,775.00 (ciento veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/37-108.-** En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo IV 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por otra persona física, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$1'205,777.47 (un millón doscientos cinco mil setecientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/37-111.-** En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/37-116.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-039 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y Ejercicio Fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.
- OP-12/37-004.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III; así mismo por presentar acta de sitio de fecha 22 de agosto de 2013, con información falsa del estado que guardaba la obra en la fecha citada, asentando en la misma "Después de realizar un recorrido por el lugar que ocupa la obra se constató que la obra se encuentra terminada y operando con el fin para el que fue construida instalados ya los conceptos pendientes el día de la revisión por personal del ente fiscalizador"; lo anterior en virtud de que en la verificación realizada por la Auditoria Superior del Estado en fecha 3 de septiembre de 2013 como parte del seguimiento al proceso de solventación la obra se encontró en proceso de construcción. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) VIII de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-008.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo" en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer

párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-009.-** Por realizar pago anticipado por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes de efectuar la firma del contrato de la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", como abono a la factura No. 4. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 99 primer párrafo fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-012.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-015.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel

Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-018.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-019.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras;. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y C. J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-022.-** Por no realizar la debida presupuestación de la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo.", realizada mediante el

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; así mismo por no elaborar el presupuesto base de la obra con precios reales y vigentes en el mercado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-023.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo.", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. HERNESTINA SAUCEDO VÁZQUEZ, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-026.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); así mismo al L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por haber autorizado y realizado el pago total de la obra referida, sin haber iniciado la ejecución de la misma, no teniéndose avance físico alguno, números generadores ni estimaciones que justificaran el egreso de los recursos liberados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-027.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-029.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Avenida Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-031.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto

aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-034.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa CONADE; así mismo por haber autorizado los números generadores y la estimación no. 3, sin verificar que los volúmenes ahí reportados estuvieran realmente ejecutados; así mismo por la deficiente supervisión de la obra, motivo por el cual se realizó una mala compactación del material de relleno propiciando la cuarteadura en el concreto hidráulico de la cancha. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-036.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 32 (treinta y dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al PMO, 11 (once) al Fondo III, 9 (nueve) al Programa 3x1 para Migrantes, 1 (una) al Programa CONADE, 1 (una) al Programa FOPAM, 3 (tres) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3 (tres) al Programa Peso x Peso, 2 (dos) al Programa SUMAR y 1 (una) Programa CONADE 2011, con toda la documentación técnica y social. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102,

fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/37-040.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar las siguientes obras:

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, San Pablo
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule
5	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena

En propiedad privada, sin contar el ente fiscalizado con los documentos que acrediten la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-041.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", realizada mediante el Programa CONADE

(Comisión Nacional del Deporte), en un predio el cual el documento que acredita la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. no se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- AF-12/37-011-01.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/37-022-01.-** Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de \$1,034,399.99 (un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) , y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/37-041-01.-** En virtud de no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipales

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-003 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-006 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-011-02.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-011 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-014 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-025-02.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-025 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-033 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Rio Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-039-01.-** Por ejecutar en propiedad privada las siguientes obras:

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA	MONTO
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal	494,590.00
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera	497,382.00
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule	470,226.00
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena	427,172.00
TOTAL			\$1,889,370.00

Toda vez que no presentó de todos los predios la documentación correspondiente o certificado agrario con los cuales acrediten la propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas; así mismo la documentación que compruebe que están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo previsto en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/37-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **AF-12/37-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción

II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo,

fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-043 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-055-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-055 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. J. Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó durante el

período del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-065-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-065 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-076-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo,

fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-078-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-086-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-086 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-088-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **PF-12/37-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-096-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-096 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-103-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-103 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-106-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-106 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como,

Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-109-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-109 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-112-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-112 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-114-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-114 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer

párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **OP-12/37-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:



AF-12/37-002-02,AF-12/37-004-02,AF-12/37-006-02,AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02,PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Salazar Alemán, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3,198,981.26 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-37-2012-60/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/37-007-01.-** Por el orden de **\$98,719.17 (noventa y ocho MIL setecientos diez y nueve PESOS 17/100 M.N.)**, Por concepto de percepciones pagadas de más a la Síndico Municipal, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables al C. Gilberto Zamora Salas, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. En la modalidad de Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-010-01.-** Por el orden de **\$14,329.34 (catorce MIL trescientos veintinueve PESOS 34/100 M.N.)**, Por haber autorizado y pagado a favor del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, de la cual no se presentó el soporte documental comprobatorio y/o justificativo que permitiera justificar la erogación observada. Considerándose como responsables los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico y Tesorero



Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/37-013-01.-** Por el orden de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo por concepto de despensas para varias comunidades observándose que la erogación antes descrita carece de evidencia documental que justifique el gasto, tal como lo es la solicitud de apoyo, copia de identificación de los beneficiarios, evidencia documental y fotográfica de la recepción de las despensas. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-019-01.-** Por el orden de **\$58,961.94 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.)**, correspondiente a 18 personas afiliadas al IMSS, mismas que no fueron ubicadas en la nómina ni plantilla de personal y por lo tanto, el ente auditado realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no demostró que fueran trabajadores de la Presidencia Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I III y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social. Además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/37-001-01.-** Por el orden de **\$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la factura número 020 expedida por la beneficiaria del cheque, faltando el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que ampare la diferencia faltante por comprobar. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-003-01.-** Por el orden de **\$10,231.53 (diez MIL doscientos treinta y un PESOS 53/100 M.N.)**, relativo al faltante en el soporte documental parcial por la expedición de los cheques números 837, 888, 895, 901, 912, 948, 964 y 986 en diferentes fechas a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Director de Desarrollo Económico y Social) que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-017-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 998, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Fondo III recursos 2012, aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., de fecha 08/11/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Director de Desarrollo Económico y Social), toda vez que no se presentó el soporte documental que justificara el monto del cheque expedido por la cantidad señalada. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-029-01.-** Por el orden de **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 891, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 13/04/2012 a nombre del C. José Manuel de la Rosa Oliva por concepto de pago de Mano de Obra, de lo cual se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de Mano de Obra. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167

Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-045-01.-** Por el orden de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-053-01.-** Por el orden de **\$33,073.00 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 14/06/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social por la cantidad mencionada, del cual el Municipio no presentó el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas por concepto de entero de recursos del 5 al millar, considerándose la falta de documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado, así mismo, se corroboró en el estado de cuenta del mes de junio de 2012, el cobro del cheque mismo que fue cobrado en efectivo y en consecuencia no fue abonado a las Cuentas Bancarias de la Secretaría de Finanzas como principal beneficiario. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-074-01.-** Por el orden de **\$23,494.41 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, relativo a la Transferencia Bancaria con número de referencia 76025, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 17/02/2012 a nombre de Banco Invex, S.A. (TV Azteca), transferencia realizada a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como

responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- PF-12/37-080-01.-** Por el orden de **\$272,353.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque y transferencia bancaria señalados en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también deben de señalar el nombre y la firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- PF-12/37-084-01.-** Por el orden de **\$185,728.71 (ciento ochenta y cinco MIL setecientos veintiocho PESOS 71/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques señalados en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por concepto de adquisición de refacciones, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también debe contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y

VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-090-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número número 388 de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 11/04/2012 a nombre de la C. Ma. Concepción Vargas Cárdenas (prestadora de servicios) por la cantidad de \$15,000.00, presentando como soporte documental copia certificada de la factura número 2775 a nombre de la citada beneficiaria por la cantidad total de \$34,800.00, de la cual dentro de la denominación de su registro fiscal tiene el giro de venta de materiales y aceros y el concepto por el pago de la facturación señala "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", por lo que resulta incongruente el pago de dicha factura ya que aunque la propietaria y beneficiaria del cheque es la misma persona, ella debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-094-01.-** Por el orden de **\$379,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques y transferencias bancarias señaladas en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes prestadores de servicio, por concepto de pago de servicios por proyección, producción y publicidad, de los cuales no se presentó evidencia documental de los eventos realizados por los prestadores de servicio, así como, la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, presentando con nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia todos los documentos que demuestren el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-098-01.-** Por el orden de **\$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques números 432 y 469, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fechas 06/11 y 10/12/2012 a nombre del contratista Cristino López Carrizales, por concepto de renta de

maquinaria para desasolves en diferentes Comunidades, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los trabajos realizados siendo entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados los cuales deberán contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **OP-12/37-003-01.-** Por el orden de **\$285,062.00 (doscientos ochenta y cinco MIL sesenta y dos PESOS 00/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTES CON MEDIOS MECANICOS Y NEUMATICOS.	M3	391.46	72,553.20
2	ACARREO DE ESCOMBR O PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA HASTA UN KM.	M3	380.42	22954.54
3	LIMPIA TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	113	1461.09
4	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1.20 M DE TERRENO TIPO B	M3	122.04	29458.02
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 8" DE DIAMETRO.	M	113	30685.15
7	PLANTILLA A BASE DE ARENA DE 15 CM DE ESPESOR PARA RECIBIR TUBERIA.	M3	9.94	1071.13
8	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO ASENTADO CON MORTERO MIXTO, ACABADO PULIDO.	PZA	2	9827.58
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA Y BROCAL PARA POZO DE VISITA.	PZA	1	1228.45
10	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	12	2844.72
11	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1.20 M DE TERRENO TIPO B	M3	78.96	19059.36
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 4" DE DIAMETRO.	M	164.5	27652.45
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC INCLUYE CAMPANA Y EMPAQUE	PZA	35	7844.55
14	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	65.8	5105.42
15	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	131.6	1701.59
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45 DE 4" DE DIAMETRO	PZA	35	2715.3
17	LIMPIEZA DE LA OBRA	M2	113	900.61
				245,743.15
			IVA	39318.904
				\$285,062.05

Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-006-01.-** Por el orden de **\$48,919.75 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de casa de justicia, segunda etapa, cabecera municipal",

realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-007-01.-** Por el orden de **\$25,570.63 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-011-01.-** Por el orden de **\$34,375.02 (treinta y cuatro MIL trescientos setenta y cinco PESOS 02/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículo 17 primer párrafo fracción V, VI, X, XVI y XXIX, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas..

- **OP-12/37-014-01.-** Por el orden de **\$45,058.06 (CUARENTA Y cinco MIL cincuenta y ocho PESOS 06/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131,

132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-017-01.-** Por el orden de **\$349,136.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ejecutar en propiedad privada la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el programa 3x1 para Migrantes, toda vez que no presentó del predio la documentación correspondiente o certificado agrario con el cual acredite la propiedad del terreno a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas;. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/37-021-01.-** Por el orden de **\$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales corresponde a la falta de acreditación de la propiedad del terreno, el cual incluye un monto de \$563,813.12, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente al suministro e instalación de planta potabilizadora de agua de osmosis inversa D9029, Modelo IIA-22400HR-LX; una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá persistiendo el importe relacionado con los conceptos pagados no ejecutados, caso contrario se presentara la justificación de estos el monto por falta de la acreditación de la propiedad del terreno persistirá. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI; 78 fracciones V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/37-025-01.-** Por el orden de **\$16,235.32 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM). Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios

Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-033-01.-** Por el orden de **\$31,953.29 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", cabecera municipal", realizada mediante el Programa CONADE. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54, 64 primer, segundo y tercer párrafo, 127 primer párrafo fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA INSTITUCIONAL** por la cantidad de \$6,492,026.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de las acciones a promover PF-12/37-021-01 y PF-12/37-025-01 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/37-021-01.-** Por el orden de **\$4,186,347.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las Aportaciones realizadas al Programa 3X1 para Migrantes con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques a nombre de la Secretaría de Finanzas, de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que las obras no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como las correspondientes a las aportaciones que debió realizar el Club u Organización de Migrantes, así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas, en las siguientes obras:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	845	Secretaría de Finanzas	247,295.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Charro primera etapa.					
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	846	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	847	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	848	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para ampliación y mejora de Red Eléctrica calle Plateros.	El Saladillo	09/03/2012	860	Secretaría de Finanzas	28,298.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para rehabilitación y mejora de Red Eléctrica en calle de la Iglesia.	El Saladillo	09/03/2012	864	Secretaría de Finanzas	25,057.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para ampliación de Red Eléctrica en calle Santa Cruz.	Rancho Nuevo	13/03/2012	870	Secretaría de Finanzas	62,085.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para la adquisición de camión recolector compactador de basura.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	876	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	San Pablo	14/03/2012	878	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples, primera etapa.	El Tule	14/03/2012	881	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle 16 de Septiembre.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	883	Secretaría de Finanzas	100,975.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle Lázaro Cárdenas.	El Saladillo	04/03/2012	885	Secretaría de Finanzas	60,588.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	14/03/2012	887	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al	Santa	07/05/2012	903	Secretaría	213,586.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Elena			de Finanzas	
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para construcción de Lienzo Charro Primera Etapa.	San Pablo	07/05/2012	905	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples (Primera Etapa).	El Tule	07/05/2012	906	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para La adquisición de Camión Recolector Compactador de Basura.	Gral. Pánfilo Natera	11/06/2012	924	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	938	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	952	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	23/07/2012	940	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para la Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria Venustiano Carranza.	Santa Elena	07/08/2012	947	Secretaría de Finanzas	169,012.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	07/08/2012	954	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para La construcción de Domo en Escuela Primaria Escuadrón 201.	Gral. Pánfilo Natera	07/08/2012	955	Secretaría de Finanzas	169,012.00
			Total		4'186,347.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en el punto 3.5, vigentes en 2012, artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo

35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gral., Pánfilo Natera, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012. Asimismo en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-025-01.-** Por el orden de **\$2,305,679.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas las cuales se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo)	200,000.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.				Económico)	
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
Total					2'305,679.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** el resultado de la acción a promover AF-12/37-012 durante el Ejercicio Fiscal 2012

- **AF-12/37-012.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en relación al pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por la contratación del grupo musical "La Exclusiva Sonora"; sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

6.- La Auditoría Superior del Estado efectuará **SEGUIMIENTO** de las acciones: AF-12/37-016-01, AF-12/37-050-01, PF-12/37-011-01, a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **AF-12/37-016-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para verificar se lleve a cabo el reintegro de las deducciones improcedentes realizadas vía Participaciones del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-050-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento relativas a la recuperación de los créditos fiscales detallados en el resultado que antecede por la cantidad total de \$84,085.95 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/37-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro realizado a la Cuenta Bancaria del Fondo el día 10 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$240,000.00, con la finalidad de corroborar el cálculo y pago de los intereses que se hayan generado del período del 31 de diciembre de 2012 al 10 de septiembre de 2013 verificando la correcta aplicación de los recursos, tanto del capital y de los intereses generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **General Pánfilo Natera**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **General Pánfilo Natera**, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número AF-12/37-005, AF-12/37-008, AF-12/37-017, AF-12/37-028, AF-12/37-030, AF-12/37-034, AF-12/37-036, AF-12/37-038, AF-12/37-040, AF-12/37-042, AF-12/37-044, AF-12/37-046, AF-12/37-048, PF-12/37-004, PF-12/37-006, PF-12/37-010, PF-12/37-014, PF-12/37-018, PF-12/37-022, PF-12/37-026, PF-12/37-030, PF-12/37-034, PF-12/37-038, PF-12/37-042, PF-12/37-046, PF-12/37-050, PF-12/37-054, PF-12/37-057, PF-12/37-060, PF-12/37-064, PF-12/37-067, PF-12/37-072, PF-12/37-075, PF-12/37-081, PF-12/37-085, PF-12/37-091, PF-12/37-095, PF-12/37-099, PF-12/37-102, PF-12/37-105, PF-12/37-108, PF-12/37-111, PF-12/37-116, OP-12/37-004, OP-12/37-008, OP-12/37-009, OP-12/37-012, OP-12/37-015, OP-12/37-018, OP-12/37-019, OP-12/37-022, OP-12/37-023, OP-12/37-026, OP-12/37-027, OP-12/37-029, OP-12/37-031, OP-12/37-034, OP-12/37-036, OP-12/37-040, OP-12/37-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, y las **Derivadas de Recomendación** AF-12/37-001-02, AF-12/37-003-02, AF-12/37-014-02, AF-12/37-020-02, AF-12/37-024-02, AF-12/37-026-02, AF-12/37-032-02, PF-12/37-007-02, PF-12/37-012-02, PF-12/37-015-02, PF-12/37-019-02, PF-12/37-023-02, PF-12/37-027-02, PF-12/37-031-02, PF-12/37-035-02, PF-12/37-039-02, PF-12/37-043-02, PF-12/37-047-02, PF-12/37-051-02, PF-12/37-055-02, PF-12/37-058-

02, PF-12/37-061-02, PF-12/37-065-02, PF-12/37-068-02, PF-12/37-070-02, PF-12/37-076-02, PF-12/37-078-02, PF-12/37-082-02, PF-12/37-086-02, PF-12/37-088-02, PF-12/37-092-02, PF-12/37-096-02, PF-12/37-100-02, PF-12/37-103-02, PF-12/37-106-02, PF-12/37-109-02, PF-12/37-112-02, PF-12/37-114-02, OP-12/37-001-02, OP-12/37-037-02, OP-12/37-042-02, OP-12/37-044-02, OP-12/37-045-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, AF-12/37-011-01, AF-12/37-022-01, PF-12/37-041-01, OP-12/37-003-02, OP-12/37-006-02, OP-12/37-011-02, OP-12/37-014-02, OP-12/37-025-02, OP-12/37-033-02, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/37-002-02, AF-12/37-004-02, AF-12/37-006-02, AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37-033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico, Secretaria de Gobierno y Social y Contralor Funcionarios Municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/37-005.-** Por no haber realizado cobros por concepto de permisos eventuales de licencias de bebidas alcohólicas y por no acatar la acción a Promover AF-11/37-011, consistente en una Recomendación emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 90 primer párrafo, fracción II 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/37-008.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más a la Síndico Municipal. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- **AF-12/37-017.-** Por el pago de comisiones bancarias derivadas de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos por el importe de \$13,903.76 (trece mil novecientos tres 76/100 M.N.), ya que se expidieron cheques que no contaban con suficiencia de fondos para su cobro. Considerándose como responsable al C. L.C. Juan Pablo Contreras López, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/37-028.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/37-042, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y a la Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/37-030.-** Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/37-044 emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/37-034.-** Por no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación número AF-11/37-046 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011 y por no conciliar los saldos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social a su cargo. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- **AF-12/37-036.-** Por no haber presentado evidencia documental que comprobara las acciones derivadas respecto de las dos denuncias que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, interpuso en contra de los C. Gumaro Esparza Navarro y Pedro Espinoza Solís por adeudos a favor del municipio, desatendiendo la recomendación número AF-11/37-048 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/37-038.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos ya que el municipio no realizó modificaciones presupuestales a sus presupuestos, por lo que al cierre del ejercicio se presentaron partidas con desfase presupuestal, así mismo se observa que no obstante el incremento en los Ingresos respecto del sobreejercicio presentado en los Egresos, es una situación no conveniente para el municipio. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, J. Isabel Espinoza Lira, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles Alemán López, J. Jesús López Salas, Rosaura Chávez Serrano, Arnoldo Salas González, Ma. de la Luz Chairez Pérez, Joel Castañeda López, Ma. de Lourdes Martínez Valenciano, Ubaldo Castillo Díaz, J. Guadalupe Israel García Alemán, Martha Esthela Espinoza Román, José Ángel Palacios Raudales, Blanca Estela Resendiz Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 180, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-040.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo, J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62 y 96 primer párrafo, fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/37-042.-** Por no haber presentado el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Francisco Tadeo Montoya Montoya, Ma. de los Ángeles López Alemán, J. Jesús Salas López, Rosaura Serrano Chávez, Arnoldo González Salas, Ma. de la Luz Pérez Chairez, María de Lourdes Valenciano Martínez, Ubaldo Díaz Castillo, J. Guadalupe Israel Alemán García, José Ángel Raudales Palacios, Joel López Castañeda, Martha Esthela Espinoza Román, Blanca Esthela Cruz Resendiz quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/37-044.-** Por no haber afiliado a trabajadores que laboran en la Presidencia Municipal, desatendiendo la acción a promover AF-11/37-050 consistente en una Recomendación en el ejercicio

2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/37-046.-** Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/37-054, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 65 primer párrafo, fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- **AF-12/37-048.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2006, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$84,085.95 (ochenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/37-004.-** En virtud de que no se presentó los elementos que soportan a la comprobación del gasto, de los cuales tratándose de no se presentaron los pliegos de comisión de las personas comisionadas, el motivo y el lugar de destino que justificara las erogaciones realizadas; para mantenimiento y refacciones para vehículos no se presentó la evidencia de los vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento y/o colocación de las refacciones para lo cual se debió presentar las bitácoras de servicio por los trabajos realizados; por lo que se refiere a papelería y fotocopias en las requisiciones presentadas por el Municipio no se indica el área que solicitó dichos servicios así como la autorización del funcionario competente para ello; para la adquisición de combustibles los vales y las bitácoras no se encuentran debidamente requisitadas; y por lo que se

refiere a la adquisición de una impresora y un escáner, no se anexaron los vales de resguardo respectivos con el nombre y la firma de los responsables y de quién autoriza, por el orden de \$69,768.47 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. no dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III, incisos c) y d) y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-006.-** Por haber realizado erogaciones por concepto de adquisiciones de Activo Fijo por la cantidad de \$3,248.00 (tres mil doscientos cuarenta y ocho 00/100 M.N.), que fueron adquiridas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se consideran improcedentes toda vez que dicha vertiente esta etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el Artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones programadas y aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el gasto es una erogación de dinero que luego no es posible recuperar y un activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del Municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de activo fijo éstas deben incorporarse al Patrimonio del Municipio, ya que contablemente no se pueden considerar un gasto. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio 2012 y 134 de la Ley de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/37-010.-** Por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados por un monto de \$240,116.13 (doscientos cuarenta mil ciento diez y seis 13/100 M.N.), en virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Tesorería Municipal por la cantidad de \$240,000.00 más los intereses generados por el monto de \$116.13, incumpliendo con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/37-014.-** En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$188,833.00 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012
- PF-12/37-018.-** En virtud de que no se presentaron las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas; mismas que deberán contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/37-022.-** En virtud de haber realizado Aportaciones Municipales y del Club u Organización de Migrantes para el Programa 3X1 para Migrantes, mismas Aportaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$4'186,347.00 (cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y siete 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables al los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en su punto 3.5, vigentes en 2012.

- **PF-12/37-026.-** En virtud de haber realizado erogaciones que se consideran improcedentes debido a que no corresponden a obras y/o acciones de Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por el orden total de \$2'305,679.00 (dos millones trescientos cinco mil seiscientos setenta y nueve 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo, las que se listan a continuación:

Considerándose como responsables al CC.

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00
Total					2'305,679.00

Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012, y 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/37-030.-** En virtud de que no se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de Mano de Obra, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-034.-** En virtud de que no se presentaron los números generadores, las metas alcanzadas, ni los metros cúbicos empleados de grava y arena en la aplicación del cemento convenido con SECOP, así como el reporte fotográfico y las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el Ejercicio 2012, que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$418,000.00 (cuatrocientos diez y ocho mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-038.-** En virtud de no haber presentado las listas de raya del pago de Mano de Obra para la aplicación de cemento adquirido con SECOP, debidamente requisitadas las cuales deben de contener: período trabajado y el lugar físico donde se realizaron los trabajos, además el expediente unitario carece de la totalidad de las copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los trabajadores que participaron en la ejecución de las obras programadas por la aplicación de Mano de Obra, así como, nombre y firma de los funcionarios que autorizan el pago, dando transparencia en la aplicación de los recursos erogados, cabe mencionar, que los documentos deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden

de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/37-042.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de la Tesorería Municipal por la Aportación realizada al Programa Peso a Peso en convenio con COPROVI, por un monto de \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que se considera Improcedente por ser recursos Financiables y recuperables al momento en que los beneficiarios realicen los pagos respectivos y al no realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/37-046.-** En virtud de que no se presentaron las listas de raya debidamente requisitadas que contengan entre otros datos: nombre y firma de los trabajadores, fecha y/o período de los trabajos, horas trabajadas, importe a recibir así como, copia de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma de los funcionarios competentes que autorizan el pago de Mano de Obra, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-050.-** En virtud de que no se presentó la documentación técnica que ampare la erogación del recurso por la aplicación de las 600 toneladas de cemento como lo son: cartas porte y remisiones del cemento suministrado por el proveedor, ordenes de entrada y de salida del cemento del almacén, programa de aplicación de las toneladas de cemento adquiridas con nombre y firma de quién elabora y autoriza, programa de metas reales alcanzadas, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción de las obras realizadas que den transparencia en la aplicación de los recursos erogados,, cabe mencionar, que los documentos debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, por el orden de

\$1'224,000.00 (un millón doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012..

- **PF-12/37-054.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, la erogación del cheque número 926 para el pago del 5 al Millar por un monto de \$33,073.00 (treinta y tres mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para obras del Programa 3X1 para Migrantes, misma que se considera Improcedente debido a que en los Lineamientos del Ramo 33 no menciona que los recursos del Fondo III podrán ser destinados para este tipo de pagos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, en correlación con los Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-057.-** En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$190,873.00 (ciento noventa mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/37-060.-** En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo III 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en algunos casos por otra persona física, o fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$7'108,294.99 (siete millones ciento ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como

Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/37-064.-** Por concepto de Rendimientos Financieros de los cuales no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni el registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, así mismo el soporte documental deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012, por el orden de \$6,735.00 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/37-067.-** En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/37-072.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-017 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y Ejercicio Fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas y L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/37-075.-** Por haber realizado transferencia a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012, por el orden de \$23,494.41 (veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro 41/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-081.-** Por no haber presentado evidencia documental por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales se debió presentar evidencia del tipo de eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$272,353.03 (doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 03/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-085.-** Por no haber presentado evidencia documental por el concepto adquisición de refacciones, de los cuales se debió presentar evidencia de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$185,728.71 (ciento ochenta y cinco mil setecientos veinte ocho pesos 71/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- PF-12/37-091.-** Por haber presentado incongruencia en la evidencia documental por el pago de la factura número 2775 misma que en su concepto señala que el pago fue realizado para la elaboración de un "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", y la propietaria y beneficiaria del cheque tiene como denominación en su registro fiscal el giro de venta de materiales y aceros, por lo que debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-095.-** Por haber pagado servicios por concepto de proyección, producción y publicidad, para diferentes eventos realizados por el Ayuntamiento de los cuales no se presentó evidencia documental de los mismos por los prestadores de servicio, así como, la autorización del Cabildo, evidenciando la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV, por el orden de \$379,900.00 (trescientos setenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-099.-** Por no haber presentado evidencia documental de los trabajos realizados por concepto de renta de maquinaria para desazolves en diferentes Comunidades siendo estos entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, por el orden de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/37-102.-** En virtud de que no se presentó la evidencia documental por la adquisición de un vehículo usado tipo camioneta, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), consistente en el contrato de compra venta realizado, indicando dentro de sus cláusulas: condiciones, monto pactado, características del bien, etc., así como, copia de identificación oficial

del vendedor, vale de resguardo con nombre y firma del responsable y reporte fotográfico, además la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Párrafo Tercero, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/37-105.-** En virtud de haber expedido cheques a favor de un Funcionario Municipal por un monto total de \$123,775.00 (ciento veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes, prestadores de servicio y/o contratistas que hayan realizado operaciones económicas con el Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/37-108.-** En virtud de no haber presentado la documentación requerida, consistente en copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A., aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac. Fondo IV 2012, ya que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por otra persona física, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$1'205,777.47 (un millón doscientos cinco mil setecientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/37-111.-** En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012", incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/37-116.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/37-039 relativa a la apertura de una Cuenta Bancaria independiente por cada Fondo y Ejercicio Fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.
- OP-12/37-004.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III; así mismo por presentar acta de sitio de fecha 22 de agosto de 2013, con información falsa del estado que guardaba la obra en la fecha citada, asentando en la misma "Después de realizar un recorrido por el lugar que ocupa la obra se constató que la obra se encuentra terminada y operando con el fin para el que fue construida instalados ya los conceptos pendientes el día de la revisión por personal del ente fiscalizador"; lo anterior en virtud de que en la verificación realizada por la Auditoria Superior del Estado en fecha 3 de septiembre de 2013 como parte del seguimiento al proceso de solventación la obra se encontró en proceso de construcción. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) VIII de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-008.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo" en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, y Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer

párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-009.-** Por realizar pago anticipado por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes de efectuar la firma del contrato de la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", como abono a la factura No. 4. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, L.C. Juan Pablo Contreras López y J. Jesús López Castorena, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 99 primer párrafo fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-012.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-015.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel

Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-018.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-019.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes; siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras;. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y C. J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-022.-** Por no realizar la debida presupuestación de la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo.", realizada mediante el



Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; así mismo por no elaborar el presupuesto base de la obra con precios reales y vigentes en el mercado. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-023.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo.", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; en un predio el cual el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que acredite la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/37-026.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); así mismo al L.C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, por haber autorizado y realizado el pago total de la obra referida, sin haber iniciado la ejecución de la misma, no teniéndose avance físico alguno, números generadores ni estimaciones que justificaran el egreso de los recursos liberados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/37-027.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-029.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Avenida Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-031.-** Por haber adjudicado directamente la obra "Pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM); siendo que por el monto



aprobado y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al no existir justificación del cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de General Pánfilo Natera quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González y J. Isabel Espinoza Lira quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/37-034.-** Por no realizar la debida supervisión de la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa CONADE; así mismo por haber autorizado los números generadores y la estimación no. 3, sin verificar que los volúmenes ahí reportados estuvieran realmente ejecutados; así mismo por la deficiente supervisión de la obra, motivo por el cual se realizó una mala compactación del material de relleno propiciando la cuarteadura en el concreto hidráulico de la cancha. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/37-036.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 32 (treinta y dos) obras, de las cuales corresponden 1 (una) al PMO, 11 (once) al Fondo III, 9 (nueve) al Programa 3x1 para Migrantes, 1 (una) al Programa CONADE, 1 (una) al Programa FOPAM, 3 (tres) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3 (tres) al Programa Peso x Peso, 2 (dos) al Programa SUMAR y 1 (una) Programa CONADE 2011, con toda la documentación técnica y social. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102,



fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/37-040.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar las siguientes obras:

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, San Pablo
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule
5	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena

En propiedad privada, sin contar el ente fiscalizado con los documentos que acrediten la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Ernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-041.-** Por planear, programar, contratar y ejecutar la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", realizada mediante el Programa CONADE (Comisión Nacional del Deporte), en un predio el cual el documento que acredita la legal propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac. no se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Profra. Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena, Julio César Palafox González quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- **AF-12/37-011-01.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales y que además no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- **AF-12/37-022-01.-** Por realizar traspasos entre cuentas bancarias de la Presidencia Municipal, por concepto de préstamos internos por un monto total de \$1,034,399.99 (un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) , y no haber exhibido evidencia documental del reintegro del recurso antes mencionado a las cuentas de gasto corriente y programas federales. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1 primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/37-041-01.-** En virtud de no haber realizado el registro contable del derecho de cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$50,500.00 (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Hernestina



Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Municipal y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/37-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-003 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-006 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-011-02.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-011 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-014 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/37-025-02.-** Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-025 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-033 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Eliberto del Río Pinales y Esther Santana del Río, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/37-039-01.-** Por ejecutar en propiedad privada las siguientes obras:

NO.	FONDO/PROGRAMA	OBRA	MONTO
1	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, cabecera municipal	494,590.00
2	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de lienzo charro primera etapa, la Tesorera	497,382.00
3	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples primera etapa, el Tule	470,226.00
4	Programa 3x1 para Migrantes	Construcción de salón de usos múltiples, Santa Elena	427,172.00
TOTAL			\$1,889,370.00

Toda vez que no presentó de todos los predios la documentación correspondiente o certificado agrario con los cuales acrediten la propiedad a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas; así mismo la documentación que compruebe que están debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo previsto en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/37-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-020-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/37-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/37-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/37-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-007-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los

artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-019 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-043-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-043 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara

Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-055-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-055 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-061-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable al C. J. Isabel Salazar Alemán quien se desempeñó durante el período del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Contralor Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-065-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-065 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-068-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-076-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-078-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-082-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-086-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-086 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-088-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara

Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-096-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-096 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-103-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-103 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-106-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-106 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los

artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/37-109-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-109 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Maurilio López Méndez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-112-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-112 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/37-114-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/37-114 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, Maurilio López Méndez y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción

número OP-12/37-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río, José Manuel Hernández Chávez y Mario Arturo Alcántara Galván, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **OP-12/37-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/37-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/37-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Esther Santana del Río y José Manuel Hernández Chávez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

AF-12/37-002-02, AF-12/37-004-02, AF-12/37-006-02, AF-12/37-009-02, AF-12/37-015-02, AF-12/37-018-02, AF-12/37-021-02, AF-12/37-025-02, AF-12/37-027-02, AF-12/37-029-02, AF-12/37-031-02, AF-12/37033-02, AF-12/37-035-02, AF-12/37-037-02, AF-12/37-039-02, AF-12/37-041-02, AF-12/37-043-02, AF-12/37-045-02, AF-12/37-047-02, AF-12/37-049-02, PF-12/37-008-02, PF-12/37-013-02, PF-12/37-016-02, PF-12/37-020-02, PF-12/37-024-02, PF-12/37-028-02, PF-12/37-032-02, PF-12/37-036-02, PF-12/37-



040-02, PF-12/37-044-02, PF-12/37-048-02, PF-12/37-052-02, PF-12/37-056-02, PF-12/37-059-02, PF-12/37-062-02, PF-12/37-066-02, PF-12/37-069-02, PF-12/37-071-02, PF-12/37-073-02, PF-12/37-077-02, PF-12/37-079-02, PF-12/37-083-02, PF-12/37-087-02, PF-12/37-089-02, PF-12/37-093-02, PF-12/37-097-02, PF-12/37-101-02, PF-12/37-104-02, PF-12/37-107-02, PF-12/37-110-02, PF-12/37-113-02, PF-12/37-115-02, PF-12/37-117-02, OP-12/37-002-02, OP-12/37-005-02, OP-12/37-010-02, OP-12/37-013-02, OP-12/37-016-02, OP-12/37-020-02, OP-12/37-024-02, OP-12/37-028-02, OP-12/37-030-02, OP-12/37-032-02, OP-12/37-035-02, OP-12/37-038-02, OP-12/37-043-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. J. Isabel Salazar Alemán, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$3,198,981.26 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-37-2012-60/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/37-007-01.-** Por el orden de **\$98,719.17 (noventa y ocho MIL setecientos diez y nueve PESOS 17/100 M.N.)**, Por concepto de percepciones pagadas de más a la Síndico Municipal, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables al C. Gilberto Zamora Salas, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. En la modalidad de Responsable Subsidiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-010-01.-** Por el orden de **\$14,329.34 (catorce MIL trescientos veintinueve PESOS 34/100 M.N.)**, Por haber autorizado y pagado a favor del C. Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal, de la cual no se presentó el soporte documental comprobatorio y/o justificativo que permitiera justificar la erogación observada. Considerándose como responsables los C.C. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a

Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/37-013-01.-** Por el orden de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo por concepto de despensas para varias comunidades observándose que la erogación antes descrita carece de evidencia documental que justifique el gasto, tal como lo es la solicitud de apoyo, copia de identificación de los beneficiarios, evidencia documental y fotográfica de la recepción de las despensas. Considerándose como responsables los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as), respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-019-01.-** Por el orden de **\$58,961.94 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.)**, correspondiente a 18 personas afiliadas al IMSS, mismas que no fueron ubicadas en la nómina ni plantilla de personal y por lo tanto, el ente auditado realizó erogaciones que no se justifican en virtud de que no demostró que fueran trabajadores de la Presidencia Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez y Juan Pablo Contreras López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios(as) los(as) dos primeros y Directo el último de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I III y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social. Además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/37-001-01.-** Por el orden de **\$42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la factura número 020 expedida por la beneficiaria del cheque, faltando el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que ampare la diferencia faltante por comprobar. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-003-01.-** Por el orden de **\$10,231.53 (diez MIL doscientos treinta y un PESOS 53/100 M.N.)**, relativo al faltante en el soporte documental parcial por la expedición de los cheques números



837, 888, 895, 901, 912, 948, 964 y 986 en diferentes fechas a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Director de Desarrollo Económico y Social) que no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-017-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 998, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. Fondo III recursos 2012, aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., de fecha 08/11/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena (Director de Desarrollo Económico y Social), toda vez que no se presentó el soporte documental que justificara el monto del cheque expedido por la cantidad señalada. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario los dos primeros y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-029-01.-** Por el orden de **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 891, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 13/04/2012 a nombre del C. José Manuel de la Rosa Oliva por concepto de pago de Mano de Obra, de lo cual se presentaron listas de raya a las cuales les faltan las firmas de recibido por el personal que participó en la ejecución de los trabajos, así como, copia fotostática de identificación oficial de cada uno de los trabajadores, además nombre y firma del funcionario responsable del pago de Mano de Obra. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-045-01.-** Por el orden de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de



Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-053-01.-** Por el orden de **\$33,073.00 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III recursos 2012, de fecha 14/06/2012 a nombre del C. J. Jesús López Castorena, Director de Desarrollo Económico y Social por la cantidad mencionada, del cual el Municipio no presentó el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas por concepto de entero de recursos del 5 al millar, considerándose la falta de documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados por el monto citado, así mismo, se corroboró en el estado de cuenta del mes de junio de 2012, el cobro del cheque mismo que fue cobrado en efectivo y en consecuencia no fue abonado a las Cuentas Bancarias de la Secretaría de Finanzas como principal beneficiario. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-074-01.-** Por el orden de **\$23,494.41 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, relativo a la Transferencia Bancaria con número de referencia 76025, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha 17/02/2012 a nombre de Banco Invex, S.A. (TV Azteca), transferencia realizada a cuenta de terceros de la cual no se presentó la documentación comprobatoria como la factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como la demás documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario que justificara el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93

Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-080-01.-** Por el orden de **\$272,353.03 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque y transferencia bancaria señalados en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por los conceptos de: renta de mobiliario, adquisición de abarrotes y/o artículos varios, material de limpieza, consumo de alimentos, adquisición de consumibles para cómputo, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los eventos realizados, destino de los abarrotes y el consumo de los alimentos por los conceptos citados como lo es: objeto de los eventos, áreas que solicitan los diferentes artículos, motivo del consumo de alimentos, aplicación de los consumibles de cómputo, con nombre y firma de los responsables de las áreas, nombre y firma de quién autoriza así como, reportes fotográficos, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también deben de señalar el nombre y la firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-084-01.-** Por el orden de **\$185,728.71 (ciento ochenta y cinco MIL setecientos veintiocho PESOS 71/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques señalados en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes proveedores, por concepto de adquisición de refacciones, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los servicios y reparaciones realizadas a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento como lo es: la solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el diagnóstico de quién realizó la reparación, la orden de servicio con el nombre y la firma del funcionario que autorizó y el reporte fotográfico, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo IV, así como también debe contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-090-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición del cheque número 926, de la Cuenta Bancaria número número 388 de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fecha



11/04/2012 a nombre de la C. Ma. Concepción Vargas Cárdenas (prestadora de servicios) por la cantidad de \$15,000.00, presentando como soporte documental copia certificada de la factura número 2775 a nombre de la citada beneficiaria por la cantidad total de \$34,800.00, de la cual dentro de la denominación de su registro fiscal tiene el giro de venta de materiales y aceros y el concepto por el pago de la facturación señala "proyecto ejecutivo para relleno sanitario", por lo que resulta incongruente el pago de dicha factura ya que aunque la propietaria y beneficiaria del cheque es la misma persona, ella debió expedir un recibo por honorarios como prestadora de servicios por la elaboración del proyecto señalado, del cual se anexó copia del proyecto al expediente unitario, debiendo diferenciar la actividad de su negocio con la prestación de un servicio para que el Municipio evidencie la correcta aplicación de los recursos de Fondo IV. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/37-094-01.-** Por el orden de **\$379,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques y transferencias bancarias señaladas en el cuadro que antecede, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de diversas fechas a nombre de diferentes prestadores de servicio, por concepto de pago de servicios por proyección, producción y publicidad, de los cuales no se presentó evidencia documental de los eventos realizados por los prestadores de servicio, así como, la autorización de Cabildo a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos, presentando con nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia todos los documentos que demuestren el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/37-098-01.-** Por el orden de **\$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la expedición de los cheques números 432 y 469, de la Cuenta Bancaria número 0154793676 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo IV recursos 2012, de fechas 06/11 y 10/12/2012 a nombre del contratista Cristino López Carrizales, por concepto de renta de maquinaria para desasolves en diferentes Comunidades, de los cuales no se presentó la evidencia documental de los trabajos realizados siendo entre otros: solicitud de la Comunidad con nombre y firma del responsable, lugar, causa y motivo de los trabajos ejecutados, bitácoras de la maquinaria por los trabajos realizados y reportes fotográficos a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados los cuales deberán contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de vigilancia. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Hernestina Saucedo Vázquez, J. Jesús López Castorena y Juan Pablo Contreras López quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico

Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **OP-12/37-003-01.-** Por el orden de **\$285,062.00 (doscientos ochenta y cinco MIL sesenta y dos PESOS 00/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Ampliación de red de alcantarillado en varias calles, Col. Centro, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, correspondientes a:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO
1	DEMOLICION DE CONCRETO EXISTENTES CON MEDIOS MECANICOS Y NEUMATICOS.	M3	391.46	72,553.20
2	ACARREO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA HASTA UN KM.	M3	380.42	22954.54
3	LIMPIA TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	113	1461.09
4	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1.20 M DE TERRENO TIPO B	M3	122.04	29458.02
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 8" DE DIAMETRO.	M	113	30685.15
7	PLANTILLA A BASE DE ARENA DE 15 CM DE ESPESOR PARA RECIBIR TUBERIA.	M3	9.94	1071.13
8	CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA COMUN A BASE DE TABIQUE ROJO ASENTADO CON MORTERO MIXTO, ACABADO PULIDO.	PZA	2	9827.58
9	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA Y BROCAL PARA POZO DE VISITA.	PZA	1	1228.45
10	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	12	2844.72
11	EXCAVACION A MANO EN PROFUNDIDAD DE 0 1.20 M DE TERRENO TIPO B	M3	78.96	19059.36
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC NOVAFORT DE 4" DE DIAMETRO.	M	164.5	27652.45
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLETA PARA DESCARGA DOMICILIARIA DE PVC INCLUYE CAMPANA Y EMPAQUE	PZA	35	7844.55
14	RELLENO Y COMPACTACION CON MEDIOS MECANICOS EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	65.8	5105.42
15	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO	M2	131.6	1701.59
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 45 DE 4" DE DIAMETRO	PZA	35	2715.3
17	LIMPIEZA DE LA OBRA	M2	113	900.61
				245,743.15
			IVA	39318.904
				\$285,062.05

Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-006-01.-** Por el orden de **\$48,919.75 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de casa de justicia, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 primer párrafo fracciones I y IV de su

Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 primer párrafo fracción V, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-007-01.-** Por el orden de **\$25,570.63 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de parque recreativo San José del Saladillo, segunda etapa, El Saladillo", realizada mediante el Fondo III. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/37-011-01.-** Por el orden de **\$34,375.02 (treinta y cuatro MIL trescientos setenta y cinco PESOS 02/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en primaria Escuadrón 201, Guanajuatillo", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículo 17 primer párrafo fracción V, VI, X, XVI y XXIX, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 100, 99, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas..
- **OP-12/37-014-01.-** Por el orden de **\$45,058.06 (CUARENTA Y cinco MIL cincuenta y ocho PESOS 06/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Construcción de domo en Telesecundaria Venustiano Carranza, Santa Elena", realizada mediante el Programa 3x1, para Migrantes. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/37-017-01.-** Por el orden de **\$349,136.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ejecutar en propiedad privada la obra "Construcción de lienzo charro, segunda etapa, cabecera municipal", realizada mediante el programa

3x1 para Migrantes, toda vez que no presentó del predio la documentación correspondiente o certificado agrario con el cual acredite la propiedad del terreno a favor del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas;. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-021-01.-** Por el orden de **\$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales corresponde a la falta de acreditación de la propiedad del terreno, el cual incluye un monto de \$563,813.12, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Suministro e instalación de planta potabilizadora de agua, Colonia Aurelio Pamanes Escobedo", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente al suministro e instalación de planta potabilizadora de agua de osmosis inversa D9029, Modelo IIA-22400HR-LX; una vez acreditada la propiedad del terreno el monto observado por esta se omitirá persistiendo el importe relacionado con los conceptos pagados no ejecutados, caso contrario se presentara la justificación de estos el monto por falta de la acreditación de la propiedad del terreno persistirá. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI; 78 fracciones V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/37-025-01.-** Por el orden de **\$16,235.32 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto estampado, en la calle Alfonso Medina, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos Municipales (FOPAM). Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X



y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/37-033-01.-** Por el orden de **\$31,953.29 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; derivados de la cuantificación y deficiencias constructivas en la obra "Construcción y equipamiento de parque deportivo "La Blanca", cabecera municipal", realizada mediante el Programa CONADE. Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Zamora Salas, Julio Cesar Palafox González, J. Jesús López Castorena quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54, 64 primer, segundo y tercer párrafo, 127 primer párrafo fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA INSTITUCIONAL por la cantidad de \$6,492,026.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), de las acciones a promover PF-12/37-021-01 y PF-12/37-025-01 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/37-021-01.-** Por el orden de **\$4,186,347.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las Aportaciones realizadas al Programa 3X1 para Migrantes con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques a nombre de la Secretaría de Finanzas, de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que las obras no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como las correspondientes a las aportaciones que debió realizar el Club u Organización de Migrantes, así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas, en las siguientes obras:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	845	Secretaría de Finanzas	247,295.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	Gral. Pánfilo Natera	08/03/2012	846	Secretaría de Finanzas	247,295.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Aportación (Municipio) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	847	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	La Tesorera	08/03/2012	848	Secretaría de Finanzas	248,691.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para ampliación y mejora de Red Eléctrica calle Plateros.	El Saladillo	09/03/2012	860	Secretaría de Finanzas	28,298.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para rehabilitación y mejora de Red Eléctrica en calle de la Iglesia.	El Saladillo	09/03/2012	864	Secretaría de Finanzas	25,057.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para ampliación de Red Eléctrica en calle Santa Cruz.	Rancho Nuevo	13/03/2012	870	Secretaría de Finanzas	62,085.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para la adquisición de camión recolector compactador de basura.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	876	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Club) al Programa 3X1 para Migrantes para construcción de Lienzo Charro primera etapa.	San Pablo	14/03/2012	878	Secretaría de Finanzas	248,530.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples, primera etapa.	El Tule	14/03/2012	881	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle 16 de Septiembre.	Gral. Pánfilo Natera	14/03/2012	883	Secretaría de Finanzas	100,975.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para ampliación de Red Eléctrica en calle Lázaro Cárdenas.	El Saladillo	04/03/2012	885	Secretaría de Finanzas	60,588.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	14/03/2012	887	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Rehabilitación de Salón de Usos Múltiples.	Santa Elena	07/05/2012	903	Secretaría de Finanzas	213,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para	San Pablo	07/05/2012	905	Secretaría de Finanzas	248,530.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
construcción de Lienzo Charro Primera Etapa.					
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para construcción de Salón de Usos Múltiples (Primera Etapa).	El Tule	07/05/2012	906	Secretaría de Finanzas	235,113.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para La adquisición de Camión Recolector Compactador de Basura.	Gral. Pánfilo Natera	11/06/2012	924	Secretaría de Finanzas	363,500.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	938	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa.	Gral. Pánfilo Natera	23/07/2012	952	Secretaría de Finanzas	174,586.00
Aportación (Municipio) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	23/07/2012	940	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para la Construcción de Domo en Escuela Telesecundaria Venustiano Carranza.	Santa Elena	07/08/2012	947	Secretaría de Finanzas	169,012.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para Migrantes para la Construcción de Cerco Perimetral.	La Tesorera	07/08/2012	954	Secretaría de Finanzas	54,359.00
Aportación (Club) al Programa 3x1 para La construcción de Domo en Escuela Primaria Escuadrón 201.	Gral. Pánfilo Natera	07/08/2012	955	Secretaría de Finanzas	169,012.00
			Total		4'186,347.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en el punto 3.5, vigentes en 2012, artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gral., Pánfilo Natera, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012. Asimismo en los artículos 62, 74 Primer Párrafo,

Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- PF-12/37-025-01.-** Por el orden de **\$2,305,679.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la Cuenta Bancaria número 0154793153 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer S.A. aperturada a nombre del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zac., Fondo III 2012, por la expedición de diversos cheques de la Cuenta Bancaria señalada con antelación, consideradas como improcedentes debido a que no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Así mismo, el Ente Fiscalizado no presentó en su caso, ficha de depósito a la cuenta del Fondo III 2012 señalada con antelación, por concepto de reintegro de las erogaciones realizadas las cuales se listan a continuación:

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
Construcción de Casa de Justicia, Segunda Etapa, Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	04/05/2012	897	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/06/2012	916	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		04/07/2012	929	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	971	Carlos Ortíz Torres (Contratista)	46,862.00
Rehabilitación y Mejora de alumbrado Público, Cobertura Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	09/05/2012	Transf. 34761	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		04/10/2012	980	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	50,000.00
		14/12/2012	Transf. 055691	Alejandro Herrera Hernández (Contratista)	150,048.00
Construcción de Parque Recreativo, Segunda Etapa, San José del Saladillo.	San José del Saladillo	05/06/2012	917	José Omar Cerda Salas (Contratista)	150,000.00
		04/07/2012	933	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		28/08/2012	963	José Omar Cerda Salas (Contratista)	200,000.00
		05/09/2012	966	José Omar Cerda Salas (Contratista)	350,000.00
		04/10/2012	982	José Omar Cerda Salas (Contratista)	58,569.00
Pago de Mano de Obra para aplicación de asfalto en Boulevard de acceso a la Cabecera Municipal.	Gral. Pánfilo Natera	06/06/2012	918	J. Jesús López Castorena (Director de desarrollo Económico)	200,000.00
Construcción de Bordo para Drenaje de	San Pablo	05/09/2012	970	José Omar Cerda Salas (Contratista)	250,200.00

Nombre de la obra y/o acción	Localidad	Fecha del cheque	Número cheque	Beneficiario	Importe del cheque
aguas Pluviales, Comunidad de San Pablo.					
Total					2'305,679.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y IV, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

La Auditoría Superior del Estado deberá **HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES** el resultado de la acción a promover AF-12/37-012 durante el Ejercicio Fiscal 2012

- **AF-12/37-012.-** Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, en relación al pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por la contratación del grupo musical "La Exclusiva Sonora"; sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado efectuará **SEGUIMIENTO** de las acciones: AF-12/37-016-01, AF-12/37-050-01, PF-12/37-011-01, a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **AF-12/37-016-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para verificar se lleve a cabo el reintegro de las deducciones improcedentes realizadas vía Participaciones del Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/37-050-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento relativas a la recuperación de los créditos fiscales detallados en el resultado que antecede por la cantidad total de \$84,085.95 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/37-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro realizado a la Cuenta Bancaria del Fondo el día 10 de septiembre de 2013 por la cantidad de \$240,000.00, con la finalidad de corroborar el cálculo y pago de los intereses que se hayan generado del período del 31 de diciembre de 2012 al 10 de septiembre de 2013 verificando la correcta aplicación de los recursos, tanto del capital y de los intereses generados. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Luis Moya, Zacatecas, el día 23 de abril de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de Septiembre de 2013 en oficio PL-02-01/2673/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$38'285,382.12 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), que se integran por el 58.59% de Ingresos Propios y Participaciones; 22.48% de Aportaciones Federales del Ramo 33; 15.16% de Otros Programas y Ramo 20 y 3.77% del Sistema de Agua Potable, con un alcance de revisión de 87.56%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$42'517,731.18 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 60.25% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.52% para Obra Pública, 20.29% de Aportaciones Federales Ramo 33, 13.80% para Otros Programas y Ramo 20 y 3.14% del Sistema de Agua Potable, con un alcance de revisión de 63.64%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$4'232,349.06 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$495,185.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$127,940.81 (CIENTO VENISiete MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 63.32% de Empleados de Base; 11.74% Otros Deudores, 13.22% Gastos a Comprobar y 11.74% de Deudores Administración 2010, lo cual representa un decremento del 90.53%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'766,652.69 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$278,857.37 (DOSCIENTOS sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 37/100 M.N.), de las cuales el 82.05% corresponden a Recursos Propios y 15.22% se realizaron con Recursos Federales y 2.73% se realizaron con Recurso del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$11'072,265.24 (ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un decremento del 21.99% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 61.23% de Proveedores, 27.35% de Acreedores Diversos, 11.24% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.18% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de Diciembre de 2012, ascendió a \$1,271,806.65 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 65/100 M.N.) el cual no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, fue de \$20,457.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) el cual no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'128,196.16 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) presentando un ejercicio del 100%. Así mismo las 12 obras de mantenimiento programadas fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3,106,600.00 (TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,372.00 (Dos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5,464,744.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 82.69% a Obligaciones Financieras, 12.38% al rubro de Seguridad Pública y 4.93% para Infraestructura Básica de Obras. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,895.00 (Un mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11,072,265.24 que representa el 35.51% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 114.87% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.66% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.34% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 35.01% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$13'931,001.00, representando éste un 20.69% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$11'542,605.73.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20,557,172.74, siendo el gasto en nómina de \$13,931,001.00, el cual representa el 67.77% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.61.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	43.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	73.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

l) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	82.78
Gasto en Seguridad Pública	12.4
Gasto en Obra Pública	4.9
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 67.0% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/846/2014 el 23 de abril de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	6	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Administrativa	
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
SIOIC	43	24	19	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19
			9	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
Subtotal	59	30	38		38
Acciones Preventivas					
Recomendación	21	0	21	Recomendación	21
			21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	21
SEP	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	24	0	45		45
TOTAL	83	30	83		83

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/23-003, AF-12/23-005, AF-12/23-008, AF-12/23-011, AF-12/23-015, AF-12/23-018, AF-12/23-021, AF-12/23-025, AF-12/23-029, AF-12/23-034, AF-12/23-036, AF-12/23-040, AF-12/23-044, AF-12/23-046, AF-12/23-047, AF-12/23-049, AF-12/23-051, AF-12/23-055, AF-12/23-057, PF-12/23-002, PF-

12/23-005, PF-12/23-009, PF-12/23-014, PF-12/23-017, PF-12/23-021, PF-12/23-023, PF-12/23-026, PF-12/23-029, OP-12/23-002 y OP-12/23-008 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Edición 2012 de igual forma la acción derivada de Pliego AF-12/23-007-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Edición 2102, así como las derivadas de Recomendación AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-053-02, AF-12/23-059-02, AF-12/23-061-02, AF-12/23-063-02, AF-12/23-065-02, AF-12/23-067-02, PF-12/23-003-02, PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-012-02, PF-12/23-015-02, PF-12/23-024-02, PF-12/23-027-02, OP-12/23-010-02, OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/23-003.- En virtud de que el municipio cuenta con 2,460 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, IV y VI, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-005.- Por incumplir con el precepto legal señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$3,007.82. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso,

Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-12/23-008.- Por haber presentado documentación que no cuenta con el respaldo fehaciente que dé certeza de lo recabado por el Patronato de la Feria, ya que la documentación fue presentada en copia fotostática, además para el caso de los ingresos por venta de piso no presentó los talonarios correspondientes a Ingresos del 2011, con el propósito de dar transparencia a los recursos obtenidos; así mismo se realizó un cobro utilizando el recibo número 0076 el cual presenta una tachadura en la impresión del año 2011, y no se anexaron los recibos de ingresos correspondientes a la venta de cerveza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.
- AF-12/23-011.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-015.- Por pagos a Maestros Comisionados en exceso en comparación con la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero

Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Caros y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y L M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-021.- Por autorizar y realizar erogaciones para la contratación de servicios de 24 números telefónicos de radio-comunicación con la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, según Acta de Cabildo número 17 celebrada el 19 de agosto de 2011, sin embargo en dicha acta no se menciona importes autorizados y personas autorizadas para tal beneficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, C. José Mario Arteaga Cardona, C. Sandy Elizabeth Sánchez Rivalcaba, C. Rosa Martha de la Riva Carlos, C. Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, C. Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, C. Gabriel Luévano Alonso, C. Martha Santoyo Roque, C. Ignacio Delgado Estrada y el L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-025.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como por no apearse a los importes autorizados por el Cabildo para la realización de la Feria del municipio, en su edición 2012, ya que se presentó un desfase por la cantidad de \$22,134.15. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y el L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Luis Moya, respectivamente.

- AF-12/23-029.- Por concepto de erogaciones efectuadas con recursos propios del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como no justificar la aplicación de la totalidad de los gastos realizados por el mismo patronato en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente.
- AF-12/23-034.- Por continuar realizando préstamos y por no presentar los pagarés o documentos mercantiles vigentes que permitan su exigibilidad legal o la documentación comprobatoria que avale la recuperación de los prestamos observados, además de no atender la recomendación número AF-11/23-001 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-036.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acreditar la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos y de salud y además

por no haber atendido la recomendación número AF-11/23-003 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y Profr. Juan José Casillas Arellano como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

- AF-12/23-040.- Por no haber realizado el entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas así como el Impuesto Sobre la Renta en las instancias correspondientes, así como no atender la recomendación AF-11/23-007 emitida en el ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente para el ejercicio 2012 ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-044.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada Regidores(as) Integrantes del Ayuntamiento; así como el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Arturo Román Carlos, Síndico Municipal, I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal y Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Contralor Municipal.
- AF-12/23-046.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo y XX, 62,74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez

Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-047.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Ing. J. Jesús Herrera Torres, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) Municipales respectivamente.
- AF-12/23-049.- Por no haber celebrado las sesiones de Cabildo ordinarias en los meses de julio y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 41, 46, 62, 74 primer párrafo fracción II, 92 primer párrafo fracciones IV y V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/23-051.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, C. Arturo Román Carlos como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-055.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-057.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 147 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado la retención del 5 al millar de manera indebida a los Contratistas que realizaron Obra Pública con Recursos Federales del Ramo General 33, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-005.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones realizadas por los beneficiarios, habiéndose mezclado con los recursos del Fondo III y con los recursos de Gasto Corriente, toda vez que las aportaciones fueron depositadas a las cuentas bancarias en las que se administran estos fondos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$62,400.00, así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante Acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos, así como por otorgar apoyos a 25 miembros del Sindicato de Trabajadores del municipio un total de 250 bultos equivalentes a un importe de \$21,943.06, situación que no garantizó que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$554,983.00 de la Cuenta Operativa de Fondo III número 0812930313 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio como se indica: a la Caja de ahorro, con número de cuenta 0667540855 un importe de \$134,983.00; a Fondo IV identificada con el número de Cuenta Bancaria 0809497731 un monto de \$180,000.00 y a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente identificada con el número 0656338225 un monto de \$240,000.00, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un

retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/23-017.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-021.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado pagos de adeudos no justificados por un monto total de \$350,414.31, de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de ampliación de metas y pago de conceptos atípicos en las obras "Construcción de Red de Agua Potable y Tanque elevado en la Comunidad el Duraznillo" por un monto de \$44,087.37 y "Construcción de línea de Conducción de Agua Potable de la Col. Lázaro Cárdenas. Cabecera Municipal" por la cantidad de \$306,326.94, en virtud de no haber verificado previamente a la modificación de los montos contratados, que se contara con disponibilidad presupuestaria, así como por no haber presentado los convenios modificatorios y toda aquella documentación técnica y normativa que sustentara dichas ampliaciones fuera del ejercicio fiscal para el cual fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 100, 102, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 94, 95, 96, 197, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de su Reglamento, 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Ing. Vicente de La Riva Castorena e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-023.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$340,000.00 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a la Cuenta Bancaria de la misma Institución, de Gasto Corriente, identificada con el número 0656338225, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por haber realizado la erogación adicional de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$67,375.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-029.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- OP-12/23-002.- Por pagar un sobrecosto de \$274,735.91 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal". Lo anterior con



fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; y artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/23-008.- Por pagar un sobrecosto de \$303,544.97 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 65 A punto II incisos c) y d) y 113 primer párrafo fracción VII de su Reglamento; y artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/23-007-01.- Por haber presentado copia fotostática del convenio celebrado con el C. Jorge Castellanos Barrientos, representante de Atracciones Torreón. Lo anterior con fundamento en artículos 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.

De las derivadas de Recomendación:

- AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-059-02 y AF-12/23-065-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/23-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-053 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al H. Ayuntamiento, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-061-02 y AF-12/23-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al Profr. José Guadalupe Silva Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-063 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Profr. José Guadalupe Silva Medina y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-003-02 y PF-12/23-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de

2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, L.S. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-015-02 y PF-12/23-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes, L.I. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/23-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes y L.I. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/23-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Ing. Guillermo Delgado García e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33

primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes e Ing. Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013, la C. Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$732,326.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-23-2012-57/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario General, Síndico, Director de Agua Potable, Director de Educación y Cultura, Encargado del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012:
- AF-12/23-010-01.- Por la cantidad de \$41,408.87 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Además de lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y al I.M. Gerardo López Zúñiga,

quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero, el primero por el monto impropio recibido de manera personal y el tercero por el monto total observado por la emisión de los cheques; así mismo el segundo como Responsable Subsidiario por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto.

- AF-12/23-014-01.- Por la cantidad de \$60,432.31 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de pagos en exceso a Maestros Comisionados en comparación con lo autorizado en Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$60,432.31; C. Arturo Román Carlos, Síndico Municipal Responsable Subsidiario por \$60,432.31; I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal Responsable Directo por \$60,432.31; Profr. Juan José Casillas Arrellano, Secretario General Responsable Directo por \$18,805.33; Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, Director de Agua Potable, Responsable Directo por \$18,794.05; Profr. Daniel Dena Cisneros, Educación y Cultura, Responsable Directo por \$18,994.00 y Profr. J. Jesús Serrano López, DIF Municipal Responsable Directo por \$3,838.93 todos ellos en el cargo mencionado

- AF-12/23-017-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto; Directo el tercero por el monto total observado.

- PF-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$11,080.00 (ONCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) derivado de la presunción de daño al Erario Público Municipal por las adquisiciones de los siguientes Activos Fijos: 1 Tablet Ipad 2 Apple 16GB por un importe de \$8,090.00 y 1 cámara digital Sony, Handy SCX20 por un importe de \$2,990.00, activos que no fueron localizados físicamente en el domicilio del Municipio, no se realizaron los procedimientos legales y administrativos por el Síndico Municipal, C. Arturo Román Carlos como representante legal del municipio, ante el Ministerio Público, así como las indagatorias hacia el interior del municipio, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la desaparición de los bienes que permitieran acreditar el robo, toda vez que no se aclaran ni justifican los descuidos cometidos en la custodia de los bienes, mismos que se encontraban bajo resguardo del Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, fracción III y V 97, 99, 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 fracción II

de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- OP-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$274,735.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado de el sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región. Se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f^c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 32 primer párrafo fracciones I, III, IV y XII, 41 párrafo II, 42 primer párrafo fracción II inciso c), 90 y 101 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista C. Benjamín Macías Gaspar, como responsable solidario.
- OP-12/23-006-01.- Por la cantidad de \$11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Tulipanes Col. Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, consistente en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista C. Edmundo Acosta Ramírez, como responsable solidario.
- OP-12/23-007-01.- Por la cantidad de \$303,544.97 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) derivado de sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Básica Educativa, derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región. Se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f^c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 cm de espesor. Lo anterior con



fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista LM4 Pozos y Construcción, como responsable solidario.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Luis Moya, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/23-013 y AF-12/23-027 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/23-013.- Por la cantidad de \$495,143.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto a comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.
- AF-12/23-027.- Por la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios, respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
José Manuel Montañez Espinoza, Representante Legal de “Invencible”	\$ 15,000.00
	28,000.00
Representante Legal de “Banda Jerez”	20,000.00
José Manuel Montañez Espinoza, Representante Legal “Paco Barrón y sus Norteños Clan”	15,000.00
	50,000.00
Roberto Ramírez Figueroa, Representante Legal de la Banda “Perla Jerezana”	15,000.00
	34,000.00
Erick Rodríguez, Representante Legal de la “Banda La Cascada”	10,000.00
Luis Miguel Hernández Mendoza, Representante Legal de “Grupo Seductor”	7,000.00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Juan Carlos Nava Acosta, Representante Legal de la “Exclusiva Sonora”	15,000.00
Luis Miguel Hernández Mendoza (Sonido)	20,000.00
Carlos Rodríguez Berajaro (Imitador)	10,000.00
Carlos Donald Salinas Gordillo (Imitador)	24,000.00
TOTAL	263,000.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Luis Moya, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Luis Moya, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/23-003, AF-12/23-005, AF-12/23-008, AF-12/23-011, AF-12/23-015, AF-12/23-018, AF-12/23-021, AF-12/23-025, AF-12/23-029, AF-12/23-034, AF-12/23-036, AF-12/23-040, AF-12/23-044, AF-12/23-046, AF-12/23-047, AF-12/23-049, AF-12/23-051, AF-12/23-055, AF-12/23-057, PF-12/23-002, PF-12/23-005, PF-12/23-009, PF-12/23-014, PF-12/23-017, PF-12/23-021, PF-12/23-023, PF-12/23-026, PF-12/23-029, OP-12/23-002 y OP-12/23-008 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Edición 2012 de igual forma la acción derivada de Pliego AF-12/23-007-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Edición 2102, así como las derivadas de Recomendación AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-053-02, AF-12/23-059-02, AF-12/23-061-02, AF-12/23-063-02, AF-12/23-065-02, AF-12/23-067-02, PF-12/23-003-02, PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-012-02, PF-12/23-015-02, PF-12/23-024-02, PF-12/23-027-02, OP-12/23-010-02, OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 7

octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/23-003.- En virtud de que el municipio cuenta con 2,460 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, IV y VI, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-005.- Por incumplir con el precepto legal señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$3,007.82. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipal, respectivamente.
- AF-12/23-008.- Por haber presentado documentación que no cuenta con el respaldo fehaciente que dé certeza de lo recabado por el Patronato de la Feria, ya que la documentación fue presentada en copia fotostática, además para el caso de los ingresos por venta de piso no presentó los talonarios correspondientes a Ingresos del 2011, con el propósito de dar transparencia a los recursos obtenidos; así mismo se realizó un cobro utilizando el recibo número 0076 el cual presenta una tachadura en la impresión del año 2011, y no se anexaron los recibos de ingresos correspondientes a la venta de cerveza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012 respectivamente.

- AF-12/23-011.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-015.- Por pagos a Maestros Comisionados en exceso en comparación con la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Caros y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de

la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-021.- Por autorizar y realizar erogaciones para la contratación de servicios de 24 números telefónicos de radio-comunicación con la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, según Acta de Cabildo número 17 celebrada el 19 de agosto de 2011, sin embargo en dicha acta no se menciona importes autorizados y personas autorizadas para tal beneficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo, fracciones II, IV y VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, C. José Mario Arteaga Cardona, C. Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, C. Rosa Martha de la Riva Carlos, C. Daniel Espino Martínez, Profr. Claudia Elizela Díaz Salas, C. Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, C. Gabriel Luévano Alonso, C. Martha Santoyo Roque, C. Ignacio Delgado Estrada y el L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-025.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como por no apearse a los importes autorizados por el Cabildo para la realización de la Feria del municipio, en su edición 2012, ya que se presentó un desfase por la cantidad de \$22,134.15. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y el L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Luis Moya, respectivamente.

- AF-12/23-029.- Por concepto de erogaciones efectuadas con recursos propios del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como no justificar la aplicación de la totalidad de los gastos realizados por el mismo patronato en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente.
- AF-12/23-034.- Por continuar realizando préstamos y por no presentar los pagarés o documentos mercantiles vigentes que permitan su exigibilidad legal o la documentación comprobatoria que avale la recuperación de los préstamos observados, además de no atender la recomendación número AF-11/23-001 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-036.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acreditar la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos y de salud y además por no haber atendido la recomendación número AF-11/23-003 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y Profr. Juan José Casillas Arellano como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.
- AF-12/23-040.- Por no haber realizado el entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas así como el Impuesto Sobre la Renta en las instancias correspondientes, así como no atender la recomendación AF-11/23-007

emitida en el ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente para el ejercicio 2012 ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-044.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada Regidores(as) Integrantes del Ayuntamiento; así como el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Arturo Román Carlos, Síndico Municipal, I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal y Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Contralor Municipal.
- AF-12/23-046.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo y XX, 62,74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-047.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Ing. J. Jesús Herrera Torres, José Mario Arteaga

Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) Municipales respectivamente.

- AF-12/23-049.- Por no haber celebrado las sesiones de Cabildo ordinarias en los meses de julio y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 41, 46, 62, 74 primer párrafo fracción II, 92 primer párrafo fracciones IV y V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/23-051.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, C. Arturo Román Carlos como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-055.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M.

Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-057.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 147 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado la retención del 5 al millar de manera indebida a los Contratistas que realizaron Obra Pública con Recursos Federales del Ramo General 33, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-005.- Por no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones realizadas por los beneficiarios, habiéndose mezclado con los recursos del Fondo III y con los recursos de Gasto Corriente, toda vez que las aportaciones fueron depositadas a las cuentas bancarias en las que se administran estos fondos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera

Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de no haber aperturado una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$62,400.00, así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante Acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos, así como por otorgar apoyos a 25 miembros del Sindicato de Trabajadores del municipio un total de 250 bultos equivalentes a un importe de \$21,943.06, situación que no garantizó que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$554,983.00 de la Cuenta Operativa de Fondo III número 0812930313 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio como se indica: a la Caja de ahorro, con número de cuenta 0667540855 un importe de \$134,983.00; a Fondo IV identificada con el número de Cuenta Bancaria 0809497731 un monto de \$180,000.00 y a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente identificada con el número 0656338225 un monto de \$240,000.00, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-017.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer

párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-021.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado pagos de adeudos no justificados por un monto total de \$350,414.31, de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de ampliación de metas y pago de conceptos atípicos en las obras "Construcción de Red de Agua Potable y Tanque elevado en la Comunidad el Duraznillo" por un monto de \$44,087.37 y "Construcción de línea de Conducción de Agua Potable de la Col. Lázaro Cárdenas. Cabecera Municipal" por la cantidad de \$306,326.94, en virtud de no haber verificado previamente a la modificación de los montos contratados, que se contara con disponibilidad presupuestaria, así como por no haber presentado los convenios modificatorios y toda aquella documentación técnica y normativa que sustentara dichas ampliaciones fuera del ejercicio fiscal para el cual fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 100, 102, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 94, 95, 96, 197, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de su Reglamento, 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Ing. Vicente de La Riva Castorena e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- PF-12/23-023.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$340,000.00 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a la Cuenta Bancaria de la misma Institución, de Gasto Corriente, identificada con el número 0656338225, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/23-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, por haber realizado la erogación adicional de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 aperturada a nombre del Municipio de Luis Moya en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$67,375.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-029.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- OP-12/23-002.- Por pagar un sobrecosto de \$274,735.91 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; y artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/23-008.- Por pagar un sobrecosto de \$303,544.97 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 65 A punto II incisos c) y d)

y 113 primer párrafo fracción VII de su Reglamento; y artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/23-007-01.- Por haber presentado copia fotostática del convenio celebrado con el C. Jorge Castellanos Barrientos, representante de Atracciones Torreón. Lo anterior con fundamento en artículos 169 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.

De las derivadas de Recomendación:

- AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-059-02 y AF-12/23-065-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-053 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al H. Ayuntamiento, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.



- AF-12/23-061-02 y AF-12/23-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al Profr. José Guadalupe Silva Medina, quienes se desempeñaron como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-063 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Profr. José Guadalupe Silva Medina y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-003-02 y PF-12/23-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, L.S. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-015-02 y PF-12/23-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los

C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes, L.I. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/23-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes y L.I. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/23-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Ing. Guillermo Delgado García e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes e Ing. Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones



denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013, la C. Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-23-2012-57/2013, por un monto total de \$732,326.70 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 70/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario General, Síndico, Director de Agua Potable, Director de Educación y Cultura, Encargado del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/23-010-01.- Por la cantidad de \$41,408.87 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75. Además de lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y al I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero, el primero por el monto impropcedente recibido de manera personal y el tercero por el monto total observado por la emisión de los cheques; así mismo el segundo como Responsable Subsidiario por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto.
- AF-12/23-014-01.- Por la cantidad de \$60,432.31 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de pagos en exceso a Maestros Comisionados en comparación con lo autorizado en Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario por \$60,432.31; C. Arturo Román Carlos, Síndico Municipal Responsable Subsidiario por \$60,432.31; I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal Responsable Directo por \$60,432.31; Profr. Juan José Casillas Arrellano, Secretario General Responsable Directo por \$18,805.33; Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, Director de Agua Potable, Responsable Directo por \$18,794.05; Profr. Daniel Dena Cisneros, Educación y Cultura, Responsable Directo por \$18,994.00 y Profr. J. Jesús Serrano López, DIF Municipal Responsable Directo por \$3,838.93 todos ellos en el cargo mencionado

- AF-12/23-017-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto; Directo el tercero por el monto total observado.
- PF-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$11,080.00 (ONCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) derivado de la presunción de daño al Erario Público Municipal por las adquisiciones de los siguientes Activos Fijos: 1 Tablet Ipad 2 Apple 16GB por un importe de \$8,090.00 y 1 cámara digital Sony, Handy SCX20 por un importe de \$2,990.00, activos que no fueron localizados físicamente en el domicilio del Municipio, no se realizaron los procedimientos legales y administrativos por el Síndico Municipal, C. Arturo Román Carlos como representante legal del municipio, ante el Ministerio Público, así como las indagatorias hacia el interior del municipio, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la desaparición de los bienes que permitieran acreditar el robo, toda vez que no se aclaran ni justifican los descuidos cometidos en la custodia de los bienes, mismos que se encontraban bajo resguardo del Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, fracción III y V 97, 99, 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.
- OP-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$274,735.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado de el sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región. Se

determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 32 primer párrafo fracciones I, III, IV y XII, 41 párrafo II, 42 primer párrafo fracción II inciso c), 90 y 101 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista C. Benjamín Macías Gaspar, como responsable solidario.

- OP-12/23-006-01.- Por la cantidad de \$11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Tulipanes Col. Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, consistente en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista C. Edmundo Acosta Ramírez, como responsable solidario.

- OP-12/23-007-01.- Por la cantidad de \$303,544.97 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) derivado de sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Básica Educativa, derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región. Se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como responsable subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable directo y al contratista LM4 Pozos y Construcción, como responsable solidario.

3. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS



DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Luis Moya, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/23-013 y AF-12/23-027 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/23-013.- Por la cantidad de \$495,143.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto a comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.
- AF-12/23-027.- Por la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios, respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
José Manuel Montañez Espinoza, Representante Legal de “Invencible”	\$ 15,000.00
	28,000.00
Representante Legal de “Banda Jerez”	20,000.00
José Manuel Montañez Espinoza, Representante Legal “Paco Barrón y sus Norteños Clan”	15,000.00
	50,000.00
Roberto Ramírez Figueroa, Representante Legal de la Banda “Perla Jerezana”	15,000.00
	34,000.00
Erick Rodríguez, Representante Legal de la “Banda La Cascada”	10,000.00
Luis Miguel Hernández Mendoza, Representante Legal de “Grupo Seductor”	7,000.00
Juan Carlos Nava Acosta, Representante Legal de la “Exclusiva Sonora”	15,000.00
Luis Miguel Hernández Mendoza (Sonido)	20,000.00
Carlos Rodríguez Berajaro (Imitador)	10,000.00
Carlos Donald Salinas Gordillo (Imitador)	24,000.00
TOTAL	263,000.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya**, Zacatecas, el día **29 de abril de 2013**.
- b).- Con la información presentada por el Municipio a través del Sistema, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-2672/2013** de fecha 23 de septiembre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por el orden de \$1'442,086.96 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), los cuales corresponden principalmente a la recaudación por conceptos de consumo y venta de agua embotellada de la Planta Purificadora, así como por subsidios del municipio, con un alcance de revisión de 100%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$ 1'336,793.10 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) los cuales se encuentran conformados por \$1,145,986.61 de Gasto Corriente, con un alcance de revisión de 60.61% y \$190,806.49 a Obras Públicas.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$105,293.86 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.) en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012, de \$-44,856.02 (MENOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), integrado 1 cuenta bancarias a nombre del municipio debido a la expedición de cheques por un importe superior al saldo disponible en la cuenta bancaria del organismo y de su afectación contable correspondiente.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$ 15,021.41 (QUINCE MIL VENTIUN PESOS 41/100 M.N.), mismo que corresponde en su totalidad a a robos relativa a la recaudación de ingresos en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, dicho saldo presento un incremento del 199.27% respecto del saldo al cierre del ejercicio inmediato anterior.

IVA ACREDITABLE.- saldo al 31 de diciembre 2012 por \$224,062.55 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), observándose que dicha partida en cita incrementó en un 114.07% respecto al saldo inicial el periodo, por lo tanto el Organismo Operador no ha realizado acciones para acreditar el impuesto en mención a fin de hacer efectivo dicho activo para beneficio del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas

ACTIVO FIJO.- El saldo al 31 de diciembre de 2012 en el Estado de Posición Financiera, fue de \$ 199,838.71 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$ 9,620.54 (nueve mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.), mismas que se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), observando que tuvo un decremento de 49.67% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo por el 73.75% y Proveedores por el 26.25%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$9.79 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$193,508.30 que representa el 14.48% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 70.57% del total de los recursos recibidos; dependiendo por lo tanto de un 29.43% de recursos externos; observándose que el municipio cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	N.A.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$112,258.00, representando éste un 174.47% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$40,900.00
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$1,136,366.07, siendo el gasto en nómina de \$112,258.00, el cual representa el 9.88% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/842/2014 de fecha 23 de abril de 2014**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	9	7	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del C.O.O	30	0	30	Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador	30
			30	Promoción para	30

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
Subtotal	39	7	62		62
Acciones Preventivas					
			17	Recomendación	17
Recomendación	18	0		Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
			2		2
Sep	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	19	0	20		20
TOTAL	58	7	82		82

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/23-AP-009, AF-12/23-AP-012, AF-12/23-AP-015, AF-12/23-AP-020, AF-12/23-AP-023, AF-12/23-AP-027, AF-12/23-AP-031, AF-12/23-AP-035, AF-12/23-AP-037, AF-12/23-AP-046, AF-12/23-AP-051, AF-12/23-AP-058, AF-12/23-AP-061, AF-12/23-AP-063**, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General, servidores públicos municipales del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya en el ejercicio fiscal 2012. Así como el Subdirector de la Administración de la Comisión Nacional del Agua, Vocal por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos Federales durante el ejercicio fiscal 2012 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; Así como las derivadas de Recomendación, **AF-12/23-AP-017-01, AF-12/23-AP-024-02** igualmente de Pliego de Observaciones **AF-12/23-AP-026-01, AF-12/23-AP-030-01**, así como de Solicitud de Intervención del Comisario, **AF-12/23-AP-002-02, AF-12/23-AP-004-02, AF-12/23-AP-006-02, AF-12/23-AP-008-02, AF-12/23-AP-010-02, AF-12/23-AP-013-02, AF-12/23-AP-016-02, AF-12/23-AP-018-02, AF-12/23-AP-021-02, AF-12/23-AP-025-02, AF-12/23-AP-028-02, AF-12/23-AP-032-02, AF-12/23-AP-036-02, AF-12/23-AP-**

039-02, AF-12/23-AP-041-02, AF-12/23-AP-043-02, AF-12/23-AP-045-02, AF-12/23-AP-047-02, AF-12/23-AP-049-02, AF-12/23-AP-052-02, AF-12/23-AP-054-02, AF-12/23-AP-056-02, AF-12/23-AP-059-02, AF-12/23-AP-062-02, AF-12/23-AP-064-02, AF-12/23-AP-066-02, AF-12/23-AP-068-02, AF-12/23-AP-070-02, AF-12/23-AP-072-02, AF-12/23-AP-074-02 a quienes se desempeñaron como Comisario, Presidente del Consejo y Director General del SIMAPASLM, todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/23-AP-009.-** En virtud de que el Organismo Operador cuenta con 1,725 tomas de agua potable de usuarios morosos y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario del mismo, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Prof. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de LUIS MOYA, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción III, 15 primer párrafo fracción II, 19 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y 98 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 1º y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-012.-** Por no haber presentado la comprobación fiscal que respalde el gasto realizado en análisis de aguas en planta tratadora, por el orden de \$8,294.00, así como evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-015.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, propias del Organismo Operador por el orden de \$ 48,052.40. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley,

reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-020.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador en taller automotriz, por el orden de \$6,433.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-023.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador en la compra de combustible por el orden de \$14,367.36. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-027.-** Por no haber presentado en la compra de herramienta y accesorios menores soporte documental que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por el orden de \$18,650.00, así como tampoco la evidencia de la recepción de dichos bienes que respalden y justifiquen la aplicación de recursos en actividades propias del Organismo Operador. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en en el marco legal antes citado, así como en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo

párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/23-AP-031.-** Por no haber presentado en lo correspondiente a servicios de arrendamiento soporte documental reúna los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por el orden de \$15,000.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el marco legal antes citado, así como en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/23-AP-035.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador relativas a pago de servicios en la planta tratadora por el orden de \$24,882.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/23-AP-037.-** Por no haber presentado evidencia que permita corroborar que el pago efectivamente se haya hecho y recibido por el proveedor, con la finalidad de que la Entidad Superior de Fiscalización pueda determinar si la erogación fue destinada al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del Organismo Operado, no transparentando así la aplicación de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en .

- **AF-12/23-AP-046.-** Por no haber presentado evidencia que permita corroborar que el pago efectivamente se haya hecho y recibido por el proveedor, con la finalidad de que la Entidad Superior de Fiscalización pueda determinar si la erogación fue destinada al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del Organismo Operado, no transparentando así la aplicación de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-051.-** Por no haber realizado acciones para acreditar el impuesto en mención a fin de hacer efectivo dicho activo para beneficio del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-058.-** Por no haber presentado soporte documental que justifique el pago de la obligación financiera mediante cheque 537 a favor de MICROLAB INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, así como evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador por el orden de \$5,684.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-061.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador relativa a compra de material por el orden de

\$11,785.60, así como por no presentar la factura número 1717 en original. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-063.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., así como el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, vocal y Subdirector de administración de la Comisión Nacional del Agua, Lic. Martha Marín Guajardo, vocal por la Comisión Nacional del Agua, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; de igual forma el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Así como las derivadas de Recomendación:

- **AF-12/23-AP-017-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica, la acción número AF-12/23-AP-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Tomasa de la Luz Quesada Reyes, Comisario del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tec. Jesús Mendoza Ramos, Director del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2013 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Así como las derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/23-AP-026-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria, relativa a compra de herramienta, con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-030-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria, relativo a arrendamiento, con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

Así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Comisario:

- **AF-12/23-AP-002-02, AF-12/23-AP-004-02, AF-12/23-AP-006-02, AF-12/23-AP-008-02, AF-12/23-AP-010-02, AF-12/23-AP-013-02, AF-12/23-AP-016-02, AF-12/23-AP-018-02, AF-12/23-AP-021-02, AF-12/23-AP-025-02, AF-12/23-AP-028-02, AF-12/23-AP-032-02, AF-12/23-AP-**



036-02, AF-12/23-AP-039-02, AF-12/23-AP-041-02, AF-12/23-AP-043-02, AF-12/23-AP-045-02, AF-12/23-AP-047-02, AF-12/23-AP-049-02, AF-12/23-AP-052-02, AF-12/23-AP-054-02, AF-12/23-AP-056-02, AF-12/23-AP-059-02, AF-12/23-AP-062-02, AF-12/23-AP-064-02, AF-12/23-AP-066-02, AF-12/23-AP-068-02, AF-12/23-AP-070-02, AF-12/23-AP-072-02, AF-12/23-AP-074-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en las acciones mencionadas anteriormente relativas a Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador. Considerándose como responsable a la CC. Lic. Tomasa de la Luz Quesada Reyes, Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 32 primer párrafo, fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 14 primer párrafo, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.

5. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/23-AP-029** y **AF-12/23-AP-033**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/23-AP-029.-** Se comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con relación al proveedor Hedson Humberto Díaz Delgado por la adquisición de discos para corte de diamante, por un importe total de \$18,650.00, de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.
- **AF-12/23-AP-033.-** Se comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con relación a los prestadores de servicios de arrendamiento proporcionados por los C.C. Elvia María de la Luz Cardona Luevano y Mario Alejandro Cardona Alrenas por el orden de \$10,000.00 y \$5,000.00 respectivamente, sumando un importe total de \$15,000.00, de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.

6. La Auditoría Superior del Estado efectuará **Seguimiento de la acción AF-12/23-AP-050** a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/23-AP-050.-** Se efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que el ente auditado presente evidencia documental de las gestiones legales tendientes a la recuperación del importe reflejado en el rubro de Deudores Diversos, así como de las acciones tomadas para evitar la sustracción de recursos propios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya. Lo anterior con fundamento en el artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de



la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número **AF-12/23-AP-009, AF-12/23-AP-012, AF-12/23-AP-015, AF-12/23-AP-020, AF-12/23-AP-023, AF-12/23-AP-027, AF-12/23-AP-031, AF-12/23-AP-035, AF-12/23-AP-037, AF-12/23-AP-046, AF-12/23-AP-051, AF-12/23-AP-058, AF-12/23-AP-061, AF-12/23-AP-063**, a quienes se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Director General, servidores públicos municipales del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya en el ejercicio fiscal 2012. Así como el Subdirector de la Administración de la Comisión Nacional del Agua, Vocal por la Comisión Nacional del Agua, servidores públicos Federales durante el ejercicio fiscal 2012 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; Así como las derivadas de Recomendación, **AF-12/23-AP-017-01, AF-12/23-AP-024-02** igualmente de Pliego de Observaciones **AF-12/23-AP-026-01, AF-12/23-AP-030-01**, así como de Solicitud de Intervención del Comisario, **AF-12/23-AP-002-02, AF-12/23-AP-004-02, AF-12/23-AP-006-02, AF-12/23-AP-008-02, AF-12/23-AP-010-02, AF-12/23-AP-013-02, AF-12/23-AP-016-02, AF-12/23-AP-018-02, AF-12/23-AP-021-02, AF-12/23-AP-025-02, AF-12/23-AP-028-02, AF-12/23-AP-032-02, AF-12/23-AP-036-02, AF-12/23-AP-039-02, AF-12/23-AP-041-02, AF-12/23-AP-043-02, AF-12/23-AP-045-02, AF-12/23-AP-047-02, AF-12/23-AP-049-02, AF-12/23-AP-052-02, AF-12/23-AP-054-02, AF-12/23-AP-056-02, AF-12/23-AP-059-02, AF-12/23-AP-062-02, AF-12/23-AP-064-02, AF-12/23-AP-066-02, AF-12/23-AP-068-02, AF-12/23-AP-070-02, AF-12/23-AP-072-02, AF-12/23-AP-074-02** a quienes se desempeñaron como Comisario, Presidente del Consejo y Director General del SIMAPASLM, todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **AF-12/23-AP-009.-** En virtud de que el Organismo Operador cuenta con 1,725 tomas de agua potable de usuarios morosos y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario del mismo, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Prof. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del

Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de LUIS MOYA, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II, 77, 78, 79 y 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción III, 15 primer párrafo fracción II, 19 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción I y 98 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-012.-** Por no haber presentado la comprobación fiscal que respalde el gasto realizado en análisis de aguas en planta tratadora, por el orden de \$8,294.00, así como evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-015.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, propias del Organismo Operador por el orden de \$ 48,052.40. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-020.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador en taller automotriz, por el orden de \$6,433.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo

fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-023.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador en la compra de combustible por el orden de \$14,367.36. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-027.-** Por no haber presentado en la compra de herramienta y accesorios menores soporte documental que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por el orden de \$18,650.00, así como tampoco la evidencia de la recepción de dichos bienes que respalden y justifiquen la aplicación de recursos en actividades propias del Organismo Operador. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en en el marco legal antes citado, así como en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-031.-** Por no haber presentado en lo correspondiente a servicios de arrendamiento soporte documental reúna los requisitos establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por el orden de \$15,000.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el marco legal antes citado, así como en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-035.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador relativas a pago de servicios en la planta tratadora por el orden de \$24,882.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgado, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-037.-** Por . Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgado, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en .
- **AF-12/23-AP-046.-** Por no haber presentado evidencia que permita corroborar que el pago efectivamente se haya hecho y recibido por el proveedor, con la finalidad de que la Entidad Superior de Fiscalización pueda determinar si la erogación fue destinada al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del Organismo Operado, no transparentando así la aplicación de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgado, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Profr. Daniel Dena Cisneros, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-051.-** Por no haber realizado acciones para acreditar el impuesto en mención a fin de hacer efectivo dicho activo para beneficio del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-058.-** Por no haber presentado soporte documental que justifique el pago de la obligación financiera mediante cheque 537 a favor de MICROLAB INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, así como evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador por el orden de \$5,684.00. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-061.-** Por no haber presentado evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador relativa a compra de material por el orden de \$11,785.60, así como por no presentar la factura número 1717 en original. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente del Consejo Directivo y Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 fracción XX, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/23-AP-063.-** Por no realizar una vigilancia y un control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del

Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., así como el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, vocal y Subdirector de administración de la Comisión Nacional del Agua, Lic. Martha Marín Guajardo, vocal por la Comisión Nacional del Agua, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 primer párrafo, fracciones I y XVIII, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones III, X y XI, además del 32 primer párrafo, fracciones I y VII, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; de igual forma el artículo 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Así como las derivadas de Recomendación:

- AF-12/23-AP-017-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/23-AP-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica, la acción número AF-12/23-AP-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Lic. Tomasa de la Luz Quesada Reyes, Comisario del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tec. Jesús Mendoza Ramos, Director del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Así como las derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/23-AP-026-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria, relativa a compra de herramienta, con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de



Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/23-AP-030-01.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria, relativo a arrendamiento, con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como por no aclarar lo referente a que el estado de cuenta bancario no muestra el Registro Federal de Contribuyentes de quien recibe el recurso. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Baltazar Chávez Rodríguez y Arturo Román Carlos, Presidente del Consejo Directivo, Director General y Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para Estado de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracción IV, 31 primer párrafo fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo fracción IV y 15 primer párrafo fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

Así como las derivadas de Solicitud de Intervención del Comisario:

- **AF-12/23-AP-002-02, AF-12/23-AP-004-02, AF-12/23-AP-006-02, AF-12/23-AP-008-02, AF-12/23-AP-010-02, AF-12/23-AP-013-02, AF-12/23-AP-016-02, AF-12/23-AP-018-02, AF-12/23-AP-021-02, AF-12/23-AP-025-02, AF-12/23-AP-028-02, AF-12/23-AP-032-02, AF-12/23-AP-036-02, AF-12/23-AP-039-02, AF-12/23-AP-041-02, AF-12/23-AP-043-02, AF-12/23-AP-045-02, AF-12/23-AP-047-02, AF-12/23-AP-049-02, AF-12/23-AP-052-02, AF-12/23-AP-054-02, AF-12/23-AP-056-02, AF-12/23-AP-059-02, AF-12/23-AP-062-02, AF-12/23-AP-064-02, AF-12/23-AP-066-02, AF-12/23-AP-068-02, AF-12/23-AP-070-02, AF-12/23-AP-072-02, AF-12/23-AP-074-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en las acciones mencionadas anteriormente relativas a Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador. Considerándose como responsable a la CC. Lic. Tomasa de la Luz Quesada Reyes, Comisario del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya, Zac., durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII, 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 32 primer párrafo, fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 14 primer párrafo, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012.

2. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, derivado de la Acción a Promover número **AF-12/23-AP-029** y **AF-12/23-AP-033**, de acuerdo a lo siguiente:
- **AF-12/23-AP-029.-** Se comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con relación al proveedor Hedson Humberto Díaz Delgado por la adquisición de discos para corte de diamante, por un importe total de \$18,650.00, de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.
 - **AF-12/23-AP-033.-** Se comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, con relación a los prestadores de servicios de arrendamiento proporcionados por los C.C. Elvia María de la Luz Cardona Luevano y Mario Alejandro Cardona Arenas por el orden de \$10,000.00 y \$5,000.00 respectivamente, sumando un importe total de \$15,000.00, de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.
3. La Auditoría Superior del Estado efectuará **Seguimiento de la acción AF-12/23-AP-050** a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por la Entidad de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:
- **AF-12/23-AP-050.-** Se efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que el ente auditado presente evidencia documental de las gestiones legales tendientes a la recuperación del importe reflejado en el rubro de Deudores Diversos, así como de las acciones tomadas para evitar la sustracción de recursos propios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Luis Moya. Lo anterior con fundamento en el artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los once días de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Monte Escobedo, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, el día **16 de mayo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2853/2013 de fecha 15 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$44,609,869.74 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), que se integran por el 57.52% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.11% de Otros Programas y 4.15% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 77.66%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47,619,528.53 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.), de los que se destinó el 51.96% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 3.84% para Obra Pública, 19.42% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 21.00% para Otros Programas y el 3.78% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 48.11%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$3,009,658.79 (TRES MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,817,474.52 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), integrado de diecinueve cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$174,036.47 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), derivado de subsidios otorgados al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, para el pago de nómina y a un pago indebido realizado a favor del SAT durante el ejercicio 2008 lo que equivale a un 2% del total de la partida.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$14,483,284.47 (CATROCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$277,261.56, de las cuales \$62,610.00 (22.58%) se realizaron con Recursos Propios y la cantidad de \$214,651.56 (77.42%) con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2,863,869.67 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), lo cual representa un incremento del 96.01% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, mismo que se integra por Acreedores Diversos \$2,079,959.00 (72.63%) e Impuestos y Retenciones por Pagar \$783,910.67 (27.37%)..

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,532,724.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1,827,609.77 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.), presentando un subejercicio del 27.84%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio informa 13 mantenimientos y/o acciones, así como 3 obras terminadas y dos sin iniciar, por lo que se observó un incumplimiento en la ejecución y su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$5,023,575.00 (CINCO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que al 31 de diciembre de 2012 se encontraba disponible en bancos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3,988,450.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: el 35.58% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 6.92% para Seguridad Pública, 11.66% para Adquisiciones, el 45.84% al rubro de Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,528.00 (MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales al 31 de diciembre de 2012 se encontraba disponible en bancos.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de \$2,508,948.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a cinco obras denominadas “Rehabilitación de casa de museo en la comunidad San Pablo, “Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio, tercera etapa, en localidad Vicente Guerrero”; “Restauración del Templo de la Inmaculada Concepción, Segunda Etapa, localidad Monte Escobedo”; Restauración del Templo San Miguel Arcángel, en localidad Laguna Grande” y “Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, localidad de Berrendos”.. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$2,502,316.81 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 81/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA CONADE (COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE)

Se programaron recursos por un monto total de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras denominadas “Gradas de concreto en pista de atletismo”; Gradas de concreto en campo de beisbol”; “Cancha de futbol rápido” y “Cancha de voleibol de playa”. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$952,981.88 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA FOPEDEM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA)

Se programaron recursos por un monto total de \$2,137,803.00, (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de ocho obras denominadas “Pavimentación de Calle Valentín Gómez Farías”; "Construcción de alumbrado público en andador de la deportiva 1a etapa"; “Construcción de gimnasio en unidad deportiva de Monte Escobedo”; “Pavimentación de calle Jardín Zaragoza”; “Pavimentación calle Álvaro Obregón”; “Construcción de domo en Unidad Deportiva M.E.Z.”; “Construcción de andador” y “Pavimentación de calle Parroquia de la cabecera municipal”. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe \$2,945,503.11 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 11/100 M.N.) y revisados documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA PESO A PESO

Se programaron recursos por un monto total de \$256,000.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, denominadas “Fabricación de concreto hidráulico en calle Pánfilo Natera”; “Fabricación de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata”; “Fabricación de concreto hidráulico en calle Carranza” y “Fabricación de concreto hidráulico en calle



Francisco Sarabia” todas ella programadas para realizarse en la localidad de Laguna Grande”. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron y revisaron documentalmente en un 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.70 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$811,483.00 que representa el 1.70% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 14.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.53% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.87% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$13,105,790.14, representando éste un 0.13% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13,122,846.38.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20,424,874.89, siendo el gasto en nómina de \$13,105,790.14, el cual representa el 64.17% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	21.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	54.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	35.6
Gasto en Seguridad Pública.	6.9
Gasto en Obra Pública.	45.8
Gasto en Otros Rubros.	11.7
Nivel de Gasto ejercido	100.0

o) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	72.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

p) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0
--	------

q) Programa CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

r) Programa FOPEDEM (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

s) Programa Peso a Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

t) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo , debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas**, cumplió en 54.5 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1377/2014** de fecha 09 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	25	12	9	P.F.R.R	9
			6	P.F.R.A	6
			2	REC.	2
			2	S.E.P.	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50	2	48	S.I.O.I.C	48
			48	P.F.R.A	48
Subtotal	75	14	115		115
Acciones Preventivas					
Recomendación	29	0	29	R.E.C	29
			23	P.F.R.A.	23
Seguimiento	4	0	4	S.E.P	4
Subtotal	33	0	56		56
TOTAL	108	28	171		171

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

7. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
8. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/31-002, AF-12/31-005, AF-12/31-008, AF-12/31-013, AF-12/31-020, AF-12/31-031, AF-12/31-035, AF-12/31-037, AF-12/31-039 AF-12/31-041, AF-12/31-048, PF-12/31-008, PF-12/31-015, PF-12/31-020, PF-12/31-024, PF-12/31-026, PF-12/31-029, PF-12/31-032, PF-12/31-036, PF-12/31-039, PF-12/31-043, PF-12/31-047, PF-12/31-050, PF-12/31-053, PF-12/31-056, PF-12/31-059, OP-12/31-001, OP-12/31-004, OP-12/31-008, OP-12/31-012, OP-12/31-015, OP-12/31-018, OP-12/31-021, OP-12/31-024, OP-12/31-028, OP-12/31-032, las derivadas de **Recomendación** AF-12/31-010-02, AF-12/31-022-02, AF-12/31-024-02, AF-12/31-026-02, AF-12/31-028-02, PF-12/31-001-02, PF-12/31-002-02, PF-12/31-005-02, PF-12/31-010-02, PF-12/31-012-02, PF-12/31-027-02, PF-12/31-030-02, PF-12/31-033-02, PF-12/31-040-02, PF-12/31-044-02, PF-12/31-048-02, PF-12/31-051-02, PF-12/31-054-02, PF-12/31-057-02, PF-12/31-060-02, OP-12/31-002-02, OP-12/31-034-02, OP-12/31-035-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02 así como las derivadas de **Pliegos de Observación**, AF-12/31-004-01, AF-12/31-019-02, AF-12/31-047-02, PF-12/31-042-01, OP-12/31-011-02 y OP-12/31-014-01, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
- **AF-12/31-002.-** Por no presentar soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo

párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/31-005.-** Por realizar erogaciones y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/31-008.-** Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/31-013.-** Por realizar erogaciones sin presentar elementos de prueba fehaciente que acrediten que los cheques emitidos fueran pagados a los beneficiarios y que éstos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios relacionados con las actividades del municipio. Considerándose como responsables los C.C.M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo y L.C. Lilia Acosta Sánchez, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la última mencionada, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de



Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.

- AF-12/31-020.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1º de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 3 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/31-031.-** Por no haber efectuado la circularización con Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos a fin de realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1º de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 7 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012.
- AF-12/31-035.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, Lic. Yuliana Márquez Escobedo, Síndico Municipal, Profa. María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Olga Treto Báez, Armando Sánchez Hernández, Profr. David Bernal Rangel, Olga Leticia Soto Melero, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, Rosalba Vargas Cabral, Servando López Monsiváis, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del periodo de 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 respectivamente, también al C. Manuel Blanco Barragán, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/31-037.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndico Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/31-039.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trienal a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/31-041.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndico Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.



- AF-12/31-048.**- Por no presentar el soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato, así como por no entregar a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- PF-12/31-008.**- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de pago de viáticos a la Cd. de San Luis Potosí, para asistir al Foro Internacional, denominado "Agenda desde lo Local", a los CC. M.C.D. Josefina Barragán Acosta, Presidenta del DIF Municipal; Petra Susana Robles Ibarra, Enlace del programa "Agenda desde lo Local" y el M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Presidente Municipal, de lo cual el municipio no presentó evidencia que demostrara que la Comisión realizada por los funcionarios municipales contribuyera al desarrollo institucional del municipio encaminado al logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones básicas que contribuyan a abatir el rezago social de la población que vive en pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a la L.C. Lilia Acosta Sánchez quien se desempeñó como Tesorera Municipal en el periodo del 01 de enero al 02 de octubre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-015.**- Por haber destinado Recursos Federales del Fondo III, por la cantidad de \$99,000.00, para la realización de una obra improcedente, en virtud de que el municipio adquirió micromedidores y accesorios para su instalación, los cuales posteriormente vendió, siendo que los recursos de Fondo III no están destinados para la compra - venta de ningún tipo de material, sino exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Profr. Aurelio Cantero Soto y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como

contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5 numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-020.-** Por haber realizado erogaciones dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III para una obra determinada como improcedente por un importe de \$129,600.00, en virtud de que el municipio realizó la compra de 70.6 ton. de cemento, sin que el municipio demuestre que dicho material fuera entregado a población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano; el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 103, 105 y 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-024.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III en una acción improcedente por un importe de \$72,378.00 destinados a la impartición de conferencias dirigidas a los adultos mayores, personal de la presidencia municipal y DIF Municipal, así como a los estudiantes de preparatoria y secundaria, en virtud de que el municipio no presentó evidencia que demuestre que las conferencias realizadas contribuyeron al desarrollo institucional del municipio en el logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-026.-** Por expedir de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, cheques a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$1,090,003.00, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*". Por lo tanto se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutierrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos del 1° de enero al 02 de octubre

de 2012; del 07 al 16 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/31-029.-** Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano; y Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/31-032.-** Por no haber presentado la requisición y/o orden de servicio en la que se indique el tipo de mantenimiento solicitado, la descripción de las características del vehículo (tipo de vehículo, placas, marca, modelo, y serie), con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el servicio y de los funcionarios municipales que lo autorizaron, el reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación del trabajo realizado, así como las bitácoras de mantenimiento a vehículos requisitadas adecuadamente. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la L.C. Lilia Acosta Sánchez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período 01 de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- **PF-12/31-036.-** Por no haber acreditado dentro de la obra “Apoyo a la sequía (horas máquina para desazolve de bordos) en varias localidades” aprobada por un importe de \$256,000.00, los trabajos de desazolve realizados así como por no acreditar los trabajos en los que la SEDAGRO intervino en la referida obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la



Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-039.-** Por no acreditar que las 84 llantas adquiridas por un monto de \$336,973.00, se hayan instalado en vehículos y maquinaria propiedad del municipio. Considerándose como responsables los Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Contralor Municipal Profr C. Manuel Blanco Barragán, así como los CC. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/31-043.-** Por no presentar los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, así como número económico del vehículo con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-047.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cheques a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe de \$529,195.25, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutierrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer

párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-050.-** Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-053.-** Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-056.-** Por pagar listas de raya por un monto de \$178,157.00, las cuales carecen de nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los funcionarios municipales que las revisan y autorizan, incluyendo al contralor municipal que las valida, así como de los integrantes del comité de obra que vigilan y supervisan, además de no presentar copia de identificación oficial de los trabajadores que aparecen en las mencionadas listas. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutiérrez y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-059.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del FOPEDEM número 018965093-8 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el cheque número 30 de fecha 16 de



noviembre de 2012 a favor del contratista Juan Carlos Aguilar Guzmán, el cual fue depositado a un R.F.C. distinto del beneficiario del cheque, derivando del hecho de no haber expedido el cheque con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutiérrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/31-001.-** Por no ejercer el importe total aprobado del Presupuesto de Egresos del Municipio de la cuenta 6000 del Programa Municipal de Obras, y aprobado por el H. Cabildo, y no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras del Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción I, V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción IV, V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/31-004.-** Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red eléctrica creación de área de distribución en colonia Magisterial, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no haber solicitado la aportación de los beneficiarios previo al inicio de ejecución de la obra y no aperturar una cuenta específica de dicha aportación, así como no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como el Tesorero Municipal L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 87 primer párrafo, fracción II, 89, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos, 9 primer párrafo fracción V, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII, 89 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, XII, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción I y V 167, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- OP-12/31-008.-** Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no realizar la supervisión de forma permanente lo que originó se presentaran conceptos no ejecutados, así como por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones II, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 primer párrafo, fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 87 primer párrafo fracción II, 89, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como los artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- OP-12/31-012.-** Por la incorrecta adjudicación de la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$440,000.00, debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, además de no integrar al expediente unitario la evidencia documental y no concluir la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, así como otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin presentar evidencia de la aprobación del cambio del proyecto. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21, 27 segundo párrafo, 43 primer párrafo, 50 primer párrafo fracción II, 53, 59, 64, 66, 67, 68 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas y artículos 23, 24, 45 primer párrafo inciso A fracciones VIII, IX y X, 95, 96, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 115, 121, 131, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, II, VII, XIV, XV, 96 primer párrafo fracción VI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-12/31-015.-** Por la incorrecta adjudicación de la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$411,872.00 debió de adjudicarse mediante



invitación a cuanto menos tres personas, además por no realizar la correspondiente supervisión lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar, así como por no acreditar la propiedad del terreno en el que se realizó la obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, así como en los artículos: 14 primer párrafo, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI, 43, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, así como los artículos 30, 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, VIII, XII, XIX, XXIV, y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II y V, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 5º número 1 primer párrafo fracción I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- **OP-12/31-018.-** Por otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado en la obra denominada "Pavimentación de La calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además por no realizar supervisión permanente por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida del concreto, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y por la incorrecta adjudicación de la obra, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$665,700.00 debió de adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- **OP-12/31-021.-** Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$389,546.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, así como por no realizar supervisión permanente en la obra por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- **OP-12/31-024.-** Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Construcción de andador, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$502,179.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, así como por no terminar la obra durante el ejercicio para la cual fue aprobada, además de no realizar supervisión permanente lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar y otorgar un anticipo del 52.70% respecto del monto total contratado, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- **OP-12/31-028.-** Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 5 (cinco) al Convenio con CONADE, 4 (cuatro) al Programa 3X1 para migrantes, 6 (seis) al FOPEDEM y 4 (cuatro) al Convenio del Programa Peso x Peso con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V, VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes y FOPEDEM, los artículos 21 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 113 primer párrafo, fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VII y X, 122, 132, 164, 166, 168 Y 170 de su Reglamento , así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley



Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/31-032.-** Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Monte Escobedo del terreno en el cual se edificó la obra “Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio tercera etapa, Vicente Guerrero” realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo, fracciones XXVI; 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/31-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio efectúe acciones ante el SAT para la recuperación del pago realizado de manera indebida, la realización de la compensación correspondiente, o en su caso, la cancelación de dicho deudor previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer



párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/31-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsable al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice los registros contables para dar de baja del patrimonio y del activo fijo los bienes muebles inservibles, observando para tal efecto la normatividad aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la baja correspondiente de los vehículos inservibles, rotularlos con el Logotipo de la administración, así como con un número económico para su fácil identificación, observando para tal efecto la normatividad aplicable de la materia. Considerándose como responsables al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio de las adquisiciones realizadas con Fondo IV por la cantidad de \$27,689.00, correspondientes a 1 archivero de 2 gavetas multiusos; 2 escritorios

magistralle con organizador de cables; 10 no-break APC BACK UPS 350VA per; 1 impresora hp laserjet pro P1102W y 1 circuito cerrado TV que incluye 4 cámaras de video grabador reproductor DVR, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, incluyendo los vales de resguardo respectivos. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del municipio se elaboren las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez; y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las obras y acciones programadas para realizarse con los Recursos Federales del Fondo III, se elabore y/o recabe la totalidad de la documentación técnica, social y financiera para su integración a los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los(as) CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y C. Juan Ramón Ruiz Acosta quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo, quienes se desempeñaron como Síndico y Presidenta Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo III, “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y Emilio García Galicia quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III por concepto de mantenimiento a vehículos del municipio, se elaboren las bitácoras de refacciones y mantenimiento de vehículos, debidamente requisitadas, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos destinado al mantenimiento de los vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-040-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de compra de llantas y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del municipio, se elabore órdenes de compra y/o requisiciones, en la que se señale entre otros datos: el área que solicita, características y cantidad de las llantas requeridas, indicando las datos del vehículo en que serán instaladas, en su caso, del servicio de mantenimiento requerido, debiendo contener nombre y firma del titular del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan el gasto. Considerándose como responsables los C.C. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71

fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como



Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las listas de raya que respaldan el pago de mano de obra con Recursos Federales de Fondo III, deberán contener el nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los Funcionarios Municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales, así como la Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-060-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del FOPEDEM, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/31-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal elabore a través del Director de Obras Públicas el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, así mismo establecer una coordinación permanente con el Tesorero Municipal para analizar y verificar la programación de los recursos que mensualmente deben ser liberados para la ejecución de la obra pública para dar cumplimiento al Programa Municipal de Obras aprobado, asimismo dar seguimiento a su ejecución para que las obras se realicen de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, desde su planeación, programación, ejecución y prestación de servicios públicos y de existir modificaciones

y/o adiciones tanto al presupuesto como a las obras, se notifique en tiempo al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación; así como los informes mensuales de avance físicos y financieros deberá presentarlos de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal, Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Martha Leticia Ulloa Hermosillo Presidenta Municipal y Emilio Galicia García Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/31-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/31-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/31-004-01.-** Por no respaldar las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, por la cantidad de **\$302,751.48**. Considerándose como responsables los los C.C.. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, así como a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con base a lo

establecido en los artículos 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/31-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-019 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que existe un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de **\$51,765.30** de acuerdo a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-047 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, y no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato por un importe de **\$395,990.00**. Considerándose como responsables los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-042-01.-** Por no haber implementado un procedimiento de control administrativo y fiscal que permitiera que las erogaciones por un importe **\$57,809.75** realizadas por concepto de pago de seguros de vida para los elementos de Seguridad Pública, fueran comprobadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, VIII, y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/31-014-01.-** Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra “Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos” realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes, así como por no acreditar la propiedad del terreno en la cual se construyó la obra. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real y Pedro Holguín Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-035 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra “Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande” realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes por un importe de **\$390,535.08**. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desahogo a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **Las acciones números** AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Juan Antonio García Vargas, Contralor Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desahogo a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



9. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$2,098,275.97 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-31/2012-63/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/31-001-01.-** Por el orden de **\$117,163.50 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y el segundo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/31-019-01.-** Por el orden de **\$51,765.30 (CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)**, Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal según lo señala el decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez, Juan Pablo Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012, el segundo del 03 al 16 de octubre de 2012 y el tercero del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos el primero, la tercera, el cuarto y el quinto y como responsable subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
 - **AF-12/31-047-01.-** Por el orden de **\$395,990.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, en virtud de que no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. En la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **PF-12/31-019-01.-** Por el orden de **\$47,893.15 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**, Por no presentar evidencia de la ubicación o bien, de la entrega o venta de 26.09 toneladas de cemento adquiridas por el Municipio, de las cuales, debieron entregarse a población que se encontrará en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Luis Barragán González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y el segundo y tercero como responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62,74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **PF-12/31-038-01.-** Por el orden de **\$336,973.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la compra de 84 llantas de diversas medidas, así como servicios de mantenimiento para los vehículos de la presidencia municipal y seguridad pública sin presentar el soporte documental que acredite la entrega de las llantas y las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real, Eliseo Gamboa Barragán, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Director de Desarrollo Económico y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y los dos últimos de los mencionados y como Responsables Directos el tercero y cuarto de los funcionarios señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62,74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **OP-12/31-007-01.-** Por el orden de **\$57,395.94 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**, Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y José Luis Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en el artículo 7, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-011-01.-** Por el orden de **\$390,535.08 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**, Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Raúl Lara Quintanar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en el artículo 7, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/31-017-01.-** Por el orden de **\$424,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de la calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 1,010.00 m2 de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y como responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos: 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-020-01.-** Por el orden de **\$276,360.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 658.00m2 de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y como responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos: 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas.**

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Monte Escobedo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

10. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/31-002, AF-12/31-005, AF-12/31-008, AF-12/31-013, AF-12/31-020, AF-12/31-031, AF-12/31-035, AF-12/31-037, AF-12/31-039 AF-12/31-041, AF-12/31-048, PF-12/31-008, PF-12/31-015, PF-12/31-020, PF-12/31-024, PF-12/31-026, PF-12/31-029, PF-12/31-032, PF-12/31-036, PF-12/31-039, PF-12/31-043, PF-12/31-047, PF-12/31-050, PF-12/31-053, PF-12/31-056, PF-12/31-059, OP-12/31-001, OP-12/31-004, OP-12/31-008, OP-12/31-012, OP-12/31-015, OP-12/31-018, OP-12/31-021, OP-12/31-024, OP-12/31-028, OP-12/31-032, las derivadas de **Recomendación** AF-12/31-010-02, AF-12/31-022-02, AF-12/31-024-02, AF-12/31-026-02, AF-12/31-028-02, PF-12/31-001-02, PF-12/31-002-02, PF-12/31-005-02, PF-12/31-010-02, PF-12/31-012-02, PF-12/31-027-02, PF-12/31-030-02, PF-12/31-033-02, PF-12/31-040-02, PF-12/31-044-02, PF-12/31-048-02, PF-12/31-051-02, PF-12/31-054-02, PF-12/31-057-02, PF-12/31-060-02, OP-12/31-002-02, OP-12/31-034-02, OP-12/31-035-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02 así como las derivadas de **Pliegos de Observación**, AF-12/31-004-01, AF-12/31-019-02, AF-12/31-047-02, PF-12/31-042-01, OP-12/31-011-02 y OP-12/31-014-01, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/31-002.-** Por no presentar soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/31-005.-** Por realizar erogaciones y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/31-008.-** Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/31-013.-** Por realizar erogaciones sin presentar elementos de prueba fehaciente que acrediten que los cheques emitidos fueran pagados a los beneficiarios y que éstos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios relacionados con las actividades del municipio. Considerándose como responsables los C.C.M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo y L.C. Lilia Acosta Sánchez, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la última mencionada, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78, primer párrafo fracción I, 93, primer párrafo fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de

2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.

- AF-12/31-020.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 3 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/31-031.-** Por no haber efectuado la circularización con Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos a fin de realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 7 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamiento vigente en el año 2012.
- AF-12/31-035.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, Lic. Yuliana Márquez Escobedo, Síndico Municipal, Profa. María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Olga Treto Báez, Armando Sánchez Hernández, Profr. David Bernal Rangel, Olga Leticia Soto Melero, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, Rosalba Vargas Cabral, Servando López Monsiváis, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del periodo de 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 respectivamente, también al C. Manuel Blanco Barragán, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/31-037.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndico Municipal, Felipe

de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/31-039.**- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trianual a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/31-041.**- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndico Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsivais, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalva Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/31-048.**- Por no presentar el soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato, así como por no entregar a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban

Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos, y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- PF-12/31-008.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de pago de viáticos a la Cd. de San Luis Potosí, para asistir al Foro Internacional, denominado "Agenda desde lo Local", a los CC. M.C.D. Josefina Barragán Acosta, Presidenta del DIF Municipal; Petra Susana Robles Ibarra, Enlace del programa "Agenda desde lo Local" y el M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Presidente Municipal, de lo cual el municipio no presentó evidencia que demostrara que la Comisión realizada por los funcionarios municipales contribuyera al desarrollo institucional del municipio encaminado al logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones básicas que contribuyan a abatir el rezago social de la población que vive en pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a la L.C. Lilia Acosta Sánchez quien se desempeñó como Tesorera Municipal en el periodo del 01 de enero al 02 de octubre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-015.-** Por haber destinado Recursos Federales del Fondo III, por la cantidad de \$99,000.00, para la realización de una obra improcedente, en virtud de que el municipio adquirió micromedidores y accesorios para su instalación, los cuales posteriormente vendió, siendo que los recursos de Fondo III no están destinados para la compra - venta de ningún tipo de material, sino exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Profr. Aurelio Cantero Soto y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5 numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-020.-** Por haber realizado erogaciones dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III para una obra determinada como improcedente por un importe de \$129,600.00, en virtud de que el municipio realizó la compra de 70.6 ton. de cemento, sin que el municipio demuestre que dicho material fuera entregado a población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano; el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 103, 105 y 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-024.-** Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III en una acción improcedente por un importe de \$72,378.00 destinados a la impartición de conferencias dirigidas a los adultos mayores, personal de la presidencia municipal y DIF Municipal, así como a los estudiantes de preparatoria y secundaria, en virtud de que el municipio no presentó evidencia que demuestre que las conferencias realizadas contribuyeron al desarrollo institucional del municipio en el logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-026.-** Por expedir de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, cheques a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$1,090,003.00, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*". Por lo tanto se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutierrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012; del 07 al 16 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación

con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-029.-** Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano; y Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-032.-** Por no haber presentado la requisición y/o orden de servicio en la que se indique el tipo de mantenimiento solicitado, la descripción de las características del vehículo (tipo de vehículo, placas, marca, modelo, y serie), con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el servicio y de los funcionarios municipales que lo autorizaron, el reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación del trabajo realizado, así como las bitácoras de mantenimiento a vehículos requisitadas adecuadamente. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la L.C. Lilia Acosta Sánchez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período 01 de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/31-036.-** Por no haber acreditado dentro de la obra “Apoyo a la sequía (horas máquina para desazolve de bordos) en varias localidades” aprobada por un importe de \$256,000.00, los trabajos de desazolve realizados así como por no acreditar los trabajos en los que la SEDAGRO intervino en la referida obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-039.-** Por no acreditar que las 84 llantas adquiridas por un monto de \$336,973.00, se hayan instalado en vehículos y maquinaria propiedad del municipio. Considerándose como responsables los Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Contralor Municipal Profr C. Manuel Blanco Barragán, así como los CC. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al Ejercicio Fiscal 201;62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105,182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/31-043.-** Por no presentar los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, así como número económico del vehículo con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-047.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cheques a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe de \$529,195.25, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutierrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo,182,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-050.-** Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-053.-** Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-056.-** Por pagar listas de raya por un monto de \$178,157.00, las cuales carecen de nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los funcionarios municipales que las revisan y autorizan, incluyendo al contralor municipal que las valida, así como de los integrantes del comité de obra que vigilan y supervisan, además de no presentar copia de identificación oficial de los trabajadores que aparecen en las mencionadas listas. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutiérrez y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-059.-** Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del FOPEDEM número 018965093-8 abierta a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el cheque número 30 de fecha 16 de noviembre de 2012 a favor del contratista Juan Carlos Aguilar Guzmán, el cual fue depositado a un R.F.C. distinto del beneficiario del cheque, derivando del hecho de no haber expedido el cheque con



la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”. Considerándose como responsables los CC. M.C.D. Raúl Ixta Gutiérrez y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/31-001.-** Por no ejercer el importe total aprobado del Presupuesto de Egresos del Municipio de la cuenta 6000 del Programa Municipal de Obras, y aprobado por el H. Cabildo, y no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras del Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción I, V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción IV, V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipio de Zacatecas.
- **OP-12/31-004.-** Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red eléctrica creación de área de distribución en colonia Magisterial, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no haber solicitado la aportación de los beneficiarios previo al inicio de ejecución de la obra y no aperturar una cuenta específica de dicha aportación, así como no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012 no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, así como el Tesorero Municipal L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 87 primer párrafo, fracción II, 89, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos, 9 primer párrafo fracción V, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII, 89 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, XII, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción I y V 167, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- OP-12/31-008.-** Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no realizar la supervisión de forma permanente lo que originó se presentaran conceptos no ejecutados, así como por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones II, VIII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 primer párrafo, fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 87 primer párrafo fracción II, 89, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17, 83, 84, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como los artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- OP-12/31-012.-** Por la incorrecta adjudicación de la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$440,000.00, debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, además de no integrar al expediente unitario la evidencia documental y no concluir la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, así como otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin presentar evidencia de la aprobación del cambio del proyecto. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21, 27 segundo párrafo, 43 primer párrafo, 50 primer párrafo fracción II, 53, 59, 64, 66, 67, 68 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas y artículos 23, 24, 45 primer párrafo inciso A fracciones VIII, IX y X, 95, 96, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 115, 121, 131, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, II, VII, XIV, XV, 96 primer párrafo fracción VI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-12/31-015.-** Por la incorrecta adjudicación de la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$411,872.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, además por no realizar la correspondiente supervisión lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar, así como por no acreditar la propiedad del terreno en el que se realizó la obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal



M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 15 primer párrafo fracción VI, 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y en el artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, así como en los artículos: 14 primer párrafo, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI, 43, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, así como los artículos 30, 49 primer párrafo fracción XXVII inciso k, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, VIII, XII, XIX, XXIV, y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II y V, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 5º número 1 primer párrafo fracción I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- **OP-12/31-018.-** Por otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado en la obra denominada "Pavimentación de La calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además por no realizar supervisión permanente por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida del concreto, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y por la incorrecta adjudicación de la obra, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$665,700.00 debió de adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- **OP-12/31-021.-** Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$389,546.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, así como por no realizar supervisión permanente en la obra por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el



anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.

- OP-12/31-024.-** Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Construcción de andador, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$502,179.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres personas, así como por no terminar la obra durante el ejercicio para la cual fue aprobada, además de no realizar supervisión permanente lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar y otorgar un anticipo del 52.70% respecto del monto total contratado, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos: 3 primer párrafo fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos: 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos: 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 primer párrafo fracción I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios en vigor.
- OP-12/31-028.-** Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 5 (cinco) al Convenio con CONADE, 4 (cuatro) al Programa 3X1 para migrantes, 6 (seis) al FOPEDEM y 4 (cuatro) al Convenio del Programa Peso x Peso con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V, VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes y FOPEDEM, los artículos 21 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 113 primer párrafo, fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VII y X, 122, 132, 164, 166, 168 Y 170 de su Reglamento , así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a

Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/31-032.-** Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Monte Escobedo del terreno en el cual se edificó la obra “Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio tercera etapa, Vicente Guerrero” realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo, fracciones XXVI; 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/31-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-022-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio efectúe acciones ante el SAT para la recuperación del pago realizado de manera indebida, la realización de la compensación correspondiente, o en su caso, la cancelación de dicho deudor previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo,



fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/31-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsable al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice los registros contables para dar de baja del patrimonio y del activo fijo los bienes muebles inservibles, observando para tal efecto la normatividad aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/31-028-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la baja correspondiente de los vehículos inservibles, rotularlos con el Logotipo de la administración, así como con un número económico para su fácil identificación, observando para tal efecto la normatividad aplicable de la materia. Considerándose como responsables al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio de las adquisiciones realizadas con Fondo IV por la cantidad de \$27,689.00, correspondientes a 1 archivero de 2 gavetas multiusos; 2 escritorios magistralle con organizador de cables; 10 no-break APC BACK UPS 350VA per; 1 impresora hp laserjet pro P1102W y 1 circuito cerrado TV que incluye 4 cámaras de video grabador reproductor DVR, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, incluyendo los vales de resguardo



respectivos. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del municipio se elaboren las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez; y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-005-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las obras y acciones programadas para realizarse con los Recursos Federales del Fondo III, se elabore y/o recabe la totalidad de la documentación técnica, social y financiera para su integración a los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los(as) CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y C. Juan Ramón Ruiz Acosta quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de



Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-012-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo, quienes se desempeñaron como Síndico y Presidenta Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-030-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo III, “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y Emilio García Galicia quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/31-033-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III por concepto de mantenimiento a vehículos del municipio, se elaboren las bitácoras de refacciones y mantenimiento de vehículos, debidamente requisitadas, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos destinado al mantenimiento de los vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-040-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de compra de llantas y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del municipio, se elabore órdenes de compra y/o requisiciones, en la que se señale entre otros datos: el área que solicita, características y cantidad de las llantas requeridas, indicando las datos del vehículo en que serán instaladas, en su caso, del servicio de mantenimiento requerido, debiendo contener nombre y firma del titular del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan el gasto. Considerándose como responsables los C.C. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-044-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-048-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidente y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33

primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/31-057-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-057 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las listas de raya que respaldan el pago de mano de obra con Recursos Federales de Fondo III, deberán contener el nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los Funcionarios Municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales, así como la Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/31-060-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del FOPEDEM, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/31-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal elabore a través del Director de Obras Públicas el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, así mismo establecer una coordinación permanente con el Tesorero Municipal para analizar y verificar la programación de los recursos que mensualmente deben ser liberados para la ejecución de la obra pública para dar cumplimiento al Programa Municipal de Obras aprobado, asimismo dar seguimiento a su ejecución para que las obras se realicen de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, desde su planeación, programación, ejecución y prestación de servicios públicos y de existir modificaciones y/o adiciones tanto al presupuesto como a las obras, se notifique en tiempo al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación; así como los informes mensuales de avance físicos y financieros deberá presentarlos de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose

como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal , Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Martha Leticia Ulloa Hermosillo Presidenta Municipal y Emilio Galicia García Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/31-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/31-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/31-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/31-004-01.-** Por no respaldar las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, por la cantidad de **\$302,751.48**. Considerándose como responsables los los C.C.. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndico y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, así como a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo



a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/31-019-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-019 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que existe un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de **\$51,765.30** de acuerdo a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-047 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, y no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato por un importe de **\$395,990.00**. Considerándose como responsables los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-042-01.-** Por no haber implementado un procedimiento de control administrativo y fiscal que permitiera que las erogaciones por un importe **\$57,809.75** realizadas por concepto de pago de seguros de vida para los elementos de Seguridad Pública, fueran comprobadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, VIII, y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- **OP-12/31-014-01.-** Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra “Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos” realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes, así como por no acreditar la propiedad del terreno en la cual se construyó la obra. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real y Pedro Holguín Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/31-035 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra “Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande” realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes por un importe de **\$390,535.08**. Considerándose como responsables los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **Las acciones números** AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Juan Antonio García Vargas, Contralor Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 11. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$2,098,275.97 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS**

97/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31/2012-63/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/31-001-01.-** Por el orden de **\$117,163.50 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y el segundo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/31-019-01.-** Por el orden de **\$51,765.30 (CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.)**, Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal según lo señala el decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez, Juan Pablo Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012, el segundo del 03 al 16 de octubre de 2012 y el tercero del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos el primero, la tercera, el cuarto y el quinto y como responsable subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/31-047-01.-** Por el orden de **\$395,990.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, en virtud de que no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. En la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **PF-12/31-019-01.-** Por el orden de **\$47,893.15 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)**, Por no presentar evidencia de la ubicación o bien, de la entrega o venta de 26.09 toneladas de cemento adquiridas por el Municipio, de las cuales, debieron



entregarse a población que se encontrará en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Luis Barragán González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y el segundo y tercero como responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62,74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- **PF-12/31-038-01.-** Por el orden de **\$336,973.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la compra de 84 llantas de diversas medidas, así como servicios de mantenimiento para los vehículos de la presidencia municipal y seguridad pública sin presentar el soporte documental que acredite la entrega de las llantas y las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real, Eliseo Gamboa Barragán, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Director de Desarrollo Económico y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y los dos últimos de los mencionados y como Responsables Directos el tercero y cuarto de los funcionarios señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62,74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **OP-12/31-007-01.-** Por el orden de **\$57,395.94 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**, Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y José Luis Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en el artículo 7, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-011-01.-** Por el orden de **\$390,535.08 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**, Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Raúl Lara Quintanar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en el artículo 7, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/31-017-01.-** Por el orden de **\$424,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de la calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 1,010.00 m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y como responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos: 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/31-020-01.-** Por el orden de **\$276,360.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 658.00m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y como responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos: 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de noviembre del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, el día 07 de mayo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 27 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-01-2761/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$25,585,208.29 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 29/100 M.N.), que se integran por: 47.48% de Ingresos Propios y Participaciones, 14.19% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 38.33% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 85.65%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,139,444.48 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 45.34% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.25% para Obra Pública, el 13.76% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 38.65% para otros programas, con un alcance global de revisión de 49.65%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un déficit, por el orden de \$554,236.19 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, lo cual se explica por las existencias al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1,304,766.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), integrado en 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, ascendió a la cantidad de \$16,736.57 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 98.56% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- La cuenta presenta un saldo al cierre del ejercicio 2012 por la cantidad de \$29,888.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$3,937,836.88 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad \$361,673.11 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), de las cuales el 1.28% se realizaron con recursos propios, y 98.72% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,527,688.81 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), se integra en un 25.60% por Acreedores Diversos y 74.40% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$494,119.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.03%, así mismo los 4 mantenimientos y 8 obras fueron terminadas por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,441,812.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 98.80%, y revisados documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, el Municipio debió recibir un importe de \$1,608.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, pero no se encontró registro contable.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,189,075.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: para seguridad pública 1.45%, para Infraestructura Social Básica de obras el 49.54%, para Infraestructura Básica de Acciones el 26.89%, para Adquisiciones el 22.12%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados al 99.56% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, el Municipio debió recibir un importe de \$432.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, pero no se encontró registro contable.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO (FIDEM)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Drenajes y Letrinajas.

PROGRAMA SUMAR

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1,173,876.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de Agua Potable.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de tres obras aprobadas en los rubros de Infraestructura Básica Educativa y Urbanización Municipal.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$118,416.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Se revisaron recursos ejercidos por un importe de \$1,249,000.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 34/100 M.N.), correspondiente a una muestra para revisión física y documental de dos obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal.



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por \$3,527,688.81 que representa el 8.12% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 66.70% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 1.74% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 98.26% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.54% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$8,194,889.96 representando éste un 8.16% de incremento con respecto al ejercicio 2011.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$11,413,213.78 siendo el gasto en nómina de \$8,194,889.96 el cual representa el 71.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 0.90

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	98.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0



Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	15.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	23.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	14.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	21.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio)	
Gasto en Obligaciones Financieras	0.0
Gasto en Seguridad Pública	1.0
Gasto en Obra Pública	49.5
Gasto en Otros Rubros	49.1
Nivel de Gasto ejercido	99.6

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	92.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Recursos Extraordinarios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

n) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, se depositan menos de 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio No cuenta con instalaciones de servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, cumplió en 67.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/850/2014 recibido en fecha 16 de mayo de 2014, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	10	3	3	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			7	Promoción de Responsabilidad Administrativa	7
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	1	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Promoción de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44	0	44	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44
			44	Promoción de Responsabilidad Administrativa	44

Subtotal	56	3	101	101	
Acciones Preventivas					
Recomendación	29	0	29	Promoción de Responsabilidad Administrativa	29
			29	Recomendación	29
Seguimiento	2	0	2	Seguimiento	2
Subtotal	31	0	60	60	
TOTAL	87	3	161	161	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/27-003, AF-12/27-005, AF-12/27-008, AF-12/27-014, AF-12/27-017, AF-12/27-021, AF-12/27-025, AF-12/27-027, AF-12/27-029, AF-12/27-031, AF-12/27-033, AF-12/27-037, PF-12/27-001, PF-12/27-003, PF-12/27-008, PF-12/27-011, PF-12/27-015, PF-12/27-019, PF-12/27-028, PF-12/27-031, PF-12/27-037, PF-12/27-041, PF-12/27-044, PF-12/27-047, PF-12/27-050, PF-12/27-053, PF-12/27-056, PF-12/27-059, OP-12/27-001, OP-12/27-003, OP-12/27-007 y OP-12/27-010, y las derivadas de las acciones números AF-12/27-011-01, AF-12/27-011-02, AF-12/27-013-02, AF-12/27-016-01, PF-12/27-014-02, PF-12/27-026-01, PF-12/27-027-01, PF-12/27-036-01, OP-12/27-013-02, AF-12/27-001-02, AF-12/27-006-02, AF-12/27-019-02, AF-12/27-023-02, AF-12/27-035-02, PF-12/27-004-02, PF-12/27-006-02, PF-12/27-009-02, PF-12/27-012-02, PF-12/27-017-02, PF-12/27-020-02, PF-12/27-022-02, PF-12/27-024-02, PF-12/27-029-02, PF-12/27-034-02, PF-12/27-038-02, PF-12/27-042-02, PF-12/27-045-02, PF-12/27-048-02, PF-12/27-051-02, PF-12/27-054-02, PF-12/27-057-02, PF-12/27-060-02, PF-12/27-062-02, OP-12/27-004-02, OP-12/27-011-02, OP-12/27-014-02 y OP-12/27-016-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Contralora y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/27-002-02, AF-12/27-004-02, AF-12/27-007-02, AF-12/27-009-02, AF-12/27-015-02, AF-12/27-018-02, AF-12/27-020-02, AF-12/27-022-02, AF-12/27-024-02, AF-12/27-026-02, AF-12/27-028-02, AF-12/27-030-02, AF-12/27-032-02, AF-12/27-034-02, AF-12/27-036-02, AF-12/27-038-02, PF-12/27-002-02, PF-12/27-005-02, PF-12/27-007-02, PF-12/27-010-02, PF-12/27-013-02, PF-12/27-016-02, PF-12/27-018-02, PF-12/27-021-02, PF-12/27-023-02, PF-12/27-025-02, PF-12/27-030-02, PF-12/27-033-02, PF-12/27-035-02, PF-12/27-039-02, PF-12/27-043-02, PF-12/27-046-02, PF-12/27-049-02, PF-12/27-052-02, PF-12/27-055-02, PF-12/27-058-02, PF-12/27-061-02, PF-12/27-063-02, OP-12/27-002-02, OP-12/27-005-02, OP-12/27-008-02, OP-12/27-012-02, OP-12/27-015-02 y OP-12/27-017-02, a quien se desempeñó

como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/27-003.- Por no implementar un registro electrónico que permita obtener información práctica, oportuna y confiable con respecto al cobro del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, desatendiendo la recomendación AF-11/27-005 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-005.- Por no desglosar el Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, al realizar el cobro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y no realizar su entero a la Secretaría de Finanzas del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracción XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-008.- Por no implementar acciones legales de cobro en contra de 177 morosos en el pago del Impuesto Predial, desatendiendo la recomendación AF-11/27-001 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracciones V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-014.- Por no registrar los movimientos y el saldo de Caja, ni haber implementado un fondo fijo para gastos menores, desatendiendo la recomendación AF-11/27-020 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-017.- Por no haber realizado el reintegro del saldo en la cuenta de Deudores diversos que corresponde a préstamos entre áreas de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/27-021.- Por no haber implementado acciones legales para regularizar la situación legal de 12 de sus bienes inmuebles en cuanto a la propiedad de los mismos, desatendiendo la recomendación AF-11/27-029 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Ma. Alicia López Cardona, quien fungió como Síndica Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-025.- Por no haber realizado la confirmación de saldos pendientes de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de programar los pagos correspondientes, desatendiendo la recomendación AF-11/27-031 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-027.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron fueron inferiores en un 1.65% y los egresos que se ejercieron resultaron superiores en un 0.48% a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, María Eduvigis González Martínez, Contralora Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-029.- Por presentar extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2012 hasta el día 29 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-031.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior el Programa Operativo Anual correspondiente el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49

fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/27-033.- Por no implementar bitácoras u otros sistemas de control del suministro de combustible y refacciones para vehículos oficiales, desatendiendo la recomendación AF-11/27-043 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-037.- Por no haber presentado evidencia del inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución emitida por la Auditoría Superior en contra de servidores públicos municipales por un importe de \$192,126.04 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 04/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-001.- Por no haber realizado la incorporación al activo y patrimonio del Municipio derivado de la adquisición de equipos de telefonía celular y radios, cubiertos con recursos del Fondo IV, desatendiendo la recomendación PF-11/27-001 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-003.- Por no haber sometido las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III 2012 a la aprobación oportuna del Consejo de Desarrollo Municipal, observándose que el Consejo fue constituido hasta el 05 de septiembre de 2012, cuando los recursos ya habían sido ejercidos, las propuestas de obras y acciones no corresponden a los montos y proyectos reales ejecutados, y además el acta de consejo no cuenta con las firmas de la totalidad de los consejeros. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, y 5 fracciones I



y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-008.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo III, además de las facturas correspondientes, la orden de reparación y bitácoras que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos de mantenimiento, reparación, instalación y desinstalación de equipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-011.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo III, además de las facturas correspondientes, la orden de servicio que contenga las características del vehículo, trabajos realizados y la fecha de la ejecución del mantenimiento e instalación de refacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-015.- Por haber autorizado y ejercido recursos de Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos en apoyo económico para la asistencia de consejeros a las reuniones, lo cual es improcedente al no ser actividades de supervisión y seguimiento de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-019.- Por haber presentado la documentación comprobatoria del gasto que se integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo III, omitiendo su cancelación con la leyenda "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-028.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012 y copia fotostática por reverso y anverso de 21



cheques expedidos de la cuenta 4053380077 del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo III 2012, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-031.- Por deficiencias en la elaboración de las pólizas de 16 cheques de la cuenta bancaria 4053380077, del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo III 2012, ya que las pólizas no son copia fiel de los cheques que las sustentan, desatendiendo la recomendación PF-11/27-015 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-037.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo IV, además de las facturas correspondientes, la orden de reparación y bitácoras que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos de mantenimiento, reparación, instalación y desinstalación de equipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-041.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012 y copia fotostática por reverso y anverso de 19 cheques expedidos de la cuenta 4053380085 del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/27-044.- Por deficiencias en la elaboración de las pólizas de 13 cheques de la cuenta bancaria 4053380085, del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, ya que las pólizas no son copia fiel de los cheques que las sustentan, desatendiendo la recomendación PF-11/27-028 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-047.- Por haber presentado la documentación comprobatoria del gasto que se integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo IV, omitiendo su cancelación con la leyenda “Operado FORTAMUN 2012”. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-050.- Por no atender a las finalidades del Fondo IV al destinar los recursos del mismo durante el ejercicio fiscal 2012, toda vez que no fueron aplicados recursos en obligaciones financieras, siendo esta la principal de las vertientes del fondo, quedando en consecuencia pasivos registrados sin pagar, ya que los recursos fueron destinados a Infraestructura básica y adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-053.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 5 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del FIDEM, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/27-056.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 5 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del Programa SUMAR, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-059.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 12 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-001.- Por no realizar conciliaciones mensuales entre Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con el fin de que los informes que presenten ambas direcciones incluyan información veraz, confiable y precisa del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 29, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-003.- Por no presentar y aprobar mensualmente por el Ayuntamiento Municipal los informes de avance físico-financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 29, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, y los Regidores Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/27-007.- Por haber asignado la obra de Fondo III “Construcción de Sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación, Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” a través de adjudicación directa, cuando por el monto de \$1,413,840.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), debió realizarse una invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, 15 fracción III, 21, 23, y 24 de su Reglamento, 3 y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 20 obras de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras, 6 al Fondo III, 3 al Fondo IV, 1 al Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, 3 al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, 2 a Recursos Extraordinarios, 2 al programa SUMAR y 1 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuestos base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21 fracción I, X y XI, 27, 48 fracción I y II, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículos 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 86 fracciones IV, V y XI de su Reglamento, así como en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracciones V, XVI, y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/27-011-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara justificación de los pagos realizados por servicio de luz a favor de particulares por un importe de \$2,114.00 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se



desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal.

- AF-12/27-011-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar justificación de los pagos realizados por servicio de luz a favor de particulares. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- AF-12/27-013-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar justificación de las percepciones en exceso pagadas al presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- AF-12/27-016-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior por no reintegrar el saldo de Deudores Diversos por \$16,736.57 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), que corresponde a préstamos entre cuentas bancarias del propio Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-014-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para reintegrar el importe de la acción “Apoyo a Consejeros para asistencia a reuniones del Consejo”, por un total de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente por no corresponder al destino de los recursos de Fondo III, Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-026-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar la documentación comprobatoria y técnico-social relativa a erogaciones de Fondo III por un importe de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del



Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.

- PF-12/27-027-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación correspondiente al ingreso y ejercicio de los rendimientos financieros de Fondo III por la cantidad de \$1,608.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-036-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación correspondiente al ingreso y ejercicio de los rendimientos financieros de Fondo III por la cantidad de \$432.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- OP-12/27-013-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación que demuestre la propiedad del terreno en el cual se ejecutó la obra “Construcción de techo en cancha de usos múltiples, Matamoros”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- AF-12/27-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para mejorar las medidas de control interno e implementar un sistema electrónico de registro que permita obtener información oportuna y confiable para el cobro del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.

- AF-12/27-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior en cuanto al cobro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para realizar, en lo sucesivo, el cobro del 10% adicional por consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos que las expenden. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se contabilizara la incorporación del equipo de cómputo adquirido en el ejercicio, tanto en el activo fijo como en el patrimonio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-023-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se realizaran acciones de verificación de saldos de la cuenta de Acreedores Diversos, y en su caso programar el pago correspondiente o bien realizar la cancelación de los improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-035-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar Tabulador de Sueldos y Salarios, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, en el cual se señale las categorías que existen, y las percepciones asignadas a cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-004-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las obras y/o acciones a ejecutar con recursos del Fondo III, así como su cancelación y/o modificación, sean autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes el nombre, localización e importe de cada una. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el

Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las Actas de entrega-recepción de las obras y/o acciones ejecutadas con recursos de Fondo III, se requisen con toda la información correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo III en mantenimiento y reparación, así como instalación y desinstalación de equipo, además de las facturas correspondientes se integren expedientes unitarios conteniendo orden de reparación y bitácoras de mantenimiento que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-012-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo III en mantenimiento y refacciones, además de las facturas correspondientes se integren expedientes unitarios conteniendo orden de servicio que contenga las características del vehículo, trabajos realizados y la fecha. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-017-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de obras y acciones realizadas con recursos de Fondo III, se integre a los expedientes unitarios fotocopia de la identificación oficial del proveedor o contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos

Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-020-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la documentación comprobatoria del gasto que integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo III sea cancelada con la leyenda “operado”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-022-02 y PF-12/27-034-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con el fin de evitar incongruencias en los informes que emiten. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-024-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los convenios que celebre con dependencias de Gobierno del Estado cuenten con todas las firmas de los suscribientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo III, y para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, y los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-032-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en lo sucesivo las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos del Fondo III sean copia fiel de los cheques que las sustentan y contengan las firmas de los

funcionarios que autorizan su expedición. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.

- PF-12/27-038-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo IV en mantenimiento y reparación, así como instalación y desinstalación de equipo, además de las facturas correspondientes se integren expedientes unitarios conteniendo orden de reparación y bitácoras de mantenimiento que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-042-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo IV, y para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, y los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-045-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en lo sucesivo las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos del Fondo IV sean copia fiel de los cheques que las sustentan y contengan las firmas de los funcionarios que autorizan su expedición. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-048-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la documentación comprobatoria del gasto que integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo IV sea cancelada con la leyenda “operado”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-051-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que tratándose de pagos de Obligaciones Financieras con Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, y se realice la amortización respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-054-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las Entidades Federativas, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Programa SUMAR, y para que las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos sean copia fiel de los cheques que las sustentan, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-060-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.

- PF-12/27-062-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se elaboren los vales de resguardo de los bienes adquiridos, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados del Programa Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/27-004-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal de Obras, verificando el cumplimiento de las inversiones aprobadas, se presenten los informes mensuales al cabildo sobre su avance y, en su caso, realizar las modificaciones al Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se analice la viabilidad de construir un Rastro Municipal que proporcione confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.

- AF-12/27-002-02, AF-12/27-004-02, AF-12/27-007-02, AF-12/27-009-02, AF-12/27-015-02, AF-12/27-018-02, AF-12/27-020-02, AF-12/27-022-02, AF-12/27-024-02, AF-12/27-026-02, AF-12/27-028-02, AF-12/27-030-02, AF-12/27-032-02, AF-12/27-034-02, AF-12/27-036-02, AF-12/27-038-02, PF-12/27-002-02, PF-12/27-005-02, PF-12/27-007-02, PF-12/27-010-02, PF-12/27-013-02, PF-12/27-016-02, PF-12/27-018-02, PF-12/27-021-02, PF-12/27-023-02, PF-12/27-025-02, PF-12/27-030-02, PF-12/27-033-02, PF-12/27-035-02, PF-12/27-039-02, PF-12/27-043-02, PF-12/27-046-02, PF-12/27-049-02, PF-12/27-052-02, PF-12/27-055-02, PF-12/27-058-02, PF-12/27-061-02, PF-12/27-063-02, OP-12/27-002-02, OP-12/27-005-02, OP-12/27-008-02, OP-12/27-012-02, OP-12/27-015-02 Y OP-12/27-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Norma Imelda Jiménez Ramírez, quien se desempeñó como Contralora Municipal.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$3,476,626.95 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2012-58/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/27-013-01.- Por un importe de \$22,126.95 (VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.), por erogaciones para el pago de sueldos y salarios al Presidente Municipal que superan el límite constitucional de acuerdo con el decreto Legislativo número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Directos los demás. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo	Total Percibido	Percepción de enero a diciembre de 2012 procedente según CPELSZ	Excedente
--------	-------	-----------------	---	-----------

Ing. Armando Vázquez Ramos	Presidente Municipal	\$284,442.15	\$262,315.20	\$22,126.95
----------------------------	----------------------	--------------	--------------	-------------

- PF-12/27-014-01.- Por un importe de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Recursos Federales de Fondo III, ejercicio 2012, de la vertiente de Gastos Indirectos, que se destinaron a apoyo económico para los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal, para asistir a las reuniones, acción que resulta improcedente ya que no corresponde a gastos vinculados con la supervisión y seguimiento de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.
- OP-12/27-009-01.- Por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), para la ejecución de la obra “Construcción de drenaje sanitario y suministro de bioplanta tratadora de aguas negras con biodigestores rotoplas, San Jerónimo”, de la cual no se presentó expediente unitario de la obra, informándose por la entidad fiscalizada durante la revisión, que el proyecto y presupuesto fueron modificados, sin presentar los documentos técnicos necesarios para realización de la verificación física y para la comprobación de la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 24 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la federación, 6, 15 fracción III, 21, 21, 23 y 24 de su Reglamento, 15 y 151 fracción VII del código civil del Estado, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- OP-12/27-013-01.- Por un importe de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM), para la ejecución de la obra “Construcción de techo en cancha de usos múltiples, Matamoros”, la cual durante la revisión física se encontró terminada pero sin presentar documento alguno que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 regla 1.2.8.1.1 fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012, determinadas en el Informe de Resultados en las acciones AF-12/27-003, AF-12/27-005, AF-12/27-008, AF-12/27-014, AF-12/27-017, AF-12/27-021, AF-12/27-025, AF-12/27-027, AF-12/27-029, AF-12/27-031, AF-12/27-033, AF-12/27-037, PF-12/27-001, PF-12/27-003, PF-12/27-008, PF-12/27-011, PF-12/27-015, PF-12/27-019, PF-12/27-028, PF-12/27-031, PF-12/27-037, PF-12/27-041, PF-12/27-044, PF-12/27-047, PF-12/27-050, PF-12/27-053, PF-12/27-056, PF-12/27-059, OP-12/27-001, OP-12/27-003, OP-12/27-007 y OP-12/27-010, y las derivadas de las acciones números AF-12/27-011-01, AF-12/27-011-02, AF-12/27-013-02, AF-12/27-016-01, PF-12/27-014-02, PF-12/27-026-01, PF-12/27-027-01, PF-12/27-036-01, OP-12/27-013-02, AF-12/27-001-02, AF-12/27-006-02, AF-12/27-019-02, AF-12/27-023-02, AF-12/27-035-02, PF-12/27-004-02, PF-12/27-006-02, PF-12/27-009-02, PF-12/27-012-02, PF-12/27-017-02, PF-12/27-020-02, PF-12/27-022-02, PF-12/27-024-02, PF-12/27-029-02, PF-12/27-034-02, PF-12/27-038-02, PF-12/27-042-02, PF-12/27-045-02, PF-12/27-048-02, PF-12/27-051-02, PF-12/27-054-02, PF-12/27-057-02, PF-12/27-060-02, PF-12/27-062-02, OP-12/27-004-02, OP-12/27-011-02, OP-12/27-014-02 y OP-12/27-016-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Contralora y Regidores del Ayuntamiento; y AF-12/27-002-02, AF-12/27-004-02, AF-12/27-007-02, AF-12/27-009-02, AF-12/27-015-02, AF-12/27-018-02, AF-12/27-020-02, AF-12/27-022-02, AF-12/27-024-02, AF-12/27-026-02, AF-12/27-028-02, AF-12/27-030-02, AF-12/27-032-02, AF-12/27-034-02, AF-12/27-036-02, AF-12/27-038-02, PF-12/27-002-02, PF-12/27-005-02, PF-12/27-007-02, PF-12/27-010-02, PF-12/27-013-02, PF-12/27-016-02, PF-12/27-018-02, PF-12/27-021-02, PF-12/27-023-02, PF-12/27-025-02, PF-12/27-030-02, PF-12/27-033-02, PF-12/27-035-02, PF-12/27-039-02, PF-12/27-043-02, PF-12/27-046-02, PF-12/27-049-02, PF-12/27-052-02, PF-12/27-055-02, PF-12/27-058-02, PF-12/27-061-02, PF-12/27-063-02, OP-12/27-002-02, OP-12/27-005-02, OP-12/27-008-02, OP-12/27-012-02, OP-12/27-015-02 y OP-12/27-017-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/27-003.- Por no implementar un registro electrónico que permita obtener información práctica, oportuna y confiable con respecto al cobro del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, desatendiendo la recomendación AF-11/27-005 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó



como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/27-005.- Por no desglosar el Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, al realizar el cobro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y no realizar su entero a la Secretaría de Finanzas del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracción XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-008.- Por no implementar acciones legales de cobro en contra de 177 morosos en el pago del Impuesto Predial, desatendiendo la recomendación AF-11/27-001 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracciones V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-014.- Por no registrar los movimientos y el saldo de Caja, ni haber implementado un fondo fijo para gastos menores, desatendiendo la recomendación AF-11/27-020 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-017.- Por no haber realizado el reintegro del saldo en la cuenta de Deudores diversos que corresponde a préstamos entre áreas de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-021.- Por no haber implementado acciones legales para regularizar la situación legal de 12 de sus bienes inmuebles en cuanto a la propiedad de los mismos, desatendiendo la recomendación AF-11/27-029 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Ma. Alicia López Cardona, quien fungió como Síndica Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/27-025.- Por no haber realizado la confirmación de saldos pendientes de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de programar los pagos correspondientes, desatendiendo la recomendación AF-11/27-031 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-027.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, ya que aunque durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestal, los ingresos que se obtuvieron fueron inferiores en un 1.65% y los egresos que se ejercieron resultaron superiores en un 0.48% a los autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 79, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, María Eduviges González Martínez, Contralora Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-029.- Por presentar extemporáneamente la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2012 hasta el día 29 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracciones I, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-031.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior el Programa Operativo Anual correspondiente el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a los Regidores del Ayuntamiento Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/27-033.- Por no implementar bitácoras u otros sistemas de control del suministro de combustible y refacciones para vehículos oficiales, desatendiendo la recomendación AF-11/27-043 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/27-037.- Por no haber presentado evidencia del inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución emitida por la Auditoría Superior en contra de servidores públicos municipales por un importe de \$192,126.04 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 04/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado, 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-001.- Por no haber realizado la incorporación al activo y patrimonio del Municipio derivado de la adquisición de equipos de telefonía celular y radios, cubiertos con recursos del Fondo IV, desatendiendo la recomendación PF-11/27-001 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-003.- Por no haber sometido las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III 2012 a la aprobación oportuna del Consejo de Desarrollo Municipal, observándose que el Consejo fue constituido hasta el 05 de septiembre de 2012, cuando los recursos ya habían sido ejercidos, las propuestas de obras y acciones no corresponden a los montos y proyectos reales ejecutados, y además el acta de consejo no cuenta con las firmas de la totalidad de los consejeros. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, y 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-008.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo III, además de las facturas correspondientes, la orden de reparación y bitácoras que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos de mantenimiento, reparación, instalación y desinstalación de equipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la



Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-011.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo III, además de las facturas correspondientes, la orden de servicio que contenga las características del vehículo, trabajos realizados y la fecha de la ejecución del mantenimiento e instalación de refacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-015.- Por haber autorizado y ejercido recursos de Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos en apoyo económico para la asistencia de consejeros a las reuniones, lo cual es improcedente al no ser actividades de supervisión y seguimiento de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-019.- Por haber presentado la documentación comprobatoria del gasto que se integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo III, omitiendo su cancelación con la leyenda “Operado FISM 2012”. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-028.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012 y copia fotostática por reverso y anverso de 21 cheques expedidos de la cuenta 4053380077 del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo III 2012, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia

López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-031.- Por deficiencias en la elaboración de las pólizas de 16 cheques de la cuenta bancaria 4053380077, del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo III 2012, ya que las pólizas no son copia fiel de los cheques que las sustentan, desatendiendo la recomendación PF-11/27-015 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-037.- Por no haber presentado para la comprobación de recursos del Fondo IV, además de las facturas correspondientes, la orden de reparación y bitácoras que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos de mantenimiento, reparación, instalación y desinstalación de equipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-041.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012 y copia fotostática por reverso y anverso de 19 cheques expedidos de la cuenta 4053380085 del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-044.- Por deficiencias en la elaboración de las pólizas de 13 cheques de la cuenta bancaria 4053380085, del banco HSBC, correspondiente a recursos del Fondo IV 2012, ya que las pólizas no son copia fiel de los cheques que las sustentan, desatendiendo la recomendación PF-11/27-028 que le fue formulada durante la revisión del ejercicio fiscal anterior por una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-047.- Por haber presentado la documentación comprobatoria del gasto que se integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo IV, omitiendo su cancelación con la leyenda “Operado FORTAMUN 2012”. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-050.- Por no atender a las finalidades del Fondo IV al destinar los recursos del mismo durante el ejercicio fiscal 2012, toda vez que no fueron aplicados recursos en obligaciones financieras, siendo esta la principal de las vertientes del fondo, quedando en consecuencia pasivos registrados sin pagar, ya que los recursos fueron destinados a Infraestructura básica y adquisiciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-053.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 5 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del FIDEM, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/27-056.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 5 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del Programa SUMAR, lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente

Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/27-059.- Por no haber presentado los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2012, pólizas de cheques y copia fotostática por reverso y anverso de 12 cheques expedidos de la cuenta correspondiente a recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM), lo anterior con la finalidad de verificar si fueron expedidos para abono en cuenta del beneficiario y para identificar a quienes realizaron el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ma. Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-001.- Por no realizar conciliaciones mensuales entre Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, con el fin de que los informes que presenten ambas direcciones incluyan información veraz, confiable y precisa del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 29, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-003.- Por no presentar y aprobar mensualmente por el Ayuntamiento Municipal los informes de avance físico-financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 29, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, y los Regidores Alfredo Gutiérrez Galván, Matilde Rodríguez García, Celso Zapata Medina, Antonia Esquivel Nava, Eduardo Ramírez Aranda, Victoria Espinoza Rodríguez, Pascual Treviño del Río, Ana María Martínez Martínez, Feliciano Rodríguez Bustamante y Ma. Guadalupe Martínez Armendáriz, todos durante el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/27-007.- Por haber asignado la obra de Fondo III “Construcción de Sistema de rebombeo, conducción, regularización y alimentación, Tierra y Libertad, Melchor Ocampo y La Morita” a través de adjudicación directa, cuando por el monto de \$1,413,840.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), debió realizarse una invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6, 15 fracción III, 21, 23, y 24 de su Reglamento, 3 y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 17 fracciones V, XVI y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 fracción XV, 62, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/27-010.- Por no integrar los expedientes unitarios de 20 obras de las cuales corresponden 2 al Programa Municipal de Obras, 6 al Fondo III, 3 al Fondo IV, 1 al Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, 3 al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, 2 a Recursos Extraordinarios, 2 al programa SUMAR y 1 al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuestos base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21 fracción I, X y XI, 27, 48 fracción I y II, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), 21 fracción II, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso g) y 116 fracción II inciso g) de su Reglamento, artículos 85 fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 86 fracciones IV, V y XI de su Reglamento, así como en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción XXVI, 102 fracción I, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracciones V, XVI, y XXIV, y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Ing. Damián Gaitán Quiroz, Director de Obras y Servicios Públicos, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2012.

Y derivado de otras acciones las siguientes:

- AF-12/27-011-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para que se presentara justificación de los pagos realizados por servicio de luz a favor de particulares por un importe de \$2,114.00 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal.
- AF-12/27-011-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar justificación de los pagos realizados por servicio de luz a favor de particulares. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los



ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.

- AF-12/27-013-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar justificación de las percepciones en exceso pagadas al presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- AF-12/27-016-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior por no reintegrar el saldo de Deudores Diversos por \$16,736.57 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), que corresponde a préstamos entre cuentas bancarias del propio Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-014-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para reintegrar el importe de la acción “Apoyo a Consejeros para asistencia a reuniones del Consejo”, por un total de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual es improcedente por no corresponder al destino de los recursos de Fondo III, Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-026-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para presentar la documentación comprobatoria y técnico-social relativa a erogaciones de Fondo III por un importe de \$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- PF-12/27-027-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación correspondiente al ingreso y ejercicio de los rendimientos financieros de Fondo III por la cantidad de \$1,608.00 (UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el

Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.

- PF-12/27-036-01.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación correspondiente al ingreso y ejercicio de los rendimientos financieros de Fondo III por la cantidad de \$432.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que derivó en promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en virtud de su importancia relativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- OP-12/27-013-02.- Por no haber dado respuesta a la acción Pliego de Observaciones emitida por la Auditoría Superior para exhibir la documentación que demuestre la propiedad del terreno en el cual se ejecutó la obra “Construcción de techo en cancha de usos múltiples, Matamoros”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Damián García Quiroz, Presidente Municipal, y Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica.
- AF-12/27-001-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para mejorar las medidas de control interno e implementar un sistema electrónico de registro que permita obtener información oportuna y confiable para el cobro del Impuesto Predial. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior en cuanto al cobro de Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para realizar, en lo sucesivo, el cobro del 10% adicional por consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos que las expenden. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano,

quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.

- AF-12/27-019-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se contabilizara la incorporación del equipo de cómputo adquirido en el ejercicio, tanto en el activo fijo como en el patrimonio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-023-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se realizaran acciones de verificación de saldos de la cuenta de Acreedores Diversos, y en su caso programar el pago correspondiente o bien realizar la cancelación de los impropcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- AF-12/27-035-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar Tabulador de Sueldos y Salarios, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, en el cual se señale las categorías que existen, y las percepciones asignadas a cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-004-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las obras y/o acciones a ejecutar con recursos del Fondo III, así como su cancelación y/o modificación, sean autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes el nombre, localización e importe de cada una. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-006-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que las Actas de entrega-recepción de las obras y/o acciones ejecutadas con recursos de Fondo III, se requisiten con toda la información correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del

Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-009-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo III en mantenimiento y reparación, así como instalación y desinstalación de equipo, además de las facturas correspondientes se integren expedientes unitarios conteniendo orden de reparación y bitácoras de mantenimiento que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-012-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo III en mantenimiento y refacciones, además de las facturas correspondientes se integren expedientes unitarios conteniendo orden de servicio que contenga las características del vehículo, trabajos realizados y la fecha. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-017-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de obras y acciones realizadas con recursos de Fondo III, se integre a los expedientes unitarios fotocopia de la identificación oficial del proveedor o contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-020-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la documentación comprobatoria del gasto que integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo III sea cancelada con la leyenda “operado”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano,

quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-022-02 y PF-12/27-034-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, con el fin de evitar incongruencias en los informes que emiten. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-024-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que los convenios que celebre con dependencias de Gobierno del Estado cuenten con todas las firmas de los suscribientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-029-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo III, y para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, y los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-032-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en lo sucesivo las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos del Fondo III sean copia fiel de los cheques que las sustentan y contengan las firmas de los funcionarios que autorizan su expedición. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-038-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en la ejecución de recursos de Fondo IV en mantenimiento y reparación, así como instalación y desinstalación de equipo, además de las facturas correspondientes se

integren expedientes unitarios conteniendo orden de reparación y bitácoras de mantenimiento que contengan las características del equipo, trabajos realizados, ubicación y fecha de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/27-042-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo IV, y para que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, y los cheques se expidan “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-045-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que en lo sucesivo las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos del Fondo IV sean copia fiel de los cheques que las sustentan y contengan las firmas de los funcionarios que autorizan su expedición. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-048-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la documentación comprobatoria del gasto que integra a los expedientes unitarios de obras y acciones de Fondo IV sea cancelada con la leyenda “operado”. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/27-051-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que tratándose de pagos de Obligaciones Financieras con Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, y se realice la amortización respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.

- PF-12/27-054-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las Entidades Federativas, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-057-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Programa SUMAR, y para que las pólizas cheques generadas para el ejercicio de recursos sean copia fiel de los cheques que las sustentan, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-060-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que la Tesorería Municipal cuente con los estados de cuenta bancarios relativos al manejo de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, para comprobar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntas responsables a las ciudadanas Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y Lic. Sandra Elizabeth Martínez García, quien fungió como Tesorera Municipal.
- PF-12/27-062-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se elaboren los vales de resguardo de los bienes adquiridos, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados del Programa Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, e Ing. Oscar Galván Castillo, quien fungió como Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/27-004-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal de Obras, verificando el cumplimiento de las inversiones aprobadas, se presenten los informes mensuales al cabildo sobre su avance y, en su caso, realizar las modificaciones al Programa. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-011-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-014-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para implementar los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- OP-12/27-016-02.- Por no haber dado respuesta a la Recomendación emitida por la Auditoría Superior para que se analice la viabilidad de construir un Rastro Municipal que proporcione confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Sandra Ramírez Del Llano, quien se desempeñó como Síndica Municipal, y T.S.U. Emanuel Ruz Sibajas, Director de Obras y Servicios Públicos.
- AF-12/27-002-02, AF-12/27-004-02, AF-12/27-007-02, AF-12/27-009-02, AF-12/27-015-02, AF-12/27-018-02, AF-12/27-020-02, AF-12/27-022-02, AF-12/27-024-02, AF-12/27-026-02, AF-12/27-028-02, AF-12/27-030-02, AF-12/27-032-02, AF-12/27-034-02, AF-12/27-036-02, AF-12/27-038-02, PF-12/27-002-02, PF-12/27-005-02, PF-12/27-007-02, PF-12/27-010-02, PF-12/27-013-02, PF-12/27-016-02, PF-12/27-018-02, PF-12/27-021-02, PF-12/27-023-02,

PF-12/27-025-02, PF-12/27-030-02, PF-12/27-033-02, PF-12/27-035-02, PF-12/27-039-02, PF-12/27-043-02, PF-12/27-046-02, PF-12/27-049-02, PF-12/27-052-02, PF-12/27-055-02, PF-12/27-058-02, PF-12/27-061-02, PF-12/27-063-02, OP-12/27-002-02, OP-12/27-005-02, OP-12/27-008-02, OP-12/27-012-02, OP-12/27-015-02 Y OP-12/27-017-02.- Por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 y 6 fracciones VII y VIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la ciudadana Norma Imelda Jiménez Ramírez, quien se desempeñó como Contralora Municipal.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$3,476,626.95 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2012-58/2013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, y Director de Desarrollo Económico y Social relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/27-013-01.- Por un importe de \$22,126.95 (VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 95/100 M.N.), por erogaciones para el pago de sueldos y salarios al Presidente Municipal que superan el límite constitucional de acuerdo con el decreto Legislativo número 75. Lo anterior con fundamento en los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, y L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, los tres durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada y Directos los demás. Las percepciones se analizan en el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo	Total Percibido	Percepción de enero a diciembre de 2012 procedente según CPELSZ	Excedente
Ing. Armando Vázquez Ramos	Presidente Municipal	\$284,442.15	\$262,315.20	\$22,126.95

- PF-12/27-014-01.- Por un importe de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Recursos Federales de Fondo III, ejercicio 2012, de la vertiente de Gastos Indirectos, que se destinaron a apoyo económico para los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal, para asistir a las reuniones, acción que resulta improcedente ya que no corresponde a gastos vinculados con la supervisión y seguimiento de obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 97, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra



Elizabeth Martínez García, Tesorera Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás.

- OP-12/27-009-01.- Por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), para la ejecución de la obra “Construcción de drenaje sanitario y suministro de bioplanta tratadora de aguas negras con biodigestores rotoplas, San Jerónimo”, de la cual no se presentó expediente unitario de la obra, informándose por la entidad fiscalizada durante la revisión, que el proyecto y presupuesto fueron modificados, sin presentar los documentos técnicos necesarios para realización de la verificación física y para la comprobación de la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 20, 24 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la federación, 6, 15 fracción III, 21, 21, 23 y 24 de su Reglamento, 15 y 151 fracción VII del código civil del Estado, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- OP-12/27-013-01.- Por un importe de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones de Recursos Federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM), para la ejecución de la obra “Construcción de techo en cancha de usos múltiples, Matamoros”, la cual durante la revisión física se encontró terminada pero sin presentar documento alguno que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-b fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 regla 1.2.8.1.1 fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Ing. Armando Vázquez Ramos, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Alicia López Cardona, Síndica, L.C. Sandra Elizabeth Martínez García, Tesorera, e Ing. Oscar Alberto Galván Castillo, Director de Desarrollo Económico y Social, los cuatro durante el ejercicio fiscal 2012, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 24 de octubre del año dos mil catorce.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, el día 17 de mayo de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2852/2013 de fecha 16 de octubre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$79,321,581.97 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), que se integran por el 46.31% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.95% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 22.74% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 76.17%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$73,339,412.76 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.), de los que se destinó el 49.03% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.73% para Obra Pública, 33.91% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.33% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 55.83%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$6,017,931.74 (SEIS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$10,059,178.08 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), integrado de 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$6,597,566.02 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 29.99% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$12,584,073.73 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$831,186.64 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), de las cuales el 91.95% se realizaron con Recursos Federales, 8.05% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$13,043,443.86 (TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 4.97%, Acreedores Diversos 91.44% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 3.59% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8,029,567.09 (OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 10 mantenimientos y/o acciones, 3 obras terminadas y 2 no se iniciaron, por lo que se determinó incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$14,585,299.00

(CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 94.99% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos, 0.94% para Desarrollo Institucional y 1.07% sin programar. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 91.10% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,959,288.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 27.17% para Obligaciones Financieras, el 20.79% para Seguridad Pública, 21.70% en Infraestructura Básica de Obras,



20.78% en Infraestructura Básica de Acciones y para Adquisiciones un 9.56%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 84.90% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,569.00 (tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,795,932.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en los rubros de Pavimentación e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 79.47% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO A PESO

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$460,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.30 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$10,277,340.26 que representa el 13.50% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.82% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.18% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.79% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24,755,615.60, representando éste un 4.04% de



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$25,798,896.53.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$76,104,167.35, siendo el gasto en nómina de \$32,210,761.55, el cual representa el 42.32% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

v) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	91.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	35.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	69.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

w) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.9
Gasto en Seguridad Pública	17.6
Gasto en Obra Pública	17.5
Gasto en Otros Rubros	23.1

x) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	31.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

a) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	68.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	40.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

c) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.90% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Miguel Auza**, Zacatecas, cumplió en 68.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1556/2014 de fecha 03 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	32	16	14	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	14
			19	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	19
Resarcitorio Institucional	6	3	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del O.I.C.	68	14	31	Solicitud de Intervención del O.I.C.	31
			53	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
Subtotal	106	33	121		121
Acciones Preventivas					
Recomendación	35	1	32	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	32
			34	Recomendación	34
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	21	0	21	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	21
Subtotal	57	1	88		88
TOTAL	163	34	209		209

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

12. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
13. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/29-001, AF-12/29-003, AF-12/29-005, AF-12/29-007, AF-12/29-010, AF-12/29-018, AF-12/29-021, AF-12/29-026, AF-12/29-032, AF-12/29-036, AF-12/29-041, AF-12/29-043, AF-12/29-046, AF-12/29-048, AF-12/2-050, AF-12/29-052, AF-12/29-056, AF-12/29-058, PF-12/29-001, PF-12/29-004, PF-12/29-007, PF-12/29-011, PF-12/29-015, PF-12/29-020, PF-12/29-024, PF-12/29-028, PF-12/29-032, PF-12/29-036, PF-12/29-040, PF-12/29-046, PF-12/29-053, PF-12/29-057, PF-12/29-060, PF-12/29-064, PF-12/29-068, PF-12/29-071, PF-12/29-074, PF-12/29-078, PF-12/29-082, PF-12/29-086, PF-12/29-092, OP-12/29-002, OP-12/29-004, OP-12/29-007, OP-12/29-010, OP-12/29-014, OP-12/29-018, OP-12/29-022, OP-12/29-028, OP-12/29-032, OP-12/29-036, OP-12/29-040, OP-12/29-053, OP-12/29-055, OP-12/29-057, OP-12/29-060, OP-12/29-062 y OP-12/29-065, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** AF-12/29-009-02, AF-12/29-012-01, AF-12/29-012B-02, AF-12/29-014-02, AF-12/29-017-01, AF-12/29-020-01, AF-12/29-029-01, AF-12/29-031-01, PF-12/29-031-01, PF-12/29-052-02, PF-12/29-056-02, PF-12/29-063-02, PF-12/29-067-02, PF-12/29-077, PF-12/29-081-01, OP-12/29-009-02, OP-12/29-017-02, OP-12/29-021-02, OP-12/29-051-02 y OP-12/29-059, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/29-015-02, AF-12/29-034-02, AF-12/29-039-02, AF-12/29-044-02, AF-12/29-054-02, AF-12/29-060-02, PF-12/29-002-02, PF-12/29-005-02, PF-12/29-008-02, PF-12/29-012-02, PF-12/29-016-02, PF-12/29-021-02, PF-12/29-025-02, PF-12/29-029-02, PF-12/29-033-02, PF-12/29-038-02, PF-12/29-041-02, PF-12/29-043-02, PF-12/29-047-02, PF-12/29-050-02, PF-12/29-054-02, PF-12/29-058-02, PF-12/29-061-02, PF-12/29-065-02, PF-12/29-069-02, PF-12/29-072-02, PF-12/29-075-02, PF-12/29-079-02, PF-12/29-084-02, PF-12/29-087-02, PF-12/29-089-02, PF-12/29-094-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras Públicas, Representante Legal y Socio durante el ejercicio fiscal 2012 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/29-001.- Por no haber exhibido a este Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, a fin de que la información emitida sea coincidente y concierna a la realidad del



municipio, así mismo en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables correspondientes, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-005. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, por no haber exhibido a este Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo, fracción I y IV , 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/29-005.- Por no exhibir a este ente fiscalizador el convenio celebrado con la empresa “Las Cervezas Modelo en Zacatecas S.A. de C.V.”, para su valorización y análisis por esta Entidad, en consecuencia imposibilitó las tareas de fiscalización respecto el correcto cobro de los derechos recaudados. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracciones I, V Y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-007.- Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias en esta materia dejando de percibir ingresos por este concepto de \$21,918.68 (veintiún mil novecientos dieciocho pesos 68/100 M.N) y, en su caso, instruir el

procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, así como por no exhibir las anuencias expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado para los cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 69, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-010.- Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	453,734.40	405,892.30
LEODEGARD O MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 756,224.00	\$ 528,850.95

Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/29-018.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de gastos de representación, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal.

Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-021.- Por respaldar la erogación realizada con el cheque número 3594 con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal en que fueron ejercidos ni haber efectuado su provisión correspondiente, no transparentado el manejo de los recursos ni su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-026.- Por no haber efectuado el registro de sus obligaciones contraídas en el rubro de pasivos, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos.. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado
- AF-12/29-032.-Por haber autorizado y ejercido recursos directamente por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211

relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-036.- Por no efectuar acciones ni los registros contables necesarios a fin de que el estado de situación financiera informe el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.
- AF-12/29-041.- Por no llevar a cabo en la medida de sus posibilidades acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como realizar los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-031, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-043.- Por no efectuar la circularización de saldos de sus Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-033 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los proveedores. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-046.- Por no efectuar la circularización de saldos con sus Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-035 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los acreedores diversos. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo,

fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-048.- Por no realizar el pago a la Secretaría de Finanzas del Estado del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas retenido, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-050.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Infringiendo los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-052.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Ana Elizabeth García García, María Clara García Ramírez, Lic. María Guadalupe González Martínez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Irma Lerma Martínez, Arturo Norman Giacoman, María del Refugio Puga Romero, Martín Erick Valles García, Lic. Arturo Calderón Rueda, Patricia Ávila Ramírez, Lic. Alan Hermilo Devora Romero, Lic. Edgar Giovanni Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de

2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- AF-12/29-056.- Por no haberse excusado en intervenir en la solicitud de servicios de hospedaje y alimentación, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-058.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-035/2007 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$3,297,147.24.(TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-001.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio la adquisición correspondiente a 3 vehículos. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 78, Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-004.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio el pago de anticipo de un terreno por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados con recursos del Fondo IV con el cheque no. 03

como se señala en la póliza E00529. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos , 62, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo contable y Revelación Suficiente, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-007.- Por expedir los cheques números 346 y 406 de fecha 08 de marzo y 27 de junio ambos del 2012, a favor de Constructora PEDROMO S.A. por la cantidad total de \$335,957.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los citados cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismo fue quien cobró o en su caso endoso los cheques mencionados, incumpliendo además con las obligaciones inherentes a su cargo en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$215,152.84 de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que por haber realizado un préstamo en cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo III número 00180776696 a la Cuenta Bancaria número 00179727647 denominada Maquinaria Pesada, ambas Cuentas Bancarias aperturadas ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180776696 de Fondo III 2011. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 185, 186, 190 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5to. Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-020.- Por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debe estar integrada en los expedientes unitarios los cuales deben contener además la documentación técnica y social que comprueben el destino y aplicación de los recursos ejercidos por un importe total de \$1,224,523.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES), erogados de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-024.- Por no presentar la evidencia documental consistente en el convenio que celebró el municipio con la dependencia (Junta Estatal de Caminos) en el cual se indicara que el municipio debería cubrir los alimentos de sus trabajadores comisionados, así como el convenio con la persona que elabora la comida, el listado del personal a los que le dieron la comida indicando nombre, cargo y firma para justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe total de \$39,230.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a nombre de la C. Ma. Josefina Talamantes Salas por concepto de consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero

Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos y Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-028.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 17 de fecha 04 de junio de 2012, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a favor de Grupo Aldama S.A. de C.V., presentando como soporte la factura número 138195 de fecha 02 de Junio de 2012 por concepto de 9,823.1830 litros de magna; así como una bitácora de consumo de diesel para el módulo de la Junta Estatal de Caminos, mismas que al ser verificadas, se observa que la factura presentada no corresponde con las necesidades de combustible utilizado para de la maquinaria pesada para la realización de dichas obras, ya que para éstas se utiliza Diesel y la factura ampara la Compra de Gasolina Magna. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-032.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V Y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I Y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/29-036.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, número. 00188942528 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, no habían sido realizadas a la

fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-040.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, V Y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracción I, 99 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-046.- Por haber realizado un préstamo en cantidad de \$207,587.74 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV número 00180777986 a la Cuenta Bancaria número 00180776696 denominada Fondo III 2011 ambas Cuentas Bancarias aperturadas ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., dicha circunstancia ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180777986 de Fondo IV 2011 Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-053.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en el recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 24 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA

Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-057.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en factura o recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 27 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V.. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-060.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para migrantes mediante la erogación de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 número 00188942862 aperturada ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., a favor de la Secretaria de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo que señalan como estructura financiera la siguiente: 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo cual el municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes. Aunado a que en la revisión de la Cuenta Pública del 2011 ya se le había hecho la recomendación número PF-11/29-020 relativa a que el municipio no debe realizar aportación que corresponde a los clubes. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social;. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5° numeral 1,

Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-064.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados; así como por no haber expedido los cheques números 83 y 97 a nombre del C. Carlos Alberto Pedroza Morales (Presidente Municipal) en lugar de hacerlo “para abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-068.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. ya que el Municipio no presentó la documentación financiera que justifique y compruebe dichas erogaciones. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-071.-Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, soportado solamente con ficha de depósito a favor de la citada Dependencia sin presentar el recibo oficial ni la documentación comprobatoria que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción

III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-074.- Por no presentar los recibos oficiales de la Tesorería Municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V, VII y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV, 96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-078.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario del cheque sin justificar y aclarar las erogaciones realizadas por un importe total de \$1,874,891.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos y 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 00188942862 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X Y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I Y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-086.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracción I, 99 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-092.- Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X Y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I Y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-002.- Por el pago de combustibles y mantenimientos del módulo de recolección de basura de la obra denominada "Mantenimiento al relleno sanitario en la cabecera municipal" realizada con recursos propios del Programa Municipal de Obras, los cuales deben de estar programados y contabilizados en la cuenta 5000-01-2601 (combustibles). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102, 167 primer párrafo fracción V y 105 fracciones II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 15 primer párrafo fracción II y 17 fracción V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/29-004.- Por no concluir en tiempo y forma en el ejercicio fiscal la obra "Rehabilitación de la red de drenaje en la comunidad de Juan Salas Fernández", así mismo por no aplicar las



penas convencionales por el retraso o incumplimiento del contrato, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V XII y XIII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/29-007.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Pino en la cabecera municipal". Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-010.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Insurgentes en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-014.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-018.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio

alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Jacarandas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-022.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Tulipán en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-028.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Roble en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-032.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Ciprés en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-036.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio



alguno en la obra “Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-040.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y alimentación del personal del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra “Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-053.- Por adjudicar directamente obra sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal y local) (fondo III, y otros programas), toda vez que se celebraron contratos de obra pública con una persona moral cuyos socios tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado (chofer y prima hermana) con el Presidente Municipal del Ayuntamiento C. Carlos Alberto Pedroza Morales, cabe señalar que de la muestra a las obras públicas seleccionadas por esta autoridad para su verificación física se encontró que la asignación de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas no se realizaron de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Lic. Ma. Guadalupe González Martínez, Ma. Clara García Ramírez, Martín Eric Valles García, Ma. Del Refugio Puga Romero, Lic. Alan Hermilo Débora Romero, Luis Enrique Ibáñez Hernández, Irma Lerma Martínez, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Arturo Calderón Rueda, Arturo Norman Giacomán, Patricia Ávila Martínez, Lic. Edgar Jovanni Delgado García, Lic. Ana Elizabeth García García, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 primer párrafo fracción V, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 51 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Zacatecas.

- OP-12/29-055.- Por no cumplir con la especificación realizada en los contratos a Constructora PEDROMO S.A de C.V, observándose el apartado de Apego a la Normatividad, operaciones con Constructora PEDROMO S.A de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 85 primer párrafo fracción II, 90, 91, 93 segundo párrafo, 111, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo inciso b), 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII y 101 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción V, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-057.- Por no integrar los expedientes unitarios de 48 obras, de las cuales 37 obras corresponden al Fondo III, 1 al Fondo IV, 3 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa Peso por Peso, 1 obra al Fondo III recurso 2011 ejercido en 2012 y 1 al Ramo 20, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora y finiquito. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V y VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción II, 2 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 13 primer párrafo fracciones V y IX, 15 primer párrafo fracciones IV, VII y X, 122, 132, 1645, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas del Decreto 211 relativo a las reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada por el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-060.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones

tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-062.-Por no concluir en el ejercicio para el cual fue programada la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Clavel y privada Clavel, en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
- OP-12/29-065.- Por realizar cambios de conceptos y no dar el servicio para el cual fue programada la obra "Construcción de casa de salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-009 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-012-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-012 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-012-02.- Por no exhibir la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, así como tampoco detallar las pólizas en las que se registraron las erogaciones realizadas por la aplicación de recurso provenientes del Apoyo Extraordinario para el Fortalecimiento Municipal. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/29-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-014 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-017-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/29-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-020-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/29-020 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en

los 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-029-01.- Por haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Rúelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-031-01.- Por haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Rúelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/29-031-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/29-052-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-052 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-056-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-056 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñan del 15 de Septiembre 2013 a la fecha como Presidente Municipal y Síndico Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-063 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-067 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-077.- De la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. ya que no presentó la documentación comprobatoria financiera que en su caso con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario de los cheques números 18,55 y 93, justificando y comprobando las erogaciones realizadas. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo

Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-081-01.- Por no haber registrado contablemente el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 como adeudo a nombre del Programa 3x1 por haber omitido el registro de la amortización del adeudo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-009 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-017 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/29-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-021 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-051-02.- Por haber realizado una mala planeación, programación, ejecución y control durante la realización de la obra pública del municipio; por no haber integrado los expediente unitarios de las obras con toda la documentación como soporte de los trabajos realizados y sus correspondientes modificaciones, en las diferentes fases de su ejecución y por haber realizado erogaciones y/o operaciones con la empresa denominada Constructora PEDROMO, S.A. de C.V. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal y Miguel Ángel Agüero Rúelas Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 17, 27 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y X, 29, 31 primer párrafo fracciones II y IV, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 18 primer párrafo fracción I inciso a), 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción V, así mismo en el artículo 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012
- OP-12/29-059.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 19 y 21 primer párrafo fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27 primer párrafo fracciones IX, 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos: 23 primer párrafo, 17 primer párrafo fracciones VI, VII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/29-015-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción no AF-12/29-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior



con fundamento en los artículos 71 fracción II , tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Zacatecas 62, 167, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo aplicable en el Estado de Zacatecas primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-034-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción no AF-12/29-034 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II , tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Zacatecas 62, 167, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo aplicable en el Estado de Zacatecas primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-039-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-039 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, así mismo elaborar en su totalidad los resguardos a los servidores públicos que se les confíen bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores. Además se recomienda que se regularice las condiciones de uso principalmente de aquellos vehículos que están en regulares y malas condiciones, a fin de que programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles, observando siempre la normatividad de la materia. De igual forma se recomienda en las medidas de sus posibilidades asegure a aquellos que representen mayor riesgo, evitando erogaciones relevantes en caso de accidentes y siniestros.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y Alán Higor Padilla Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-044-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-044 Recomendación por no realizar acciones con el fin de corregir el saldo negativo informado en el rubro de proveedores tendientes a reflejar la situación real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-054 Recomendación por no haber presentado evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, refacciones y mantenimiento de vehículos, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial con el objeto optimizar y transparentar los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no., AF-12/29-060 Recomendación por no presentar evidencia de haber incluido el Tabulador de Sueldos al Presupuesto de Egreso que se presente ante la Legislatura del Estado. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-002-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-002 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-005-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta yManuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal yTesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/29-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-012 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron del 15 de septiembre 2013 al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-016-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Lic. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-025-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como

responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-029-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-029 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-033-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-033 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-038-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-038 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-041-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-041 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,

167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-043-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-043 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-050-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-050 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-054 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-058 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-061-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-061 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-065-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-065 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-069-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-069 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-072-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-072 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel



Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-075-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-075 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV ,96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-079-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-080 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV ,96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-084-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-084 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-087-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-087 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como



responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-089-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-089 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-094-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-094 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al C. Edgar Antonio Lazalde Perales. quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del

Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

14. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$2,054,817.90** (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-29-2012-66/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009.- Por el orden de \$158,958.05 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	823,627.30	35,999.40
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 1,126,116.90	\$ 158,958.05

Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/29-013.- Por el orden de \$58,785.32 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), relativa a erogación que no justifica la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, así como por las incongruencias detectadas en la comprobación. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Marco Antonio Aranda Tavera como Presidente, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Obras y Servicios Públicos, por

el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

- AF-12/29-025.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 primer párrafo fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-031.- Por el orden de \$468,648.43 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de las irregularidades e inconsistencias. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 primer párrafo fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-038.- Por el orden de \$63,906.45 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como

Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/29-010.- Por el orden de \$130,432.64 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 358, 366, 369 y 411, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185y 186 de laLey Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-019.- Por el orden de \$247,913.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos números 15,18,21,22,30,74,77,87,93,97,10,100,102,105,113,121,140,142,143,144,148,149,150,160,190,202,210,221,222,237 y 250, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por no haber presentado la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-052.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos señalados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-056.- Por el orden de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la factura o en su caso el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-063.- Por el orden de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de los cheques números 19, 36, 39, 45, 48, 47, 60, 83, 84 y 97, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., observándose que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer



Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-067.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., correspondiente al cheque número 98 de fecha 18 de diciembre de 2012 expedido a favor de Comercial Abarrotera Valles S.A. de C.V. y de la cual presenta como soporte documental facturas expedidas por el del C. Francisco Javier Valles Ríos, existiendo por lo tanto incongruencia entre el beneficiario del cheque y la persona que expide las facturas que el Municipio presenta como soporte documental para justificar y comprobar la aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-091.- Por el orden de \$147,126.51 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), relativo al capital más intereses generados citados en la observación que antecede, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados; al haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, no. 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio. De lo cual el municipio no presentó la ficha de depósito del reintegro de los recursos a la Cuenta Operativa del Ramo 20. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, Artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zac., Ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, Artículos 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-013.- Por el orden de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios del reintegro del monto observado, así como de concluir los conceptos faltantes de ejecutar. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico

y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 5 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, XII y XXVI 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 99 primer párrafo fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/29-025.- Por el orden de \$215,882.50 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar el desglose de las obras y los volúmenes aplicados en cada una en la obra denominada "Compra de grava-arena y pago de mano de obra para 12,000.00 metros cuadrados (m2) de concreto hidráulico en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su programación, ejecución, entrega recepción y finiquito.. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Marco Antonio Aranda Tavera y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$1,290,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-12/29-024, AF-12/29-028 y AF-12/29-030 en el siguiente término:

- AF-12/29-024.- Con relación al prestador de servicios profesionales del C. Rito Eduardo Garza Rojas, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de asesoría legal en juicio mercantil, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/29-028.- Con relación a los pagos de orden de ceremonia y de orden social, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de contratos musicales, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/29-030.- En relación a los pagos por un importe de \$1,210,800.00 (UN MILLÓN

Nombre	Servicios Artísticos de;	Importe
C. Agustín Torres V.	Juan Manuel Macías Márquez, Representado por el C. Agustín Torres V., representante de Sonorización y Representaciones Artísticas "JM"	\$75,000.00
C. Salvador García Ortega	Director de la Banda del Gobierno del Estado	12,000.00
C. Gilberto Gálvez Rivera	Compras de fuegos artificiales	40,000.00

D O S C I E N T E S MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que a continuación se detallan:



Respecto de los cuales, no se presen- taron	Lic. José Gerardo Gutiérrez Colunga	Dir. General de Promoshow, representante de ex académicos José Luis y Pablo Balzano	35,000.00
	C. Martín Hugo Romero Zavala	Representante de “Los Santaneros” de Andrés Terrones, Bobby Pulido y banda “La Auténtica de Jerez”	430,000.00
	C. Leticia Gallegos Salas	Representante de Representaciones Artísticas Medina, presentación de Lidia Cavazos y Gabriel Medina, El Charro Zacatecano con Mariachi el Cobre.	60,000.00
	C. Mercedes Flores Flores	Representante de “La Bufa Presentaciones”, por contratación de Tony Luna	48,000.00
	C. José Gerardo Rodríguez Cortes	Por la presentación de Nicho Hinojosa	61,800.00
	C. Arturo Ortiz Solís	Representante de Tropicalísimo Apache	40,000.00
	C. Mundo Miranda	Artista Mundo Miranda, Artistas Unidos del Norte	14,000.00
	C. Rogelio Guerrero Flores	Representante de Lorenzo de Monteclaro	90,000.00
	C. Irasema Pedroza Morales	Representante de Irasema Pedroza Morales	25,000.00
	CC. Eleazar Mendoza González y Jesús Contreras Collazo	Conjunto Primavera	280,000.00
	TOTAL		\$1,210,800.00

una los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Miguel Auza, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/29-001, AF-12/29-003, AF-12/29-005, AF-12/29-007, AF-12/29-010, AF-12/29-018, AF-12/29-021, AF-12/29-026, AF-12/29-032, AF-12/29-036, AF-12/29-041, AF-12/29-043, AF-12/29-046, AF-12/29-048, AF-12/29-050, AF-12/29-052, AF-12/29-056, AF-12/29-058, PF-12/29-001, PF-12/29-004, PF-12/29-007, PF-12/29-011, PF-12/29-015, PF-12/29-020, PF-12/29-024, PF-12/29-028, PF-12/29-032, PF-12/29-036, PF-12/29-040, PF-12/29-046, PF-12/29-053, PF-12/29-057, PF-12/29-060, PF-12/29-064, PF-12/29-068, PF-12/29-071, PF-12/29-074, PF-12/29-078, PF-12/29-082, PF-12/29-086, PF-12/29-092, OP-12/29-002, OP-12/29-004, OP-12/29-007, OP-12/29-010, OP-12/29-014, OP-12/29-018, OP-12/29-022, OP-12/29-028, OP-12/29-032, OP-12/29-036, OP-12/29-040, OP-12/29-053, OP-12/29-055, OP-12/29-057, OP-12/29-060, OP-12/29-062 y OP-12/29-065, de igual forma las **acciones derivadas de Pliego** AF-12/29-009-02, AF-12/29-012-01, AF-12/29-012B-02, AF-12/29-014-02, AF-12/29-017-01, AF-12/29-020-01, AF-12/29-029-01, AF-12/29-031-01, PF-12/29-031-01, PF-12/29-052-02, PF-12/29-056-02, PF-12/29-063-02, PF-12/29-067-02, PF-12/29-077, PF-12/29-081-01, OP-12/29-009-02, OP-12/29-017-02, OP-12/29-021-02, OP-12/29-051-02 y OP-12/29-059, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/29-015-02, AF-12/29-034-02, AF-12/29-039-02, AF-12/29-044-02, AF-12/29-054-02, AF-12/29-060-02, PF-12/29-002-02, PF-12/29-005-02, PF-12/29-008-02, PF-12/29-012-02, PF-12/29-016-02, PF-12/29-021-02, PF-12/29-025-02, PF-12/29-029-02, PF-12/29-033-02, PF-12/29-038-02, PF-12/29-041-02, PF-12/29-043-02, PF-12/29-047-02, PF-12/29-050-02, PF-12/29-054-02, PF-12/29-058-02, PF-12/29-061-02, PF-12/29-065-02, PF-12/29-069-02, PF-12/29-072-02, PF-12/29-075-02, PF-12/29-079-02, PF-12/29-084-02, PF-12/29-087-02, PF-12/29-089-02, PF-12/29-094-02, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, Director de Obras Públicas, Representante Legal y Socio durante el ejercicio fiscal 2012 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/29-001.- Por no haber exhibido a este Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal, respecto de la información generada con relación al cobro del Impuesto Predial, a fin de que la información emitida sea coincidente y concierna a la realidad del municipio, así mismo en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables correspondientes, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-005. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2012, por no haber exhibido a este Ente Fiscalizador Superior evidencia documental de haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre el Departamento de Catastro y la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo



fracciones III, V, VII y X 93 primer párrafo, fracción I y IV , 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-003.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/29-005.- Por no exhibir a este ente fiscalizador el convenio celebrado con la empresa “Las Cervezas Modelo en Zacatecas S.A. de C.V.”, para su valorización y análisis por esta Entidad, en consecuencia imposibilitó las tareas de fiscalización respecto el correcto cobro de los derechos recaudados. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracciones I, V Y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-007.- Por no haber aplicado sanciones por concepto de presentación extemporánea en la renovación de las licencias en esta materia dejando de percibir ingresos por este concepto de \$21,918.68 (veintiún mil novecientos dieciocho pesos 68/100 M.N) y, en su caso, instruir el procedimiento de clausura temporal y/o definitiva, según corresponda, así como por no exhibir las anuencias expedidas por la Secretaría de Finanzas del Estado para los cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96



primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 69, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-010.- Relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	453,734.40	405,892.30
LEODEGARD O MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 756,224.00	\$ 528,850.95

Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/29-018.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de gastos de representación, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-021.- Por respaldar la erogación realizada con el cheque número 3594 con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal en que fueron ejercidos ni haber efectuado su provisión correspondiente, no transparentado el manejo de los recursos ni su aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-026.- Por no haber efectuado el registro de sus obligaciones contraídas en el rubro de pasivos, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos.. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado
- AF-12/29-032.- Por haber autorizado y ejercido recursos directamente por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-036.- Por no efectuar acciones ni los registros contables necesarios a fin de que el estado de situación financiera informe el saldo real de dicho rubro. Considerándose como

responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/29-041.- Por no llevar a cabo en la medida de sus posibilidades acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como realizar los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-031, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-043.- Por no efectuar la circularización de saldos de sus Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-033 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los proveedores. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-046.- Por no efectuar la circularización de saldos con sus Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/29-035 emitida en el ejercicio anterior. Aunado a lo anterior por no contar con expedientes que soporten cada uno de los adeudos registrados con los acreedores diversos. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-048.- Por no realizar el pago a la Secretaría de Finanzas del Estado del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas retenido, debido a que dichos recursos no pertenecen al

municipio. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/29-050.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, y el Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Infringiendo los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/29-052.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Ana Elizabeth García García, María Clara García Ramírez, Lic. María Guadalupe González Martínez, Luis Enrique Ibañez Hernández, Irma Lerma Martínez, Arturo Norman Giacomán, María del Refugio Puga Romero, Martín Erick Valles García, Lic. Arturo Calderón Rueda, Patricia Ávila Ramírez, Lic. Alan Hermilo Devora Romero, Lic. Edgar Giovanni Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/29-056.- Por no haberse excusado en intervenir en la solicitud de servicios de hospedaje y alimentación, donde pueda resultar algún beneficio para los mismos y/o familiares de estos en los tipos y grados considerados en la Ley como nepotismo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez, Lic. Ernesto Alonso

Talamantes Salas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 75 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/29-058.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de la resolución ASE-PFRR-035/2007 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$3,297,147.24.(TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Profr. Leodegardo Martínez Vázquez y Lic. Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-001.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio la adquisición correspondiente a 3 vehículos. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 78, Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192, 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-004.- Por no haber incorporado al Activo Fijo e incrementado en el Patrimonio del Municipio el pago de anticipo de un terreno por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados con recursos del Fondo IV con el cheque no. 03 como se señala en la póliza E00529. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos , 62, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental de Devengo contable y Revelación Suficiente, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-007.- Por expedir los cheques números 346 y 406 de fecha 08 de marzo y 27 de junio ambos del 2012, a favor de Constructora PEDROMO S.A. por la cantidad total de \$335,957.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los citados cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismo fue quien cobró o en su caso endoso los cheques mencionados, incumpliendo además con las obligaciones inherentes a su cargo en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-011.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$215,152.84 de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 167 Segundo Párrafo, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que por haber realizado un préstamo en cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo III número 00180776696 a la Cuenta Bancaria número 00179727647 denominada Maquinaria Pesada, ambas Cuentas Bancarias aperturadas ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180776696 de Fondo III 2011. Considerándose como responsables

los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 185, 186, 190 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5to. Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-020.- Por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debe estar integrada en los expedientes unitarios los cuales deben contener además la documentación técnica y social que comprueben el destino y aplicación de los recursos ejercidos por un importe total de \$1,224,523.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES), erogados de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del impuesto sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-024.- Por no presentar la evidencia documental consistente en el convenio que celebró el municipio con la dependencia (Junta Estatal de Caminos) en el cual se indicara que el municipio debería cubrir los alimentos de sus trabajadores comisionados, así como el convenio con la persona que elabora la comida, el listado del personal a los que le dieron la comida indicando nombre, cargo y firma para justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un importe total de \$39,230.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a nombre de la C. Ma. Josefina Talamantes Salas por concepto de consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos y Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-028.- Por haber realizado erogaciones por un monto de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición del cheque número 17 de fecha 04 de junio de 2012, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. a favor de Grupo Aldama S.A. de C.V., presentando como soporte la factura número 138195 de fecha 02 de Junio de 2012 por concepto de 9,823.1830 litros de magna; así como una bitácora de consumo de diesel para el módulo de la Junta Estatal de Caminos, mismas que al ser verificadas, se observa que la factura presentada no corresponde con las necesidades de combustible utilizado para de la maquinaria pesada para la realización de dichas obras, ya que para éstas se utiliza Diesel y la factura ampara la Compra de Gasolina Magna. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5to. Numeral 1, Fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-032.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III aportación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por un importe de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperable. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V Y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I Y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/29-036.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo III 2012, número. 00188942528 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo,

Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-040.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, V Y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracción I, 99 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-046.- Por haber realizado un préstamo en cantidad de \$207,587.74 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria Operativa de Fondo IV número 00180777986 a la Cuenta Bancaria número 00180776696 denominada Fondo III 2011 ambas Cuentas Bancarias aperturadas ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., dicha circunstancia ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo IV 2011, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la citada Cuenta Bancaria número 00180777986 de Fondo IV 2011 Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-053.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en el recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 24 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo,

Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-057.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera consistente en factura o recibo de honorarios expedido por el beneficiario del cheque que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados mediante la expedición del cheque número 27 de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V.. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-060.- Por haber realizado la aportación al Programa 3x1 para migrantes mediante la erogación de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 número 00188942862 aperturada ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., a favor de la Secretaria de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo que señalan como estructura financiera la siguiente: 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los clubes u organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, con lo cual el municipio incumplió con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes. Aunado a que en la revisión de la Cuenta Pública del 2011 ya se le había hecho la recomendación número PF-11/29-020 relativa a que el municipio no debe realizar aportación que corresponde a los clubes. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social;. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-064.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que no presentó la documentación



comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados; así como por no haber expedido los cheques números 83 y 97 a nombre del C. Carlos Alberto Pedroza Morales (Presidente Municipal) en lugar de hacerlo “para abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-068.- Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. ya que el Municipio no presentó la documentación financiera que justifique y compruebe dichas erogaciones. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-071.-Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, soportado solamente con ficha de depósito a favor de la citada Dependencia sin presentar el recibo oficial ni la documentación comprobatoria que soporte y justifique la erogación realizada. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Rúelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/29-074.- Por no presentar los recibos oficiales de la Tesorería Municipal por concepto de las aportaciones que realizaron los beneficiarios por la cantidad de \$115,088.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V, VII y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV, 96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-078.- Por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario del cheque sin justificar y aclarar las erogaciones realizadas por un importe total de \$1,874,891.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos y 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/29-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 00188942862 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X Y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I Y VI, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-086.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como el I.S.C. Miguel Ángel Agüero Ruelas quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracción I, 99 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-092.- Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, número 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias por concepto de préstamos a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, por la cantidad total de \$250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyos reintegros a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, no habían sido realizadas a la fecha de revisión, lo cual generó retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Profr. Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X Y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I Y VI, 182, 184, 185, 186,191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-002.- Por el pago de combustibles y mantenimientos del módulo de recolección de basura de la obra denominada "Mantenimiento al relleno sanitario en la cabecera municipal" realizada con recursos propios del Programa Municipal de Obras, los cuales deben de estar programados y contabilizados en la cuenta 5000-01-2601 (combustibles). Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas y Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102, 167 primer párrafo fracción V y 105 fracciones II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 15 primer párrafo fracción II y 17 fracción V, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- OP-12/29-004.- Por no concluir en tiempo y forma en el ejercicio fiscal la obra "Rehabilitación de la red de drenaje en la comunidad de Juan Salas Fernández", así mismo por no aplicar las penas convencionales por el retraso o incumplimiento del contrato, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 20, 90 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V XII y XIII del

Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción IV, 100, 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/29-007.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Pino en la cabecera municipal". Considerándose como responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-010.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Insurgentes en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-014.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y consumo de alimentos del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-018.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Jacarandas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102

fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-022.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Tulipán en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-028.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Roble en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-032.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de base hidráulica en calle Ciprés en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-036.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra "Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100,

102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-040.- Por la ejecución de gastos improcedentes relativos al pago de combustible y alimentación del personal del módulo de pavimentación de la Junta Estatal de Caminos para el cual no se celebró convenio alguno en la obra “Construcción de carpeta asfáltica en calle Anáhuac en la cabecera municipal”. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27, 30, 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción XXVI, 100, 102 fracción V, 105 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.
- OP-12/29-053.- Por adjudicar directamente obra sin observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal y local) (fondo III, y otros programas), toda vez que se celebraron contratos de obra pública con una persona moral cuyos socios tienen relaciones de trabajo y parentesco por consanguinidad en cuarto grado (chofero y prima hermana) con el Presidente Municipal del Ayuntamiento C. Carlos Alberto Pedroza Morales, cabe señalar que de la muestra a las obras públicas seleccionadas por esta autoridad para su verificación física se encontró que la asignación de los contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas no se realizaron de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera, Ing. Miguel Ángel Agüero Ruelas, L.C. Ernesto Alonso Talamantes Salas, Lic. Ma. Guadalupe González Martínez, Ma. Clara García Ramírez, Martín Eric Valles García, Ma. Del Refugio Puga Romero, Lic. Alan Hermilo Débora Romero, Luis Enrique Ibáñez Hernández, Irma Lerma Martínez, Ing. Santiago Flores Espino, Lic. Arturo Calderón Rueda, Arturo Norman Giacomán, Patricia Ávila Martínez, Lic. Edgar Jovanni Delgado García, Lic. Ana Elizabeth García García, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorero Municipal y Regidores, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual textualmente dice: “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 49 primer párrafo fracción V, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1 fracciones I, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 51 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 y 64 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Zacatecas.
- OP-12/29-055.- Por no cumplir con la especificación realizada en los contratos a Constructora PEDROMO S.A de C.V, observándose el apartado de Apego a la Normatividad, operaciones con Constructora PEDROMO S.A de C.V. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos

Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 85 primer párrafo fracción II, 90, 91, 93 segundo párrafo, 111, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo inciso b), 86 primer párrafo fracciones I, II, VI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, XII y XIII y 101 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción V, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, IX, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 79 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/29-057.- Por no integrar los expedientes unitarios de 48 obras, de las cuales 37 obras corresponden al Fondo III, 1 al Fondo IV, 3 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa Peso por Peso, 1 obra al Fondo III recurso 2011 ejercido en 2012 y 1 al Ramo 20, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora y finiquito. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV, V y VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18 fracción II, 2 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 13 primer párrafo fracciones V y IX, 15 primer párrafo fracciones IV, VII y X, 122, 132, 1645, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas del Decreto 211 relativo a las reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada por el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-060.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo

párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX, 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-062.-Por no concluir en el ejercicio para el cual fue programada la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Clavel y privada Clavel, en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
- OP-12/29-065.- Por realizar cambios de conceptos y no dar el servicio para el cual fue programada la obra "Construcción de casa de salud en la comunidad de Delicias de López Velarde 1ª etapa". Considerándose como responsables a los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Arq. Marco Antonio Aranda Tavera e Ing. Miguel Ángel Agüero Rúelas, quienes se desempeñaron durante el Ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Director Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-009 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-012-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-012 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo



de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-012-02.- Por no exhibir la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, así como tampoco detallar las pólizas en las que se registraron las erogaciones realizadas por la aplicación de recurso provenientes del Apoyo Extraordinario para el Fortalecimiento Municipal. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/29-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-014 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-017-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/29-017 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-020-01.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/29-020 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-029-01.- Por haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/29-031-01.- Por haber presentado documentación que demuestre fehacientemente el pago total del adeudo con la C. Socorro Morales Ruelas, además de exhibir documentación sin requisitos fiscales en desapego a los artículos 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto registrado. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/29-031-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-052-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-052 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-056-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-056 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñan del 15 de Septiembre 2013 a la fecha como Presidente Municipal y Síndico Municipal. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-063 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/29-067 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Armando Perales Gándara y Nancy Andrea Gándara Acosta que se desempeñaron del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-077.- De la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. ya que no presentó la documentación comprobatoria financiera que en su caso con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por el beneficiario de los cheques números 18,55 y 93, justificando y comprobando las erogaciones realizadas. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Ruelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo,



fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-081-01.- Por no haber registrado contablemente el pago por la cantidad de \$1,000,000.00 como adeudo a nombre del Programa 3x1 por haber omitido el registro de la amortización del adeudo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago. Considerándose como responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Leodegardo Martínez Vázquez quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-009 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-017 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/29-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/29-021 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gándara Presidente Municipal y Nancy Andrea Gándara Acosta Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el

Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/29-051-02.- Por haber realizado una mala planeación, programación, ejecución y control durante la realización de la obra pública del municipio; por no haber integrado los expedientes unitarios de las obras con toda la documentación como soporte de los trabajos realizados y sus correspondientes modificaciones, en las diferentes fases de su ejecución y por haber realizado erogaciones y/o operaciones con la empresa denominada Constructora PEDROMO, S.A. de C.V. Considerándose como responsable CC. Carlos Alberto Pedroza Morales Presidente Municipal y Miguel Ángel Agüero Rúelas Director de Desarrollo Económico y Social. Incumpliendo lo establecido en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 17, 27 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y X, 29, 31 primer párrafo fracciones II y IV, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 18 primer párrafo fracción I inciso a), 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción V, así mismo en el artículo 5º numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012
- OP-12/29-059.- Por aprobar y ejecutar construcciones en bienes inmuebles que no son propiedad del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de los mismos, en relación con su propiedad. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 102 primer párrafo y segundo párrafo de la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-b primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, 19 segundo párrafo, 19 y 21 primer párrafo fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27 primer párrafo fracciones IX, 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos: 23 primer párrafo, 17 primer párrafo fracciones VI, VII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/29-015-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción no AF-12/29-015 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Zacatecas 62, 167, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo aplicable en el Estado de Zacatecas primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/29-034-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción no AF-12/29-034 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II , tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior, para el Estado de Zacatecas 62, 167, y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo aplicable en el Estado de Zacatecas primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-039-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-039 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos, así mismo elaborar en su totalidad los resguardos a los servidores públicos que se les confíen bienes muebles necesarios en el desempeño de sus labores. Además se recomienda que se regularice las condiciones de uso principalmente de aquellos vehículos que están en regulares y malas condiciones, a fin de que programe el mantenimiento y reparación de los mismos y/o en su defecto la viabilidad de venta como chatarra por inservibles, observando siempre la normatividad de la materia. De igual forma se recomienda en las medidas de sus posibilidades asegure a aquellos que representen mayor riesgo, evitando erogaciones relevantes en caso de accidentes y siniestros.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y Alán Higor Padilla Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-044-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-044 Recomendación por no realizar acciones con el fin de corregir el saldo negativo informado en el rubro de proveedores tendientes a reflejar la situación real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no. AF-12/29-054 Recomendación por no haber presentado evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustible, refacciones y mantenimiento de vehículos, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial con el objeto optimizar y transparentar los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y

Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/29-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones en concreto por no atender en forma específica la acción no., AF-12/29-060 Recomendación por no presentar evidencia de haber incluido el Tabulador de Sueldos al Presupuesto de Egreso que se presente ante la Legislatura del Estado. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-002-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-002 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-005-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-005 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta yManuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal yTesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-008 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-012 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron del 15 de septiembre 2013 al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-016-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/08-016 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Lic. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron en el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-021-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-021 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-025-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-025 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-029-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-029 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-033-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-033 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-038-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-038 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-041-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-041 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables los CC. Nancy Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-043-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-043 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como



responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-050-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-050 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-054-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-054 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-058 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-061-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-061 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-065-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-065 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-069-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-069 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-072-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-072 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-075-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-075 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV ,96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-079-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-080 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández. José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal, Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 Primer Párrafo, Fracciones II, III y IV ,96 Primer Párrafo Fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-084-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-084 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-087-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-087 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/29-089-02.- Por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-089 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Nancy Andrea Gándara Acosta, José Luis Herrera Acuña y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/29-094-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número PF-12/29-094 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC Nancy Andrea Gándara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndico Municipal, y Tesorero Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/29-002-02, AF-12/29-004-02, AF-12/29-006-02, AF-12/29-008-02, AF-12/29-011-02, AF-12/29-016-02, AF-12/29-019-02, AF-12/29-022-02, AF-12/29-027-02, AF-12/29-033-02, AF-12/29-035-02, AF-12/29-037-02, AF-12/29-040-02, AF-12/29-042-02, AF-12/29-045-02, AF-12/29-047-02, AF-12/29-049-02, AF-12/29-051-02, AF-12/29-053-02, AF-12/29-055-02, AF-12/29-057-02, AF-12/29-061-02, PF-12/29-003-02, PF-12/29-006-02, PF-12/29-009-02, PF-12/29-013-02, PF-12/29-018-02, PF-12/29-022-02, PF-12/29-026-02, PF-12/29-030-02, PF-12/29-034-02, PF-12/29-039-02, PF-12/29-042-02, PF-12/29-044-02, PF-12/29-049-02, PF-12/29-051-02, PF-12/29-055-02, PF-12/29-059-02, PF-12/29-062-02, PF-12/29-066-02, PF-12/29-070-02, PF-12/29-073-02, PF-12/29-076-02, PF-12/29-080-02, PF-12/29-088-02, PF-12/29-090-02, PF-12/29-095-02, OP-12/29-003-02, OP-12/29-026-02, OP-12/29-041-02, OP-12/29-054-02, OP-12/29-058-02, OP-12/29-061-02, OP-12/29-066-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al C. Edgar Antonio Lazalde Perales. quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

15. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$2,054,817.90** (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEICISIETE PESOS 90/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-29-2012-66/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/29-009.- Por el orden de \$158,958.05 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	Presidente Municipal	859,626.70	823,627.30	35,999.40
LEODEGARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	Síndico Municipal	425,448.25	302,489.60	122,958.65
TOTAL		\$ 1,285,074.95	\$ 1,126,116.90	\$ 158,958.05

Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/29-013.- Por el orden de \$58,785.32 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), relativa a erogación que no justifica la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio, así como por las incongruencias detectadas en la comprobación. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Marco Antonio Aranda Tavera como Presidente, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiario el Primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero

Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

- AF-12/29-025.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 primer párrafo fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-031.- Por el orden de \$468,648.43 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de las irregularidades e inconsistencias. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 86 primer párrafo fracción III, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Periodo Contable, Revelación Suficiente y Base en Devengado.
- AF-12/29-038.- Por el orden de \$63,906.45 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez. y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, V y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II,

177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/29-010.- Por el orden de \$130,432.64 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00180776696 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V. toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con los cheques expedidos números 358, 366, 369 y 411, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que comprobara el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185y 186 de laLey Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-019.- Por el orden de \$247,913.00 (DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), relativo a los cheques expedidos números 15,18,21,22,30,74,77,87,93,97,10,100,102,105,113,121,140,142,143,144,148,149,150,160,190,202,210,221,222,237 y 250, de la Cuenta Bancaria no. 00188942528 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por no haber presentado la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debe de estar expedida por los beneficiarios de los cheques así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-052.- Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que



cumpla con los requisitos fiscales establecidos señalados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables los C.C. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/29-056.- Por el orden de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la factura o en su caso el recibo de honorarios correspondiente expedido por el beneficiario del cheque y que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-063.- Por el orden de \$404,885.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de los cheques números 19, 36, 39, 45, 48, 47, 60, 83, 84 y 97, de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., observándose que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en lista de beneficiarios o vale indicando nombre y domicilio así como los artículos que está recibiendo el cual debe de contar con firmas de autorización de los funcionarios municipales y copia fotostática de identificación oficial para que se justifique y compruebe el destino final a los beneficiarios de los conceptos facturados. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo., fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/29-067.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria no. 00188942862 denominada Fondo IV 2012 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., correspondiente al cheque número 98 de fecha 18 de diciembre de 2012 expedido a favor de Comercial Abarrotera Valles S.A. de C.V. y de la cual presenta como soporte documental facturas expedidas por el del C. Francisco Javier Valles Ríos, existiendo por lo tanto incongruencia entre el beneficiario del cheque y la persona que expide las facturas que el Municipio presenta como soporte documental para justificar y comprobar la aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/29-091.- Por el orden de \$147,126.51 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), relativo al capital más intereses generados citados en la observación que antecede, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados; al haber realizado de la Cuenta Operativa del Ramo 20, no. 190862665 de BBVA Bancomer, S.A., transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio. De lo cual el municipio no presentó la ficha de depósito del reintegro de los recursos a la Cuenta Operativa del Ramo 20. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez y Ernesto Alonso Talamantes Salas como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directo el último. Lo anterior con fundamentos en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, Artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miguel Auza, Zac., Ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, Artículos 62, 74 primer párrafo,, fracciones III, VIII y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/29-013.- Por el orden de \$17,280.00 (DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en calle Fernando Valenzuela en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios del reintegro del monto observado, así como de concluir los conceptos faltantes de ejecutar. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Leodegardo Martínez Vázquez, Ernesto Alonso Talamantes Salas y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, respectivamente y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos tercero y cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 5 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Junta Estatal de Caminos, 62, 74 primer párrafo fracciones III, XII y XXVI 78 primer párrafo, fracción I, 93



primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 99 primer párrafo fracción VI, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/29-025.- Por el orden de \$215,882.50 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por no presentar el desglose de las obras y los volúmenes aplicados en cada una en la obra denominada "Compra de grava-arena y pago de mano de obra para 12,000.00 metros cuadrados (m2) de concreto hidráulico en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo III, debiendo presentar la entidad fiscalizada elementos probatorios de su programación, ejecución, entrega recepción y finiquito.. Considerándose como Responsables los CC. Carlos Alberto Pedroza Morales, Marco Antonio Aranda Tavera y Miguel Ángel Agüero Rúelas como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero. Lo anterior con fundamentos en los artículos 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, XII y XIII, 90, 101 de su Reglamento; así mismo en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$1,290,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), derivado de las acciones a promover AF-12/29-024, AF-12/29-028 y AF-12/29-030 en el siguiente término:

- AF-12/29-024.- Con relación al prestador de servicios profesionales del C. Rito Eduardo Garza Rojas, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de asesoría legal en juicio mercantil, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/29-028.- Con relación a los pagos de orden de ceremonia y de orden social, por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de contratos musicales, respecto de lo cual, no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
- AF-12/29-030.- En relación a los pagos por un importe de \$1,210,800.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que a continuación se detallan:

Nombre	Servicios Artísticos de;	Importe
C. Agustín Torres V.	Juan Manuel Macías Márquez, Representado por el C. Agustín Torres V., representante de Sonorización y Representaciones Artísticas "JM"	\$75,000.00
C. Salvador García Ortega	Director de la Banda del Gobierno del Estado	12,000.00
C. Gilberto Gálvez Rivera	Compras de fuegos artificiales	40,000.00
Lic. José Gerardo Gutiérrez Colunga	Dir. General de Promoshow, representante de ex académicos José Luis y Pablo Balzano	35,000.00

C. Martín Hugo Romero Zavala	Representante de “Los Santaneros” de Andrés Terrones, Bobby Pulido y banda “La Auténtica de Jerez”	430,000.00
C. Leticia Gallegos Salas	Representante de Representaciones Artísticas Medina, presentación de Lidia Cavazos y Gabriel Medina, El Charro Zacatecano con Mariachi el Cobre.	60,000.00
C. Mercedes Flores Flores	Representante de “La Bufa Presentaciones”, por contratación de Tony Luna	48,000.00
C. José Gerardo Rodríguez Cortes	Por la presentación de Nicho Hinojosa	61,800.00
C. Arturo Ortiz Solís	Representante de Tropicalísimo Apache	40,000.00
C. Mundo Miranda	Artista Mundo Miranda, Artistas Unidos del Norte	14,000.00
C. Rogelio Guerrero Flores	Representante de Lorenzo de Monteclaro	90,000.00
C. Irasema Pedroza Morales	Representante de Irasema Pedroza Morales	25,000.00
CC. Eleazar Mendoza González y Jesús Contreras Collazo	Conjunto Primavera	280,000.00
TOTAL		\$1,210,800.00

se presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., al decimo noveno día de septiembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL



DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Panuco, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Panuco**, Zacatecas, el día **13 de mayo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2845/2013 de fecha 11 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$45,624,523.64 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N.), que se integran por el 52.22% de Ingresos Propios y Participaciones, 30.41% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 13.55% de Otros Programas y 3.81% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 86.30%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$56,426,915.49 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinó el 43.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.93% para Obra Pública, 32.02% de Aportaciones Federales Ramo 33, 3.80 de Agua Potable y Alcantarillado y el 16.06% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 56.62%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$10,802,391.85 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$103,983.15 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, los cuales corresponden a recursos de Caja, recursos del Sistema de Agua Potable y al Fondo Fijo del Departamento de Tesorería.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,304,766.70 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), integrado de 9 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,116.00 (UN MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que corresponde a registro contable derivado de la consolidación con el Sistema Municipal de Agua Potable, correspondiente a ejercicios anteriores.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$979,407.89 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Confianza que representan un 1.88%, Otros Deudores equivalentes a un 88.51% y 9.61 de gastos por comprobar.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$139,218.72 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 17.97% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10,508,238.06 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$848,222.74 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 74/100 M.N.), de las cuales el 9.67% se adquirieron con Recursos Propios, 81.33% con Recursos Federales, 4.20% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable Organismo Descentralizado y 4.80 con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$6,962,601.86 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 86/100 M.N.), que representa un incremento del 292.52%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a pasivo contraído con Gobierno del Estado y registrado en el rubro de Acreedores Diversos.



PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1,681,581.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), el cual representa un incremento del 46.06% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3,570,742.52 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), no tuvieron afectación contable alguna durante el ejercicio 2012.

IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1,565,100.86 (UN MILLON quinientos sesenta y cinco MIL cien PESOS 86/100 M.N.), correspondiente a cuotas del IMSS, mismo que no presentó movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$2,403,779.27, derivando en un sub ejercicio del 1.88% con respecto del monto aprobado. Según informe físico financiero, presenta 7 mantenimientos y/o acciones fueron ejercidos y las 3 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6,332,005.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 99.2% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 0.2% se aplicó para Gastos Indirectos y el 0.6% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 99.95% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7,537,808.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 26.86% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 17.86% a Seguridad Pública el 41.77% para Infraestructura Social Básica de Obras, el 7.82% para Infraestructura Básica de Acciones y el 5.69% restante para Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 99.77% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,137,210.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física dentro del rubro de urbanización. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 99.31% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.



PROGRAMA SUMAR (INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$945,132.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física en el rubro de Alcantarillado y electrificación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8,430,110.80 que representa el 14.94% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.03% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.97% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 62.78% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11,641,282.21, representando éste un 12.21% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13,260,735.59.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20,946,202.07, siendo el gasto en nómina de \$11,641,282.21, el cual representa el 55.58% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	78.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	15.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	7.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	6.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	26.9
Gasto en Seguridad Pública.	17.9
Gasto en Obra Pública.	41.7
Gasto en Otros Rubros.	13.5
Nivel de Gasto ejercido	99.9

aa) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

bb) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	88.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

cc) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

dd) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observó que el Municipio de Pánuco, Zac., No cuenta con Rastro Municipal, o instalaciones que proporcionen servicio de matanza y conservación de cárnicos que proporcionen condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Pánuco, Zacatecas**, cumplió en 89.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1333/2014** de fecha 26 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	26	6	19	PFRR	19
			1	PFRA	1
			1	SEP	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	5	2	3	PFRR	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	57	56	1	SIOIC	1
			1	PFRA	1
Subtotal	88	64	26		26
Acciones Preventivas					
Recomendación	37	0	37	REC	37
			35	PFRA	35
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	3	0	3	SEP	3
Subtotal	40	0	75		75
TOTAL	128	64	101		101

- PFRR.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
REC.- Recomendación
SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores
FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

16. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
17. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las acciones a promover AF-12/38-001, AF-12/38-010, AF-12/38-014, AF-12/38-016, AF-12/38-020, AF-12/38-022, AF-12/38-024, AF-12/38-026, AF-12/38-028, AF-12/38-030, AF-12/38-034, AF-12/38-038, AF-12/38-040, AF-12/38-043, AF-12/38-045, PF-12/38-001, PF-12/38-005, PF-12/38-009, PF-12/38-013, PF-12/38-016, PF-12/38-020,

PF-12/38-023, PF-12/38-026, PF-12/38-030, PF-12/38-034, PF-12/38-038, PF-12/38-041, PF-12/38-044, PF-12/38-048, PF-12/38-052, PF-12/38-057, PF-12/38-061, PF-12/38-066, PF-12/38-069, PF-12/38-073, PF-12/38-076, PF-12/38-082, PF-12/38-086, PF-12/38-089, PF-12/38-092, PF-12/38-096, PF-12/38-099, PF-12/38-102, PF-12/38-105, PF-12/38-108, OP-12/38-001, OP-12/38-003, OP-12/38-006, OP-12/38-009, OP-12/38-012, OP-12/38-015, OP-12/38-018, OP-12/38-021 y OP-12/38-023, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores(as) funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 y de la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/38-004-0, derivadas de Recomendación AF-12/38-011-02, AF-12/38-017-02, AF-12/38-032-02, AF-12/38-036-02, PF-12/38-002-02, PF-12/38-006-02, PF-12/38-010-02, PF-12/38-014-02, PF-12/38-017-02, PF-12/38-021-02, PF-12/38-024-02, PF-12/38-027-02, PF-12/38-031-02, PF-12/38-035-02, PF-12/38-039-02, PF-12/38-042-02, PF-12/38-045-02, PF-12/38-049-02, PF-12/38-054-02, PF-12/38-058-02, PF-12/38-063-02, PF-12/38-067-02, PF-12/38-070-02, PF-12/38-074-02, PF-12/38-077-02, PF-12/38-079-02, PF-12/38-083-02, PF-12/38-087-02, PF-12/38-090-02, PF-12/38-093-02, PF-12/38-097-02, PF-12/38-100-02, PF-12/38-103-02, PF-12/38-106-02 y PF-12/38-109-02 asimismo la derivada de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, PF-12/38-091-02 , a quienes se desempeñaron como, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/38-001.-** Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/38-005 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 90 primer párrafo, fracción II 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-010.-** Por recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/38-019.- Recomendación realizada por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-014.-** Por no efectuar las acciones necesarias para obtener los bienes y/o servicios por los que fueron otorgados los anticipos en comento o, en su defecto la recuperación de los importes pagados. Considerándose como responsable a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer

párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/38-016.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, se observó que cuenta con 21 bienes inmuebles, de los cuales únicamente 2 cuentan con escritura y sólo 1 se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, 19 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante dicho Registro desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-021, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/38-020.-** Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/38-025 y AF-11/38-027, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/38-022.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la confirmación de saldos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de conocer el adeudo real a cargo del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-029, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/38-024.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto de Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, desatendiendo la recomendación número AF-11/38-029 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/38-026.-** Por no presentar el Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado por el cabildo. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Patricia López Mancillas, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 166, 170, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 71 sexto párrafo, fracción I y 119 primer párrafo, fracción III inciso c) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- **AF-12/38-028.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-030.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/38-034.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Profr. Alejandro Martínez Domínguez, Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna



Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/38-038.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-036 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71 sexto párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción III inciso c) tercer párrafo y 160 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/38-040.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$403,906.03 (cuatrocientos tres mil novecientos seis pesos 03/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/38-043.-** Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, asimismo el registro contable respectivo, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable



al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.

- **AF-12/38-045.-** Por no haber presentado las Liquidación de las cuotas obrero-patronales y retiro, cesantía y vejez, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, (exportado del S.U.A. mes por mes, en formato de Excel y respaldado en CD), en copia fotostática y archivo electrónico (formato Excel) e Ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles del ejercicio 2012, dicha información debería haberse entregarlo en archivo electrónico con formato Excel. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo, fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/38-001.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM”. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-005.-** En virtud de que no se presentó la documentación requerida, correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), consistente en Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, ya que el Convenio presentado en el expediente unitario corresponde a la aportación realizada en el ejercicio 2011, así como los estudios socioeconómicos, lista de beneficiarios debidamente firmada y fotocopia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, de igual forma, no se presentó la evidencia documental por los créditos recuperables por las mensualidades que debieron de realizar los beneficiarios para su ingreso en las Cuentas Bancarias del Municipio, siempre y cuando el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 que debió formar parte del expediente unitario, señale que la aportación del Municipio se trate de créditos otorgados con carácter de recuperables, que de ser así, dicha aportación resultaría improcedente de realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder a recursos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron



durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-009.-** Por haber ejercido recursos en la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-013.-** Por haber ejercido recursos en la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" por un monto de \$29,700.00 (veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables al los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-016.-** Debido a que las Actas de Integración de los Comités de Obra, integradas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos de Fondo III 2012 no se encuentran debidamente requisitadas, ya que éstas carecen de la firma de la Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, además de no anexar copia fotostática de los integrantes de los Comités, lo que no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras del Fondo III 2012. Considerándose como responsable al CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal,

10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-020.-** En virtud de que el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de fosas sépticas en la comunidad del Barranco, Pánuco”, carece de la totalidad de la documentación técnica –social, debido a que no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en acta de Entrega-Recepción que demuestre la realización de dicha obra y el reporte fotográfico que demuestre el inicio, proceso y término de la misma, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 64, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-023.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/38-007 relativa a que los expedientes unitarios por concepto de erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, carecen de documentación comprobatoria, consistente en vales de combustible que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y al artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-026.-** En virtud de que las obras "Electrificación de Pozo de Agua Potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" y "Aportación Municipal al Programa SUMAR para alcantarillado en las Comunidades de Laguna Seca y La India", realizadas con recursos del Fondo III 2012 registradas en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2012, no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 89, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-030.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión que soporte la comprobación del gasto, consistente en lista de raya por concepto de pago de mano de obra debidamente firmada por los beneficiarios que trabajaron en el periodo del 02 al 07 de abril de 2012 en la obra “Construcción de base para depósito cisterna en



la comunidad de El Espejo” y validada por los funcionarios municipales responsables, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-034.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión consistente en la documentación financiera (Factura) que soporte la erogación realizada, por concepto de "Adquisición de bomba para reposición de rebombeo en la Cabecera Municipal" que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-038.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 del Rubro de Desarrollo Institucional por concepto de “Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social” mediante la expedición de 12 (doce) cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar (Asesor), por un importe total de \$37,500.00, consistente en Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado por la Síndico y Contralora Municipales, además de fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades realizadas con la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y los recibos de honorarios correspondientes. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-041.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 para la realización de la obra denominada "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Antonio del Ciprés” (Convenida con CEAPA), mediante la expedición del cheque número 30 a nombre de la Secretaría de Finanzas, de fecha 18/06/2012 de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por un importe de \$317,136.19, consistente en Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la realización de la obra

Reposición de pozo profundo, en la localidad de San Antonio del Ciprés, debidamente requisitado y firmado por los participantes para justificar y formalizar la aportación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-044.-** En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$98,120.00 (noventa y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), solicitándose al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-048.-** En virtud de que no se presentó la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-052.-** En virtud de que con Recursos Federales del Fondo III 2012, se realizó el pago de Obligación Financiera a la proveedora María Guadalupe Caldera Delgado por la cantidad de \$89,500.00 y que fue reintegrada de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, el cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d)

del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-057.-** En virtud de que no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, cabe señalar que el soporte documental por la aplicación de dichos recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-061.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2011, traspasos de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, así mismo el Municipio realizó un traspaso de la actual Cuenta del Fondo III a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, mismo que fue reintegrado en fecha 08/11/2012, incumpliendo así con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/38-066.-** En virtud de que no presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$1,617,178.95, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, mediante la expedición de 16 (dieciséis) cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C.



Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012.

- **PF-12/38-069.-** Por no haber presentado evidencia documental toda vez que dicho cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 15 por un monto de \$19,200.00 de fecha 13/01/2013 a nombre de Miguel Ángel Cerros Cabrera (Contratista), por la erogación de recursos para la realización de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en carretera a Saltillo en Pozo de Gamboa, Pánuco (Un poste)", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que lo cobro o en su caso lo endoso. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-073.-** En virtud de que mediante la a expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 por un monto de \$80,411.00 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010 por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según póliza de egresos número 381 de fecha 01/02/2012, no presentó la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, misma documentación que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en 2012.

- **PF-12/38-076.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales



quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-082.-** En virtud de que el soporte documental exhibido consistente en las listas de raya por pago de mano de obra carecen de las firmas de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, de igual forma, no se presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos, por la erogación realizada por concepto de renta de madera para techar el Centro de Salud de Nuevo San José de la Era, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-086.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida durante el transcurso de la revisión, por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. Fondo IV 2012 por concepto de Aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, consistente en la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos y copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-089.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que evidencie y justifique las adquisiciones realizadas, para la adquisición de una revoladora, una cortadora de concreto y dos patrullas convenidas con la Dirección de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales

quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-092.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en el traslado del dominio y las Escrituras que avalen la propiedad de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Pánuco, Zacatecas, por la erogación realizada mediante la expedición de 6 (seis) cheques por un importe total de \$143,013.10 (ciento cuarenta y seis mil trece pesos 10/100M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, para la adquisición de 4 terrenos para diferentes construcciones, según el recuadro señalado

Concepto	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario del Cheque	Importe de cheque
Adquisición de terreno para construcción de casa por convenio construcción de tramo Muleros-Pánuco	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	\$ 15,000.00
	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
Adquisición de terreno para unidad deportiva de la comunidad de Pozo de Gamboa	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
Compra de terreno para paso de carretera San Juan- Chaparrosa	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
Compra de terreno para ampliación de unidad deportiva Pozo de Gamboa	21/06/2012	72	Juan Carlos Villela Figueroa (Vendedor de terreno)	13,013.10
Total				\$ 143,013.10

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-096.-** En virtud de no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, cabe señalar que el soporte documental por la aplicación de dichos recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/38-099.-** En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 Penúltimo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2012, 57 Fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI y 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-102.-** En virtud de que 20 (veinte) cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$510,484.47 solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los 20 (veinte) cheques por un monto total de \$510,484.47 que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, aplicado en varias obras y acciones, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que los cobraron o en su caso los endosaron siendo los siguientes:

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/03/2012	4	J. Jesús García Ibarra (Proveedor)	\$ 33,324.48
2	17/04/2012	10	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	22,272.00
3	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
4	07/05/2012	75	José Juan Torres Quiñones (Proveedor)	40,000.00

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
5	11/05/2012	33	Perla Elizabeth Mier García (Proveedora)	35,310.60
6	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
7	20/06/2012	66	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	18,096.00
8	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
9	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
10	15/08/2012	120	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	20,220.00
11	04/09/2012	130	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	19,720.00
12	04/09/2012	131	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	20,000.00
13	06/09/2012	134	Luis Manuel del Río Jasso (Proveedor)	17,187.39
14	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
15	10/09/2012	138	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	25,056.00
16	12/09/2012	143	Oscar Trejo Nieto (Proveedor de comida)	24,912.00
17	12/09/2012	144	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	15,000.00
18	14/09/2012	146	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Se desconoce relación con el Municipio)	50,000.00
19	18/09/2012	150	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	16,820.00
20	17/10/2012	159	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	22,566.00
Total				\$ 510,484.47

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/38-105.-** En virtud de que los cheques expedidos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose la persona que cobró los cheques, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los 5 (cinco) cheques por un monto total de \$151,037.99 (ciento cincuenta y un mil treinta y siete pesos 99/100 M.N.), aplicado en varias obras y acciones y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques señalados en el recuadro que antecede, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas de acuerdo a la siguiente relación.

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/01/2012	292	Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. (Proveedor)	\$ 34,473.00
2	10/02/2012	304	Pedro Robles Maldonado (Vendedor)	63,000.00
3	21/02/2012	306	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	16,704.00
4	02/03/2012	310	Genaro Venegas Rosañes (Proveedor)	20,000.00
5	13/03/2012	312	Abel Rodríguez Aguayo (Proveedor)	16,860.99
Total				\$ 151,037.99

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas en 2012.

- PF-12/38-108.-** En virtud de que el cheque se refleja en el estado de cuenta bancario que fue cobrado por otra persona física distinta al beneficiario del cheque, con RFC TUVB660805J28 mismo que corresponde a Beatriz Trujillo Velázquez, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 292 de fecha 20/01/2012 a nombre del prestador de servicios Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. por un importe de \$34,473.00 expedido de la Cuenta Bancaria número 00672527289 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2011, aplicado en mantenimiento a camión, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fuera el que cobro o en su caso endoso dicho cheque. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012.

- **OP-12/38-001.-** Por no realizarlas conciliaciones mensuales y anuales en tiempo y forma entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos Municipales, presentando una diferencia entre ellas por un monto de \$379,324.42. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez y Reyna Cristina García Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 100, 102 primer párrafo fracciones XVI, 167, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-003.-** Por no presentar ante el Cabildo para su aprobación correspondiente mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físicos-financieros de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012, así como por no aprobar dichos informes por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Reyna Cristina García Castillo, María De Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Issac Castillo Guerrero, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 169, 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-006.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- **OP-12/38-009.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-012.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-015.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-018.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y

Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/38-021.-** Por la falta de control y de comprobación e información de la ejecución del gasto, en informes físico-financieros y expedientes unitarios del Programa 3x1 para Migrantes, sin aclarar o presentar documentación comprobatoria para tal importe, como informes de avances físico-financieros sellados y firmados ni de expedientes, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal); artículos 62 y 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 15 primer párrafo fracción I y 17 primer párrafo fracciones IV, V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/38-023.-** Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 17 (diecisiete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obra, 8 (ocho) al Fondo III, 3 (tres) al Fondo IV, 1 (una) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3 (tres) al Programa SUMAR, con la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 primer párrafo fracción IV, 27, 31, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal) y artículos 79 primer párrafo, 91, 92, 95, 96, 98, 109, 132, 131, 164, 168 de su Reglamento; Artículos 33 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones V, XI y IV de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- PF-12/38-004-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, además de no presentar la documentación solicitada. Considerándose como responsables los CC. Petra Hernández Aguilera y Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se



desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- **AF-12/38-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para realizar las acciones legales necesarias para la recuperación de saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración de esta cuenta, previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones y L.C. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que los expedientes contengan contrato de compra venta, título, convenio u otro documento que dé certeza legal de la propiedad a favor del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo autorizar los gastos y demás información oficial, plasmar su firma en la documentación comprobatoria que los amparen, con el fin de tener la certeza de la revisión y aprobación de los mismos. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para establecer medidas de control interno en el suministro de combustible y refacciones, elaborando



bitácoras por cada vehículo oficial debidamente requisitadas. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen los recursos para el pago de erogaciones que se encuentren vinculadas para el seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **PF-12/38-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que las Actas de integración de los Comités de Obra contenidas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del Fondo III contengan todas las firmas de los Funcionarios Municipales participantes, a fin de darles validez y formalidad a las mismas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III contengan el acta de Entrega-Recepción correspondiente debidamente requisitada y firmada por los participantes. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, se integran los vales de combustible debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a

los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo III de las obras ejecutadas, así como para cancelaciones o modificaciones de las obras y/o acciones programadas, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de éstas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo ya citado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo III, en obras y/o acciones, se integre a los expedientes unitarios la comprobación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **PF-12/38-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III dentro del Rubro de Desarrollo Institucional para el de pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social, se anexe al expediente unitario la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando que los Contratos de Prestación de Servicios deberán estar debidamente requisitados y firmados por los Funcionarios Municipales y el Prestador de Servicios. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de Aportaciones a Dependencias Estatales de Gobierno se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que el Convenio deberá estar debidamente requisitado y firmado por los participantes a fin de que se justifique y formalice la aportación realizada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción



número PF-12/38-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar pagos que no correspondan a gastos relacionados a obras y/o acciones del Fondo III, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y

Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsable a los C. C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano quien se desempeñó durante el período del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-074-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-074 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer

párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN <año>”. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-079 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta a las erogaciones realizadas en el rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de "Pago de pasivos" correspondientes a papelería, mantenimiento de vehículos, suministro de material, se deberá de anexar al expediente unitario las ordenes de requisición debidamente firmadas y validadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-083-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-083 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo IV, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-087-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-087 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de Aportación para aparatos auditivos contengan la lista de beneficiarios

debidamente requisitada y firmada por la recepción de dichos aparatos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de dichos recursos ejercidos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-090-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes muebles se deberán anexar los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que comprueben y justifiquen las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-093-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-093 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes inmuebles (terrenos) deberán anexar además de la póliza cheque, el recibo de egresos del Municipio, contrato de compra-venta debidamente requisitado y validado por los Funcionarios Municipales responsables, así como la fotocopia de la identificación oficial del vendedor, además de copia fotostática de la escritura del bien, que permita verificar que dicho activo fijo es propiedad del Municipio, el traslado del dominio y el reporte fotográfico, que compruebe y justifique las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-097-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-097 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el

período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-103-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-103 Recomendación para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-106-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-106 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-109-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-109 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la siguiente:

- **PF-12/38-091-02.-** Toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$5,067,849.96 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-38-2012-62/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/38-003-01.-** Por el orden de **\$567,486.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; así como la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio las que se detallan a continuación.

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
-----	-------	---------------	------------------------	-----------------	---------------	---------



No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
1	06/03/2012	2442	65907402	Materiales de Construcción	De la revisión practicada a la partida 5000-01-2403.- Materiales de Construcción, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Material utilizado en obra campo de beis bol Pozo de Gamboa" con cheque número 2442 a favor de Juan Vázquez López, por la cantidad total de \$12,318.00, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 7 de marzo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	\$ 12,318.00
2	30/05/2012	2875	65907402	Gastos a Comprobar	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo a grupo que amenizara en teatro del pueblo de Pánuco" con cheque número 2875, por la cantidad de \$25,000.00 a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 30 de mayo de 2012, exhibiendo únicamente ficha de depósito a nombre de AFTER SHOW S.A. DE C.V. sin embargo no exhibe la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.	25,000.00
3	13/4/12 Y 30/4/12	2620 Y 2720	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo para espectáculo de los enanitos toreros" y "Pago del resto del evento de los enanitos toreros" con cheques números 2620 y 2720, por la cantidad de \$15,000.00 y \$15,000.00 respectivamente, a favor del C. Juan Rodríguez Valdez, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado	30,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 13 y 30 de abril de 2012 respectivamente, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	
4	04/01/2012	2135	65907402	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	De la revisión practicada a la subcuenta 5000-01-3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se observó que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Servicios de Mantenimiento de Camión Cisterna" con cheque número 2135 a favor de Camionera del Centro S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$19,668.00, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 5 de mayo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	19,668.00
5	Varias	----- ---	065907402 9 y 067587579 4	DIF Municipal	De la revisión practicada al rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó transferencias electrónicas durante el ejercicio 2012 por un importe total de \$458,000.00, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta 0659074029 denominada Gasto Corriente, a la cuenta 0675875794 denominada DIF Municipal 2011, no presentando soporte documental alguno de parte del DIF Municipal. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$458,000.00.	458,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
6	06/07/2012	3057	65907402	Artículos Deportivos	De la revisión practicada a la subcuenta 5000-01-2703.- Artículos Deportivos se observó que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones según cheque número 3057 a nombre del C. Daniel Domínguez Cardona, por la cantidad total de \$22,500.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 07 de julio de 2012, por concepto de "apoyo a equipos de futbol", presentando como soporte documental recibo interno de egresos e identificación del beneficiario, faltando por presentar la factura correspondiente, misma que reúna con los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación, así como lista debidamente firmada por todos los beneficiarios, misma que incluya copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos, así como evidencia fotográfica que acredite la recepción de los uniformes. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Órgano De Fiscalización Superior la documentación antes descrita.	22,500.00

TOTAL \$ 567,486.00

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/38-004-01.-** Por el orden de **\$6,553.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales exhibiendo como soporte documental diversa documentación a nombre de la C. Norma Rocío Zapata Correa (Presidenta del D.I.F. Municipal), como a continuación se detalla.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe
04/01/2012	E00008	2133	SERVICIO TELEFÓNICO DIF MPAL	\$ 449.00
20/01/2012	E00101	2226	DIF MUNICIPAL F-800449	698.00
30/01/2012	E00128	2253	TIEMPO AIRE TELCEL DIF F-74000	200.00
13/02/2012	E00244	2315	RECARGA TELCEL DIF F-8808	150.00
03/04/2012	E00649	2595	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	249.00
03/04/2012	E00649	2595	TARJETA SIM CARD DIF F-6616	116.00
17/04/2012	E00705	2653	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	523.00
16/11/2012	E02019	3563	TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	3,646.00
30/11/2012	E02053	3600	SERVICIO TELCEL PRESIDENTA DIF	522.00
Total				<u>\$ 6,553.00</u>

Considerándose como responsables los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/38-005-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por presentar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, y que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio o bien, que demuestre la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios exhibiendo como soporte documental factura no. 2184 expedida por Genaro Rosales Venegas (Deportes Turín), faltando por anexar la solicitud de apoyo debidamente firmada por los beneficiarios, así como identificación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y



187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/38-006-01.-** Por el orden de **\$199,150.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales, ni fue efectuada la retención del Impuesto Sobre la Renta en las partidas correspondientes.

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
1	22/03/2012	2524	65907402	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Mantenimiento de Vehículos de la Presidencia" a favor del C. Martín Collazo Rodríguez, por la cantidad total de \$30,160.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 03 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental factura no. 47946 expedida por el proveedor Austreberto Vázquez Loya que ampara la compra de las refacciones por la cantidad de \$23,900.00, y por los restantes \$6,260.00, expide un recibo interno de egresos, anexando credencial de elector del beneficiario, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal	\$ 6,260.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					de la Federación.	
2	21/06/2012	3006	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogación por concepto de "Pago del resto del Grupo Guardianes del Amor y Banda Peñasco" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, por la cantidad de \$40,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 22 de junio de 2012, exhibiendo como soporte documental, recibo interno de egresos número 3709 H por la cantidad de \$10,000.00 (Banda Peñasco) y copia fotostática de quien recibió dicho pago, lo que respecta al Grupo Guardianes del Amor, presenta contrato de prestación de servicios y copia de identificación de la representante del grupo, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A	40,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	
3	3/04/12 y 24/4/12	2600 Y 2695	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Gastos a comprobar a grupo que se presentará en fiesta patronal de Pozo de Gamboa" y "Pago de segunda presentación de Adán Romero en Pozo de Gamboa" a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, expidiendo los cheques números 2600 y 2695, por la cantidad total de \$50,000.00 y \$50,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 05 y 25 del mes abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos.	100,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
4	12 y 30 de abril de 2012	2622 y 2721	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo por presentación Banda Los Escamilla" y "Pago del resto de la presentación de la Banda Los Escamilla" con cheques números 2622 y 2721, ambos por la cantidad de \$9,000.00 respectivamente, a favor de los CC. Mario Escamilla Castañón y Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 12 y 28 de abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	18,000.00
5	12/04/2012	2630	65907402	Otros Materiales	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Pago de 1ª.	34,890.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					Estimación y finiquito de elaboración de bancas” a favor del C. Fernando Nava Quiroz, por la cantidad total de \$34,890.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 12 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental entre otros, estimación de obra, contrato de servicio, presupuesto de obra, contrato de obra pública e identificación del beneficiario, sin embargo no anexa recibo de honorarios o factura.	
TOTAL						<u>\$199,150.00</u>

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracciones I y IX del Código de Comercio, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **AF-12/38-007-01.-** Por el orden de **\$9,538.56 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto correspondiente a cuotas obrero-patronales de 3 personas que se encuentran inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y que no tienen relación laboral subordinada con el ente auditado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74



primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 12 primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$264,687.63 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, por realizar préstamos por la cantidad de \$194,566.60 que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal y \$70,121.03 por otorgar préstamos que cuentan con pagaré, pero se encuentran vencidos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero por la cantidad total señalada, responsable subsidiaria la segunda por \$194,566.60 al autorizar préstamos sin los pagarés respectivos y Directa por \$70,121.03 por no iniciar el procedimiento para la recuperación de los préstamos con pagarés vencidos, así como Responsable Directo el tercero por el total. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/38-019-01.-** Por el orden de **\$13,531.10 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el resultado que antecede.

Fecha de Adquisición	No. De Póliza	No. De Cheque	Descripción del Bien	No. De Factura	Proveedor	Marc a	Área de Adscripción	Importe
06-feb-12	E00219	2290	Computador a Lap Top	Ticket	LIVERPOOL	HP	DIF Municipal	\$10,151.10
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas	WAEI64016	WALMART	LG	DIF Municipal	1,690.00
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas	WAEI64016	WALMART	LG	DIF Municipal	1,690.00
Total								<u>\$13,531.10</u>

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, Profr. Alejandro Martínez Domínguez y C. Norma Rocío Zapata Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Presidenta del DIF Municipales, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93, primer párrafo, fracción III, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 06/09/2012 a nombre de Genaro Hernández Castañeda (Consejero) de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/38-012-01.-** Por el orden de **\$29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-037-01.-** Por el orden de **\$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III por concepto de "Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social", mediante la expedición de 12 (doce) cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar (Asesor), de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Contrato de Prestación de Servicios no se encuentra firmado por la Síndico y Contralora Municipales, además no se anexó fotocopia de la identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades



realizadas carecen de la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y no se presentaron los recibos de honorarios correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por la asesoría realizada. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directa la segunda y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- **PF-12/38-047-01.-** Por el orden de **\$96,770.91 (noventa y seis MIL setecientos setenta PESOS 91/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 mediante la expedición del cheque número 62 de fecha 07/11/2012 a nombre de Karla Arlet Guzmán García, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra “Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa” según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012,. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/38-060-01.-** Por el orden de **\$108,289.95 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a los traspasos realizados más los intereses generados por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados, de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, ambos préstamos sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, de igual forma se generaron intereses por el traspaso que el Municipio realizó de la Cuenta de Fondo III, a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0659074029 por un monto de \$200,000.00 de fecha 18/06/2012, mismos que fueron reintegrados con fecha 08/11/2012. De los traspasos no reintegrados al 31 de Diciembre de 2012, así como de los intereses generados por los traspasos antes mencionados, el Municipio no presentó la evidencia documental relativa a la ficha



de depósito por la cantidad total de \$108,289.05 a la Cuenta Operativa del Fondo III 2011 número 00672527270 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. mismos traspasos que no permitieron que se ejercieran los recursos del Fondo III 2011 en las obras y/o acciones programadas y autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

- **PF-12/38-065-01.-** Por el orden de **\$1,617,178.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2011 mediante la expedición de 16 (dieciséis) cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011 debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **PF-12/38-072-01.-** Por el orden de **\$80,411.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2010 mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010 por concepto de pago de resto de Factura 0488



Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según Póliza de Egresos número 381 de fecha 01/02/2012 debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-12/38-081-01.-** Por el orden de **\$16,966.42 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la realización de la obra denominada “Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era”, mediante la expedición de los cheques números 24, 32 y 37 de fecha 08/05/2012, 11/05/2012 y 15/05/2012 respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, en virtud de que las listas de raya por concepto de pago de mano de obra presentadas como soporte documental de la expedición de los cheques números 24 y 32 emitidos a nombre del C. Fernando Muro López (Albañil) carecen de las firmas por parte de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, por la cantidad de \$15,466.42, aunado a lo anterior, no se presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **PF-12/38-085-01.-** Por el orden de **\$99,999.54 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. Fondo IV 2012 por concepto de Aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, en virtud de que no se presentó lista de beneficiarios



debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez quien se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente en la modalidad de responsable subsidiario y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-005-01.-** Por el orden de **\$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia del proyecto ni trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como los documentos con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo y Karen Arlet Guzmán García responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$9,048.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-011-01.-** Por el orden de **\$8,178.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los



CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-014-01.-** Por el orden de **\$38,200.05 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 05/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión y el trámite de la libranza y supervisión ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos el último citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-017-01.-** Por el orden de **\$17,400.00 (diez y siete MIL cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Nicolás Bravo, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión, pago libranza y supervisión ante Comisión Federal de Electricidad para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Daniel Márquez Berúmen responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-020-01.-** Por el orden de **\$1,813,460.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)**, debido a que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), la entidad fiscalizada registra un monto ejercido para el Programa 3x1 para Migrantes, sin embargo no hay evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado ante la Auditoría Superior del Estado los informes de avance físico-financieros sellados y firmados, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo de la entrega de los expedientes unitarios de cada una de ellas que contengan la documentación técnica, social y financiera. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como

Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de la acción: AF-12/38-042-01, PF-12/38-004-02, PF-12/38-053-01 y PF-12/38-062-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **AF-12/38-042-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente relativas a la recuperación de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales, de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 por la cantidad total de \$403,906.03 (cuatrocientos tres mil novecientos seis pesos 03/100 M.N.), por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/38-004-02.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento a fin de verificar el registro contable del derecho al cobro de los recursos aportados al COPROVI, por un monto de \$145,700.00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), relativo a la transferencia electrónica realizada de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-053-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto a la reprogramación de los recursos por concepto de los intereses generados en obras y/o acciones del Fondo III, por haber realizado el pago de Obligaciones Financieras con recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/38-062-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro de los recursos por los trasposos realizados de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo

III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, a la Cuenta Operativa de Fondo III 2011, ya que éstos no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2012 en su momento, además se dará seguimiento al cobro de los intereses generados al 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$25,679.48 y al cálculo y cobro de los intereses que se generan por los traspasos no reintegrados al 31 de diciembre de 2012, a partir del 1° de enero de 2013 hasta la fecha en que se realicen dichos reintegros, aunado a lo anterior se verificará que tanto los reintegros pendientes por los traspasos antes mencionados, así como los intereses generados sean reprogramados en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Panuco, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Panuco, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

18. 1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número AF-12/38-001, AF-12/38-010, AF-12/38-014, AF-12/38-016, AF-12/38-020, AF-12/38-022, AF-12/38-024, AF-12/38-026, AF-12/38-028, AF-12/38-030, AF-12/38-034, AF-12/38-038, AF-12/38-040, AF-12/38-043, AF-12/38-045, PF-12/38-001, PF-12/38-005, PF-12/38-009, PF-12/38-013, PF-12/38-016, PF-12/38-020, PF-12/38-023, PF-12/38-026, PF-12/38-030, PF-12/38-034, PF-12/38-038, PF-12/38-041, PF-12/38-044, PF-12/38-048, PF-12/38-052, PF-12/38-057, PF-12/38-061, PF-12/38-066, PF-12/38-069, PF-12/38-073, PF-12/38-076, PF-12/38-082, PF-12/38-086, PF-12/38-089, PF-12/38-092, PF-12/38-096, PF-12/38-099, PF-12/38-102, PF-12/38-105, PF-12/38-108, OP-12/38-001, OP-12/38-003, OP-12/38-006, OP-12/38-009, OP-12/38-012, OP-12/38-015, OP-12/38-018, OP-12/38-021 y OP-12/38-023, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores(as) funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 y de la derivada de Pliego de Observaciones PF-12/38-004-0, derivadas de Recomendación AF-12/38-011-02, AF-12/38-017-02, AF-12/38-032-02, AF-12/38-036-02, PF-12/38-002-02, PF-12/38-006-02, PF-12/38-010-02, PF-12/38-014-02, PF-12/38-017-02, PF-12/38-021-02, PF-12/38-024-02, PF-12/38-027-02, PF-12/38-031-02, PF-12/38-035-02, PF-12/38-039-02, PF-12/38-042-02, PF-12/38-045-02, PF-12/38-049-02, PF-12/38-054-02, PF-12/38-058-02, PF-12/38-063-02, PF-12/38-067-02, PF-12/38-070-02, PF-12/38-074-02, PF-12/38-077-02, PF-12/38-079-02, PF-12/38-083-02, PF-12/38-087-02, PF-12/38-090-02, PF-12/38-093-02, PF-12/38-097-02, PF-12/38-100-02, PF-12/38-103-02, PF-12/38-106-02 y PF-12/38-109-02 asimismo la derivada de

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, PF-12/38-091-02 , a quienes se desempeñaron como, Sindica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/38-001.-** Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas que permitan abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/38-005 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones V, VII y X, 90 primer párrafo, fracción II 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-010.-** Por recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/38-019.- Recomendación realizada por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-014.-** Por no efectuar las acciones necesarias para obtener los bienes y/o servicios por los que fueron otorgados los anticipos en comento o, en su defecto la recuperación de los importes pagados. Considerándose como responsable a los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-016.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, se observó que cuenta con 21 bienes inmuebles, de los cuales únicamente 2 cuentan con escritura y sólo 1 se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, 19 no se encuentran escriturados y en consecuencia tampoco están inscritos ante dicho Registro desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-021, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/38-020.-** Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/38-025 y AF-11/38-027, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-12/38-022.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la confirmación de saldos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de conocer el adeudo real a cargo del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-029, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y 1, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-12/38-024.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por concepto de Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, desatendiendo la recomendación número AF-11/38-029 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-026.-** Por no presentar el Presupuesto de Ingresos debidamente autorizado por el cabildo. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Patricia López Mancillas, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralora Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 166, 170, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III de la



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 71 sexto párrafo, fracción I y 119 primer párrafo, fracción III inciso c) tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- **AF-12/38-028.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-030.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/38-034.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Profr. Alexandro Martínez Domínguez, Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/38-038.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/38-036 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra.

Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71 sexto párrafo fracción I, 119 primer párrafo fracción III inciso c) tercer párrafo y 160 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.

- AF-12/38-040.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$403,906.03 (cuatrocientos tres mil novecientos seis pesos 03/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/38-043.-** Por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, asimismo el registro contable respectivo, incumpliendo consecuentemente con la presentación de las declaraciones a que se encuentra obligado como retenedor. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 primero y segundo párrafos, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/38-045.-** Por no haber presentado las Liquidación de las cuotas obrero-patronales y retiro, cesantía y vejez, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, (exportado del S.U.A. mes por mes, en formato de Excel y respaldado en CD), en copia fotostática y archivo electrónico (formato Excel) e Ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles del ejercicio 2012, dicha información debería haberse entregarlo en archivo electrónico con formato Excel. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, María de Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández e Isaac

Castillo Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo, fracciones I, III y XXI, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/38-001.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM". Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-005.-** En virtud de que no se presentó la documentación requerida, correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), consistente en Convenio celebrado entre el Municipio y dicha Dependencia en el cual se formalice la aportación realizada en el ejercicio 2012, ya que el Convenio presentado en el expediente unitario corresponde a la aportación realizada en el ejercicio 2011, así como los estudios socioeconómicos, lista de beneficiarios debidamente firmada y fotocopia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, de igual forma, no se presentó la evidencia documental por los créditos recuperables por las mensualidades que debieron de realizar los beneficiarios para su ingreso en las Cuentas Bancarias del Municipio, siempre y cuando el Convenio celebrado en el ejercicio 2012 que debió formar parte del expediente unitario, señale que la aportación del Municipio se trate de créditos otorgados con carácter de recuperables, que de ser así, dicha aportación resultaría improcedente de realizarse con Recursos del Fondo III por corresponder a recursos recuperables. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-009.-** Por haber ejercido recursos en la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del



Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-013.-** Por haber ejercido recursos en la obra denominada "Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" por un monto de \$29,700.00 (veintinueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-016.-** Debido a que las Actas de Integración de los Comités de Obra, integradas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos de Fondo III 2012 no se encuentran debidamente requisitadas, ya que éstas carecen de la firma de la Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, además de no anexar copia fotostática de los integrantes de los Comités, lo que no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras del Fondo III 2012. Considerándose como responsable al CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-020.-** En virtud de que el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de fosas sépticas en la comunidad del Barranco, Pánuco", carece de la totalidad de la documentación técnica –social, debido a que no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en acta de Entrega-Recepción que demuestre la realización de dicha obra y el reporte fotográfico que demuestre el inicio, proceso y término de la misma, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de



Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 64, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 Fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-023.-** En virtud de no haber atendido la Recomendación realizada en el ejercicio fiscal 2011 identificada con el número de Acción a Promover PF-11/38-007 relativa a que los expedientes unitarios por concepto de erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, carecen de documentación comprobatoria, consistente en vales de combustible que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y al artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-026.-** En virtud de que las obras "Electrificación de Pozo de Agua Potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" y "Aportación Municipal al Programa SUMAR para alcantarillado en las Comunidades de Laguna Seca y La India", realizadas con recursos del Fondo III 2012 registradas en el Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2012, no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 89, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-030.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión que soporte la comprobación del gasto, consistente en lista de raya por concepto de pago de mano de obra debidamente firmada por los beneficiarios que trabajaron en el periodo del 02 al 07 de abril de 2012 en la obra "Construcción de base para depósito cisterna en la comunidad de El Espejo" y validada por los funcionarios municipales responsables, que evidencie la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/38-034.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión consistente en la documentación financiera (Factura) que soporte la erogación realizada, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-038.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 del Rubro de Desarrollo Institucional por concepto de “Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social” mediante la expedición de 12 (doce) cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar (Asesor), por un importe total de \$37,500.00, consistente en Contrato de Prestación de Servicios debidamente firmado por la Síndico y Contralora Municipales, además de fotocopia de identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades realizadas con la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y los recibos de honorarios correspondientes. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/38-041.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida por la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 para la realización de la obra denominada "Perforación de pozo profundo en la comunidad de San Antonio del Ciprés" (Convenida con CEAPA), mediante la expedición del cheque número 30 a nombre de la Secretaría de Finanzas, de fecha 18/06/2012 de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por un importe de \$317,136.19, consistente en Convenio de concertación de acciones y aportación de recursos para la realización de la obra Reposición de pozo profundo, en la localidad de San Antonio del Ciprés, debidamente requisitado y firmado por los participantes para justificar y formalizar la aportación realizada. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/38-044.-** En virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron cobrados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$98,120.00 (noventa y ocho mil ciento veinte

pesos 00/100 M.N.), solicitándose al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar las copias fotostáticas por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o endosaron dichos cheques. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-048.-** En virtud de que no se presentó la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra “Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa” según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-052.-** En virtud de que con Recursos Federales del Fondo III 2012, se realizó el pago de Obligación Financiera a la proveedora María Guadalupe Caldera Delgado por la cantidad de \$89,500.00 y que fue reintegrada de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012, el cual aún y cuando fue reintegrado en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, X y XII, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-057.-** En virtud de que no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, cabe señalar que el soporte documental por la aplicación de dichos recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el



periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-061.-** En virtud de haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2011, traspasos de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, así mismo el Municipio realizó un traspaso de la actual Cuenta del Fondo III a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, mismo que fue reintegrado en fecha 08/11/2012, incumpliendo así con las metas y objetivos de las obras y acciones para los que fueron aprobados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/38-066.-** En virtud de que no presentó la documentación financiera en original (Facturas) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques que soporten las erogaciones realizadas por la cantidad total de \$1,617,178.95, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2012, mediante la expedición de 16 (dieciséis) cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, en 2012.

- **PF-12/38-069.-** Por no haber presentado evidencia documental toda vez que dicho cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" y fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 15 por un monto de \$19,200.00 de fecha 13/01/2013 a nombre de Miguel Ángel Cerros Cabrera (Contratista), por la erogación de recursos para la realización de la obra denominada

"Ampliación de red eléctrica en carretera a Saltillo en Pozo de Gamboa, Pánuco (Un poste)", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue el que lo cobro o en su caso lo endoso. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-073.-** En virtud de que mediante la a expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 por un monto de \$80,411.00 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010 por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según póliza de egresos número 381 de fecha 01/02/2012, no presentó la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que soporte la erogación realizada, misma documentación que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, así como la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, vigente en 2012.
- **PF-12/38-076.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2010, 2011 y 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-082.-** En virtud de que el soporte documental exhibido consistente en las listas de raya por pago de mano de obra carecen de las firmas de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, de igual forma, no se presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos, por la erogación realizada por concepto de renta de madera para techar el Centro de Salud de Nuevo San José de la Era, a fin de que se justifique

el destino y aplicación de los recursos erogados, en la obra "Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era". Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/38-086.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria requerida durante el transcurso de la revisión, por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. Fondo IV 2012 por concepto de Aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, consistente en la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos y copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-089.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que evidencie y justifique las adquisiciones realizadas, para la adquisición de una revolvedora, una cortadora de concreto y dos patrullas convenidas con la Dirección de Seguridad Pública de Gobierno del Estado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/38-092.-** En virtud de que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en el traslado del dominio y las Escrituras que avalen la propiedad de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Pánuco, Zacatecas, por la erogación realizada mediante la expedición de 6 (seis) cheques por un importe total de \$143,013.10 (ciento cuarenta y seis mil trece pesos 10/100M.N.), de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco,



Zacatecas, Fondo IV 2012, para la adquisición de 4 terrenos para diferentes construcciones, según el recuadro señalado

Concepto	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario del Cheque	Importe de cheque
Adquisición de terreno para construcción de casa por convenio construcción de tramo Muleros-Pánuco	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	\$ 15,000.00
	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
Adquisición de terreno para unidad deportiva de la comunidad de Pozo de Gamboa	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
Compra de terreno para paso de carretera San Juan- Chaparrosa	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
Compra de terreno para ampliación de unidad deportiva Pozo de Gamboa	21/06/2012	72	Juan Carlos Villela Figueroa (Vendedor de terreno)	13,013.10
Total				\$ 143,013.10

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 Fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/38-096.-** En virtud de no se encontró evidencia del ingreso de los Rendimientos Financieros generados por los recursos federales recibidos en el ejercicio 2011, a la Hacienda Pública Municipal así como su registro contable respectivo durante el Ejercicio 2012, cabe señalar que el soporte documental por la aplicación de dichos recursos debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos, de igual forma no se presentó en su caso, el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 182, 184 y 186

de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/38-099.-** En virtud de que el Municipio debió cubrir con recursos del Fondo IV las obligaciones financieras correspondientes, encontrándose que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como infraestructura social básica y adquisiciones. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 Penúltimo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2012, 57 Fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI y 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/38-102.-** En virtud de que 20 (veinte) cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", y fueron pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques, por el orden de \$510,484.47 solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los 20 (veinte) cheques por un monto total de \$510,484.47 que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, aplicado en varias obras y acciones, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron los que cobraron o en su caso los endosaron siendo los siguientes:

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/03/2012	4	J. Jesús García Ibarra (Proveedor)	\$ 33,324.48
2	17/04/2012	10	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	22,272.00
3	25/04/2012	15	Simón Domínguez Villela (Vendedor de terreno)	25,000.00
4	07/05/2012	75	José Juan Torres Quiñones (Proveedor)	40,000.00
5	11/05/2012	33	Perla Elizabeth Mier García (Proveedora)	35,310.60
6	18/06/2012	61	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
7	20/06/2012	66	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	18,096.00
8	21/06/2012	71	Margarito Torres Sánchez (Vendedor de terreno)	50,000.00
9	31/07/2012	95	Alejandro Domínguez Valdez (Vendedor de Terreno)	25,000.00
10	15/08/2012	120	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	20,220.00

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
11	04/09/2012	130	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	19,720.00
12	04/09/2012	131	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	20,000.00
13	06/09/2012	134	Luis Manuel del Río Jasso (Proveedor)	17,187.39
14	07/09/2012	137	Fernando Ramírez Ibarra (Vendedor)	15,000.00
15	10/09/2012	138	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	25,056.00
16	12/09/2012	143	Oscar Trejo Nieto (Proveedor de comida)	24,912.00
17	12/09/2012	144	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Grupo musical)	15,000.00
18	14/09/2012	146	Manuel Guadalupe Díaz Contreras (Se desconoce relación con el Municipio)	50,000.00
19	18/09/2012	150	Ricardo Arturo Reyes Sánchez (Proveedor)	16,820.00
20	17/10/2012	159	Genaro Venegas Rosales (Proveedor)	22,566.00
Total				\$ 510,484.47

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV y 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 Primer Párrafo, Fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/38-105.-** En virtud de que los cheques expedidos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando como consecuencia que los mismo no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose la persona que cobró los cheques, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, las copias fotostáticas por reverso y anverso de los 5 (cinco) cheques por un monto total de \$151,037.99 (ciento cincuenta y un mil treinta y siete pesos 99/100 M.N.), aplicado en varias obras y acciones y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques señalados en el recuadro que antecede, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas de acuerdo a la siguiente relación.

No.	Fecha de registro según el SACG	No. Cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe de cheque
1	20/01/2012	292	Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. (Proveedor)	\$ 34,473.00
2	10/02/2012	304	Pedro Robles Maldonado (Vendedor)	63,000.00
3	21/02/2012	306	Reynaldo Lara Medina (Proveedor)	16,704.00
4	02/03/2012	310	Genaro Venegas Rosañes (Proveedor)	20,000.00
5	13/03/2012	312	Abel Rodríguez Aguayo (Proveedor)	16,860.99
Total				\$ 151,037.99

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas en 2012.

- PF-12/38-108.-** En virtud de que el cheque se refleja en el estado de cuenta bancario que fue cobrado por otra persona física distinta al beneficiario del cheque, con RFC TUVB660805J28 mismo que corresponde a Beatriz Trujillo Velázquez, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 292 de fecha 20/01/2012 a nombre del prestador de servicios Llantas de Zacatecas S.A. de C.V. por un importe de \$34,473.00 expedido de la Cuenta Bancaria número 00672527289 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2011, aplicado en mantenimiento a camión, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fuera el que cobro o en su caso endoso dicho cheque. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/38-001.-** Por no realizarlas conciliaciones mensuales y anuales en tiempo y forma entre las Direcciones de Tesorería y Obras y Servicios Públicos Municipales, presentando una diferencia entre ellas por un monto de \$379,324.42. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez y Reyna Cristina García



Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 100, 102 primer párrafo fracciones XVI, 167, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-003.-** Por no presentar ante el Cabildo para su aprobación correspondiente mensualmente en tiempo y forma los informes de avance físicos-financieros de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2012, así como por no aprobar dichos informes por el cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Reyna Cristina García Castillo, María De Jesús Maldonado Ramírez, Sara Medina Miramontes, Paula Ibarra Varela, Victoria García Ruiz, Abel Rodríguez Torres, Beremundo Villela, Issac Castillo Guerrero, Ing. Isaías Castro Trejo, Lic. Félix Vázquez Acuña, Ing. José Serna Hernández quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Directora de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Regidores Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167, 169, 170, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-006.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-009.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones

II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-012.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo III, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-015.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-018.-** Por no realizar una supervisión permanente de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, lo que originó el pago de conceptos sin ejecutar y que la obra no se haya puesto en ejecución. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo fracción XII, 41 primer párrafo fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo, 17 y 101 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones II, V y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-021.-** Por la falta de control y de comprobación e información de la ejecución del gasto, en informes físico-financieros y expedientes unitarios del Programa 3x1 para Migrantes, sin aclarar o presentar documentación comprobatoria para tal importe, como informes de avances físico-financieros sellados y firmados ni de expedientes, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo no entregó los expedientes unitarios de cada una de ellas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal); artículos 62 y 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 167, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 15 primer párrafo fracción I y 17 primer párrafo fracciones IV, V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/38-023.-** Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 17 (diecisiete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obra, 8 (ocho) al Fondo III, 3 (tres) al Fondo IV, 1 (una) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3 (tres) al Programa SUMAR, con la documentación técnica y social que se debe de generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 primer párrafo fracción IV, 27, 31, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer y segundo párrafo, 54, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal) y artículos 79 primer párrafo, 91, 92, 95, 96, 98, 109, 132, 131, 164, 168 de su Reglamento; Artículos 33 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V inciso c), 85 primer párrafo fracciones I y II, 110 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 86 fracciones V, XI y IV de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracciones V, VIII, X y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- **PF-12/38-004-01.-** Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, además de no presentar la documentación solicitada. Considerándose como responsables los CC. Petra Hernández Aguilera y Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:



- **AF-12/38-011-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para realizar las acciones legales necesarias para la recuperación de saldos correspondientes a administraciones anteriores o, en su caso, efectuar la depuración de esta cuenta, previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones y L.C. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que los expedientes contengan contrato de compra venta, título, convenio u otro documento que dé certeza legal de la propiedad a favor del municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-032-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo autorizar los gastos y demás información oficial, plasmar su firma en la documentación comprobatoria que los amparen, con el fin de tener la certeza de la revisión y aprobación de los mismos. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/38-036-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para establecer medidas de control interno en el suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial debidamente requisitadas. Considerándose como responsables a los C.C. Maritza Varela Quiñones, quien se desempeñó durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **PF-12/38-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-006-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de aportaciones a Dependencias de Gobierno Estatales se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/38-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen los recursos para el pago de erogaciones que se encuentren vinculadas para el seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-014-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos se destinen a la programación y ejecución de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social



respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que las Actas de integración de los Comités de Obra contenidas en los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del Fondo III contengan todas las firmas de los Funcionarios Municipales participantes, a fin de darles validez y formalidad a las mismas . Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III contengan el acta de Entrega-Recepción correspondiente debidamente requisitada y firmada por los participantes. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-024-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas por suministro de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos, se integran los vales de combustible debidamente requisitados y validados por los funcionarios municipales que comprueben y justifiquen que el combustible se suministró a vehículos oficiales para actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-027-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que



para la aplicación de recursos del Fondo III de las obras ejecutadas, así como para cancelaciones o modificaciones de las obras y/o acciones programadas, éstas deberán ser aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones, ubicación e importes de cada una de éstas, de manera que se lleve un control adecuado en la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo ya citado. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que la aplicación de recursos del Fondo III, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-035-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo III, en obras y/o acciones, se integre a los expedientes unitarios la comprobación financiera que soporte las erogaciones realizadas, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III dentro del Rubro de Desarrollo Institucional para el de pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social, se anexe al expediente unitario la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando que los Contratos de Prestación de Servicios deberán estar debidamente requisitados y firmados por los Funcionarios Municipales y el Prestador de Servicios. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic.



Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en el caso de que se apliquen recursos del Fondo III por concepto de Aportaciones a Dependencias Estatales de Gobierno se deberá de presentar la documentación comprobatoria completa que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, considerando así, que el Convenio deberá estar debidamente requisitado y firmado por los participantes a fin de que se justifique y formalice la aportación realizada. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-049-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-054-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar pagos que no correspondan a gastos relacionados a obras y/o acciones del Fondo III, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-058-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-063-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III se abstenga de realizar Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-067-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción

número PF-12/38-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsable a los C. C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano quien se desempeñó durante el período del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-070-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-074-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-074 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo III, se debe de integrar a los expedientes unitarios el soporte documental que compruebe y justifique los recursos erogados, anexando la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas que integren los expedientes unitarios realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN <año>”. Considerándose como



responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-079-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-079 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta a las erogaciones realizadas en el rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de "Pago de pasivos" correspondientes a papelería, mantenimiento de vehículos, suministro de material, se deberá de anexar al expediente unitario las ordenes de requisición debidamente firmadas y validadas por los funcionarios municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-083-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-083 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que para la aplicación de recursos del Fondo IV, comprobados con listas de raya por concepto de pago de mano de obra, se presenten debidamente firmadas por los beneficiarios del pago, validadas y autorizadas, con el nombre y firma de la totalidad de los integrantes del Comité de Obra y Funcionarios Municipales responsables. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-087-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-087 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de Aportación para aparatos auditivos contengan la lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de dichos aparatos, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados y con ello, dar claridad y transparencia de dichos recursos ejercidos del Fondo IV. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos

5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-090-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes muebles se deberán anexar los vales de resguardo debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y los responsables de los bienes, anexando fotocopia de identificación oficial de los mismos, que comprueben y justifiquen las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-093-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-093 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV por concepto de adquisiciones de bienes inmuebles (terrenos) deberán anexar además de la póliza cheque, el recibo de egresos del Municipio, contrato de compra-venta debidamente requisitado y validado por los Funcionarios Municipales responsables, así como la fotocopia de la identificación oficial del vendedor, además de copia fotostática de la escritura del bien, que permita verificar que dicho activo fijo es propiedad del Municipio, el traslado del dominio y el reporte fotográfico, que compruebe y justifique las adquisiciones realizadas. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-097-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-097 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **PF-12/38-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con terceros. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, Lic. Paulina Díaz Vázquez e Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-103-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-103 Recomendación para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-106-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/38-106 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/38-109-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción

número PF-12/38-109 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior para que en lo sucesivo realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables a los C.C. Lic. Maritza Varela Quiñones, y Lic. Paulina Díaz Vázquez, quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la siguiente:

- **PF-12/38-091-02.-** Toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitudes de Intervención, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de **\$5,067,849.96 (CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.),** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-38-2012-62/2013,** a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012,** relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/38-003-01.-** Por el orden de **\$567,486.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; así como la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio las que se detallan a continuación.

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
1	06/03/2012	2442	65907402	Materiales de Construcción	De la revisión practicada a la partida 5000-01-2403.- Materiales de Construcción, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de “Material utilizado en obra campo de beis bol Pozo de Gamboa” con cheque número 2442 a favor de Juan Vázquez López, por la cantidad total de \$12,318.00, el cual fue verificado que se cobró en el	\$ 12,318.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					estado de cuenta bancario número 0659074029 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 7 de marzo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	
2	30/05/2012	2875	65907402	Gastos a Comprobar	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo a grupo que amenizara en teatro del pueblo de Pánuco" con cheque número 2875, por la cantidad de \$25,000.00 a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 30 de mayo de 2012, exhibiendo únicamente ficha de depósito a nombre de AFTER SHOW S.A. DE C.V. sin embargo no exhibe la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.	25,000.00
3	13/4/12 Y 30/4/12	2620 Y 2720	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Anticipo para espectáculo de los enanitos toreros" y "Pago del resto del evento de los enanitos toreros" con cheques números 2620 y 2720, por la cantidad de \$15,000.00 y \$15,000.00 respectivamente, a favor del C. Juan Rodríguez Valdez, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 13 y 30 de abril de 2012 respectivamente, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	30,000.00
4	04/01/	2135	65907402	Mantenim	De la revisión practicada a la subcuenta	19,668.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
	2012			imiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	5000-01-3503.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, se observó que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Servicios de Mantenimiento de Camión Cisterna" con cheque número 2135 a favor de Camionera del Centro S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$19,668.00, el cual fue verificado que se cobró en el estado de cuenta bancario número 0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 5 de mayo de 2012, no exhibiendo la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como evidencia de la aplicación y justificación del gasto en actividades propias del municipio.	
5	Varias	----- ---	065907402 9 y 067587579 4	DIF Municipal	De la revisión practicada al rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó transferencias electrónicas durante el ejercicio 2012 por un importe total de \$458,000.00, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta 065907402 denominada Gasto Corriente, a la cuenta 067587579 denominada DIF Municipal 2011, no presentando soporte documental alguno de parte del DIF Municipal. Por lo anterior el ente auditado deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa, misma que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$458,000.00.	458,000.00
6	06/07/2012	3057	65907402	Artículos Deportivos	De la revisión practicada a la subcuenta 5000-01-2703.- Artículos Deportivos se observó que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones según cheque número 3057 a nombre del C. Daniel Domínguez Cardona, por la cantidad total de \$22,500.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 07 de julio de 2012, por concepto de "apoyo a equipos de futbol", presentando como soporte documental recibo interno de egresos e identificación del beneficiario, faltando	22,500.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					<p>por presentar la factura correspondiente, misma que reúna con los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación, así como lista debidamente firmada por todos los beneficiarios, misma que incluya copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de ellos, así como evidencia fotográfica que acredite la recepción de los uniformes.</p> <p>Por lo anterior el ente auditado deberá presentar ante este Órgano De Fiscalización Superior la documentación antes descrita.</p>	

TOTAL \$
567,486.00

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/38-004-01.-** Por el orden de **\$6,553.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales exhibiendo como soporte documental diversa documentación a nombre de la C. Norma Rocío Zapata Correa (Presidenta del D.I.F. Municipal), como a continuación se detalla.

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe
04/01/2012	E00008	2133	SERVICIO TELEFÓNICO DIF MPAL	\$ 449.00
20/01/2012	E00101	2226	DIF MUNICIPAL F-800449	698.00
30/01/2012	E00128	2253	TIEMPO AIRE TELCEL DIF F-74000	200.00



Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe
13/02/2012	E00244	2315	RECARGA TELCEL DIF F-8808	150.00
03/04/2012	E00649	2595	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	249.00
03/04/2012	E00649	2595	TARJETA SIM CARD DIF F-6616	116.00
17/04/2012	E00705	2653	PLAN TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	523.00
16/11/2012	E02019	3563	TELCEL PRESIDENTA DEL DIF	3,646.00
30/11/2012	E02053	3600	SERVICIO TELCEL PRESIDENTA DIF	522.00
Total				\$ 6,553.00

Considerándose como responsables los C.C. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/38-005-01.-** Por el orden de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por presentar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental, que acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, y que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio o bien, que demuestre la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios exhibiendo como soporte documental factura no. 2184 expedida por Genaro Rosales Venegas (Deportes Turín), faltando por anexar la solicitud de apoyo debidamente firmada por los beneficiarios, así como identificación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/38-006-01.-** Por el orden de **\$199,150.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que no cumple con los requisitos fiscales, ni fue efectuada la retención del Impuesto Sobre la Renta en las partidas correspondientes.

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
1	22/03/2012	2524	65907402	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Mantenimiento de Vehículos de la Presidencia" a favor del C. Martín Collazo Rodríguez, por la cantidad total de \$30,160.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 03 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental factura no. 47946 expedida por el proveedor Austreberto Vázquez Loya que ampara la compra de las refacciones por la cantidad de \$23,900.00, y por los restantes \$6,260.00, expide un recibo interno de egresos, anexando credencial de elector del beneficiario, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	\$ 6,260.00
2	21/06/2012	3006	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogación por concepto de "Pago del resto del Grupo	40,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					Guardianes del Amor y Banda Peñasco” a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, por la cantidad de \$40,000.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 22 de junio de 2012, exhibiendo como soporte documental, recibo interno de egresos número 3709 H por la cantidad de \$10,000.00 (Banda Peñasco) y copia fotostática de quien recibió dicho pago, lo que respecta al Grupo Guardianes del Amor, presenta contrato de prestación de servicios y copia de identificación de la representante del grupo, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	
3	3/04/12 y 24/4/12	2600 Y 2695	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de “Gastos a comprobar a grupo que se presentará en fiesta patronal de Pozo de Gamboa” y “Pago de segunda presentación de Adán Romero en Pozo	100,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					de Gamboa” a favor del C. Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, expidiendo los cheques números 2600 y 2695, por la cantidad total de \$50,000.00 y \$50,000.00 respectivamente, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 05 y 25 del mes abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos.	
4	12 y 30 de abril de 2012	2622 y 2721	65907402	Gastos de Ceremonia y Orden Social	De la revisión practicada a la muestra seleccionada de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de “Anticipo por presentación Banda Los Escamilla” y “Pago del resto de la presentación de la Banda Los Escamilla” con cheques números 2622 y 2721, ambos por la cantidad de \$9,000.00 respectivamente, a favor de los CC. Mario Escamilla Castañón y Manuel Guadalupe Díaz Contreras, Director de Comunicación Social y Acceso a la Información, los cuales fueron verificados que se cobraron en el estado de cuenta bancario número	18,000.00

No.	Fecha	No. de Cheque	No. de Cuenta Bancaria	Rubro o Aspecto	Observaciones	Importe
					0659074029 del Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 12 y 28 de abril de 2012 respectivamente, exhibiendo únicamente como soporte documental contratos de prestación de servicios en ambos casos, por lo que no se comprueba con documentación que cumpla con los requisitos establecidos en los artículo 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.	
5	12/04/2012	2630	65907402	Otros Materiales	De la revisión practicada a la muestra seleccionada del rubro de egresos, se observa que el municipio de Pánuco, Zacatecas, realizó erogaciones por concepto de "Pago de 1ª. Estimación y finiquito de elaboración de bancas" a favor del C. Fernando Nava Quiroz, por la cantidad total de \$34,890.00, la cual fue verificada que se cobró en el estado de cuenta bancario número 065907402 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el día 12 de abril de 2012, exhibiendo como soporte documental entre otros, estimación de obra, contrato de servicio, presupuesto de obra, contrato de obra pública e identificación del beneficiario, sin embargo no anexa recibo de honorarios o factura.	34,890.00
TOTAL						<u>\$199,150.00</u>

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 primer párrafo, fracciones I y IX del Código de Comercio, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012 y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/38-007-01.-** Por el orden de **\$9,538.56 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto correspondiente a cuotas obrero-patronales de 3 personas que se encuentran inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y que no tienen relación laboral subordinada con el ente auditado. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Directo el tercero. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 12 primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, así como el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$264,687.63 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, por realizar préstamos por la cantidad de \$194,566.60 que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal y \$70,121.03 por otorgar préstamos que cuentan con pagaré, pero se encuentran vencidos. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera y L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, por el período del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero por la cantidad total señalada, responsable subsidiaria la segunda por \$194,566.60 al autorizar préstamos sin los pagarés respectivos y Directa por \$70,121.03 por no iniciar el procedimiento para la recuperación de los préstamos con pagarés vencidos, así como Responsable Directo el tercero por el total. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y XIII, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



- **AF-12/38-019-01.-** Por el orden de **\$13,531.10 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el resultado que antecede.

Fecha de Adquisición	No. De Póliza	No. De Cheque	Descripción del Bien	No. De Factura	Proveedor	Marc a	Área de Adscripción	Importe
06-feb-12	E00219	2290	Computador a Lap Top	Ticket	LIVERPOOL	HP	DIF Municipal	\$10,151.10
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas	WAEI64016	WALMART	LG	DIF Municipal	1,690.00
16-dic-11	E00054	2179	Horno de Microondas	WAEI64016	WALMART	LG	DIF Municipal	1,690.00

Total **\$13,531.10**

Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, Profr. Alexandro Martínez Domínguez y C. Norma Rocío Zapata Correa, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Presidenta del DIF Municipales, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XXIII, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93, primer párrafo, fracción III, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 06/09/2012 a nombre de Genaro Hernández Castañeda (Consejero) de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la acción denominada "Apoyo para Consejeros para asistencia a reuniones de Consejo" la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a Gastos Indirectos que se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/38-012-01.-** Por el orden de **\$29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud de que el Municipio destinó recursos para la obra denominada



"Construcción de bancas en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en Pozo de Gamboa" la cual es considerada como improcedente debido a que no corresponde al financiamiento de obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Primer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el ejercicio 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-037-01.-** Por el orden de **\$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III por concepto de "Pago de asesoría al Departamento de Desarrollo Económico y Social", mediante la expedición de 12 (doce) cheques a nombre del C. Guillermo Ibarra Escobar (Asesor), de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Contrato de Prestación de Servicios no se encuentra firmado por la Síndico y Contralora Municipales, además no se anexó fotocopia de la identificación oficial del prestador de servicios, las bitácoras de actividades realizadas carecen de la firma de validación del Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal y no se presentaron los recibos de honorarios correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por la asesoría realizada. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiario el primero y directa la segunda y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.
- **PF-12/38-047-01.-** Por el orden de **\$96,770.91 (noventa y seis MIL setecientos setenta PESOS 91/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2012 mediante la expedición del cheque número 62 de fecha 07/11/2012 a nombre de Karla Arlet Guzmán García, de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012 por concepto de pago de segunda y última estimación de la obra "Ampliación de red eléctrica del pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa" según póliza de egresos número 2066 de fecha 07/11/2012, debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012,. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez



Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012.

- PF-12/38-060-01.-** Por el orden de **\$108,289.95 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a los traspasos realizados más los intereses generados por la no aplicación de los recursos del Fondo III para las metas y objetivos que fueron autorizados, de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, ambos préstamos sin haber realizado el debido reintegro correspondiente, de igual forma se generaron intereses por el traspaso que el Municipio realizó de la Cuenta de Fondo III, a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0659074029 por un monto de \$200,000.00 de fecha 18/06/2012, mismos que fueron reintegrados con fecha 08/11/2012. De los traspasos no reintegrados al 31 de Diciembre de 2012, así como de los intereses generados por los traspasos antes mencionados, el Municipio no presentó la evidencia documental relativa a la ficha de depósito por la cantidad total de \$108,289.05 a la Cuenta Operativa del Fondo III 2011 número 00672527270 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. mismos traspasos que no permitieron que se ejercieran los recursos del Fondo III 2011 en las obras y/o acciones programadas y autorizadas. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/38-065-01.-** Por el orden de **\$1,617,178.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2011 mediante la expedición de 16 (dieciséis) cheques de la Cuenta Bancaria número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011 debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su



momento debió ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2011, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. En la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primero y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/38-072-01.-** Por el orden de **\$80,411.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2010 mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 01/02/2012 de la Cuenta Bancaria número 0660931883 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2010 por concepto de pago de resto de Factura 0488 Material para Programa Mejoramiento de Vivienda según Póliza de Egresos número 381 de fecha 01/02/2012 debido a que el Municipio no presentó la documentación que soporte la comprobación del gasto, consistente en la documentación financiera presentada en original (Factura) que en su momento debió ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a fin de justificar y comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones del Fondo III 2010, de igual forma, no presentó la documentación técnica y social que se debe de integrar en el expediente unitario correspondiente que justifique y compruebe el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/38-081-01.-** Por el orden de **\$16,966.42 (DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.)**, relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la realización de la obra denominada “Construcción de Casa de Salud en la comunidad de San José de la Era”, mediante la expedición de los cheques números 24, 32 y 37 de fecha 08/05/2012, 11/05/2012 y 15/05/2012 respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo IV 2012, en virtud de que las listas de raya por concepto de pago de mano



de obra presentadas como soporte documental de la expedición de los cheques números 24 y 32 emitidos a nombre del C. Fernando Muro López (Albañil) carecen de las firmas por parte de los beneficiarios motivo por el cual no se comprueba haber realizado el pago de la mano de obra por los trabajos realizados en la Construcción de la Casa de Salud, por la cantidad de \$15,466.42, aunado a lo anterior, no se presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez y Dra. Petra Hernández Aguilera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Sindica Municipales respectivamente, en la modalidad de responsables subsidiarios y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-12/38-085-01.-** Por el orden de **\$99,999.54 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**, relativo a la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 168 de fecha 01/11/2012 expedido a nombre de Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V. (Proveedor) por un importe de \$99,999.54 de la Cuenta Bancaria número 0813146997 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zac. Fondo IV 2012 por concepto de Aportación para aparatos auditivos en el Municipio de Pánuco, en virtud de que no se presentó lista de beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la recepción de la entrega de 50 auxiliares auditivos, anexando copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez quien se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente en la modalidad de responsable subsidiario y el LC. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santacruz Rosales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Tesorero y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de responsables directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 57 Fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-005-01.-** Por el orden de **\$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de pozo de agua potable en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia del proyecto ni trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, así como los documentos con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo y Karen Arlet Guzmán García responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.



- **OP-12/38-008-01.-** Por el orden de **\$9,048.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en calle La Higuera en la comunidad de Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró evidencia de los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales se compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-011-01.-** Por el orden de **\$8,178.00 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados; en la obra denominada "Terminación de línea eléctrica en entronque salida a San Antonio del Ciprés, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado de que en el expediente unitario no se encontró trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, con los cuales compruebe que la CFE emitió la libranza y la obra fue puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Miguel Ángel Cerros Cabrera responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-014-01.-** Por el orden de **\$38,200.05 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 05/100 M.N.)**, conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle 16 de Septiembre, San Antonio del Ciprés", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión y el trámite de la libranza y supervisión ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y Directos el último citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/38-017-01.-** Por el orden de **\$17,400.00 (diez y siete MIL cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)**, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en



calle Nicolás Bravo, Pozo de Gamboa", realizada mediante el Programa SUMAR, derivado de la falta de contrato de alumbrado y conexión en media tensión, pago libranza y supervisión ante Comisión Federal de Electricidad para que la obra sea puesta en operación. Considerándose como responsables a los Dr. Hugo Domínguez Ramírez, responsable subsidiario, Director de Desarrollo Económico y Social Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales responsable directo e Ing. Daniel Márquez Berúmen responsable solidario, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/38-020-01.-** Por el orden de **\$1,813,460.85 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)**, debido a que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), la entidad fiscalizada registra un monto ejercido para el Programa 3x1 para Migrantes, sin embargo no hay evidencia de que la entidad fiscalizada haya presentado ante la Auditoría Superior del Estado los informes de avance físico-financieros sellados y firmados, que contengan las obras y/o acciones realizadas con dicho recurso, así mismo de la entrega de los expedientes unitarios de cada una de ellas que contengan la documentación técnica, social y financiera. Considerándose como responsables a los CC. Dr. Hugo Domínguez Ramírez, Dra. Petra Hernández Aguilera, L.C. Miguel Ángel Silva Ramírez e Ing. José Alfredo Santa Cruz Rosales quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social. En la modalidad de responsables Subsidiarios los primeros y Directos los últimos citados Lo anterior con fundamento en los artículos 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 167, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de la acción: AF-12/38-042-01, PF-12/38-004-02, PF-12/38-053-01 y PF-12/38-062-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **AF-12/38-042-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente relativas a la recuperación de los créditos fiscales derivados de la resolución en contra de funcionarios municipales, de los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 por la cantidad total de \$403,906.03 (cuatrocientos tres mil novecientos seis pesos 03/100 M.N.), por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/38-004-02.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento a fin de verificar el registro contable del derecho al cobro de los recursos aportados al COPROVI, por un monto de \$145,700.00



(ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.), relativo a la transferencia electrónica realizada de la Cuenta Bancaria número 0811020105 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2012, mediante la expedición del cheque número 50 de fecha 21/09/2012 a nombre del Consejo Promotor de la Vivienda Popular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/38-053-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto a la reprogramación de los recursos por concepto de los intereses generados en obras y/o acciones del Fondo III, por haber realizado el pago de Obligaciones Financieras con recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/38-062-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, realizará las acciones de seguimiento respecto del reintegro de los recursos por los trasposos realizados de la Cuenta Operativa número 00672527270 abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Pánuco, Zacatecas, Fondo III 2011, a la Cuenta Operativa de 3x1 para Migrantes número 0659074038 abierta ante la Institución Financiera antes mencionada, el primero por un monto de \$50,000.00 de fecha 13/03/2012 y el segundo por un monto de \$32,610.47 de fecha 03/04/2012, a la Cuenta Operativa de Fondo III 2011, ya que éstos no fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2012 en su momento, además se dará seguimiento al cobro de los intereses generados al 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$25,679.48 y al cálculo y cobro de los intereses que se generan por los trasposos no reintegrados al 31 de diciembre de 2012, a partir del 1° de enero de 2013 hasta la fecha en que se realicen dichos reintegros, aunado a lo anterior se verificará que tanto los reintegros pendientes por los trasposos antes mencionados, así como los intereses generados sean reprogramados en obras y/o acciones autorizadas del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V, y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los catorce días de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 24 de mayo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 24 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-3061/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$53'118,703.07 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 07/100 M.N.), que se integran por el 45.99% de Ingresos Propios y Participaciones; 41.34% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.67% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 97.18%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$53'324,534.11 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.), de los que se destinó el 43.52% para el concepto de Gasto Corriente, 4.66% para Obra Pública, 40.48% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.34% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 65.96%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$205,831.04 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$3'175,336.85 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), integrado en seis cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$1'335,792.65 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 10.49% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de Anticipo a Proveedores en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$16,174.54 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), mismo que corresponde a proveedores locales, el cual representa un incremento del 6.24% con relación al registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'225,554.87 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$272,774.98 (Doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), de las cuales el 9.64% corresponden a Recursos Propios y 90.36% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$3'692,827.68, (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.), el cual representa un incremento del 300.87% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 12.12% de Proveedores, 82.69% de Acreedores Diversos, 5.14% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.05% de Sueldos y Prestaciones por Cobrar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'543,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS /100 M.N.). Así mismo los 6 mantenimientos y/o acciones fueron ejercidos así como 3 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12'276,997.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 94.5% y revisados documentalmente al 100%.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,133.00 (Cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6'971,412.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 21.00% a Obligaciones Financieras, 27.02% a Seguridad Pública, 37.61% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3.54% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 80.75% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,277.00 (Dos mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$990,155.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras, aprobadas en el rubro de Electrificación y Agua Potable y Alcantarillado.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un monto de \$990,155.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de seis obras, aprobadas en el rubro de Electrificación y Agua Potable y Alcantarillado. La aplicación de los recursos de acuerdo a la muestra, se realizó al 36.97% al 31 de diciembre de 2012, de lo cual se revisó documentalmente al 100%.

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3x1 Para Migrantes por un monto de \$3'542,512.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/00 M.N.) correspondiente a la muestra de nueve obras, mismas que fueron aprobadas en los rubros de Alcantarillado, Electrificación e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA PESO POR PESO CONVENIDO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa Peso Por Peso por un monto de \$372,372.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cinco obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6'438,783.18 que representa el 12.07% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 28.84% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.24% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.76% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$13'715,346.48, representando éste un 3.67% de incremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$13'230,166.55.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$21'165,071.99 siendo el gasto en nómina de \$13'715,346.48, el cual representa el 64.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.05.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ee) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	19.2



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	10.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	10.6
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

ff) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.5
Gasto en Seguridad Pública	27.6
Gasto en Obra Pública	31.9
Gasto en Otros Rubros	9.2
Nivel de Gasto ejercido	80.7

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0
--	-------

e) Programa Estatal de Superación a la Marginación

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

f) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	44.4
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	55.6

g) Programa Peso por Peso convenido con SECOP

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 68.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1558/2014 de fecha 10 de junio de 2014, con sello de recibido en fecha 17 de junio de 2014 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	28	1	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	26
			10	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	10
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	1	0	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	58	14	44	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44
			44	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	44
Subtotal	87	15	127		127
Acciones Preventivas					
Recomendación	34	3	31	Recomendación	31
			25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	25
Seguimiento	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	38	3	60		60
TOTAL	125	36	187		187

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/35-001, AF-12/35-004, AF-12/35-007, AF-12/35-01, AF-12/35-013, AF-12/35-017, AF-12/35-020, AF-12/35-023, AF-12/35-026, AF-12/35-029, AF-12/35-032, AF-12/35-034, AF-12/35-036, AF-12/35-038, PF-12/35-001, PF-12/35-003, PF-12/35-007, PF-12/35-011, PF-12/35-014, PF-12/35-018, PF-12/35-022, PF-12/35-026, PF-12/35-030, PF-12/35-033, PF-12/35-036, PF-12/35-039, PF-12/35-042, PF-12/35-045, PF-12/35-048, PF-12/35-050, PF-12/35-052, PF-12/35-055, PF-12/35-059, PF-12/35-062, PF-12/35-065, PF-12/35-068, PF-12/35-071, PF-12/35-074, PF-12/35-077, PF-12/35-079, PF-12/35-082, PF-12/35-086, PF-12/35-089, PF-12/35-092, PF-12/35-095, OP-12/35-009, OP-12/35-012, OP-12/35-015, OP-12/35-018, OP-12/35-021, OP-12/35-24, OP-12/35-027, OP-12/35-030, OP-12/35-033, OP-12/35-036, OP-12/35-039, OP-12/35-041, OP-12/35-044, OP-12/35-047, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Director de Obras y Servicios Públicos y las Derivadas de Recomendación AF-12/35-002-02, AF-12/35-005-02, AF-12/35-008-02, AF-12/35-019-02, AF-12/35-021-02, AF-12/35-024-02, AF-12/35-027-02, AF-12/35-030-02, PF-12/35-008-02, PF-12/35-012-02, PF-12/35-019-02, PF-12/35-023-02, PF-12/35-027-02, PF-12/35-031-02, PF-12/35-040-02, PF-12/35-043-02, PF-12/35-053-02, PF-12/35-60-02, PF-12/35-063-02, PF-12/35-072-02, PF-12/35-083-02, PF-12/35-087-02, PF-12/35-090-02, OP-12/35-049-02, OP-12/35-050-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, PF-12/35-006-02, PF-12/35-021-02, OP-12/35-001-02, OP-12/35-008-02, OP-12/35-011-02, OP-12/35-014-02, OP-12/35-029-02, OP-12/35-032-02, OP-12/35-035-02, OP-12/35-038-02, OP-12/35-046. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-12/35-001.- Por no realizar los depósitos diarios oportunamente y por no acatar la recomendación AF-11/35-001 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-004.- Por no realizar conciliaciones periódica entre las áreas de Catastro y Tesorería Municipales, a fin de que la información proporcionada por las mismas sea coincidente, así como por no acatar la recomendación AF-11/35-007 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-007.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos de 321 contribuyentes morosos, de predios urbanos y 105 de predios rústicos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones III, V, y VII, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, así como Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/35-011.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de su Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado



Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Contralora Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2012, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-013.- Por autorizar, recibir y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales en contravención con el Decreto 75 de las reformas de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesoro Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-017.- Por no realizar las gestiones para la recuperación o depuración aprobada por el Cabildo de saldos de deudores diversos registrados por administraciones anteriores por el monto de \$66,935.90 (Sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Tesorero Municipal respectivamente.
- AF-12/35-020.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores, así como en su caso, realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, además por desatender la acción a promover AF-11/35-024, emitida por esta Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-023.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/35-028, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, además por haber destinado la utilización de un bien inmueble en actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los

artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.

- AF-12/35-026.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/53-030, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-029.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/35-032, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-032.- Por no realizar el pago a las Instituciones correspondientes los Impuestos retenidos durante el año 2012, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-034.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1,



fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Arq. Armando Soto Cervantes, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Contralora y Contralor Municipales quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de octubre de 2012 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-12/35-036.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-038.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no acatar la recomendación AF-11/53-050 realizada en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- PF-12/35-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo, así como el incremento en el patrimonio del Municipio por la cantidad de \$200,460.68 (Doscientos



mil cuatrocientos sesenta pesos 68/100 M.N.) que corresponde a la aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de dos patrullas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/35-003.- Por pago de cheques por el importe total de \$402,270.00 (Cuatrocientos dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", no dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual señala que los Municipios en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales, deberán las Tesorerías locales realizar los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en la cuentas bancarias de los beneficiarios. Por otra parte, el municipio no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación con la finalidad de verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobro o en su caso endoso de los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-007.- Por haber realizado una aportación con Recursos del Fondo III al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por la cantidad de \$227,500.00, (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismo que es considerado como improcedente por tratarse de créditos con carácter de recuperable; además de haber realizado el pago de mano de obra por la descarga del cemento por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuando en el convenio no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados unido Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.



Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-011.- Por no se supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recursos del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo Fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-014.- Por haber realizado las aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes mediante la erogación con varios cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 aperturada con ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$885,579.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización de Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera la siguiente: 25% corresponderá a Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 numera 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se verifico que la documentación comprobatoria que se presentó como soporte documental de la erogación realizada para la obra denominada “Construcción de puente” correspondiera al concepto del pago de los cheques expedidos ya que éstos lo son por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio y la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la renta de maquinaria pesada. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 del la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-022.- Por haber erogado recursos mediante el cheque número 401 de fecha 09 de octubre de 2012 expedido a favor de Cudberto Reyes Barrios por la cantidad de \$9,878.15 (Nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto de rehabilitación de pavimentos en varias comunidades, se presentó como soporte documental la factura número 4427 de fecha 26 de septiembre de 2012 del proveedor Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41) Sin embargo, según el Estados de Cuenta Bancarios número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 401 fue depositado en fecha 12 de octubre de 2012 a la cuenta bancaria número 0662536134 una persona moral con Registro Federal de Causantes MNA8501012Q7, dicha cuenta bancaria y RFC corresponden al Municipio de Noria de Ángeles, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el municipio para comprobar y justificar dicha erogación. Además no presentó el reporte fotográfico de la obra y el acta de entrega carece del total de las firmas de los funcionarios que intervienen en la misma. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-026.- Por no haber presentado los elementos probatorios de los mecanismos que se llevaron a cabo para la selección de beneficiarios dentro de la obra Mejoramiento de Vivienda que se realizó con recursos del Fondo III 2012 que incluyera entre otros el estudio socioeconómico, relación de los apoyos que se entregaron a cada uno de los beneficiarios, así como la lista debidamente firmada de recibido por parte de los beneficiarios y por los funcionarios municipales que intervinieron en la entrega de los apoyos, esto con la finalidad de garantizar que se está beneficiando a la población en rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso



Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-030.- Por cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario tal y como lo establece al Artículo 10 Primer Párrafo, Fracciones III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su caso endoso los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-033.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-036.- En virtud de la incongruencia entre la persona beneficiaria del cheque número 285 de fecha 16 de abril de 2012 y la persona que expide el soporte documental a nombre del municipio, además según los Estados de Cuenta Bancarios de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., se verifico que el cheque antes descrito fue cobrado en efectivo en fecha 17 de abril de 2012, por lo que no se puede corroborar si el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o la persona que expide el soporte documental presentado por el municipio por la aplicación de los Recursos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y

Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-039.- Por haber presentando la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Tesorero Municipales Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-042.- Por que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo con relación al recurso del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 179, 181, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012 y 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-045.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado

de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-048.- Por que se detectó la apertura de dos cuentas bancarias para el ejercicio de los recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-050.- Por que se conoció que se operó en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012 de Fondo III, además de otros tipos de recursos, en lugar de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-052.- Por que el municipio no presenta la documentación técnica y social, además de que ésta no es debidamente requisitada, además de no presentar reportes fotográficos, reflejando deficiencias de control interno, así como no anexar a los expedientes unitarios, las pólizas de diario, egresos y/o cheque emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus

postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-055.- Porque el municipio no presentó la documentación consistente en la relación del personal de seguridad pública que recibieron los uniformes en la cual se señale el nombre y firma de los mismos y que esté debidamente firmada por las autoridades municipales correspondientes a fin de dar claridad a la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 Fracción XVI, quinto Párrafo, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-059.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recursos del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 132 del Reglamento a la Ley de obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-062.- Porque los cheques por un importe de \$458,987.50 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) fueron pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C.



Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/35-065.- Por no haber presentado copia por anverso y reverso del cheque número 121 por la cantidad de \$12,970.00 (Doce mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) expedido de la Cuenta Bancaria número 00662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que el mismo aparece según el Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2012, depositado a una Cuenta Bancaria del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., así mismo no presentó el convenio celebrado con la C. Juana Martínez Lozano quien proporciona hospedaje y alimentación a los trabajadores del módulo de la Junta Estatal de Caminos y el listado de los trabajadores que se les brindó el hospedaje y los alimentos, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, por no aclarar el motivo por el cual el cheque número 121 fue cobrado por el municipio de Noria de Ángeles, Zac.. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-068.- Por que el municipio no presentó la documentación técnica y social faltante en cada una de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas en 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-071.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y

Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-074.- Por que se manejo un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-077.- Por que se conoció que se operó en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del Fondo IV del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, lo anterior se observa en virtud de que se debió de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-079.- Por el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- PF-12/35-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargos toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación comprobatoria correspondiente a la erogación del cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 en el expediente unitario correspondiente a la erogación de los recursos del Fondo IV en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-086.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber supervisado la correcta integración del expediente unitario correspondiente a la obra del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias denominada “Electrificación de Pozo para agua potable, en Ignacio Zaragoza”. Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 313, 315 y 368, así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondientes a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II, , de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-089.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Construcción de Tanque Elevado, en Granjas de Guadalupe”, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 331 y 413, así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención, por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan

expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-092.- Por no haber presentado el expediente unitario debidamente integrado que incluyera la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Construcción de Tinaco Elevado, en Granjas de Guadalupe”, del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos, por lo que no se pudo verificar si los beneficiarios de los cheques que hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-095.- Por no haber presentado los expedientes unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$294,000.00 (Dosecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez” del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos por lo cual no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A

del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-009.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para el encarpentamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en: las curvas cuentan con grado de curvatura muy cerrado y el sobre ancho y la sobre-elevación que deben de llevar las curvas según el grado de curvatura presentado mismo que no cumplen con el proyecto conforme lo marca el Proyecto Geométrico de Carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-012.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo no existe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-015.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de

camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo exhibe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-018.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 34.10 m2 de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 1 pozo de visita tipo común, 8.51 m3 de cama de arena, 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-021.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 23 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 10.28 m3 de cama de arena en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios

Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- OP-12/35-24.- Por no realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa Sumar, lo que originó inconsistencias en la información obtenida en la revisión física con la presentada en el expediente unitario el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no realizar una supervisión permanente de la obra, así como los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, lo que originó que no esté en operación la obra "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa SUMAR, así mismo por supervisar la correcta integración del expediente unitario y presentarlo en original a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-030.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$381,996.00 (Trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-033.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$188,444.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su reglamento, artículo 3 primer párrafo fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-036.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y de los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012; la obra no fue asignada correctamente, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-039.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$684,000.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 y 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-041.- Por asignar 8 (ocho) obras de manera directa solo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice “en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la Empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad”; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada; y por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la Normatividad Vigente aplicable; en las obras que se describen en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	FONDO y/o PROGRAMA	CONTRATISTA Y/O EMPRESA CONSTRUCTORA	CONTRATO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE DEL ANTICIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN
Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas	Sumar	Jorge Octavio Nava Ruelas	NA-FISE-010/12	14-nov-12	\$514,732.00	\$257,366.00	45 días a partir de la firma del contrato. 16/ene/13 aprox.
Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán	Sumar	Jorge Octavio Nava Ruelas	NA-FISE-011/12	14-nov-12	\$584,000.00	\$292,000.00	45 días a partir de la firma del contrato. 16/ene/13 aprox.
Ampliación de red de electricidad, en Maravillas	Sumar	Rafael Esparza Gómez	NA-FISE-013/12	15-nov-12	\$418,119.00	\$209,060.00	45 días a partir de la firma del contrato; 17/01/2013; aprox.
Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca	Sumar	Rafael Esparza Gómez	NA-FISE-012/12	15-nov-12	\$294,000.00	\$147,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 17/01/2013; aprox.



NOMBRE DE LA OBRA	FONDO y/o PROGRAMA	CONTRATISTA Y/O EMPRESA CONSTRUCTORA	CONTRATO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE DEL ANTICIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN
Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro	3x1	José Ángel Zaragoza López	NA-3X1-007/12	09-oct-12	\$381,796.00	\$190,000.00	70 días hábiles a partir de la firma del contrato. 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal	3x1	José Ángel Zaragoza López	NA-3X1-008/12	09-oct-12	\$188,444.00	\$94,222.00	70 días hábiles a partir de la firma del contrato; 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas	3x1	Rafael Esparza Gómez	NA-3X1-006/12	09-oct-12	\$380,000.00	\$190,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 04/12/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica, en Maravillas	3x1	Rafael Esparza Gómez	NA-3X1-005/12	09-oct-12	\$684,000.00	\$342,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 04/12/2012; aprox.

Lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas Federal, artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-044.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras 10 (diez) al Fondo III, 2 (dos) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 6 (seis) al Programa Sumar, 9 (nueve) al Programa 3x1 para Migrantes y 5 (cinco) al Programa Peso por Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra,



programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 27, 29, 30, 31, 41, 50, 52, 59, 65, 66, 80, 85, 91, 110, 111, 114, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones XI, XIV y XV, 88, primer párrafo fracción II, 98, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento y artículos 14, 19, 20, 21, 24, 31, 35, 37, 39, 48, 54, 59, 64, 66, 72 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 102, 113 primer párrafo fracciones IX, XII y XIII, 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 166, 168 y 170 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-047.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 (tres) obras en favor del municipio de Noria de Ángeles, así mismo por no presentar el expediente unitario en original de 2 (dos) de ellas, mismas que se listan a continuación:

Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).-

1. Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno.

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).-

2.- Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.

Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa Sumar).-

3.- Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículo 19 segundo párrafo, 21, 65 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); artículos 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIX y 22 de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 30, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como artículos 127 de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Derivadas de Recomendación

- AF-12/35-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, tomando en consideración la distancia existente entre el municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-005, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo conciliaciones de manera periódica entre la Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, con el fin de prevenir errores en la información que generan las áreas responsables y, en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables respectivos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-12/35-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos y/o cancelar previa autorización del cabildo aquellos que se consideren incobrables. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,
- AF-12/35-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a confirmar la autenticidad del saldo de Anticipo a Proveedores, a efecto de solicitar los bienes o servicios pagados por anticipado o efectuar, en caso de ser procedente, la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a la Profra. Noemi Zúñiga Ramírez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a abstenerse de aplicar recursos en financiamientos con carácter de recuperables, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-012, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/35-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar la documentación financiera y que sea acorde a los conceptos facturados y que corresponda al giro comercial de quien factura, con el fin de que se comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-023, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III, éstos contengan la documentación técnica, social y financiera, ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y deberá ser expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que presta el servicio o enajena los bienes para comprobar el destino y aplicación del recurso de dicho Fondo, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán de presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.



- PF-12/35-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los Tesoreros Municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo III) directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra Noemí. Zúñiga Ramírez y Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III sea cancelada con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “OPERADO FISM <año> a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,

como Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo para la integración de los expedientes unitarios la documentación técnica, social y financiera sea debidamente requisitada en todos los campos esto con la finalidad de dar claridad a la aplicación de los recursos federales de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-060-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a las obras y/o acciones ejecutadas con recursos del Fondo IV, se integre al expediente unitario como parte de la documentación comprobatoria la documentación técnica y social consistente en presupuesto, bitácoras de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra y acta de entrega recepción, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-063, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo IV) directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador de servicios y deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing.

Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Tesorero Municipal.

- PF-12/35-072-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-072, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV sea cancelada con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “OPERADO <año>, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-083-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-083, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-087-02 y PF-12/35-090-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-087 y PF-12/35-090, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y/o aquel para el cual fueron programados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15

de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- OP-12/35-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-049, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo acciones con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-050-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-050, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/35-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-006, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$227,500.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el



Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/35-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de haber erogado recursos mediante el cheque número 397 de fecha 27 de septiembre de 2012 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de arena y grava para rehabilitación de calles, se presentó como soporte documental la factura número 0527 de fecha 27 de septiembre de 2012 del proveedor Materiales el Rey y/o José de Jesús Mauricio González (MAGJ7412292M8). Sin embargo, según el Estado de Cuenta Bancario número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 397 fue cobrado en fecha 28 de septiembre de 2012 por una persona física con Registro Federal de Causantes MAGJ412292M8, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el municipio para comprobar y justificar dicha erogación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- OP-12/35-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-001, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera



emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpentamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-011, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-014, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-029, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40 (once mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80 (once mil setecientos siete pesos 80/100 M.N.), 6.18 m3 de cama de arena por \$2,449.12 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-032, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42 (Catorce mil novecientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 (Un mil ciento diez pesos 85/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00 (Dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-038, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-046.- Por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 (tres) obras en favor del municipio de Noria de Ángeles, la cual incluye un monto de \$508,450.00 (Quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario en original de 2 (dos) de ellas, mismas que se listan a continuación:
Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).- 1.- Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno.
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).-2.- Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.
Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa SUMAR).- 3.- Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.
Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículo 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; de igual forma de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C.Priv. Rosangela Gaytán de la Cruz, Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$8,420,392.79 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2012-68/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as), y Contratistas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/35-010.- Por la cantidad de \$12,019.00 (DOCE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales, puesto que corresponden a prendas de vestir, (uniformes para personal de la presidencia así como traje, camisas, corbata, sombrero y zapatos para el Presidente y Síndico Municipales) de las cuales el ente auditado no tendrá ningún beneficio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, Margarita Cruz López, Martha Chávez Lara, Isidra Martínez Saucedo, Josefina Delgado Hernández, Delia María Escobedo Gómez como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidoras Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-12/35-012.- Por la cantidad de \$40,945.02 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 6 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-12/35-016.- Por la cantidad de \$1,515.34 (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 34/100 M.N.) conformado por préstamos otorgados por la Administración



Municipal 2010-2013, a Eleazar Alonso, con número de cuenta 1105-03-0047 por \$1,057.99 (Un mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) y Lucia Reyes López, número de cuenta 1105-03-0058 por \$457.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.), que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal ni se han realizado acciones de recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-12/35-006.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mano de obra por los trabajos realizados por la descarga de cemento al C. José Rogelio Pérez Gutiérrez, cuando en el convenio celebrado entre el municipio y COPROVI no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.
- PF-12/35-010.- Por la cantidad de \$2'257,424.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente a cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, toda vez que no se presentó las pólizas cheque correspondientes ni el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques así como por la no presentación de la documentación técnica y social para comprobar y justificar la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre

de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-017.- Por la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 306, 312 y 318 de fechas 27 de abril, 16 de mayo y 01 de junio del ejercicio 2012 por los montos de \$114,800.00 (Ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), \$114,800.00 (Ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y \$98,400.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, a favor de José de Jesús Mares Jiménez, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 0299 de fecha 01 de junio de 2012 expedida por el C. José de Jesús Mares Jiménez por concepto de pago de anticipo de obra y estimaciones por la realización de la obra número 129935021PR denominada "Construcción de puente", existiendo incongruencia en el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación por la que se realizó la expedición de los cheques, ya que según la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la "Renta de Maquinaria pesada" y el concepto de los cheques es por el pago de estimaciones de obras realiza en el Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-021.- Por la cantidad de \$74,860.72 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 376, 378, 379, 396 y 399 erogados de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Ramón Reyes de la Cruz, por el concepto de pago de mano de obra, que de acuerdo a los datos presentados por el municipio en su presupuesto se determina que presenta un sobre costo en el pago de mano de obra por el monto de \$54,860.72 (Cincuenta mil ochocientos sesenta pesos 72/100 M.N.), así mismo por haber erogado recursos mediante el cheque número 393 de fecha 07 de septiembre de 2012 emitido a favor de la C. Blanca Alejandra Manríquez Velázquez por concepto de compra de cemento por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4348 de fecha 07 de septiembre de 2012 expedidos a favor del Municipio por Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41), y que según el Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 393 fue cobrado en fecha 12 de septiembre de 2012 por la persona con Registro Federal de Causantes VERB550724EH1, el cual no corresponde al beneficiario del cheque como tampoco así con el RFC plasmado en la factura que se presenta como soporte documental siendo este REBC611026D41. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer

Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 30 Primer Párrafo Fracción V y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-025.- Por la cantidad de \$47,412.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 383 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Cudberto Reyes Barrios, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4314 de fecha 30 de agosto de 2012 por la compra de material para construcción, dicho material fue aplicado en la Comunidad del Puerto de Juan Alberto, sin embargo no se presentó la lista de beneficiarios de los apoyos, así como la lista de recibido, estudios socioeconómicos, copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y solicitud de apoyo, además de que se corroboró la aplicación de los apoyos y se encontró que no en todos los casos se destinó para abatir el rezago social y la pobreza extrema ya que dicho apoyo se aplicó en techos para bodegas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-029.- Por la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de lo cual se presentó como soporte documental facturas expedidas por el C. Cudberto Reyes Barrios a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., mismas facturas que fueron expedidas por concepto de 9400 metros cuadrados de pavimentación a base de concreto hidráulico en varias comunidades, por una persona diferente a las personas que les fueron expedidos los cheques por la erogación de dichos recursos, existiendo por lo tanto incongruencias entre las personas beneficiarias de los cheques, con la persona que expide las facturas que presentó el municipio para justificar y comprobar la aplicación de dichos recursos, además que de acuerdo al acta de declaratoria de compulsal al C. Cudberto Reyes Barrios en fecha 19 de septiembre del año en curso manifestó que "los trabajos realizados en el municipio de Noria de Ángeles, Zac., son subcontratados con otra persona física para la planeación, ejecución y entrega mediante un convenio...", y que el C. Cudberto Reyes Barrios acepta haber subcontratado los trabajos de obra realizados en el Municipio de Noria de Ángeles. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Artículos 39 Primer Párrafo, 41, 84 y 110 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo,



Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-058.- Por la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0662536134 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante el cheque número 104 de fecha 13 de julio de 2012 para el pago de mano de obra de 10 trabajadores según la lista de raya presentada por el Municipio, sin embargo en el expediente unitario, no existe evidencia del presupuesto y costo total de la obra, así como de más documentación financiera que ampare el pago del material para la ejecución de la misma, además de que no se presentó documentación técnica y social como evidencia de la ejecución y termino de la obra denominada Aportación para la construcción de aula en esc. Primaria "Emiliano Zapata". Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-081.- Por la cantidad de \$12,704.50 (DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 mismo que fue expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin presentar la póliza de cheque correspondiente ni el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma documentación debió de ser expedida por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico,



Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/35-001.- Por la cantidad de \$52,263.88 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 primer párrafo fracciones I y II y 17 primer párrafo fracciones V y X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer párrafo fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra e Ing. César Zúñiga Ramírez como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- OP-12/35-004.- Por la cantidad de \$45,452.20 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 61.35 m³ de arena por \$19,018.50 (Diecinueve mil dieciocho pesos 50/100 M.N.) y 85.27 m³ de grava por \$26,433.70 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-005.- Por la cantidad de \$48,944.62 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Rancho Nuevo Morelos", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 66.08 m³ de arena por un monto de \$20,484.09 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y 91.81 m³ de grava por un monto de \$28,460.53 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 53/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-006.- Por la cantidad de \$40,291.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Maravillas", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 55.75 m3 de arena por \$17,281.75 (Diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.) y 91.81 m3 de grava por \$23,010.05 (Veintitrés mil diez pesos 05/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-007.- Por la cantidad de \$41,669.40 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Colonia Madero", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 50.84 m3 de arena por \$15,760.94 (Quince mil setecientos sesenta pesos 94/100 M.N.), 67.45 m3 de grava por \$20,908.46 (Veinte mil novecientos ocho pesos 46/100 M.N.) y por descargar el cemento por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-008.- Por la cantidad de \$1'718,421.00 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-12/35-011.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-014.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUININETOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-017.- Por la cantidad de \$26,190.78 (VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación de 34.10 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,342.60 (Seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), un pozo de visita tipo común por \$7,908.37 (Siete mil novecientos ocho pesos 37/100 M.N.), 8.51 m3 de cama de arena por \$3,369.96 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), y 1.0 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.05 (Dos mil quinientos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de

Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-020.- Por la cantidad de \$11,619.87 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación 23.0 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,094.00 (Cuatro mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,761.00 (Cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y 10.28 m3 de cama de arena por \$2,764.87 (Dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-023.- Por la cantidad de \$418,119.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir la información obtenida en la revisión física con la información presentada en el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-026.- Por la cantidad de \$41,644.01 (CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en 1 poste de 9-400 m por \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.); letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.) y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$13,160.00 (Trece mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario éste último por la cantidad de \$41,664.01 (Cuarenta y un mil sesenta y un pesos 01/100 M.N.) respectivamente.

- OP-12/35-029.- Por la cantidad de \$27,833.48 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40 (Once mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80 (Once mil setecientos siete pesos 80/100 M.N.), 6.18 m3 de cama de arena por \$2,449.12 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-032.- Por la cantidad de \$18,609.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42 (Catorce mil novecientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), 2.81 m3 de cama de arena por \$1,110.85 (Un mil ciento diez pesos 85/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00 (Dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Marco Antonio Acosta Mauricio como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-035.- Por la cantidad de \$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla,



en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-038.- Por la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

4.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/35-015 y OP-12/35-042 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/35-015.- Por la cantidad de \$544,672.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), relativo a ingresos percibidos por el C. Eleazar Alonso Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente



al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- OP-12/35-042.- Con relación a los prestadores de servicios: C. Jorge Octavio Nava Ruelas respecto de los trabajos realizados en las obras: Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas y Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán; C. Rafael Esparza Gómez en las obras: Ampliación de red de electricidad, en Maravillas, Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca, Ampliación de red eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas y Ampliación de red eléctrica, en Maravillas y el C. José Ángel Zaragoza López respecto de las obras: Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro y Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70, 71, 72, 76 y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Noria de Ángeles, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

resultado de las Acciones a Promover AF-12/35-001, AF-12/35-004, AF-12/35-007, AF-12-35-01, AF-12/35-013, AF-12/35-017, AF-12/35-020, AF-12/35-023, AF-12/35-026, AF-12/35-029, AF-12/35-032, AF-12/35-034, AF-12/35-036, AF-12/35-038, PF-12/35-001, PF-12/35-003, PF-12/35-007, PF-12/35-011, PF-12/35-014, PF-12/35-018, PF-12/35-022, PF-12/35-026, PF-12/35-030, PF-12/35-033, PF-12/35-036, PF-12/35-039, PF-12/35-042, PF-12/35-045, PF-12/35-048, PF-12/35-050, PF-12/35-052, PF-12/35-055, PF-12/35-059, PF-12/35-062, PF-12/35-065, PF-12/35-068, PF-12/35-071, PF-12/35-074, PF-12/35-077, PF-12/35-079, PF-12/35-082, PF-12/35-086, PF-12/35-089, PF-12/35-092, PF-12/35-095, OP-12/35-009, OP-12/35-012, OP-12/35-015, OP-12/35-018, OP-12/35-021, OP-12/35-24, OP-12/35-027, OP-12/35-030, OP-12/35-033, OP-12/35-036, OP-12/35-039, OP-12/35-041, OP-12/35-044, OP-12/35-047, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores (as), Director de Desarrollo Económico y Social, Contralora y Director de Obras y Servicios Públicos y las Derivadas de Recomendación AF-12/35-002-02, AF-12/35-005-02, AF-12/35-008-02, AF-12/35-019-02, AF-12/35-021-02, AF-12/35-024-02, AF-12/35-027-02, AF-12/35-030-02, PF-12/35-008-02, PF-12/35-012-02, PF-12/35-019-02, PF-12/35-023-02, PF-12/35-027-02, PF-12/35-031-02, PF-12/35-040-02, PF-12/35-043-02, PF-12/35-053-02, PF-12/35-60-02, PF-12/35-063-02, PF-12/35-072-02, PF-12/35-083-02, PF-12/35-087-02, PF-12/35-090-02, OP-12/35-049-02, OP-12/35-050-02 y las Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional, PF-12/35-006-02, PF-12/35-021-02, OP-12/35-001-02, OP-12/35-008-02, OP-12/35-011-02, OP-12/35-014-02, OP-12/35-029-02, OP-12/35-032-02, OP-12/35-035-02, OP-12/35-038-02, OP-12/35-046. Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02,



AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/35-001.- Por no realizar los depósitos diarios oportunamente y por no acatar la recomendación AF-11/35-001 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-004.- Por no realizar conciliaciones periódica entre las áreas de Catastro y Tesorería Municipales, a fin de que la información proporcionada por las mismas sea coincidente, así como por no acatar la recomendación AF-11/35-007 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-007.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos de 321 contribuyentes morosos, de predios urbanos y 105 de predios rústicos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/29-007. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones III, V, y VII, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, así como Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero

Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.

- AF-12/35-011.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de su Presupuesto de Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico, Tesorero Municipal y Contralora Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2012, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-013.- Por autorizar, recibir y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales en contravención con el Decreto 75 de las reformas de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesoro Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-017.- Por no realizar las gestiones para la recuperación o depuración aprobada por el Cabildo de saldos de deudores diversos registrados por administraciones anteriores por el monto de \$66,935.90 (Sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, el C. Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Tesorero Municipal respectivamente.
- AF-12/35-020.- Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores, así como en su caso, realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, además por desatender la acción a promover AF-11/35-024, emitida por esta Entidad Superior de Fiscalización



en el ejercicio fiscal 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/35-023.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/35-028, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011, además por haber destinado la utilización de un bien inmueble en actividades no propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.
- AF-12/35-026.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/53-030, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/35-029.- Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/35-032, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/35-032.- Por no realizar el pago a las Instituciones correspondientes los Impuestos retenidos durante el año 2012, debido a que dichos recursos no pertenecen al municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo,

fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/35-034.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 79, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, L.C. Brianda Palomino Castorena, Arq. Armando Soto Cervantes, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Contralora y Contralor Municipales quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 31 de octubre de 2012 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-036.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-12/35-038.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, así como por no acatar la recomendación AF-11/53-050 realizada en el informe de resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 79, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo



fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, Isidra Martínez Saucedo, Martha Chávez Lara, Josefina Delgado Hernández, Margarita Cruz López, Delia María Escobedo Gómez, Lic. J. Jesús Guerrero Montoya, Salvador Guerrero Beltrán, José Alfaro Cruz, J. Jesús Hernández Ibarra y Raymundo de la Rosa Hernández como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- PF-12/35-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo, así como el incremento en el patrimonio del Municipio por la cantidad de \$200,460.68 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta pesos 68/100 M.N.) que corresponde a la aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de dos patrullas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-003.- Por pago de cheques por el importe total de \$402,270.00 (Cuatrocientos dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario", no dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual señala que los Municipios en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales, deberán las Tesorerías locales realizar los pagos relacionados con recursos federales directamente en forma electrónica, mediante abono en la cuentas bancarias de los beneficiarios. Por otra parte, el municipio no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación con la finalidad de verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobro o en su caso endoso de los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-007.- Por haber realizado una aportación con Recursos del Fondo III al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) por la cantidad de \$227,500.00,



(Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismo que es considerado como improcedente por tratarse de créditos con carácter de recuperable; además de haber realizado el pago de mano de obra por la descarga del cemento por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cuando en el convenio no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-011.- Por no se supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recursos del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo Fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-014.- Por haber realizado las aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes mediante la erogación con varios cheques de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 aperturada con ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$885,579.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, mismas que corresponden a la aportación del 25% del Club u Organización de Migrantes, en consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la correspondiente al Municipio, incumple con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera la siguiente: 25% corresponderá a Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012, Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén



Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-018.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se verifico que la documentación comprobatoria que se presentó como soporte documental de la erogación realizada para la obra denominada “Construcción de puente” correspondiera al concepto del pago de los cheques expedidos ya que éstos lo son por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio y la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la renta de maquinaria pesada. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 del la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-022.- Por haber erogado recursos mediante el cheque número 401 de fecha 09 de octubre de 2012 expedido a favor de Cudberto Reyes Barrios por la cantidad de \$9,878.15 (Nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto de rehabilitación de pavimentos en varias comunidades, se presentó como soporte documental la factura número 4427 de fecha 26 de septiembre de 2012 del proveedor Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41) Sin embargo, según el Estados de Cuenta Bancarios número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 401 fue depositado en fecha 12 de octubre de 2012 a la cuenta bancaria número 0662536134 una persona moral con Registro Federal de Causantes MNA8501012Q7, dicha cuenta bancaria y RFC corresponden al Municipio de Noria de Ángeles, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el municipio para comprobar y justificar dicha erogación. Además no presentó el reporte fotográfico de la obra y el acta de entrega carece del total de las firmas de los funcionarios que intervienen en la misma. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-026.- Por no haber presentado los elementos probatorios de los mecanismos que se llevaron a cabo para la selección de beneficiarios dentro de la obra



Mejoramiento de Vivienda que se realizó con recursos del Fondo III 2012 que incluyera entre otros el estudio socioeconómico, relación de los apoyos que se entregaron a cada uno de los beneficiarios, así como la lista debidamente firmada de recibido por parte de los beneficiarios y por los funcionarios municipales que intervinieron en la entrega de los apoyos, esto con la finalidad de garantizar que se está beneficiando a la población en rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-030.- Por cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario tal y como lo establece al Artículo 10 Primer Párrafo, Fracciones III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Cabe señalar que en virtud de que no se presentaron las copias por anverso y reverso de los cheques, no se pudo verificar si el beneficiario de los mismos fue quien cobró o en su caso endoso los cheques mencionados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-033.- Por haber expedido cheques a nombre de funcionarios municipales en lugar de hacerlo a favor de los proveedores. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual señala que los pagos relacionados con Recursos Federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-036.- En virtud de la incongruencia entre la persona beneficiaria del cheque número 285 de fecha 16 de abril de 2012 y la persona que expide el soporte documental a nombre del municipio, además según los Estados de Cuenta Bancarios de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., se verifico que el cheque antes descrito fue cobrado en efectivo en fecha 17 de abril de 2012, por lo que no se puede corroborar si el beneficiario del cheque fue el que lo cobró o la persona que expide el soporte documental presentado por el municipio por la aplicación de los Recursos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-039.- Por haber presentando la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Tesorero Municipales Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-042.- Por que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo con relación al recurso del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 179, 181, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012 y 2 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo



como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-045.- Por manejar un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo III, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-048.- Por que se detectó la apertura de dos cuentas bancarias para el ejercicio de los recursos del Fondo III 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-050.- Por que se conoció que se operó en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012 de Fondo III, además de otros tipos de recursos, en lugar de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-052.- Por que el municipio no presenta la documentación técnica y social, además de que ésta no es debidamente requisitada, además de no presentar reportes fotográficos, reflejando deficiencias de control interno, así como no anexar a los expedientes unitarios, las pólizas de diario, egresos y/o cheque emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG). Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-055.- Porque el municipio no presentó la documentación consistente en la relación del personal de seguridad pública que recibieron los uniformes en la cual se señale el nombre y firma de los mismos y que esté debidamente firmada por las autoridades municipales correspondientes a fin de dar claridad a la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 Fracción XVI, quinto Párrafo, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-059.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, toda vez que no se superviso la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de los recurso del Fondo III en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 132 del Reglamento a la Ley de obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- PF-12/35-062.- Porque los cheques por un importe de \$458,987.50 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) fueron pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que dichos cheques no fueron expedidos para "Abono en Cuenta del Beneficiario". Lo anterior con fundamento en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012, en relación a los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-065.- Por no haber presentado copia por anverso y reverso del cheque número 121 por la cantidad de \$12,970.00 (Doce mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) expedido de la Cuenta Bancaria número 00662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", toda vez que el mismo aparece según el Estado de Cuenta Bancario por el mes de noviembre de 2012, depositado a una Cuenta Bancaria del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., así mismo no presentó el convenio celebrado con la C. Juana Martínez Lozano quien proporciona hospedaje y alimentación a los trabajadores del módulo de la Junta Estatal de Caminos y el listado de los trabajadores que se les brindó el hospedaje y los alimentos, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Asimismo, por no aclarar el motivo por el cual el cheque número 121 fue cobrado por el municipio de Noria de Ángeles, Zac.. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/35-068.- Por que el municipio no presentó la documentación técnica y social faltante en cada una de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV, así como la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas en 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-071.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-074.- Por que se manejo un inadecuado control programático y presupuestal, así como el incumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, al no establecer un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado De Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorería Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-077.- Por que se conoció que se operó en la misma Cuenta Bancaria correspondiente a los recursos del Fondo IV del ejercicio 2011 con los recursos correspondientes al ejercicio 2012, lo anterior se observa en virtud de que se debió de aperturar una Cuenta Bancaria para cada ejercicio fiscal como lo establecen las disposiciones aplicables para tal caso, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Segundo y Tercer Párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 9 Cuarto Párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Artículos 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, además del Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-079.- Por el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Lo anterior con fundamento en los Artículos 37 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/35-082.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargos toda vez que no se superviso la correcta integración de la documentación comprobatoria correspondiente a la erogación del cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 en el expediente unitario correspondiente a la erogación de los recursos del Fondo IV en obras y/o acciones dentro del mismo fondo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-086.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no haber supervisado la correcta integración del expediente unitario correspondiente a la obra del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias denominada “Electrificación de Pozo para agua potable, en Ignacio Zaragoza”. Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 313, 315 y 368, así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondientes a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de



enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/35-089.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Construcción de Tanque Elevado, en Granjas de Guadalupe”, del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques número 331 y 413, así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los cheques en mención, por lo que no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- PF-12/35-092.- Por no haber presentado el expediente unitario debidamente integrado que incluyera la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$454,225.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada “Construcción de Tinaco Elevado, en Granjas de Guadalupe”, del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos, por lo que no se pudo verificar si los beneficiarios de los cheques que hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal,



Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- PF-12/35-095.- Por no haber presentado los expediente unitarios debidamente integrados que incluyeran la documentación financiera en original expedidos por los beneficiarios de los cheques, que cumplieran con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, por el importe de \$294,000.00 (Doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Además de no haber presentado las copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos así como copia fotostática de las credenciales para votar de los beneficiarios de los mismos por lo cual no se pudo verificar que los beneficiarios de los cheques hayan expedido el soporte documental correspondiente a las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y el Artículo 5 Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-009.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para el encarpentamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en: las curvas cuentan con grado de curvatura muy cerrado y el sobre ancho y la sobre-elevación que deben de llevar las curvas según el grado de curvatura presentado mismo que no cumplen con el proyecto conforme lo marca el Proyecto Geométrico de Carreteras editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mimas; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-012.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo no existe evidencia que se

haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-015.- Por no realizar una supervisión permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III, consistentes en baches en el riego de sello, así mismo exhibe evidencia que se haya aplicado la emulsión asfáltica como riego de liga. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/35-018.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 34.10 m2 de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 1 pozo de visita tipo común, 8.51 m3 de cama de arena, 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/35-021.- Por no realizar una supervisión permanente lo que originó se pagaran conceptos sin haberse ejecutado consistentes en: 23 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC, 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC, 10.28 m3 de cama de arena en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán" del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- OP-12/35-24.- Por no realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación de la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa Sumar, lo que originó inconsistencias en la información obtenida en la revisión física con la presentada en el expediente unitario el Programa SUMAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-027.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos al no realizar una supervisión permanente de la obra, así como los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, lo que originó que no esté en operación la obra "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa SUMAR, así mismo por supervisar la correcta integración del expediente unitario y presentarlo en original a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 primer párrafo fracción III, 90 segundo párrafo 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XVI y 88 primer párrafo fracciones II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-030.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$381,996.00 (Trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-033.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$188,444.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 118 y 131 de su reglamento, artículo 3 primer párrafo fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-036.- Por adjudicar directamente a la obra "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y de los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012; la obra no fue asignada correctamente,



debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-039.- Por adjudicar directamente la obra "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, siendo que por el monto total aprobado de \$684,000.00 (Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012, debió adjudicarse mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 y 55 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como 118 y 131 de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- OP-12/35-041.- Por asignar 8 (ocho) obras de manera directa solo a 3 contratistas y no dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que textualmente dice "en ningún caso podrán adjudicarse de manera directa a la Empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma Dependencia o Entidad"; limitando al municipio de contar con una variedad de opciones para elegir la más de adecuada; y por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la Normatividad Vigente aplicable; en las obras que se describen en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	FONDO y/o PROGRAMA	CONTRATISTA Y/O EMPRESA CONSTRUCTORA	CONTRATO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE DEL ANTICIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN
Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas	Sumar	Jorge Octavio Nava Ruelas	NA-FISE-010/12	14-nov-12	\$514,732.00	\$257,366.00	45 días a partir de la firma del contrato. 16/ene/13 aprox.



NOMBRE DE LA OBRA	FONDO y/o PROGRAMA	CONTRATISTA Y/O EMPRESA CONSTRUCTORA	CONTRATO	FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE	IMPORTE DEL ANTICIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN
Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán	Sumar	Jorge Octavio Nava Ruelas	NA-FISE-011/12	14-nov-12	\$584,000.00	\$292,000.00	45 días a partir de la firma del contrato. 16/ene/13 aprox.
Ampliación de red de electricidad, en Maravillas	Sumar	Rafael Esparza Gómez	NA-FISE-013/12	15-nov-12	\$418,119.00	\$209,060.00	45 días a partir de la firma del contrato; 17/01/2013; aprox.
Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca	Sumar	Rafael Esparza Gómez	NA-FISE-012/12	15-nov-12	\$294,000.00	\$147,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 17/01/2013; aprox.
Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro	3x1	José Ángel Zaragoza López	NA-3X1-007/12	09-oct-12	\$381,796.00	\$190,000.00	70 días hábiles a partir de la firma del contrato. 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal	3x1	José Ángel Zaragoza López	NA-3X1-008/12	09-oct-12	\$188,444.00	\$94,222.00	70 días hábiles a partir de la firma del contrato; 20/02/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas	3x1	Rafael Esparza Gómez	NA-3X1-006/12	09-oct-12	\$380,000.00	\$190,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 04/12/2012; aprox.
Ampliación de red de eléctrica, en Maravillas	3x1	Rafael Esparza Gómez	NA-3X1-005/12	09-oct-12	\$684,000.00	\$342,000.00	45 días a partir de la firma del contrato; 04/12/2012; aprox.

Lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 50 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionadas con las Mismas Federal, artículos 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo



fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-044.- Por no haber integrado los expedientes unitarios de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras 10 (diez) al Fondo III, 2 (dos) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 6 (seis) al Programa Sumar, 9 (nueve) al Programa 3x1 para Migrantes y 5 (cinco) al Programa Peso por Peso, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 27, 29, 30, 31, 41, 50, 52, 59, 65, 66, 80, 85, 91, 110, 111, 114, y 127 de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones XI, XIV y XV, 88, primer párrafo fracción II, 98, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento y artículos 14, 19, 20, 21, 24, 31, 35, 37, 39, 48, 54, 59, 64, 66, 72 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 102, 113 primer párrafo fracciones IX, XII y XIII, 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 166, 168 y 170 de su Reglamento y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos, 30, 62, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-12/35-047.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 (tres) obras en favor del municipio de Noria de Ángeles, así mismo por no presentar el expediente unitario en original de 2 (dos) de ellas, mismas que se listan a continuación:
 Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).-
 1. Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno.
 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).-
 2.- Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.
 Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa Sumar).-

3.- Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria; no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículo 19 segundo párrafo, 21, 65 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); artículos 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIX y 22 de la de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 30, 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como artículos 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Ing. César Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Derivadas de Recomendación

- AF-12/35-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-002, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a establecer medidas de control interno para el depósito oportuno de los ingresos recaudados a las cuentas bancarias del ente auditado, tomando en consideración la distancia existente entre el municipio y las instituciones bancarias. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-005, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo conciliaciones de manera periódica entre la Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, con el fin de prevenir errores en la información que generan las áreas responsables y, en caso de existir diferencias, integrar la justificación de las mismas en los registros contables respectivos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los C.C.



Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos del Impuesto Predial, con el fin de medir su eficiencia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos y/o cancelar previa autorización del cabildo aquellos que se consideren incobrables. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,
- AF-12/35-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-021, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a confirmar la autenticidad del saldo de Anticipo a Proveedores, a efecto de solicitar los bienes o servicios pagados por anticipado o efectuar, en caso de ser procedente, la cancelación de los mismos previa autorización de Cabildo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-024, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a continuar con las acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que estos

sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a la Profra. Noemi Zúñiga Ramírez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/35-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/35-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/35-030, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-008, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a abstenerse de aplicar recursos en financiamientos con carácter de recuperables, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemi Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorero Municipal.



- PF-12/35-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-012, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-019, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a presentar la documentación financiera y que sea acorde a los conceptos facturados y que corresponda al giro comercial de quien factura, con el fin de que se comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-023, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a integrar la documentación comprobatoria a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones del Fondo III, éstos contengan la documentación técnica, social y financiera, ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y deberá ser expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que presta el servicio o enajena los bienes para comprobar el destino y aplicación del recurso de dicho Fondo, con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a los apoyos que se programen con recursos del Fondo III dentro del rubro de Mejoramiento a la Vivienda, deberán de presentar los mecanismos y/o criterios con los que se realizó la selección de los beneficiarios, además de los elementos ó criterios que se consideren para la entrega de las aportaciones por parte de los beneficiarios, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los Tesoreros Municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo III) directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las Cuentas Bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra Noemí. Zúñiga Ramírez y Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III sea cancelada con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “OPERADO FISM <año> a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-043, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que para efectos de presentar ante la Auditoría Superior del Estado los Informes Físico de Avance Financieros del Fondo III, se registren cifras y datos reales y precisos derivados de la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y con la información de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, asimismo se incluya la totalidad de la misma, de manera que se tenga confiabilidad en la información emitida, necesaria para la toma de decisiones en la programación y ejercicio de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez, Ing. Carlos Morquecho Martínez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-053, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo para la integración de los expedientes unitarios la documentación técnica, social y financiera sea debidamente requisitada en todos los campos esto con la finalidad de dar claridad a la aplicación de los recursos federales de Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-060-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-060, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que con relación a las obras y/o acciones ejecutadas con recursos del Fondo IV, se integre al expediente unitario como parte de la documentación comprobatoria la documentación técnica y social consistente en presupuesto, bitácoras de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de la obra y acta de entrega recepción, esto con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-063, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales (Fondo IV) directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, motivos por el cual todos los pagos deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador de servicios y deberán ser expedidos para “abono en cuenta del beneficiario”, con la finalidad de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez e Ing. Carlos Morquecho Martínez quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Tesorero Municipal.
- PF-12/35-072-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-072, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo que la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV sea cancelada con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “OPERADO <año>, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/35-083-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-083, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero



quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/35-087-02 y PF-12/35-090-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-087 y PF-12/35-090, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera los expedientes unitarios y que esta última cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y/o aquel para el cual fueron programados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Noemí Zúñiga Ramírez y Lic. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Sindico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- OP-12/35-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-049, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a llevar a cabo acciones con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-050-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/35-050, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a analizar la viabilidad de la construcción de un Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2013 y Dagoberto Castillo



Sustaita Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/35-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-006, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$227,500.00 (Doscientos veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que el municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) para el otorgamiento de créditos recuperables, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente y el Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ramiro Preciado Castillo y Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-12/35-021-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/35-021, emitido por la Auditoría Superior del Estado en virtud de haber erogado recursos mediante el cheque número 397 de fecha 27 de septiembre de 2012 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición de arena y grava para rehabilitación de calles, se presentó como soporte documental la factura número 0527 de fecha 27 de septiembre de 2012 del proveedor Materiales el Rey y/o José de Jesús Mauricio González (MAGJ7412292M8). Sin embargo, según el Estado de Cuenta Bancario número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 397 fue cobrado en fecha 28 de septiembre de 2012 por una persona física con Registro Federal de Causantes MAGJ412292M8, motivo por el cual se observa que el cheque no fue cobrado por su beneficiario que corresponde a quien expide el soporte documental que presenta el municipio para comprobar y justificar dicha erogación. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1 Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Profr. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 diciembre 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:



- OP-12/35-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-001, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-008, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-011, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-014, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-029, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40 (once mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80 (once mil setecientos siete pesos 80/100 M.N.), 6.18 m3 de cama de arena por \$2,449.12 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-032, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42 (Catorce mil novecientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), 2.81 m3 de cama de arena por \$1,110.85 (Un mil ciento diez pesos 85/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00 (Dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-035, emitido por la Auditoría Superior del Estado referente a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/35-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/35-038, emitido por la Auditoría Superior del Estado por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Héctor Esparza Frausto Presidente Municipal y Nohemí Zúñiga Ramírez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/35-046.- Por no presentar la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificaron 3 (tres) obras en favor del municipio de Noria de Ángeles, la cual incluye un monto de \$508,450.00 (Quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario en original de 2 (dos) de ellas, mismas que se listan a continuación:
Fondo de la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).- 1.- Equipamiento de pozo para agua potable, en San Antonio de la Mula, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno.
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).-2.- Construcción de tanque elevado, en Granjas de Guadalupe, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.
Programa de Infraestructura Social del Estado (Programa SUMAR).- 3.- Construcción de tinaco elevado para agua potable, en General Guadalupe Victoria, no presentó la acreditación de la propiedad del terreno y el expediente unitario de la obra en original.
Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículo 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; de igual forma de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social.

Así mismo acciones derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/35-003-02, AF-12/35-006-02, AF-12/35-009-02, AF-12/35-014-02, AF-12/35-018-02, AF-12/35-022-02, AF-12/35-025-02, AF-12/35-028-02, AF-12/35-031-02, AF-12/35-033-02, AF-12/35-035-02, AF-12/35-037-02, AF-12/35-039-02, PF-12/35-002-02, PF-12/35-005-02, PF-12/35-009-02, PF-12/35-013-02, PF-12/35-016-02, PF-12/35-020-02, PF-12/35-024-02, PF-12/35-028-02, PF-12/35-032-02, PF-12/35-035-02, PF-12/35-038-02, PF-12/35-041-02, PF-12/35-044-02, PF-12/35-047-02, PF-12/35-049-02, PF-12/35-051-02, PF-12/35-054-02, PF-12/35-057-02, PF-12/35-061-02, PF-12/35-064-02, PF-12/35-067-02, PF-12/35-070-02, PF-12/35-073-02, PF-12/35-076-02, PF-12/35-078-02, PF-12/35-080-02, PF-12/35-084-02, PF-12/35-088-02, PF-12/35-091-02, PF-12/35-094-02, PF-12/35-097-02 por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C.Priv. Rosangela Gaytán de la Cruz, Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un monto total de \$8,420,392.79 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2012-68/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores(as), y Contratistas, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/35-010.- Por la cantidad de \$12,019.00 (DOCE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativa a erogaciones que no se justifican en virtud de que se consideran gastos personales, puesto que corresponden a prendas de vestir, (uniformes para personal de la presidencia así como traje, camisas, corbata, sombrero y zapatos para el Presidente y Síndico Municipales) de las cuales el ente auditado no tendrá ningún beneficio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra, Margarita Cruz López, Martha Chávez Lara, Isidra Martínez Saucedo, Josefina Delgado Hernández, Delia María Escobedo Gómez como Presidente, Síndico, Tesorero y Regidoras Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-12/35-012.- Por la cantidad de \$40,945.02 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones pagadas de más al Presidente y Síndico Municipales según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93

primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 6 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-12/35-016.- Por la cantidad de \$1,515.34 (UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 34/100 M.N.) conformado por préstamos otorgados por la Administración Municipal 2010-2013, a Eleazar Alonso, con número de cuenta 1105-03-0047 por \$1,057.99 (Un mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.) y Lucía Reyes López, número de cuenta 1105-03-0058 por \$457.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.), que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que le permita efectuar su recuperación legal ni se han realizado acciones de recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-12/35-006.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de mano de obra por los trabajos realizados por la descarga de cemento al C. José Rogelio Pérez Gutiérrez, cuando en el convenio celebrado entre el municipio y COPROVI no se estipula este tipo de gasto. Lo anterior con fundamento en el Artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracciones III, VIII y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 Primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.
- PF-12/35-010.- Por la cantidad de \$2'257,424.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100



M.N.) correspondiente a cheques que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, toda vez que no se presentó las pólizas cheque correspondientes ni el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios de los cheques así como por la no presentación de la documentación técnica y social para comprobar y justificar la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-12/35-017.- Por la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 306, 312 y 318 de fechas 27 de abril, 16 de mayo y 01 de junio del ejercicio 2012 por los montos de \$114,800.00 (Ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), \$114,800.00 (Ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y \$98,400.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, a favor de José de Jesús Mares Jiménez, mismos que fueron expedidos de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0662535463 del Banco Mercantil del Norte S.A., abierta a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, presentando como soporte documental la factura número 0299 de fecha 01 de junio de 2012 expedida por el C. José de Jesús Mares Jiménez por concepto de pago de anticipo de obra y estimaciones por la realización de la obra número 129935021PR denominada "Construcción de puente", existiendo incongruencia en el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación por la que se realizó la expedición de los cheques, ya que según la factura presentada corresponde a una empresa dedicada a la "Renta de Maquinaria pesada" y el concepto de los cheques es por el pago de estimaciones de obras realizadas en el Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-021.- Por la cantidad de \$74,860.72 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.) correspondiente a los cheques número 376, 378, 379, 396 y 399 erogados de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada

Fondo III, a favor de Ramón Reyes de la Cruz, por el concepto de pago de mano de obra, que de acuerdo a los datos presentados por el municipio en su presupuesto se determina que presenta un sobre costo en el pago de mano de obra por el monto de \$54,860.72 (Cincuenta mil ochocientos sesenta pesos 72/100 M.N.), así mismo por haber erogado recursos mediante el cheque número 393 de fecha 07 de septiembre de 2012 emitido a favor de la C. Blanca Alejandra Manríquez Velázquez por concepto de compra de cemento por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4348 de fecha 07 de septiembre de 2012 expedidos a favor del Municipio por Casa Reyes y/o Cudberto Reyes Barrios (REBC611026D41), y que según el Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, del mes de septiembre de 2012, el cheque número 393 fue cobrado en fecha 12 de septiembre de 2012 por la persona con Registro Federal de Causantes VERB550724EH1, el cual no corresponde al beneficiario del cheque como tampoco así con el RFC plasmado en la factura que se presenta como soporte documental siendo este REBC611026D41. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 30 Primer Párrafo Fracción V y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-025.- Por la cantidad de \$47,412.40 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 383 de fecha 31 de agosto de 2012 de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Fondo III, a favor de Cudberto Reyes Barrios, para lo cual presentó como soporte documental la factura número 4314 de fecha 30 de agosto de 2012 por la compra de material para construcción, dicho material fue aplicado en la Comunidad del Puerto de Juan Alberto, sin embargo no se presentó la lista de beneficiarios de los apoyos, así como la lista de recibido, estudios socioeconómicos, copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y solicitud de apoyo, además de que se corroboró la aplicación de los apoyos y se encontró que no en todos los casos se destinó para abatir el rezago social y la pobreza extrema ya que dicho apoyo se aplicó en techos para bodegas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-029.- Por la cantidad de \$893,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a los cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0662535463 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de lo cual se presentó como soporte documental facturas



expedidas por el C. Cudberto Reyes Barrios a nombre del Municipio de Noria de Ángeles, Zac., mismas facturas que fueron expedidas por concepto de 9400 metros cuadrados de pavimentación a base de concreto hidráulico en varias comunidades, por una persona diferente a las personas que les fueron expedidos los cheques por la erogación de dichos recursos, existiendo por lo tanto incongruencias entre las personas beneficiarias de los cheques, con la persona que expide las facturas que presentó el municipio para justificar y comprobar la aplicación de dichos recursos, además que de acuerdo al acta de declaratoria de compulsal al C. Cudberto Reyes Barrios en fecha 19 de septiembre del año en curso manifestó que "los trabajos realizados en el municipio de Noria de Ángeles, Zac., son subcontratados con otra persona física para la planeación, ejecución y entrega mediante un convenio...", y que el C. Cudberto Reyes Barrios acepta haber subcontratado los trabajos de obra realizados en el Municipio de Noria de Ángeles. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Artículos 39 Primer Párrafo, 41, 84 y 110 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en 2012, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- PF-12/35-058.- Por la cantidad de \$65,500.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0662536134 abierta ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., mediante el cheque número 104 de fecha 13 de julio de 2012 para el pago de mano de obra de 10 trabajadores según la lista de raya presentada por el Municipio, sin embargo en el expediente unitario, no existe evidencia del presupuesto y costo total de la obra, así como de más documentación financiera que ampare el pago del material para la ejecución de la misma, además de que no se presentó documentación técnica y social como evidencia de la ejecución y termino de la obra denominada Aportación para la construcción de aula en esc. Primaria "Emiliano Zapata". Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 86 Primer Párrafo, Fracción II, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.
- PF-12/35-081.- Por la cantidad de \$12,704.50 (DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.) correspondiente al cheque número 82 de fecha 26 de enero de 2012 mismo que fue expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0662536134 del Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada a nombre del Municipio



de Noria de Ángeles, Zacatecas, sin presentar la póliza de cheque correspondiente ni el soporte documental comprobatorio que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma documentación debió de ser expedida por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, motivo por el cual se desconoce el destino y aplicación de los recursos erogados en obras del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículos 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, Fracción II y 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X y XII., 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente, Síndico, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos mencionados.

- OP-12/35-001.- Por la cantidad de \$52,263.88 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) por no presentar documentación que detalle a que corresponde la diferencia detectada en su conciliación anual entre la Dirección de Tesorería y la Dirección de Obra Pública realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 primer párrafo fracciones I y II y 17 primer párrafo fracciones V y X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 102 primer párrafo fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Prof. Efrén Rodríguez Bocanegra e Ing. César Zúñiga Ramírez como Presidente, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos mencionados.
- OP-12/35-004.- Por la cantidad de \$45,452.20 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 61.35 m3 de arena por \$19,018.50 (Diecinueve mil dieciocho pesos 50/100 M.N.) y 85.27 m3 de grava por \$26,433.70 (Veintiséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-12/35-005.- Por la cantidad de \$48,944.62 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Rancho Nuevo Morelos", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 66.08 m³ de arena por un monto de \$20,484.09 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y 91.81 m³ de grava por un monto de \$28,460.53 (Veintiocho mil cuatrocientos sesenta pesos 53/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-006.- Por la cantidad de \$40,291.80 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Maravillas", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 55.75 m³ de arena por \$17,281.75 (Diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.) y 91.81 m³ de grava por \$23,010.05 (Veintitrés mil diez pesos 05/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-007.- Por la cantidad de \$41,669.40 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en Colonia Madero", realizada mediante el Fondo III, consistentes en 50.84 m³ de arena por \$15,760.94 (Quince mil setecientos sesenta pesos 94/100 M.N.), 67.45 m³ de grava por \$20,908.46 (Veinte mil novecientos ocho pesos 46/100 M.N.) y por descargar el cemento por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-12/35-008.- Por la cantidad de \$1'718,421.00 UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para el encarpentamiento del tramo carretero La Honda-San Diego (convenio con la JEC), en General Guadalupe Victoria (La Honda)", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-011.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Real de Ángeles", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/35-014.- Por la cantidad de \$691,514.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUININETOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que permitiera emitir una opinión técnica y objetiva de la obra denominada "Aportación para construcción de camino rural (convenio con la JEC), en Playas del Refugio", realizada mediante el Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracción II, 94 y 102 90 y 101 de su Reglamento; artículos 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/35-017.- Por la cantidad de \$26,190.78 (VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación de 34.10 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,069.80 (Seis mil sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$6,342.60 (Seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), un pozo de visita tipo común por \$7,908.37 (Siete mil novecientos ocho pesos 37/100 M.N.), 8.51 m3 de cama de arena por \$3,369.96 (Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), y 1.0 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.05 (Dos mil quinientos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-020.- Por la cantidad de \$11,619.87 (ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de alcantarillado, en El Tepozán", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en suministro y colocación 23.0 ml de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,094.00 (Cuatro mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), 34.10 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$4,761.00 (Cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y 10.28 m3 de cama de arena por \$2,764.87 (Dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Jorge Octavio Nava Ruelas como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-023.- Por la cantidad de \$418,119.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir la información obtenida en la revisión física con la información presentada en el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable

al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-026.- Por la cantidad de \$41,644.01 (CUARENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de electricidad en la calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca (El Rascón)", realizada mediante el Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), consistentes en 1 poste de 9-400 m por \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.); letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" y lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.) y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$13,160.00 (Trece mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, III, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario éste último por la cantidad de \$41,664.01 (Cuarenta y un mil sesenta y un pesos 01/100 M.N.) respectivamente.
- OP-12/35-029.- Por la cantidad de \$27,833.48 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en 62.80 ml de suministro de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,178.40 (Once mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), 62.80 ml de colocación de tubería sanitario de 8" de PVC por \$11,707.80 (Once mil setecientos siete pesos 80/100 M.N.), 6.18 m3 de cama de arena por \$2,449.12 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2" x 2" de lámina lisa por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VIII, X, XI, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-032.- Por la cantidad de \$18,609.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 27/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra



denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes 2 pozos de visita tipo común por \$14,996.42 (Catorce mil novecientos noventa y seis pesos 42/100 M.N.), 2.81 m³ de cama de arena por \$1,110.85 (Un mil ciento diez pesos 85/100 M.N.), 1 letrero alusivo a la obra por \$2,502.00 (Dos mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Marco Antonio Acosta Mauricio como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-12/35-035.- Por la cantidad de \$108,924.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS NOVECIENTOS VEITICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el suministro y colocación 1 poste de 12-750 m por \$18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), 2 postes de 9-400 m por \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); 2 luminarias de 150 watts por \$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); 1 letrero alusivo a la obra de 1.50 m por 1.0 m por \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.); 1 transformador de 15 kva por \$41,528.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), suministro y colocación de bajada de medición, control de alumbrado y todo lo necesario para su funcionamiento por \$21,924.01 (Veintiún mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.), y elaboración de proyecto de construcción, trámites, y permisos incluye desde su solicitud hasta su entrega total a CFE hasta tener oficio de contratación por \$11,420.00 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.
- OP-12/35-038.- Por la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por no coincidir los conceptos de la revisión física con la información presentada el expediente unitario de la obra denominada "Ampliación de red de electricidad, en Maravillas", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para de la Federación y 55, y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, XI, XVI, XVII y XVIII, 118, de su Reglamento los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°

de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario respectivamente.

1. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/35-015 y OP-12/35-042 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/35-015.- Por la cantidad de \$544,672.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), relativo a ingresos percibidos por el C. Eleazar Alonso Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.
- OP-12/35-042.- Con relación a los prestadores de servicios: C. Jorge Octavio Nava Ruelas respecto de los trabajos realizados en las obras: Rehabilitación de red de alcantarillado, en Maravillas y Ampliación de alcantarillado, en el Tepozán; C. Rafael Esparza Gómez en las obras: Ampliación de red de electricidad, en Maravillas, Ampliación de red de electricidad en calle Benito Juárez, en Lauro G. Caloca, Ampliación de red eléctrica en calle Lagunilla, en Maravillas y Ampliación de red eléctrica, en Maravillas y el C. José Ángel Zaragoza López respecto de las obras: Ampliación de red de alcantarillado, en Estación Genaro y Ampliación de red de alcantarillado, en cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70, 71, 72, 76 y 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 48 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA



ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, el día 21 de mayo de 2013 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 17 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-2973/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$58,278,659.00 (CINCUENA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO 86/100 M.N.), que se integran por: 48.80% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 4.57% Agua Potable, 28.40% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.23% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 90.36%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$57,859,932.32 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), de los que se destinó el 47.46% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.90% para Obra Pública, 28.03% de Aportaciones Federales Ramo 33, 14.79% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 3.81% con un alcance de revisión global de 61.65%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit por el orden de \$418,726.68, lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron superiores a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 010/100 M.N.), el cual corresponde al fondo fijo que se utiliza para dar cambios.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2,962,948.59 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), integrado en 10 (diez) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, no detectando cheques firmados en blanco, existiendo un adecuado control en el manejo de las mismas.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$11,173,642.64 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$335,811.07 (Trescientos treinta y cinco mil ochocientos once pesos 07/100 M.N.), de las cuales se realizaron 83.61% con recursos propios y 16.39% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$7,175,436.40 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), representando un incremento del 36.03% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 8.71% a Proveedores, 74.33% a Acreedores Diversos y el 16.96% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6,473,730.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de 8 obras y 13 mantenimientos y/o servicios, los cuales se terminaron al 100% los mantenimientos, de las obras 3 se terminaron 1 no se inicio y 4 se cancelaron, por lo que se observó mala presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,382,050.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 96.94% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones,



2.10% para Gastos Indirectos y 1.41% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,489.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y se aplicaron al termino del ejercicio 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8,160,487.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 39.64% a Obligaciones Financieras, 53.53% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 6.83% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,854.00 (Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$7,390,375.06 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 06/100 M.N.) que corresponden a dos obras seleccionada para revisión aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 99.97% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Zonas Prioritarias por el monto de \$2,418,881.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) que corresponden a cinco obras seleccionada para revisión aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Electrificación. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.41 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,340,463.40 que representa el 10.96% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 50.76% del total de sus activos.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio un 11.66% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.34% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15,370,943.94, representando éste un 12.63% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13,647,239.69.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$24,776,977.31, siendo el gasto en nómina de \$15,370,943.94, el cual representa el 62.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 92.00%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

gg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2012)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	37.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	48.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
DIFUSIÓN.	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

hh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	39.7
Gasto en Seguridad Pública	6.8
Gasto en Obra Pública	46.3
Gasto en Otros Rubros	7.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

ii) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

jj) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

kk) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Villa García, Zacatecas, cumplió en 6.75 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 29 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/1331/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	27	3	24	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	24
			22	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	22
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	6	0	5	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	5
			6	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	6
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	53	0	53	Solicitud de intervención del	53



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Órgano Interno de Control	
			53	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
Subtotal	86	3	164		164
Acciones Preventivas					
Recomendación	33	0	33	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	33
			33	Recomendación	33
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	1	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	40	1	72		72
TOTAL	126	4	236		236

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/54-001, AF-12/54-004, AF-12/54-007, AF-12/54-011, AF-12/54-015, AF-12/54-018, AF-12/54-020, AF-12/54-022, AF-12/54-026, AF-12/54-028, AF-12/54-030, AF-12/54-034, AF-12/54-040, , PF-12/54-002, PF-12/54-006, PF-12/54-010, PF-12/54-013, PF-12/54-017, PF-12/54-021, PF-12/54-025, PF-12/54-029, PF-12/54-034, PF-12/54-038, PF-12/54-042, PF-12/54-045, PF-12/54-048, PF-12/54-051, PF-12/54-055, PF-12/54-058, PF-12/54-061, PF-12/54-069, PF-12/54-072, PF-12/54-075, PF-12/54-078, PF-12/54-081, OP-12/54-008, OP-12/54-013, OP-12/54-017, OP-12/54-020, OP-12/54-023, OP-12/54-026, OP-12/54-029, OP-12/54-032, OP-12/54-036, OP-12/54-039, OP-12/54-041, así como las derivadas de Recomendación AF-12/54-003-02, AF-12/54-008-02, AF-12/54-024-02, AF-12/54-032-02, AF-12/54-036-02, AF-



12/54-038-02, PF-12/54-003-02, PF-12/54-007-02, PF-12/54-011-02, PF-12/54-014-02, PF-12/54-018-02, PF-12/54-022-02, PF-12/54-026-02, PF-12/54-030-02, PF-12/54-032-02, PF-12/54-035-02, PF-12/54-039-02, PF-12/54-043-02, PF-12/54-046-02, PF-12/54-049-02, PF-12/54-052-02, PF-12/54-056-02, PF-12/54-059-02, PF-12/54-062-02, PF-12/54-070-02, PF-12/54-073-02, PF-12/54-076-02, PF-12/54-079-02, PF-12/54-083-02, OP-12/54-001-02, OP-12/54-042-02, OP-12/54-045-02, OP-12/54-047-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones PF-12/54-064-01, PF-12/54-066-01, OP-12/54-031-01, AF-12/54-006-02, AF-12/54-010-02, AF-12/54-014-02, AF-12/54-017-02, PF-12/54-001-02, PF-12/54-005-02, PF-12/54-009-02, PF-12/54-016-02, PF-12/54-020-02, PF-12/54-024-02, PF-12/54-028-02, PF-12/54-037-02, PF-12/54-041-02, PF-12/54-054-02, PF-12/54-065-02, PF-12/54-067-02, PF-12/54-068-02, OP-12/54-003-02, OP-12/54-004-02, OP-12/54-005-02, OP-12/54-007-02, OP-12/54-011-02, OP-12/54-028-02, OP-12/54-035-02, OP-12/54-044-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/54-001.- Por no haber implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, ya que en la revisión al Impuesto Predial, se observó que el municipio informa contar con 2,198 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y párrafo, fracción 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro Regidores y Regidoras, y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-004.- Por haber manejado en forma directa recursos del Municipio por concepto de Gastos de Representación del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-007.- Pago de Cuotas para el Seguro de Vida del Personal, de las cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se anexó factura expedida por la aseguradora, pólizas de seguro individuales para cada uno de los trabajadores y evidencia documental de la recepción de dichos recursos por parte de la compañía aseguradora. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54/011.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes al Patronato de la Feria y a Gastos del día del Maestro, con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales; así como el C. Profr. José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria de Villa García, Zacatecas; todos durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/54-015.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio, ya que se encontraron en los estados de cuenta bancarios que no se muestra el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del beneficiario del cheque y en otros casos tienen un RFC distinto al de las facturas; así como por no presentar las facturas respecto a los gastos efectuados por concepto de pago de seguros al personal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en dicho rubro. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-018.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, toda vez que se observó un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-020.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las recomendación número AF-12/54-009 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral

1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-022.- Por no haber efectuado las circularizaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso, depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido las recomendaciones números AF-10/54-016, AF-10/54-020, AF-12/54-011 y AF-12/54-013 emitidas al respecto con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal y el C. Magdaleno de Luna Cervantes, Contralor Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-028.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-030.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer



párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras.

- AF-12/54-034.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expedientes números ASE-PFRR-022/2008 y ASE-PFRR-009/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$25,525.61 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-002.- De Fondo III, por no haber presentado la documentación solicitada, relativa al proceso de adjudicación consistente en el contrato de obra, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico de inicio, proceso y término, generadores y/o estimaciones de trabajos realizados y metas alcanzadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado, comunidad de Granadas". Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. al Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-006.- De Fondo III, por no expedir los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), con la finalidad de que los cheques sean cobrados por el beneficiario de los mismos, como pago del bien o servicio prestado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracciones I, III I V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-010.- Al haber realizado erogaciones de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0813214917 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$899,880.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Secretaria de Finanzas, misma que es considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en los artículos 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-013.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 Para Migrantes por la cantidad de \$948,336.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad “... contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipio o Demarcaciones Territoriales correspondientes...” Estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo



anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-017.- De Fondo III 2012, erogaciones por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa"; toda vez que dicha erogación es considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-021.- Del Fondo III 2012 erogaciones por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) a la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo"; dicha erogación es considerada como improcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.



- PF-12/54-021.- Del Fondo III 2012 erogaciones por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) a la obra denominada: “Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo”; dicha erogación es considerada como improcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-025.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García", del cual no presentó el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros. De igual forma, tampoco presentó la documentación técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, la fianza de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra “Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García, Zac.”. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-029.- Erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para la acción “Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda popular” en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen el carácter de recursos recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el

derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-034.- Con recursos del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos el municipio realiza erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores, de las cuales no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-038.- Erogaciones con recursos del Fondo III, en la vertiente de Desarrollo Institucional por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se trata de una Acción Improcedente ya que fue para el pago de salarios a empleados del municipio y no de una asesoría técnica, además de que dicha erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 primer párrafo, fracción I y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio 2012, así como el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-042.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X., 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de

Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-045.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$668,358.38 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-048.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$723,922.82 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 82/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-051.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de alimentación a personal de la Junta Estatal de Caminos, de acuerdo a convenio celebrado con fecha 5 de enero de 2012 entre el Municipio y dicha Dependencia,



comprobándolas el Municipio con notas de consumo expedidas por J. Guadalupe Vázquez Salas (Hermano del Presidente Municipal), por cual se presume un daño al Erario Público Municipal al no abstenerse de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar o del que derive un beneficio para un familiar. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículo 5 numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-055.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-058.- Erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de adquisición de refacciones y reparaciones menores, de los cuales el municipio soportó con la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo el Ente Fiscalizado no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como las ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-061.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio expidió varios cheques para el pago de combustible al proveedor Adalberto Yáñez Esparza, los cuales están soportado con las facturas correspondientes, sin embargo no presentó los vales por el consumo de combustible requisitados adecuadamente, ya que en la mayoría de éstos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), el lugar y motivo de la comisión, el kilometraje, el nombre firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo no presentó las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, el número de la factura, litros de combustible, la fecha del consumo, la comisión, el kilometraje e importe, con el nombre y la firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-069.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012, aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 como uno de los requisitos de elegibilidad “.....contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes.....”. Estableciendo además, en su punto 3.5 como estructura financiera el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación al Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-0725.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 26 cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un total de \$711,871.93 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede;

incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-075.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 13 cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron cobrados en efectivo por la cantidad total de \$190,195.52 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede y de los beneficiarios de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-078.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X., 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-081.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de Otros Programas (Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Zonas Prioritarias), dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Incumpliendo con las obligaciones establecidas inherentes a su cargo previstas en el artículos 9, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-008.- Por otorgar un anticipo del 53.36% respecto del monto total contratado en la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada mediante el Fondo III, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra, no contar con la factibilidad por parte de CFE, no informar de los cambios al presupuesto y del proyecto al Consejo de Desarrollo Municipal y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87 primer párrafo, fracción II y IV, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento y artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-013.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-017.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique de barro rojo y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III, IV, X y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer

párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-020.- Por elaborar el presupuesto base de la “Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 2 conceptos: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-023.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de resbaladilla universal en la Alameda en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 2 conceptos de obra: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-026.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo” realizada con Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 4 conceptos de obra: excavación a mano en cepa en terreno tipo II, muro de mampostería, excavación con maquina en cepas y relleno de tepetate. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo, 70, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9 primer párrafo fracción II, V y fracción II, 17, 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-029.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 3 conceptos de obra: 233.47 m2 de piso de concreto lavado, 131.70 m2 de piso pórvido y 426.14 m2 de piso de concreto estampado; por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$3,599,520.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional; con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, IV, X, XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-032.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto de \$6,111.84 (SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 84/100 M.N), en el concepto y ejecución de construcción de pozo de visita de 1.25 m. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria; así como por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$492,348.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 92 primer párrafo fracción 1 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento, y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-036.- Por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos” realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por no contar con la factibilidad emitida por CFE, no someter ante el Cabildo para su autorización los cambios al presupuesto y del proyecto así como no identificar los recursos adicionales para su

terminación la adquisición de 1,300 ml de cable de aluminio 1/0, 4 lámparas OV y 3 postes 12-750 aplicadas de más y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones, III, IV, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-039.- Por no darle seguimiento a las obras contratadas y ejecutadas de los diferentes programas y fondos tanto estatales y federales en cada una de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, asignación, ejecución y terminación de las mismas, omitiendo que las empresas constructoras no presentaran las estimaciones y los números generadores del volumen de obra de los conceptos contratados y del excedente, así como los conceptos atípicos, el uso de la bitácora; la protocolización de autorizaciones y aprobaciones de conceptos de obra, cambios de proyecto e informar al Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-041.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 21 (veintiún) obras, de las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo III, 7 (siete) al Fondo IV, 2 (dos) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa Zonas Prioritarias, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, tenencia de la tierra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86

fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inc. g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Las derivadas de Recomendación:

- AF-12/54-003-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y en beneficio del erario municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la comprobación de los gastos de seguro de vida al personal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable

en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12-54-032.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12-54-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, presente la documentación financiera en original que corresponda a la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- PF-12/54-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose aportaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, para la ejecución de obras y acciones programadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacañas y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de aportaciones para obras aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, presente el convenio en el que señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, los trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros, así como la documentación técnica y social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, no realice aportaciones al Consejo de Promotor de la Vivienda Popular, convenido con el

mismo Consejo (COPROVI), en virtud, de que las aportaciones tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, motivo por el cual, se considera como una obra improcedente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de viáticos con recursos del Fondo III, además de presentar la documentación comprobatoria respectiva, se deberán presentar los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional se limite a erogación que fortalezcan el Desarrollo Institucional del Municipio y que tratándose de pagos por sueldos y salarios éstos sean cubiertos con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-043 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-046-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-052-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que se abstenga de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-056-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/154-059-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-059 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento que incluya información del proveedor. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-062-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma



específica la acción número PF-12/54-062 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que tratándose de erogaciones con recursos Federales del Fondo IV, para el suministro de combustibles y lubricantes a vehículos oficiales, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de los mismos, mediante el uso de vales internos con sus descripciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-070-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-073-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-076-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo

párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-079-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-079 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y el ejercido al que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-083-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/19-083 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa 3x1 para Migrantes y del Programa de Zonas Prioritarias, se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de dichos Programas, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-001 Recomendación emitida Por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y Profr. Antonio Chiquito, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-042 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en: que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra en los plazos establecidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Antonio Chiquito y C. Erik Ojeda Marmolejo quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-045 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los CC. Profra. Hilda Hortencia González Acosta Síndica Municipal y Profr. Antonio Chiquito Díaz de León Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-047-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Antonio Chiquito quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/54-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54-006 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo



párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los (as) C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/54-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/010 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/014 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque y/o exhibe un Registro Federal de Contribuyente diferente al plasmado en la comprobación fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-017-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-001 Pliego de observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el municipio no presentó la documentación

comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas". Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a el pago de arena y grava, erogaciones que se encuentran soportadas con las facturas expedidas por la beneficiaria de los cheques, sin embargo el municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en las obras de bacheo, mismo que deberá contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron dicho Programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la aportación al Programa 3x1 para Migrantes obra "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que dicha erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta

Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la erogación en la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-024 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García, Zac.", dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-028 Promoción para el Fincamiento de



Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el municipio, con Recursos Federales del Fondo III, realizó erogaciones para la aportación al Consejo Promotor de Vivienda Popular, convenido con COPROVI, lo cual se considera improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperable, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio realizo erogaciones con Fondo III por el pago de salarios a empleados del municipio y no de una asesoría técnica, lo cual es improcedentes ya que dicha erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-041 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre la obra red eléctrica Callejón Cruz, Mpio. de Villa García, por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III. Así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-054-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-054 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por concepto de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio. Lo

anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-064-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV de las cuales no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-065-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición del cheque número 97 ya que el municipio no presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-066-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-066 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV por examen antidoping y psicológico a 20 elementos de Seguridad Pública. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/19-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones del Fondo IV para la obra "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" de lo cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-068-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-068 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior erogaciones con recursos del Fondo IV para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", lo cual es una obra improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, ni la documentación social, y técnica. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-003 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-004 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no presentar el expediente unitario y por falta de acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos" programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción

II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-005 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio no entregó el convenio no. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000.00 ton de cemento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-007 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior correspondiente a la falta del permiso ó servidumbre de paso Para la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada con Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-011 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la falta de permiso ó servidumbre de paso y concepto pagado no ejecutado correspondiente a la colocación de la luminaria OV 15, en la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa” realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-28-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-028 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente al sobre costo de la obra “Remodelación de explanada en presidencia municipal”, realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes en pisos de concreto lavado, piso pórfido y piso concreto estampado. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-031 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente al sobre costo en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias dentro del concepto de construcción de pozo de visita de 1.25 mts de profundidad y construcción de descarga domiciliaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-035 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-044 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no presentar la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Villa García del terreno en el cual se edificaron varias obras o servidumbres de paso. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los

C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-54-2012-65/2013 por la cantidad de **\$7,682,803.45 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública y Regidora, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/54-006.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Pago de Seguro de Vida de Personal Sindicalizado, de las cuales el municipio no presentó la autorización del H. Cabildo, factura expedida por la aseguradora ARGOS, ni las pólizas de seguro individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, además no se pudo corroborar que el pago de las primas de seguro lo haya recibido a la compañía aseguradora, ya que el cheque fue expido a un tercero por un monto de \$52,390.00 (CIENCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.
- AF-12/54-010.- Por un importe de \$11,50000 (ONCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), erogación que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos



fiscales, según póliza de egresos de fecha 26 de diciembre de 2012, donde se señala el cheque número 2764 y recibo interno de fecha 15 de mayo de 2012 a favor de David Ibarra Verdeja por concepto de pago de presentación musical del grupo "Los Rangers" en los festejos del día del maestro e identificación del beneficiario. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-014.- Por la cantidad de \$805,627.30 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/M.N.), erogaciones realizadas mediante la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque mismos que se detallan a continuación:

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	20/01/2012	E00019	1886	ADALBERTO YAÑEZ ESPARZA	COMBUSTIBLES	Derivado del análisis al rubro de Combustibles, se verificó mediante los cheques 1886 y 2727 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 20 de enero y 17 de diciembre de 2012 por las cantidades de \$60,986.80 y \$60,000.00 respectivamente, se realizaron erogaciones por concepto de combustibles, misma que fue registrada en diversas cuentas tales como 2601 combustibles, 4101 Ayudas, 4201 Subsidios al DIF y 4204 Subsidios a Escuelas, presentando como soporte documental pólizas de egresos, pólizas cheque a favor de Adalberto Yañez Esparza (Gasolinera Servicio Yañez), facturas con requisitos fiscales emitidas por el beneficiario de los cheques, recibos internos, solicitudes de apoyo e identificación de los beneficiarios.	60,986.80
	17/12/2012	E01166	2727			Cabe mencionar que en visita de campo se revisaron los vales correspondientes, ya que se encuentran bajo resguardo del departamento de tesorería, sin embargo el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de	60,000.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
						Contribuyentes del beneficiario del cheque.	
2	16/04/2012	E00397	2204	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	<p>Derivado del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad eroga mediante el cheque 2204 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 por la cantidad de \$50,000.00 por concepto de pago parcial de seguro de vida del personal de seguridad Pública, siendo cobrado el día 30 de abril de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos número E00397, póliza cheque número 2204, a favor de General de Seguros S.A.B, ambas de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora, así como póliza de seguro en la que se describen las personas aseguradas, sin embargo se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, así mismo no se anexaron las pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora.</p> <p>Cabe señalar que el cheque se cobró el día 10 de abril de 2012.</p>	50,000.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
3	16/04/2012	E00399	2206	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	Derivado del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad eroga mediante el cheque 2206 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 la cantidad de \$50,000.00 por concepto de Complemento de pago de seguro de vida del personal de Seguridad Pública, siendo cobrado el día 30 de mayo de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos número E00399, póliza cheque número 2206, a favor de General de Seguros S.A.B, ambas de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora, sin embargo se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, así mismo no se anexaron las pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora.	50,000.00
TOTAL							\$220,986.00

Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-017.- Por la cantidad de \$13,045.31 (TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:



Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Importe	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre	Diferencia
Abel Vázquez Salas	Presidente Municipal	Nómina	\$408,000.00	\$56,643.99	\$464,643.99	\$453,734.40	\$13,045.31
		Participaciones	2,135.72	0.00	2,135.72		
	Totales	\$410,135.72	\$56,643.99	\$466,779.71			

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la última.

- PF-12/54-001.- Por la cantidad de \$153,502.28 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente del cheque número 86 de fecha 9 de octubre de 2012, emitido a favor de Kamavi Construcciones, S.A. de C.V., expedido de la Cuenta Bancaria número 0813214917 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte. S.A., del cual no se presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales, así como números generadores de los trabajos realizados, documentación técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, las fianzas de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, de las obras, "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas" convenidas con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.



- PF-12/54-005.- Por la cantidad de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 M.N.), con Fondo III, se destinaron recursos para la obra "Rehabilitación de calles con bacheo, en la cabecera municipal", para lo cual el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813214917 a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. los cheques número 8 y 21 de fechas 16 de febrero y 7 de marzo, respectivamente por el total señalado a favor de Martha Elena Álvarez Montoya (proveedora), por pago de arena y grava, soportado con facturas expedidas por la proveedora; sin embargo, el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en obras de bacheo, el cual debería contener el nombre y la firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron dicho Programa, cabe mencionar que los cheques no fueron emitidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el cheque número 8 fue cobrado en efectivo y el cheque número 21 fue cobrado por una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes DAM950202L57, desconociéndose si el proveedor que expidió las facturas fue quién cobró o endoso los recursos que amparan los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 primer párrafo, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.
- PF-12/54-009.- Por la cantidad de \$899,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% a la obra denominada: "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que dicha erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-016.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Fondo III aportación para la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa", lo cual se considera como improcedente, toda vez, que la obra antes referida no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su

población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-020.- Por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", lo cual se considera como improcedente ya que dicha obra deportiva no se contempla en los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que no se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema además el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-024.- Por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de Domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García" dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, de lo cual el municipio no presentó la documentación técnica y social como: el contrato de obra, la fianza de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra y el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se especifiquen los derechos y obligaciones para ambas instancias; solo se registro en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) las pólizas de egresos de Fondo III y Programa de Zonas Prioritarias, como se describe a continuación:

Núm. Póliza	Cuenta Bancaria Número	Fecha	Referencia	Monto
E00973	08132149170.- FONDO III	23/10/2012	Aport. Mpio P/Construcción Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	\$ 65,000.00
E01116	0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	23/11/2012	Pago fac. 0204 por 40% anticipo obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	104,000.00

Núm. Póliza	Cuenta Bancaria Número	Fecha	Referencia	Monto
E01273	0817893329.- ZONAS PRIORITARI AS	06/12/2012	Pago fac. 0205 pago estimación 1 obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	26,000.00
SUMA				\$ 195,000.00

Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-037.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), erogaciones con Fondo III vertiente Desarrollo Institucional, pago de la acción denominada: "Asistencia/asesoría técnica" de lo cual expidió 44 cheques todos soportados con recibos simples, debiendo haber presentado los recibos de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2012, dicho gasto se considera improcedente, ya que no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Por otro lado, a fin de corroborar la veracidad de los servicios prestados "Asistencia/asesoría técnica", durante la visita de campo, se realizó Acta Administrativa y se verificó que dichas personas no prestan servicios de "Asistencia/asesoría técnica", sino que forman parte del personal de la Presidencia Municipal, motivo por el cual el pago de su salario debió de realizarse con Gasto Corriente ya que no corresponde a trabajadores eventuales para la realización de las obras programadas dentro del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 primer párrafo, fracción I y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-041.- Por la cantidad de \$67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos del Fondo III, se expidió de la Cuenta Bancaria número 0813214917 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac, del Banco Mercantil del Norte S.A., cheque número 95 por el importe observado, detectado como cargo en el Estado de Cuenta Bancario al RFC "VIZN610128AM7" con fecha de cobro el día 12 de noviembre de 2012, por concepto según póliza de Egresos número E01092 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) "Pago factura 0265 por estimación y finiquito obra ampliación red eléctrica Callejón Cruz, Mpio. de Villa García", de lo cual no

presento la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III; sí como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-054.- Por la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pago de intereses por transferencias bancarias, ya que se realizó de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, si embargo se realizó el cálculo de los intereses por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados a una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 179, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-12/54-065.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 106 y acuerdo al registro en el SACG la póliza de Egresos número E00984, este importe corresponde al pago de la factura número 193 por el pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal de 2012; así como la orden de servicio al proveedor debidamente autorizada por el funcionario responsable del mantenimiento y validada por el Contralor Municipal. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer



párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-067.- Por la cantidad de \$51,951.34 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el municipio aprobó y ejecutó la obra denominada "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 79 de fecha 19 de junio de 2012, a favor de Jorge Contreras Morales por la cantidad anteriormente señalada, presentando solo como soporte documental póliza cheque y recibo interno sin la firma del beneficiario de haber recibido el recurso y la copia fotostática del anverso del cheque, no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente a la aplicación de recursos que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo IV, no presentó la bitácora de obra y el reporte fotográfico que demuestren documentalmente el proceso y término de la obra en mención, así como el Acta de entrega recepción que demuestre y justifique documentalmente el término de la obra en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-068.- Por la cantidad de \$147,887.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., el cheque número 69 de fecha 8 de junio de 2012, a favor de María Fernanda Carrillo González, detectado en el Estado de Cuenta Bancario con RFC "CAGF900109N17", para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", sin embargo dicha obra se considera improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, así como la documentación social, y técnica. Por otro lado la obra ya había sido programada con recursos del ejercicio fiscal de 2011. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29, 29-A, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 71 fracción II, Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII XXII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 167, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- OP-12/54-003.- Por la cantidad de \$201,875.13 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7, 15 primer párrafo fracciones I y II 17 primer párrafo fracciones V y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.
- OP-12/54-004.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos”, 464.34 m2 programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras, del cual no presentó el expediente unitario ni acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó. Lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I, IV y XXII, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 169, 179, 181 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

- OP-12/54-005.- Por la cantidad de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar información relacionada con el Convenio No. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura) y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000 toneladas de cemento, se observa el monto autorizado para dicho programa por no contar con el expediente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Madina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos.
- OP-12/54-007.- Por la cantidad de \$303,492.54 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a la obra con Fondo III “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita”, de lo cual en revisión física realizada el 16 de agosto de 2013 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada sin operar, falta la colocación del transformador de 15 KVA mismo que fue retirado por CFE para poner el número de serie (no considerado en el presupuesto inicial), además no presenta el permiso o servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículo 17 de su Reglamento y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-011.- Por la cantidad de \$315,269.44 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 M.N.), se aprobó del Fondo III la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa”, la cual durante la revisión física realizada el 16 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo presentó conceptos pagados no ejecutados consistentes en la colocación de luminaria OV 15, además no presenta el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzo la obra, por lo que se observa el monto total. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-012.- Por la cantidad de \$486,822.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEÍS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 39/100 M.N.), con recursos del Fondo IV se aprobó la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza", observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$75,702.70 (Setenta y cinco mil setecientos dos pesos 70/100 m.n.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F ^c = 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	23.36	\$267.24	\$108.02	\$159.22	62.76	\$9,992.73
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,581.55	\$1,394.46	\$187.09	14.42	\$2,697.86
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F ^c =150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	M2	560	\$288.79	\$220.52	\$68.27	739	\$50,453.82
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE:ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.	M2	145	\$198.28	\$139.29	\$58.99	168.77	\$9,955.04
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA	M2	286	\$155.17	\$147.76	\$7.41	351.2	\$2,603.24

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA , ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.							
SUMAS							\$75,702.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185,186 así como los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-016.- Por la cantidad de \$606,822.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo IV para la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$115,037.02 (Ciento quince mil treinta y siete pesos 2/100 M.N.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE: COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS	M2	22	\$310.00	\$108.02	\$201.98	21.37	\$4,316.31

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.							
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,834.60	\$1,394.46	\$440.14	14.96	\$6,584.49
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F' C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	M2	560	\$335.00	\$220.52	\$114.48	681.7	\$78,041.02
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE: ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.	M2	145	\$230.00	\$139.29	\$90.71	168.15	\$15,252.89



CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	286	\$180.00	\$147.76	\$32.24	336.3	\$10,842.31
SUMAS							\$115,037.02

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-019.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal", con recursos del Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,271.44 (Diez mil doscientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) por el sobre costo en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	U.P. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE	M2	23.36	\$309.99	\$108.02	\$201.97	20.02	\$4,043.44



CONCEPTO	UNIDAD	U.P. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO
ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.							
CIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,839.00	\$1,394.46	\$444.54	14.01	\$6,228.01
SUMAS							\$10,271.44

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-022.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), para la obra "Construcción de resbaladilla universal en la alameda en cabecera municipal", realizada con recursos de Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,196.70 (Diez mil ciento noventa y seis pesos 70/100 M.N.) por el sobre costo en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESUPUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO
----------	--------	-------------	----------------------	-------------------	------------	--------------------	-------------



CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESUPUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'c= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	23.36	\$309.99	\$108.02	\$201.97	19.87	\$4,013.14
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,839.00	\$1,394.46	\$444.54	13.91	\$6,183.55
SUMAS							\$10,196.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-025.- Por la cantidad de \$255,133.53 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), para la obra "Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo", para la construcción de 240 metros lineales de red agua potable misma que se ejerció con Fondo IV, de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no presenta el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra y un sobrecosto por un importe de \$97,489.90 (Noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), en la elaboración del presupuesto de la obra y por ende en su contratación, en 4 conceptos mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	UNID	P.U.	PRESU	PRESU	DIFE	CANTI	SOBREPR	SOLVENTADO
----------	------	------	-------	-------	------	-------	---------	------------



	AD	PAGA DO	PUESTO 1 PAGAD O	PUEST O 2 ASE	RENCIA	DAD EJECU TADA	ECIO	CANT .	MONTO
EXCAVACION A MANO EN CEPAS EN TERRENO TIPO II DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, COMO LA CONSERVACION DE LA MISMA	M3	6.48	\$460.79	\$151.16	\$309.63	6.48	\$2,006.40	0	\$54.37
MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:5 SECCION INDICADA, INCLUYE: SELECCIÓN DE LA PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZAS.	M3	15	\$1,510.19	\$1,308.22	\$201.97	15	\$3,029.55	0	\$8.58
EXCAVACION CON MAQUINA EN CEPAS EN MATERIAL SECO TIPO II DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE TALUD Y FONDO, ASI COMO LA CONSERVACION DE LA MISMA.	M3	156	\$441.06	\$66.04	\$375.02	156	\$58,503.12	0	\$12.21
RELLENO DE TEPETATE COMPACTADO AL 85% DE SU PVSM CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. INCLUYE: SUMINISTRO DE TEPETATE AGGUA LA NECESARIA, MEDIDO COMPACTO, SELECCIÓN DE MATERIAL, TENDIDO, PAPEADO DE MATERIAL, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA,	M3	140.4	\$258.00	\$183.56	\$74.44	60	\$4,466.40	-80.4	\$102.61

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESUPUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO	SOLVENTADO	
								CANT.	MONTO
LIMPIEZAS.									
SUMAS							\$68,005.47		\$177.77
TOTAL							\$20,640.00		
							\$97,489.90		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones III, IV y VIII, 31 y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículos 7 y 17 de su Reglamento y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-028.- Por la cantidad de \$260,405.03 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes en la obra “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal”, que una vez revisado y de acuerdo al informe de avances físico-financieros presenta un sobre costo en los 3 conceptos siguientes:
 1. - 233.47 m2 de piso de concreto lavado por \$56,261.60 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 m.n.).
 2. - 131.70 m2 de piso pórfido por \$5,898.85 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 85/100 m.n.).
 3. - 426.14 m2 de piso de concreto estampado por \$198,244.60 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 m.n.)

Cabe mencionar que la empresa no presentó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados, en revisión física realizada el 14 de agosto de 2013 la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 45 primer párrafo inciso A fracción I, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/54-035.- Por un importe de \$18,209.68 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada

“Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal). A los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/54-044.- Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de campo de beisbol (infantil) cabecera municipal”, ejercidos hasta ese momento, con una inversión Programada de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual se observa la cantidad anteriormente citada por no acreditar la propiedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos

4.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Villa GarcíaZacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover AF-12/54-013, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- Por un monto de \$430,000.00, (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por pago realizado a prestadores de servicios, relativos a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Juan Antonio Ríos Cervantes representante legal de José María Napoleón	Pago de presentación del cantante José María Napoleón	\$ 90,000.00
C. Juan Antonio Ríos Cervantes representante legal de Grupos musicales y artistas.	Pago de presentación de diversos artistas y grupos musicales (Grupo "Los Mier", Trío "Los Panchos", "Tony Luna", Grupo " Los Montañeses del Álamo y Grupo " Liberación"	328,500.00
C. David Ibarra Verdeja.	Pago de presentación musical del Grupo " Los Rangers"	11,500.00



	TOTAL	\$ 430,000.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Trinidad Villa García, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villa García, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/54-001, AF-12/54-004, AF-12/54-007, AF-12/54-011, AF-12/54-015, AF-12/54-018, AF-12/54-020, AF-12/54-022, AF-12/54-026, AF-12/54-028, AF-12/54-030, AF-12/54-034, AF-12/54-040, , PF-12/54-002, PF-12/54-006, PF-12/54-010, PF-12/54-013, PF-12/54-017, PF-12/54-021, PF-12/54-025, PF-12/54-029, PF-12/54-034, PF-12/54-038, PF-12/54-042, PF-12/54-045, PF-12/54-048, PF-12/54-051, PF-12/54-055, PF-12/54-058, PF-12/54-061, PF-12/54-069, PF-12/54-072, PF-12/54-075, PF-12/54-078, PF-12/54-081, OP-12/54-008, OP-12/54-013, OP-12/54-017, OP-12/54-020, OP-12/54-023, OP-12/54-026, OP-12/54-029, OP-12/54-032, OP-12/54-036, OP-12/54-039, OP-12/54-041, así como las derivadas de Recomendación AF-12/54-003-02, AF-12/54-008-02, AF-12/54-024-02, AF-12/54-032-02, AF-12/54-036-02, AF-12/54-038-02, PF-12/54-003-02, PF-12/54-007-02, PF-12/54-011-02, PF-12/54-014-02, PF-12/54-018-02, PF-12/54-022-02, PF-12/54-026-02, PF-12/54-030-02, PF-12/54-032-02, PF-12/54-035-02, PF-12/54-039-02, PF-12/54-043-02, PF-12/54-046-02, PF-12/54-049-02, PF-12/54-052-02, PF-12/54-056-02, PF-12/54-059-02, PF-12/54-062-02, PF-12/54-070-02, PF-12/54-073-02, PF-12/54-076-02, PF-12/54-079-02, PF-12/54-083-02, OP-12/54-001-02, OP-12/54-042-02, OP-12/54-045-02, OP-12/54-047-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones PF-12/54-064-01, PF-12/54-066-01, OP-12/54-031-01, AF-12/54-006-02, AF-12/54-010-02, AF-12/54-014-02, AF-12/54-017-02, PF-12/54-001-02, PF-12/54-005-02, PF-12/54-009-02, PF-12/54-016-02, PF-12/54-020-02, PF-12/54-024-02, PF-12/54-028-02, PF-12/54-037-02, PF-12/54-041-02, PF-12/54-054-02, PF-12/54-065-02, PF-12/54-067-02, PF-12/54-068-02, OP-12/54-003-02, OP-



12/54-004-02, OP-12/54-005-02, OP-12/54-007-02, OP-12/54-011-02, OP-12/54-028-02, OP-12/54-035-02, OP-12/54-044-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Funcionarios Municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/54-001.- Por no haber implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, ya que en la revisión al Impuesto Predial, se observó que el municipio informa contar con 2,198 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer I, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y párrafo, fracción 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro Regidores y Regidoras, y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-004.- Por haber manejado en forma directa recursos del Municipio por concepto de Gastos de Representación del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 71 párrafo sexto fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-007.- Pago de Cuotas para el Seguro de Vida del Personal, de las cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se anexó factura expedida por la aseguradora, pólizas de seguro individuales para cada uno de los trabajadores y evidencia documental de la recepción de dichos recursos por parte de la compañía aseguradora. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54/011.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes al Patronato de la Feria y a Gastos del día del Maestro, con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con base a lo establecido en el artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales; así como el C. Profr. José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria de Villa García, Zacatecas; todos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-015.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que los cheques fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del municipio, ya que se encontraron en los estados de cuenta bancarios que no se muestra el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del beneficiario del cheque y en otros casos tienen un RFC distinto al de las facturas; así como por no presentar las facturas respecto a los gastos efectuados por concepto de pago de seguros al personal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en dicho rubro. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-018.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, toda vez que se observó un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-020.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las recomendación número AF-12/54-009 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-022.- Por no haber efectuado las circularizaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso, depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido las recomendaciones números AF-10/54-016, AF-10/54-020, AF-12/54-011 y AF-12/54-013 emitidas al respecto con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/54-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, AthziriArawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de luna Macías, Tesorera Municipal y el C. Magdaleno de Luna Cervantes, Contralor Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-028.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndico Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, AthziriArawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de luna Macías, Tesorera Municipal, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-030.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, AthziriArawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras.
- AF-12/54-034.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expedientes números ASE-PFRR-022/2008 y ASE-PFRR-009/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$25,525.61 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-002.- De Fondo III, por no haber presentado la documentación solicitada, relativa al proceso de adjudicación consistente en el contrato de obra, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico de inicio, proceso y término, generadores y/o estimaciones de trabajos realizados y metas alcanzadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado, comunidad de Granadas". Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. al Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-006.- De Fondo III, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), con la finalidad de que los cheques sean cobrados por el beneficiario de los mismos, como pago del bien o servicio prestado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracciones I, III I V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo

Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-010.- Al haber realizado erogaciones de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0813214917 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$899,880.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de la Secretaria de Finanzas, misma que es considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en los artículos 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-013.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 Para Migrantes por la cantidad de \$948,336.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al Municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "... contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los municipio o Demarcaciones Territoriales correspondientes..." Estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-017.- De Fondo III 2012, erogaciones por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa"; toda vez que dicha erogación es considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-021.- Del Fondo III 2012 erogaciones por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) a la obra denominada: “Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo”; dicha erogación es considerada como impropcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-021.- Del Fondo III 2012 erogaciones por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) a la obra denominada: “Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo”; dicha erogación es considerada como impropcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron

como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-025.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García", del cual no presentó el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros. De igual forma, tampoco presentó la documentación técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, la fianza de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García, Zac.". Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-029.- Erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para la acción "Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda popular" en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen el carácter de recursos recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Debenso Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-034.- Con recursos del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos el municipio realiza erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores, de las cuales no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita

y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-038.- Erogaciones con recursos del Fondo III, en las vertiente de Desarrollo Institucional por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., la cual se trata de una Acción Improcedente ya que fue para el pago de salarios a empleados del municipio y no de una asesoría técnica, además de que dicha erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 primer párrafo, fracción I y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio 2012, así como el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-042.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X., 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-045.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$668,358.38 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el

artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-048.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$723,922.82 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 82/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-051.- Con recursos del Fondo III, el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de alimentación a personal de la Junta Estatal de Caminos, de acuerdo a convenio celebrado con fecha 5 de enero de 2012 entre el Municipio y dicha Dependencia, comprobándolas el Municipio con notas de consumo expedidas por J. Guadalupe Vázquez Salas (Hermano del Presidente Municipal), por cual se presume un daño al Erario Público Municipal al no abstenerse de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar o del que derive un beneficio para un familiar. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en lo establecido en los artículo 5 numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-055.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en tu totalidad. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de



la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-058.- Erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de adquisición de refacciones y reparaciones menores, de los cuales el municipio soportó con la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo el Ente Fiscalizado no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como las ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-061.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio expidió varios cheques para el pago de combustible al proveedor Adalberto Yáñez Esparza, los cuales están soportado con las facturas correspondientes, sin embargo no presentó los vales por el consumo de combustible requisitados adecuadamente, ya que en la mayoría de éstos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), el lugar y motivo de la comisión, el kilometraje, el nombre firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo no presentó las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, el número de la factura, litros de combustible, la fecha del consumo, la comisión, el kilometraje e importe, con el nombre y la firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia

de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-069.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012, aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adicionales a la aportación correspondiente al municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes y no al municipio, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 como uno de los requisitos de elegibilidad “.....contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes.....”. Estableciendo además, en su punto 3.5 como estructura financiera el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación al Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-0725.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 26 cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un total de \$711,871.93 (SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-075.- Con recursos del Fondo IV 2012, el municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 13 cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que dichos cheques fueron cobrados en efectivo por la cantidad total de \$190,195.52 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los

cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que se relacionan en el cuadro que antecede y de los beneficiarios de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-078.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X., 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-081.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de Otros Programas (Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Zonas Prioritarias), dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Incumpliendo con las obligaciones establecidas inherentes a su cargo previstas en el artículos 9, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102, primer párrafo, fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-008.- Por otorgar un anticipo del 53.36% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita" realizada mediante el Fondo III, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra, no contar con la factibilidad por parte de CFE, no informar de los cambios al presupuesto y del proyecto al Consejo de Desarrollo Municipal y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer



párrafo fracción I, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 87 primer párrafo, fracción II y IV, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento y artículo 5 primer párrafo fracción I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-013.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-017.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique de barro rojo y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III, IV, X y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-020.- Por elaborar el presupuesto base de la “Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 2 conceptos: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-023.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de resbaladilla universal en la Alameda en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 2 conceptos de obra: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-026.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo” realizada con Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 4 conceptos de obra: excavación a mano en cepa en terreno tipo II, muro de mampostería, excavación con maquina en cepas y relleno de tepetate. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 31, 39, 41, 42 último párrafo, 70, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9 primer párrafo fracción II, V y fracción II, 17, 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-029.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 3 conceptos de obra: 233.47 m2 de piso de concreto lavado, 131.70 m2 de piso pórvido y 426.14 m2 de piso de concreto estampado; por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$3,599,520.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional; con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, IV, X, XXVI, 78 primer párrafo fracciones I, II, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 primer párrafo



fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-032.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto de \$6,111.84 (SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 84/100 M.N), en el concepto y ejecución de construcción de pozo de visita de 1.25 m. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria; así como por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$492,348.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 92 primer párrafo fracción 1 y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento, y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-036.- Por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos” realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por no contar con la factibilidad emitida por CFE, no someter ante el Cabildo para su autorización los cambios al presupuesto y del proyecto así como no identificar los recursos adicionales para su terminación la adquisición de 1,300 ml de cable de aluminio 1/0, 4 lámparas OV y 3 postes 12-750 aplicadas de más y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones, III, IV, X y XXVI y 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 primer y segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- OP-12/54-039.- Por no darle seguimiento a las obras contratadas y ejecutadas de los diferentes programas y fondos tanto estatales y federales en cada una de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, asignación, ejecución y terminación de las mismas, omitiendo que las empresas constructoras no presentaran las estimaciones y los números generadores del volumen de obra de los conceptos contratados y del excedente, así como los conceptos atípicos, el uso de la bitácora; la protocolización de autorizaciones y aprobaciones de conceptos de obra, cambios de proyecto e informar al Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-041.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 21 (veintiún) obras, de las cuales corresponden 7 (siete) al Fondo III, 7 (siete) al Fondo IV, 2 (dos) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al Programa Zonas Prioritarias, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, tenencia de la tierra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inc. g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Las derivadas de Recomendación:

- AF-12/54-003-02.- Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y en beneficio del erario municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la comprobación de los gastos de seguro de vida al personal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12-54-032.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica



Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/54-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/036 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12-54-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, presente la documentación financiera en original que corresponda a la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12/54-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Funcionarios Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose aportaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, para la ejecución de obras y acciones programadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de aportaciones para obras aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, presente el convenio en el que señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, los trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros, así como la documentación técnica y social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, no realice aportaciones al Consejo de Promotor de la Vivienda Popular, convenido con el mismo Consejo (COPROVI), en virtud, de que las aportaciones tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, motivo por el cual, se considera como una obra improcedente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de viáticos con recursos del Fondo

III, además de presentar la documentación comprobatoria respectiva, se deberán presentar los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional se limite a erogación que fortalezcan el Desarrollo Institucional del Municipio y que tratándose de pagos por sueldos y salarios éstos sean cubiertos con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-043-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-043 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer

párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-046-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-052-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que se abstenga de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se



desempeñaron como Presidente y Síndica, Funcionarios Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-056-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/154-059-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-059 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento que incluya información del proveedor. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-062-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-062 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que tratándose de erogaciones con recursos Federales del Fondo IV, para el suministro de combustibles y lubricantes a vehículos oficiales, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de los mismos, mediante el uso de vales internos con sus descripciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-070-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-073-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-076-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-079-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-079 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y el ejercido al que corresponda. Lo anterior en

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/19-083-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/19-083 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa 3x1 para Migrantes y del Programa de Zonas Prioritarias, se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de dichos Programas, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-001 Recomendación emitida Por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y Profr. Antonio Chiquito, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-042 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en: que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra en los plazos establecidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Antonio Chiquito y C. Erik Ojeda Marmolejo quiénes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos

Municipales y director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-045 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los CC. Profra. Hilda Hortencia González Acosta Síndica Municipal y Profr. Antonio Chiquito Díaz de León Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-047-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-047 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Antonio Chiquito quienes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/54-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54-006 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los (as) C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/010 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo



párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/014 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque y/o exhibe un Registro Federal de Contribuyente diferente al plasmado en la comprobación fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-017-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/017 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-001 Pliego de observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas". Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a el pago de arena y grava, erogaciones que se encuentran soportadas con las facturas expedidas por la beneficiaria de los cheques, sin embargo el municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en las obras de bacheo, mismo que deberá contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron dicho Programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la aportación al Programa 3x1 para Migrantes obra "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que dicha erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-016 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se

desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-020 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la erogación en la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-024 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García, Zac.", dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-028-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-028 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el municipio, con Recursos Federales del Fondo III, realizó erogaciones para la aportación al Consejo Promotor de Vivienda Popular, convenido con COPROVI, lo cual se considera improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperable, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se

desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio realice erogaciones con Fondo III por el pago de salarios a empleados del municipio y no de una asesoría técnica, lo cual es improcedentes ya que dicha erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-041 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, sobre la obra red eléctrica Callejón Cruz, Mpio. de Villa García, por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III. Así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-054-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-054 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por concepto de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-064-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número PF-12/54-065 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV de las cuales no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-065-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición del cheque número 97 ya que el municipio no presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-066-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-066 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV por examen antidoping y psicológico a 20 elementos de Seguridad Pública. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-067-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-067 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones del Fondo IV para la obra "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" de lo cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González

Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/19-068-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-068 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior erogaciones con recursos del Fondo IV para la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal”, lo cual es una obra improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, ni la documentación social, y técnica. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-003 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-004 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no presentar el expediente unitario y por falta de acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos” programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-005 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio no entregó el convenio no. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con



la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000.00 ton de cemento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-007 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior correspondiente a la falta del permiso ó servidumbre de paso Para la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada con Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-011 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a la falta de permiso ó servidumbre de paso y concepto pagado no ejecutado correspondiente a la colocación de la luminaria OV 15, en la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa” realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-28-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-028 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente al sobre costo de la obra “Remodelación de explanada en presidencia municipal”, realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes en pisos de concreto lavado, piso pórfido y piso concreto estampado. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-031 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente al sobrecosto en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias dentro del concepto de construcción de pozo de visita de 1.25 mts de profundidad y construcción de descarga domiciliaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-035 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-044 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior por no presentar la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Villa García del terreno en el cual se edificaron varias obras o servidumbres de paso. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02,



OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 103 primer párrafo y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° primer párrafo, numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-54-2012-65/2013 por la cantidad de **\$7,682,803.45 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.)**; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública y Regidora, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/54-006.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Pago de Seguro de Vida de Personal Sindicalizado, de las cuales el municipio no presentó la autorización del H. Cabildo, factura expedida por la aseguradora ARGOS, ni las pólizas de seguro individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, además no se pudo corroborar que el pago de las primas de seguro lo haya recibido a la compañía aseguradora, ya que el cheque fue expido a un tercero por un monto de \$52,390.00 (CIENCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 M.N.). Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.
- AF-12/54-010.- Por un importe de \$11,50000 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), erogación que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, según póliza de egresos de fecha 26 de diciembre de 2012, donde se señala el cheque número 2764 y recibo interno de fecha 15 de mayo de 2012 a favor de David Ibarra Verdeja por concepto de pago de presentación musical del grupo "Los Rangers" en los festejos del día del maestro e identificación del beneficiario. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-014.- Por la cantidad de \$805,627.30 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/M.N.), erogaciones realizadas mediante la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque mismos que se detallan a continuación:

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	20/01/2012	E00019	1886	ADALBERTO YAÑEZ ESPARZA	COMBUSTIBLES	Derivado del análisis al rubro de Combustibles, se verificó mediante los cheques 1886 y 2727 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 20 de enero y 17 de diciembre de 2012 por las cantidades de \$60,986.80 y \$60,000.00 respectivamente, se realizaron erogaciones por concepto de combustibles, misma que fue registrada en diversas cuentas tales como 2601 combustibles, 4101 Ayudas, 4201 Subsidios al DIF y 4204 Subsidios a Escuelas, presentando como soporte documental pólizas de egresos, pólizas cheque a favor de Adalberto Yañez Esparza (Gasolinera Servicio Yañez), facturas con requisitos fiscales emitidas por el beneficiario de los cheques, recibos internos, solicitudes de apoyo e identificación de los beneficiarios.	60,986.80
	17/12/2012	E01166	2727			Cabe mencionar que en visita de campo se revisaron los vales correspondientes, ya que se encuentran bajo resguardo del departamento de tesorería, sin embargo el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque.	60,000.00
2	16/04/2012	E00397	2204	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	Derivado del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad eroga mediante el cheque 2204 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 por la cantidad de \$50,000.00 por concepto de pago parcial de seguro de vida del personal de seguridad Pública, siendo cobrado	50,000.00

No.	FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
						<p>el día 30 de abril de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos número E00397, póliza cheque número 2204, a favor de General de Seguros S.A.B, ambas de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora, así como póliza de seguro en la que se describen las personas aseguradas, sin embargo se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, así mismo no se anexaron las pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora.</p> <p>Cabe señalar que el cheque se cobró el día 10 de abril de 2012.</p>	
3	16/04/2012	E00399	2206	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	<p>Derivado del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad eroga mediante el cheque 2206 de la cuenta bancaria número 0642863195 de la Institución Banco Mercantil Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 la cantidad de \$50,000.00 por concepto de Complemento de pago de seguro de vida del personal de Seguridad Pública, siendo cobrado el día 30 de mayo de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos número E00399, póliza cheque número 2206, a favor de General de Seguros S.A.B, ambas de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora, sin embargo se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, así mismo no se anexaron las pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora.</p>	50,000.00
TOTAL							\$220,986.00

Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-017.- Por la cantidad de \$13,045.31 (TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Importe	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre	Diferencia
Abel Vázquez Salas	Presidente Municipal	Nómina	\$408,000.00	\$ 56,643.99	\$464,643.99	\$ 453,734.40	\$ 13,045.31
		Participaciones	2,135.72	0.00	2,135.72		
	Totales	\$410,135.72	\$56,643.99	\$466,779.71			

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I y 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la última.

- PF-12/54-001.- Por la cantidad de \$153,502.28 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente del cheque número 86 de fecha 9 de octubre de 2012, emitido a favor de Kamavi Construcciones, S.A. de C.V., expedido de la Cuenta Bancaria número 0813214917 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte. S.A., del cual no se presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales, así como números generadores de los trabajos realizados, documentación



técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, las fianzas de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, de las obras, "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas" convenidas con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-005.- Por la cantidad de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 M.N.), con Fondo III, se destinaron recursos para la obra "Rehabilitación de calles con bacheo, en la cabecera municipal", para lo cual el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813214917 a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. los cheques número 8 y 21 de fechas 16 de febrero y 7 de marzo, respectivamente por el total señalado a favor de Martha Elena Álvarez Montoya (proveedora), por pago de arena y grava, soportado con facturas expedidas por la proveedora; sin embargo, el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en obras de bacheo, el cual debería contener el nombre y la firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron dicho Programa, cabe mencionar que los cheques no fueron emitidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el cheque número 8 fue cobrado en efectivo y el cheque número 21 fue cobrado por una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes DAM950202L57, desconociéndose si el proveedor que expidió las facturas fue quién cobró o endoso los recursos que amparan los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 primer párrafo, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.
- PF-12/54-009.- Por la cantidad de \$899,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% a la obra denominada: "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que dicha erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III,



V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-016.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Fondo III aportación para la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa", lo cual se considera como improcedente, toda vez, que la obra antes referida no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-020.- Por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", lo cual se considera como improcedente ya que dicha obra deportiva no se contempla en los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que no se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema además el municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-024.- Por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de Domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García" dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, de lo cual el municipio no presentó la documentación técnica y social como: el contrato de obra, la fianza



de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, números generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra y el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se especifiquen los derechos y obligaciones para ambas instancias; solo se registro en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) las pólizas de egresos de Fondo III y Programa de Zonas Prioritarias, como se describe a continuación:

Núm. Póliza	Cuenta Bancaria Número	Fecha	Referencia	Monto
E00973	08132149170.- FONDO III	23/10/2012	Aport. Mpio P/Construcción Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	\$ 65,000.00
E01116	0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	23/11/2012	Pago fac. 0204 por 40% anticipo obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	104,000.00
E01273	0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	06/12/2012	Pago fac. 0205 pago estimación 1 obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	26,000.00
SUMA				\$ 195,000.00

Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-037.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), erogaciones con Fondo III vertiente Desarrollo Institucional, pago de la acción denominada: "Asistencia/asesoría técnica" de lo cual expidió 44 cheques todos soportados con recibos simples, debiendo haber presentado los recibos de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2012, dicho gasto se considera improcedente, ya que no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Por otro lado, a fin de corroborar la veracidad de los servicios prestados "Asistencia/asesoría técnica", durante la visita de campo, se realizó Acta Administrativa y se verificó que dichas personas no prestan servicios de "Asistencia/asesoría técnica", sino que forman parte del personal de la Presidencia Municipal, motivo por el cual el pago de su salario debió de realizarse con Gasto Corriente ya que no corresponde a trabajadores eventuales para la realización de las obras programadas dentro del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 primer párrafo, fracción I y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio

2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-041.- Por la cantidad de \$67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) con recursos del Fondo III, se expidió de la Cuenta Bancaria número 0813214917 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac, del Banco Mercantil del Norte S.A., cheque número 95 por el importe observado, detectado como cargo en el Estado de Cuenta Bancario al RFC "VIZN610128AM7" con fecha de cobro el día 12 de noviembre de 2012, por concepto según póliza de Egresos número E01092 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) "Pago factura 0265 por estimación y finiquito obra ampliación red eléctrica Callejón Cruz, Mpio. de Villa García", de lo cual no presento la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, la cual debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III; sí como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-054.- Por la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pago de intereses por transferencias bancarias, ya que se realizó de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, si embargo se realizó el cálculo de los intereses por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados a una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 179, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directa respectivamente.



- PF-12/54-065.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 106 y acuerdo al registro en el SACG la póliza de Egresos número E00984, este importe corresponde al pago de la factura número 193 por el pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal de 2012; así como la orden de servicio al proveedor debidamente autorizada por el funcionario responsable del mantenimiento y validada por el Contralor Municipal. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012 y artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-067.- Por la cantidad de \$51,951.34 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el municipio aprobó y ejecutó la obra denominada "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 79 de fecha 19 de junio de 2012, a favor de Jorge Contreras Morales por la cantidad anteriormente señalada, presentando solo como soporte documental póliza cheque y recibo interno sin la firma del beneficiario de haber recibido el recurso y la copia fotostática del anverso del cheque, no presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente a la aplicación de recursos que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo IV, no presentó la bitácora de obra y el reporte fotográfico que demuestren documentalmente el proceso y término de la obra en mención, así como el Acta de entrega recepción que demuestre y justifique documentalmente el término de la obra en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ambos ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.



- PF-12/54-068.- Por la cantidad de \$147,887.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 abierta a nombre del Municipio de Villa García, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., el cheque número 69 de fecha 8 de junio de 2012, a favor de María Fernanda Carrillo González, detectado en el Estado de Cuenta Bancario con RFC "CAGF900109N17", para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", sin embargo dicha obra se considera improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, así como la documentación social, y técnica. Por otro lado la obra ya había sido programada con recursos del ejercicio fiscal de 2011. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29, 29-A, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, 71 fracción II, Tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII XXII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 167, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- OP-12/54-003.- Por la cantidad de \$201,875.13 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7, 15 primer párrafo fracciones I y II 17 primer párrafo fracciones V y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.
- OP-12/54-004.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos", 464.34 m2 programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras, del cual no presentó el expediente unitario ni acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó. Lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal

2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I, IV y XXII, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 169, 179, 181 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Madina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

- OP-12/54-005.- Por la cantidad de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar información relacionada con el Convenio No. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado (ahora Secretaría de Infraestructura) y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000 toneladas de cemento, se observa el monto autorizado para dicho programa por no contar con el expediente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 120 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Madina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos.
- OP-12/54-007.- Por la cantidad de \$303,492.54 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a la obra con Fondo III “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita”, de lo cual en revisión física realizada el 16 de agosto de 2013 por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada sin operar, falta la colocación del transformador de 15 KVA mismo que fue retirado por CFE para poner el número de serie (no considerado en el presupuesto inicial), además no presenta el permiso o servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículo 17 de su Reglamento y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-011.- Por la cantidad de \$315,269.44 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 M.N.), se aprobó del Fondo III la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa”, la cual durante la revisión física realizada el 16 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo presentó conceptos pagados no ejecutados consistentes en la colocación de luminaria OV 15, además no presenta

el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzo la obra, por lo que se observa el monto total. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 30 primer párrafo fracciones IV y VIII, 41 primer párrafo fracción III y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-012.- Por la cantidad de \$486,822.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEÍIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 39/100 M.N.), con recursos del Fondo IV se aprobó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$75,702.70 (Setenta y cinco mil setecientos dos pesos 70/100 m.n.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F`C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	23.36	\$267.24	\$108.02	\$159.22	62.76	\$9,992.73
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,581.55	\$1,394.46	\$187.09	14.42	\$2,697.86
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F`C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	M2	560	\$288.79	\$220.52	\$68.27	739	\$50,453.82

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE:ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.	M2	145	\$198.28	\$139.29	\$58.99	168.77	\$9,955.04
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA , ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	286	\$155.17	\$147.76	\$7.41	351.2	\$2,603.24
SUMAS							\$75,702.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185,186 así como los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-016.- Por la cantidad de \$606,822.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo IV para la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$115,037.02 (Ciento quince mil treinta y siete pesos 2/100 M.N.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:



CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F' C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE: COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	22	\$310.00	\$108.02	\$201.98	21.37	\$4,316.31
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,834.60	\$1,394.46	\$440.14	14.96	\$6,584.49
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F' C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	M2	560	\$335.00	\$220.52	\$114.48	681.7	\$78,041.02
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE:	M2	145	\$230.00	\$139.29	\$90.71	168.15	\$15,252.89



CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.							
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	286	\$180.00	\$147.76	\$32.24	336.3	\$10,842.31
						SUMAS	\$115,037.02

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-019.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal", con recursos del Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,271.44 (Diez mil doscientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:



CONCEPTO	UNIDAD	U.P. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'c= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	23.36	\$309.99	\$108.02	\$201.97	20.02	\$4,043.44
CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,839.00	\$1,394.46	\$444.54	14.01	\$6,228.01
SUMAS							\$10,271.44

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-022.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), para la obra "Construcción de resbaladilla universal en la alameda en cabecera municipal", realizada con recursos de Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y



además incluye un monto de \$10,196.70 (Diez mil ciento noventa y seis pesos 70/100 M.N.) por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESUPUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	M2	23.36	\$309.99	\$108.02	\$201.97	19.87	\$4,013.14
CIMENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M3	14.14	\$1,839.00	\$1,394.46	\$444.54	13.91	\$6,183.55
SUMAS							\$10,196.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 29, 30 primer párrafo fracción III, 31, 41 primer párrafo fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 primer párrafo fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-025.- Por la cantidad de \$255,133.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), para la obra “Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo”, para la construcción de 240 metros lineales de red agua potable misma que se ejerció con Fondo IV, de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no presenta el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra y un sobrecosto por un importe de \$97,489.90 (Noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y

nueve pesos 90/100 M.N.), en la elaboración del presupuesto de la obra y por ende en su contratación, en 4 conceptos mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESU PUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO	SOLVENTADO	
								CANT.	MONTO
EXCAVACION A MANO EN CEPA EN TERRENO TIPO II DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, COMO LA CONSERVACION DE LA MISMA	M3	6.48	\$460.79	\$151.16	\$309.63	6.48	\$2,006.40	0	\$54.37
MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO - ARENA 1:5 SECCION INDICADA, INCLUYE: SELECCIÓN DE LA PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA, LIMPIEZAS.	M3	15	\$1,510.19	\$1,308.22	\$201.97	15	\$3,029.55	0	\$8.58
EXCAVACION CON MAQUINA EN CEPAS EN MATERIAL SECO TIPO II DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: AFINE DE TALUD Y FONDO, ASI COMO LA CONSERVACION DE LA MISMA.	M3	156	\$441.06	\$66.04	\$375.02	156	\$58,503.12	0	\$12.21
RELLENO DE TEPETATE COMPACTADO AL 85% DE SU PVSM CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. INCLUYE: SUMINISTRO DE TEPETATE AGUA LA NECESARIA, MEDIDO COMPACTO, SELECCIÓN DE MATERIAL, TENDIDO,	M3	140.4	\$258.00	\$183.56	\$74.44	60	\$4,466.40	-80.4	\$102.61

CONCEPTO	UNIDAD	P.U. PAGADO	PRESUPUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFERENCIA	CANTIDAD EJECUTADA	SOBREPRECIO	SOLVENTADO	
								CANT.	MONTO
PAPEADO DE MATERIAL, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA, LIMPIEZAS.									
SUMAS							\$68,005.47		\$177.77
TOTAL							\$20,640.00		\$97,489.90

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones III y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones III, IV y VIII, 31 y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en el artículos 7 y 17 de su Reglamento y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-028.- Por la cantidad de \$260,405.03 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes en la obra "Remodelación de explanada en Presidencia Municipal", que una vez revisado y de acuerdo al informe de avances físico-financieros presenta un sobrecosto en los 3 conceptos siguientes:
 4. - 233.47 m2 de piso de concreto lavado por \$56,261.60 (cincuenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 m.n.).
 5. - 131.70 m2 de piso pórfido por \$5,898.85 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 85/100 m.n.).
 6. - 426.14 m2 de piso de concreto estampado por \$198,244.60 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 m.n.)

Cabe mencionar que la empresa no presentó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados, en revisión física realizada el 14 de agosto de 2013 la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 45 primer párrafo inciso A fracción I, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/54-035.- Por un importe de \$18,209.68 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 52, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo y 64; así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal). A los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/54-044.- Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de campo de beisbol (infantil) cabecera municipal”, ejercidos hasta ese momento, con una inversión Programada de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), del cual se observa la cantidad anteriormente citada por no acreditar la propiedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento, artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III, artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de responsables Directos

3.- La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Villa García Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover AF-12/54-013, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- Por un monto de \$430,000.00, (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por pago realizado a prestadores de servicios, relativos a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Juan Antonio Ríos Cervantes representante legal de José María Napoleón	Pago de presentación del cantante José María Napoleón	\$ 90,000.00
C. Juan Antonio Ríos Cervantes representante legal de Grupos musicales y artistas.	Pago de presentación de diversos artistas y grupos musicales (Grupo "Los Mier", Trío "Los Panchos", "Tony Luna", Grupo " Los Montañeses del Álamo y Grupo " Liberación"	328,500.00

C. David Ibarra Verdeja.	Pago de presentación musical del Grupo " Los Rangers"	11,500.00
TOTAL		\$ 430,000.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 29 de octubre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas, el día 22 de agosto de 2013, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3320/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$104,325,456.22 (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.),



que se integran por el 57.33% de Ingresos Propios y Participaciones, 27.20% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.47% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 97.02%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$114,211,097.13 (CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), de los que se destinó el 55.85% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.45% para Obra Pública, 27.19% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 15.51% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 56.53%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$10,042,007.17 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 17/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3,109,121.83 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 83/100 M.N.), integrado de 17 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$30,285,902.87 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 87/100 M.N.) mismo que representa un incremento del 26.03% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPOS DE DIETAS Y SUELDOS.- El saldo de Anticipos de Dietas y Sueldos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$1,032,574.37 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$21,171,863.59 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$1,735,569.57 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), de las cuales el 35.92% se realizaron con Recursos Federales, 63.96% con recursos de Propios y 0.12% del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$45,483,162.56 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 8.81%, Acreedores Diversos 86.41% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 4.78% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 19 mantenimientos y/o acciones y 3 se cancelaron, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$13,854,132.00

(TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras,



3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 54.61% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$10,083.00 (diez mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$13,130,304.00 (TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 72.41% para Obligaciones Financieras, el 25.88% para Seguridad Pública, 1.62% en Infraestructura Básica y para Adquisiciones un 0.09%. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,962.00 (cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

RAMO 20:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,520,808.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obra, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.28% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMAS CONVENIDOS

PROGRAMA FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,425,329.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 95.26% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

RAMO 11

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE 2012)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.22% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

OTROS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR 2012)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$696,944.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2012 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 44.47% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA (SINFRA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 50.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.



PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,162,951.69 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Sistema de Agua Potable. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 76.84% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$33,333.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PISO FIRME

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,173,021.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTI UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.53% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$799,500.78 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 78/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2012 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.45% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

2011

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE 2011)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 92.02% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA LA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS (FOREMOBA)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 99.34% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.79 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$42,468,60.91 que representa el 35.77% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel n aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.76% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.24% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.25% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$43,130,611.17, representando éste un 0.10% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$43.175,760.05.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$63,806,525.48, siendo el gasto en nómina de \$43,130,611.17, el cual representa el 67.60% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

II) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	54.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	28.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	41.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

mm) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	72.4
Gasto en Seguridad Pública	25.9
Gasto en Otros Rubros	1.7

nn) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

RAMO 20

oo) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	92.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

pp) Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) .

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.00

qq) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	79.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

rr) Convenio 079-2012 con la Secretaría de Infraestructura (SINFRA 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ss) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

tt) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

uu) Programa de Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

vv) Programa Piso Firme 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ww) Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE 2011)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	70.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

xx) Programa para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos (FEREMOBA 2011)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

yy) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR 2012)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	50.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ñ) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable o en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Villanueva**, Zacatecas, cumplió en 50.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2180/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	37	21	9	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	9
			9	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1
			1	Recomendación	1
			3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	68	8	60	Solicitud de Intervención del O.I.C.	60
			60	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	60
Subtotal	107	29	145		145
Acciones Preventivas					
Recomendación	27	0	27	Recomendación	27
			20	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	20
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	25	5	20	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	20
Subtotal	52	5	67		67
TOTAL	159	34	212		212

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

20. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO** y **SOLICITUD DEL INICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

21. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones números **OP-12/57-041**, **OP-12/57-062** y **OP-12/57-080** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de los delitos, lo anterior se detalla a continuación:

- OP-12/57-041.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en relación a que se constató la liberación de anticipo al C. Antonio Reyes García, quien informó al municipio la imposibilidad de llevar a cabo la Obra "Ampliación de cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón de la comunidad de Tarasco", sin embargo no le fue requerida la devolución del anticipo, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-062.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en relación a la operación económica de la Obra "Construcción del sistema de agua potable, en la población de Las Pilas", con recursos del programa Sumar, expidiendo cheque a favor del C. Antonio Reyes García, sin que este fuese contratista, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-080.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$1,366,781.66 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) en relación la Obra ""Construcción de Unidad Deportiva Lomas Verdes, en cabecera municipal", abandonada por el C. Antonio Reyes García, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.

Con fecha 28 de septiembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizo a los CC: Lic. Enrique González Aguilar, Gilberto Ortiz López, Omar Montoya Flores, Teresa Mónica Ríos Muñoz y Verónica Romero López para que actuaran en su representación en la Agencia del Ministerio Público Número 2 del citado municipio, para que presentaran una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por el delito de fraude cometido en el perjuicio del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas.

Así mismo con fecha 19 de diciembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizó a los CC: Lic. Gilberto Ortiz López, Enrique González Aguilar, Omar Montoya Flores y Verónica Romero López para que actuaran en su representación para que estos presentaran una demanda por la Vía Civil Ordinaria a la empresa denominada Antonio Reyes García a través de su representante C. Antonio Reyes García y por el cumplimiento del contrato de obra pública



denominado Contrato de obra pública número 53663, referencia de procedimiento O:IO832055946-N6-2011Prestaciones reclamadas.

22. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/57-003, AF-12/57-007, AF-12/57-010, AF-12/57-013, AF-12/57-015, AF-12/57-018, AF-12/57-021, AF-12/57-023, AF-12/57-026, AF-12/57-029, AF-12/57-033, AF-12/57-036, AF-12/57-040, AF-12/57-045, AF-12/57-047, AF-12/57-050, AF-12/57-052, AF-12/57-054, AF-12/57-056, AF-12/57-059, AF-12/57-061, AF-12/57-063, AF-12/57-065, AF-12/57-068, AF-12/57-071, AF-12/57-075, AF-12/57-077, AF-12/57-079, PF-12/57-004, PF-12/57-008, PF-12/57-012, PF-12/57-016, PF-12/57-020, PF-12/57-023, PF-12/57-026, PF-12/57-029, PF-12/57-033, PF-12/57-037, PF-12/57-040, PF-12/57-043, PF-12/57-046, PF-12/57-049, OP-12/57-001, OP-12/57-007, OP-12/57-010, OP-12/57-021, OP-12/57-026, OP-12/57-030, OP-12/57-033, OP-12/57-038, OP-12/57-043, OP-12/57-046, OP-12/57-048, OP-12/57-050, OP-12/57-053, OP-12/57-056, OP-12/57-059, OP-12/57-065, OP-12/57-071, OP-12/57-081, OP-12/57-087, OP-12/57-090 y OP-12/57-093 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las **acciones derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional**, PF-12/57-032-02, OP-12/57-025-02, OP-12/57-029-02, OP-12/57-063-02, OP-12/57-064-02, AF-12/57-025, AF-12/57-028 y PF-12/57-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/57-037-02, AF-12/57-041-02, PF-12/57-001-02, PF-12/57-005-02, PF-12/57-009-02, PF-12/57-013-02, PF-12/57-017-02, PF-12/57-021-02, PF-12/57-024-02, PF-12/57-027-02, PF-12/57-030-02, PF-12/57-034-02, PF-12/57-038-02, PF-12/57-041-02, PF-12/57-044-02, PF-12/57-047-02, PF-12/57-050-02, OP-12/57-089-02, OP-12/57-095-02 y OP-12/57-096-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/57-003.- Relativo a que municipio cuenta con 22,147 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio



Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, MarthaEsthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-007.- Por no presentar la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-010.- Por autorizar, pagar, no supervisar el gasto y recibir percepciones pagadas en exceso al Presidente Municipal y a 13 Regidores, por ende por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Heriberto Ramírez Rodríguez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, Martha Esthela de Santiago Gálvez y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- AF-12/57-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no proporcionar la información del procedimiento y cálculos que utilizaron para determinar el monto del retiro del trabajador. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber autorizado el pago de vacaciones a 2 trabajadores, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-018.- Por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/57-021.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente

durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-023.- Por descuido y manejo inadecuado de los recursos, debido a la falta de oportunidad al presentar la información por parte del municipio para efectuar la dispersión de la nómina y por la emisión de cheques sin fondos en la cuenta de bancos, afectando con ello el erario público municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber realizado la adquisición de 3 vehículos a valor superior al de su valor comercial, afectando con ello el erario público municipal y por no presentar la documentación que acredite la posesión legal de quien enajenó los bienes observados al municipio de Villanueva, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/57-029.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley,

reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-033.-Por no presentar la documentación solicitada que permita conocer la falta de registro contable de los cheques números 16504, 16646, 16986 y 17283, su localización y certeza de que no fueron cobrados o, en su caso evidencia documental de su cancelación. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Adicional de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/57-036.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la recomendación AF-11/57-015 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-040.- Por no haber recuperado el saldo por concepto de Anticipos de Dietas y Sueldos, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al tener bajo su custodia el patrimonio mueble e inmueble municipal y no haber efectuado las acciones para localizar o fincar responsabilidad a los servidores públicos responsables del resguardo de dichos bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán,

Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/57-047.- Por no llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/57-017, emitido por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-050.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/57-019 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/57-052.-Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/57-021 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/57-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación número AF-

11/57-025 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-056.- Por no haber realizado el registro del pasivo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de \$2,280,488.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Cuotas Obrero Patronales y por Retiro, Cesantía y Vejez, los que incluye accesorios, de igual manera por no efectuar el pago del mismo, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.
- AF-12/57-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal y M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-061.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profr. José Luis Paredes Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, Director de Obra Pública, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra,

Regidores y Regidoras; respectivamente; por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/57-063.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal Trienal 2010-2013 y Plan Operativo Anual 2012. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-065.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2353/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-068.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el



municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; asimismo C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-071.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por dicho aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villanueva para el ejercicio 2012, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/57-075.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la acción a promover número AF-11/57-033, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento; respectivamente; durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1,

primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.

- AF-12/57-077.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/57-035. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 69, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/57-079.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales con números de procedimientos ASE-PFRR-30/2007 y ASE-PFRR-54/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004 y 2007 primera administración, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-004.- Por no supervisar y vigilar que se hubieran implementado mecanismos de control adecuados, que aseguraran la entrega de materiales para construcción, aplicados dentro del programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III. Toda vez que el municipio no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado la cual debió formar parte de la Cuenta Pública 2012, consistente en lo siguiente: vales o recibos que comprueben la entrega de cemento y láminas, así como por no presentar documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán,

Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VII y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones II y IV, 96 primer Párrafo, Fracciones I y III, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/57-008.- Por no implementar acciones de supervisión y seguimiento en la programación e integración de los expedientes unitarios de obra, así como en el uso del combustible, toda vez que el municipio no presentó el programa de los caminos a rehabilitar, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, los vales de combustible que especifiquen las características de la maquinaria, vehículos (placas, marca, modelo), así como la ubicación y datos del camino rehabilitado, nombre y firma del operador que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/57-012.- Por no implementar mecanismos de control para el suministro de combustible, así como por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento para la comprobación y justificación de estos gastos, toda vez que el municipio no presentó los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo



5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-015.- Relativo al importe de los cheques números 3 y 5 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A, erogaciones que se encuentran soportados en copia fotostática de la factura no. 22357 de Autos de Calidad de Zacatecas a nombre de Ramiro Lozano Sánchez por concepto de Adquisición de un camión Ford Ranger modelo 2007, Título de procedencia extranjera no. 1GCEC14X65Z109933 por concepto de una camioneta Chevrolet modelo 2005 y por no presentar los contratos de compra venta de las camionetas en los que se indiquen las características e importe de cada una, así como el pedimento de importación de la introducción de la camioneta chevrolet al país, originales de factura y título que demuestre el endosados a favor del municipio y tarjeta de circulación que demuestre la propiedad del municipio, dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, adicionalmente a lo anterior, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en virtud de que dichos recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/57-016.- Por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia en el ejercicio del gasto a los rubros autorizados para el Fondo III, toda vez que el municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, en virtud de que se considera improcedente, ya que los recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndico Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y V, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 5° numeral 1 fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en 2012, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-020.- Por realizar transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, en consecuencia al haber realizado dichos traspasos de los recursos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos

Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, incisos b) d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-023.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo III número 0808943987 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 26, 89, 158, 160, 125, 145, 40, 47, 21, 126, 111, 112, 48, 62, 108, 156, 90, 97, 162, 64 y 164 a nombre de proveedores y contratista los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-029.- Por haber asignado obras de pavimentación a contratistas sin verificar que éste, cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra pavimentación de concreto asfáltico, ya que el contratista C. Marco Antonio Correa Chacón, según datos de facturas, su giro comercial es de ferretería, habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, por lo tanto presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se



desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/57-033.- Por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento en la comprobación y protocolización de los recursos convenidos, toda vez que el municipio no presentó el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan los objetivos sociales, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, así como su estructura financiera. Asimismo, no presentó el reporte fotográfico de término de la obra, generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la misma, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto, de igual forma no se dio seguimiento y supervisión a la debida integración de los expedientes unitarios toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria financiera. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación que soporte y compruebe las erogaciones realizadas, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-037.- Respecto a la erogación que realizó el municipio con recursos federales de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del cheque número 6 de fecha 07 de febrero de 2012, a favor de General de Seguros S.A.B. y de acuerdo a lo establecido en el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012 señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. ROOJ770528PI7, que corresponde a una cuenta bancaria de una persona física y no a la cuenta bancaria del beneficiario del cheque, así mismo se presenta original del recibo de prima número 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011 suscrito por General de Seguros S.A.B., señalando como concepto seguro de vida póliza número 116034 con vigencia del 18 de noviembre del 2011 hasta el 18 de noviembre de 2012, así como póliza de seguro de vida grupo no. 118885 para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y Contrato de Condiciones del Seguro de Vida individual número 116034; existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos, de igual forma el municipio no demuestra que el pago del cheque número 6 fue recibido por la aseguradora beneficiaria del cheque, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica,



mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así mismo no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-040.- Por no haber implementado mecanismo de control que aseguren el resguardo de los bienes adquiridos toda vez que el municipio no presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los Funcionarios Municipales y las personas responsables de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-043.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo IV número 0809231766 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 3, 5 y 6 nombre de proveedores, acreedores y contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por lo tanto, desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/57-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-049.- Por haber expedido de la cuenta del Programa 3X1 para Migrantes número 0828355261 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 40, 42, 39 y 41 a nombre de contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/57-001.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo de los meses de noviembre y diciembre del 2012, para su aprobación y modificación. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones II, III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la ley orgánica del municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º numeral 1 fracciones I y XX de La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/57-007.- Por no realizar una supervisión Adecuada y permanente a la obra "Ampliación de drenaje calles Cedros, Pirules, 3 Hermanos Emisor colonia Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012, originando que en un tramo encofrado con piedra de mampostería el tubo se está desprendiendo de la mampostería por la parte superior a causa del empuje del agua y otro tramo de 12.00 mililitros que no está encofrado

esta desprendido a causa de la corriente de las fuertes lluvias. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-010.- Por no realizar una supervisión adecuada y permanente a la obra "Construcción de 14 fosas sépticas, en la colonia Adolfo López Mateos", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012; derivado a que el ente fiscalizado no anexó en el expediente unitario relación de beneficiados, ni características constructivas de lo programado a ejecutar por acción. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-021.- Por no realizar el ente fiscalizado las gestiones necesarias para que se terminara y pusiera en operación la obra "Ampliación de red eléctrica, en rancho Las Canteritas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII)ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tiene un atraso de 305 días naturales;derivado a que el ente fiscalizadocon fecha1 de agosto y 5 de noviembre de 2012mediante los cheques 69 y 140 por un monto de \$100,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, le pago el 100% de la obra al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, quien a la fecha de revisión 2 de octubre de 2013 aún no la pone en operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-026.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Julián Adame, en la población Tayahua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tiene un atraso de 345 días naturales;derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque



103 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 217 el total y el contratista al realizar la revisión física en fecha 3 de octubre de 2013 aún no inicia la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-030.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Salamanca, en la población de La Laguna del Carretero", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales ya que tiene un atraso de 345 días naturales;derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 104 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 218 por el total y el contratista al 3 de octubre de 2013 en revisión física aún no inicia la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-033.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica calle Privada III del Tránsito, en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII)ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-038.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica calle Emiliano Zapata, barrio de Santa Gertrudis, en la



cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-043.- Por no recuperar el anticipo otorgado para la ejecución de la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, programada a realizar mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, así mismo por no aplicar las penas convencionales por el incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García y no hacer efectivas las fianzas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-046.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales por incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-048.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra “Pavimentación concreto hidráulico calles Revolución y Porfirio Díaz, El Jagüey”, realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM) ejercicio fiscal 2012; siendo que por el monto aprobado \$637,200.0 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así mismo por asignar ésta a una empresa que por su giro registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Ingeniería y Obras Eléctricas” no corresponde a los trabajos



realizados. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-050.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle principal 2a etapa, El Tigre", realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$507,538.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/57-053.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle salida a San Tadeo de Las Flores (1ª etapa), cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$759,295.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas y por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra, consistentes en grietas en el 20% de la superficie de 2,108.00 metros cuadrados de pavimento y así mismo por no solicitar al contratista la fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing.



Cauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-056.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle Martín Jiménez, colonia Loma Dorada, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$521,296.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas y por no terminar la obra en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada y por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$107,583.09 derivada de 457 días de atraso en su terminación ya que el periodo contratado fue del 1 de mayo al 30 de junio del 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/57-059.- Por falta de supervisión adecuada y permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de unidad deportiva Morones, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa Comisión Nacional del Deporte, (CONADE), consistentes en:

1.- Del Contrato 256413 de fecha 23 de noviembre del 2012, MAARLO Construcciones, S. A. de C. V.

Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 1,708.73 m2 de Piso de 12 cm de 200 Kg/cm2 y malla .



2.- Del Contrato MVI-OP-12/001 de Fecha 1 de Abril del 2013 MAARLO Construcciones, S. A. DE C. V

Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 174.24 m2 de piso de 12 cm de 200 Kg/cm2 y malla 661010.

Deficiencia constructiva en virtud de que la pintura aplicada a la fecha de revisión física se encuentra descarapelada en 1,882.97 m2 de pintura esmalte sobre firme a dos manos, 803.94 ml de pintura esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.05 m de ancho y 250 ml de pintura de esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.60 m de ancho.

3.- Del Contrato 280048 de fecha 15 de enero del 2013 Lara diseño y construcciones, S.A. de C.V.

Deficiencia en la supervisión externa de la obra por no dar seguimiento y/o correcciones a la ejecución de la obra.

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V , 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-065.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012 y por no realizar debidamente los estudios previos al inicio de la perforación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.



- OP-12/57-071.- Por haber asignado obras de agua potable a contratistas sin verificar que éste, cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra Construcción de línea de Conducción de Agua Potable, ya que el contratista C. Federico Medina Rodríguez, según datos de facturas, su giro comercial es de "Ingeniería y Obras Eléctricas", habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- OP-12/57-081.- Por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva Lomas Verdes, ubicada en Villanueva, Zacatecas", realizada mediante el Ramo 11 Educación Pública, se ejecutara en tiempo y forma, así mismo por autorizarle el pago de los cheques 4 y 5 por un monto de \$130,000.00 y \$329,575.81 pagándole por trabajos que a la fecha no había ejecutado, aún y cuando el contratistas había abandonado la obra antes del 31 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior en mayo del 2012, le liberó además el cheque 6 por un monto de \$350,000.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 primer párrafo fracción VIII, 53 primer párrafo, 54, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-087.- Por haber recibido en forma directa las aportaciones de los beneficiarios cuyo monto implica \$162,624.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones, entregándoles como constancia únicamente recibos manuscritos y/o a máquina firmados por ellos y con el sello de la citada dependencia; además de que no han demostrado que dichas aportaciones las entero a la Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profr. Ramón Campos Castillo, Jesús Armando García R y Anita Márquez de Ávila, quienes se desempeñaron como titular, secretario particular del titular, auxiliar y secretaria de la Dirección de Desarrollo Económico respectivamente, todos ellos de la administración municipal 2010-2013, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracciones III y X , 74

primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X , 78 primer párrafo, fracción XII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión

- OP-12/57-090.- Por no integrar los expedientes unitarios de 60 (sesenta) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas, de las cuales corresponden 29 (veintinueve) al Fondo III 2012, 3 (tres) al programa 3 x 1 migrantes 2012, 4 (cuatro) al Programa FOPEDEM 2012, 1 (una) al programa SUMAR 12, 1 (una) al programa CONADE 12, 1 (una) Convenio con SINFRA, 1 (una) programa FIDEM 2012, 3 (tres) al programa PDZ 2012, 1 (una) al programa PET 2012, 1 (una) Programa Piso Firme 2012, 2(dos) programa Fondo III 2011, 5 (cinco) programa 3 x 1 2011, 1 (una) FOMEROBA 2011, 1 (una) CONADE 2011, 4 (cuatro) por denuncia de la Contraloría Municipal y 2 (dos) por denuncia ciudadana; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones,. acta de apertura, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, convenios de ampliación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, reportes fotográficos pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27 , 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59,61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80;7, 84, 87,86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-093.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 (cinco) obras a favor del municipio de Villanueva, Construcción del sistema de agua potable, en la población de Ojo de Agua del Tigre, Construcción de gradas en lienzo charro de la población de Tayahua, Construcción de tanque de



almacenamiento, línea de conducción y línea de distribución, colonia del Carmen, Construcción de cerco perimetral y área de descanso en panteón, colonia Benito Juárez y Construcción de unidad Deportiva "Lomas Verdes", en cabecera municipal. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683, y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 27 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/57-025.- Relativo a la compra de 3 vehículos adquiridos a un valor superior al de mercado, mismos que se detallan en la observación que antecede, por lo que no justifica la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas
- AF-12/57-028.- Por no presentan soporte documental, con requisitos fiscales en los casos procedentes, así como evidencia que justifique la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-015.- Relativo al importe de los cheques números 3 y 5 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A, erogaciones que se encuentran soportados en copia fotostática de la factura no. 22357 de Autos de Calidad de Zacatecas a nombre de Ramiro Lozano Sánchez por concepto de Adquisición de un camión Ford Ranger modelo 2007, Título de procedencia extranjera no. 1GCEC14X65Z109933 por concepto de una camioneta Chevrolet modelo 2005 y por no presentar los contratos de compra venta de las camionetas en los que se indiquen las características e importe de cada una, así como el pedimento de importación de la introducción de la camioneta chevrolet al país, originales de factura y título que demuestre el endosados a favor del municipio y tarjeta de circulación que demuestre la propiedad del municipio, dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, adicionalmente a lo anterior, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en virtud de que



dichos recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.

- PF-12/57-032-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-032 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal C. Miguel Ángel Torres Rosales y Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-025 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal (periodo del 15 de septiembre del 2013 a la fecha de la presente cédula). Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-029 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-063 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/57-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-064 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/57-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndico y Tesorera municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado
- AF-12/57-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-013-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidenta Municipal, C. Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/57-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, LC. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/57-047-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-050-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-089-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-089Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas, José Edmundo Huerta Vargas y José R. Valdez Velazco;Sindica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente(periodo del 15 de septiembre del 2013 a la fecha de la presente cédula). Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-095-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-095 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Elpidia Martínez Rivas Síndico Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-096-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-096 Recomendación emitida por esta Entidad de



Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas Síndico Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$1,713,428.40** (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-57/2012-02/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/57-009.- Por el orden de \$325,666.95 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DI
M.G.P. IVAN SANTIAGO	Presidente	\$428,570.00	\$28,100.26	\$111,800.00	\$568,470.26	\$453,734.40	



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DI
BLTRAN	Municipal						
PROFRA. FRANCISCA GARCÍA PALACIOS	Síndica Municipal	287,400.00	-	-	287,400.00	302,489.64	
C.SILVIA HUERTA MONTOYA	Regidor	217,794.00	-	36,000.00	253,794.00	226,867.20	
PROFRA. RUTH NOEMI TENTORI DAVILA	Regidor	217,794.00	-	8,164.80	225,958.80	226,867.20	
C. OLIVIA RODRIGUEZ ESCAREÑO	Regidor	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	
C.P. LEONEL PATRICIO MURO RODRIGUEZ	Regidor	217,794.00	-	14,504.00	232,298.00	226,867.20	
C. HERIBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Regidor	217,794.00	-	13,000.00	230,794.00	226,867.20	
MANUELA MARQUEZ HERNANDEZ	Regidor	217,794.00	-	22,779.20	240,573.20	226,867.20	
C. JUVENTINO IBARRA IBARRA	Regidor	217,794.00	-	13,000.08	230,794.08	226,867.20	
ING. JOSE R. VALDEZ VELASCO	Regidor	217,794.00	-	20,206.00	238,000.00	226,867.20	
C. MARTHA ESTHELA DE SANTIAGO GALVEZ	Regidor	217,794.00	-	23,000.00	240,794.00	226,867.20	
L.A. SALVADOR NUÑEZ DE LA CRUZ	Regidor	217,794.00	-	18,000.30	235,794.30	226,867.20	
C. ADAN ESCALERA LOZANO	Regidor	217,794.00	-	7,000.00	224,794.00	226,867.20	
LIC. FABIOLA ANAHI DE LA CRUZ TORRES	Regidor	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	
LIC. AGUSTIN HEREIDA SOLIS	Regidor	217,794.00	-	73,090.00	290,884.00	226,867.20	
LIC. GUADALUPE JIMENA ROJAS GARCIA	Regidor	217,794.00	-	18,144.00	235,938.00	226,867.20	
C. ALFREDO CABRERA RAMIEZ	Regidor	217,794.00	-	9,072.00	226,866.00	226,867.20	
C. BIANCA DELGADO VARGAS	Regidor	217,794.00	-	35,077.40	252,871.40	226,867.20	
LIC. LUIS HERRERA LAMAS	Regidor	217,794.00	-	33,008.51	250,802.51	226,867.20	
SUMAS		4,418,468.00	28,100.26	455,846.29	4,902,414.55	4,612,966.44	
TOTAL OBSERVADO							

Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Heriberto Ramírez Rodríguez, Manuela Márquez Hernández, Juventino Ibarra Ibarra, José R. Váldez Velasco, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Salvador Núñez de la Cruz, Agustín Hereida Solís, Guadalupe Jimena Rojas García, Bianca Delgado Vargas y Luis Herrera Lamas como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores (as), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII,

75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

- AF-12/57-012.- Por el orden de \$54,700.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), erogaciones que no presentan soporte documental que justifiquen y comprueben la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas
- AF-12/57-035.- Por el orden de \$137,852.18 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), relativo a los préstamos otorgados por la Administración Municipal que no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además de que el municipio no exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-039.- Por el orden de \$104,927.38 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), correspondiente a Anticipos de Dietas y Sueldos otorgados por la Administración Municipal mismos que no fueron amortizados durante al ejercicio sujeto a revisión y los cuales no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además no se exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/57-070.- Por el orden de \$79,221.71 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 71/100 M.N.), relativa al pago de Seguridad Social a 34 personas que no prestan un servicio subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-003.- Por el orden de \$102,615.10 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 25, 27, 28, 32 y 154 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663 de Banorte, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A. soportados con las facturas números 259, 580, 1252, 1547, 1548 y 8600 expedidas por los beneficiarios de los cheques. De lo anterior el municipio no presentó los vales o recibos que comprueben la entrega del cemento y de las láminas, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron, anexando copia de identificación de los mismos. Por otra parte el municipio no presentó un documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-011.- Por el orden de \$93,175.54 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 1, 22, 23, 55, 73, 88 y 165 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con las facturas número 205, 252, 258, 262, 337, 384, 390 y 506 expedidas por el beneficiario de los cheques, que amparan la adquisición del combustible, del cual el municipio no presentó vales debidamente requisitados que comprueben y justifiquen el destino y aplicación del combustible adquirido, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica



del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.

- PF-12/57-032.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 2 expedido de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ni el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan el objetivo social, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, la estructura financiera. Asimismo, tampoco presentó el reporte fotográfico de término, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 37, 42, 43 primer párrafo y 44 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica y Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-036.- Por el orden de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 6 expedido de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, por concepto de reposición de cheque no. 305, soportado con el Recibo de Primas de Seguro de Vida, según póliza no. 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011, con una vigencia del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012, anexando póliza de Seguro de Vida Grupo no. 118885, para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 y Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0809231766 señalada con antelación, se detectó que el cheque no. 6 fue cobrado el 08 de Febrero de 2012 y señala como cuenta de depósito al RFC "ROOJ770528PI7", mismo que corresponde al de una persona física, por lo cual no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo, el recibo de primas número 118885 indica un periodo de vigencia con inicio del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012 y el Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos. Aunado a lo anterior el municipio no presentó originales para su cotejo y copia fotostática de las pólizas de seguro individuales, que garanticen la cobertura contratada para cada uno de los elementos de Seguridad Pública que se les otorgó el seguro de vida, aunado a que el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa beneficiaria del cheque. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el

Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual señala como una obligación de los municipios el mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, asimismo señalar que los pagos realizados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/57-042.- Por el orden de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondiente al 30% de anticipo, en la construcción de la obra denominada “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco ”programada a realizarse con recursos del Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012; que no fue realizada por el C. Antonio Reyes García, quien presentó escrito al M.G.P. Iván de Santiago Beltrán Presidente Municipal de Villanueva 2010-2013, en donde manifiesta su declinación en la ejecución argumentando falta de recursos económicos para poder iniciarla; motivo por el cual se dio inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa por causas imputables al contratista; registrando además que a la fecha la obra no se había iniciado; cabe señalar que el ente fiscalizado al efectuar la rescisión del contrato no le solicitó al contratista la devolución del anticipo que le había entregado. Considerándose como Responsables los C.C. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 48, 49, 50 primer párrafo fracción II, 55 segundo párrafo, 60, 61 ,62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos: 138, 141 y 142 de su Reglamento y los artículos 62, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/57-063.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, en la construcción de la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas” realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012; lo anterior derivado a que al C. Antonio Reyes García, mediante cheque 5 de fecha 25 de mayo de 2012, se le pagaron \$100,000.00; del cual no presentó factura y/o documentación comprobatoria de este egreso, para lo cual esta persona no tuvo nada que ver con la ejecución de esta obra, ya que quien ejecutó los trabajos que a la fecha han sido ejecutados fue el C. Armando Rodríguez Santillán representante de la casa comercial “Electromecánica ARS” según la documentación presentada por el ente fiscalizado. Considerándose como Responsables los C.C. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción 93, 118, 119, 120, 121, 127, 129 y 130. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos: 85, 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV, y XVI, 98, 101 y 190 de su Reglamento y los artículos 62, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la acción **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA INSTITUCIONAL** por la cantidad de \$3,365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y



CINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de la acción a promover PF-12/57-019 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/57-019.- Por el orden de \$3,365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, no reintegradas más intereses determinados, por haber realizado dichos traspasos, ya que el no disponer de dichos recursos genero un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la **PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$348,696.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/53-008 en el siguiente término:

- OP-12/57-072.- Verificar que el contribuyente C. Federico Medina Rodríguez con Registro Federal de Contribuyente número MERF560302RA9, haya declarado los recursos recibidos mediante cheque número 1 expedido de la cuenta bancaria del Programa Fideicomiso para. Coadyuvar al. Desarrollo de las. Entidades (FIDEM) 2012 número 0844894032 de Banorte, por un importe de \$348,696.97 correspondiente a la obra “Construcción de línea de conducción de Agua Potable en Malpaso Villanueva”.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Villanueva, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villanueva, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:



DENUNCIA DE HECHOS derivadas de las acciones números **OP-12/57-041, OP-12/57-062 y OP-12/57-080** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de los delitos, lo anterior se detalla a continuación:

- OP-12/57-041.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en relación a que se constató la liberación de anticipo al C. Antonio Reyes García, quien informó al municipio la imposibilidad de llevar a cabo la Obra "Ampliación de cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón de la comunidad de Tarasco", sin embargo no le fue requerida la devolución del anticipo, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-062.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en relación a la operación económica de la Obra "Construcción del sistema de agua potable, en la población de Las Pilas", con recursos del programa Sumar, expidiendo cheque a favor del C. Antonio Reyes García, sin que este fuese contratista, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-12/57-080.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$1,366,781.66 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.) en relación la Obra "'Construcción de Unidad Deportiva Lomas Verdes, en cabecera municipal", abandonada por el C. Antonio Reyes García, lo cual constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.

Con fecha 28 de septiembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizo a los CC: Lic. Enrique González Aguilar, Gilberto Ortiz López, Omar Montoya Flores, Teresa Mónica Ríos Muñoz y Verónica Romero López para que actuaran en su representación en la Agencia del Ministerio Público Número 2 del citado municipio, para que presentaran una denuncia de hechos en contra de quien resulte responsable por el delito de fraude cometido en el perjuicio del H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas.

Así mismo con fecha 19 de diciembre del 2012 la profesora Francisca García Palacios, Síndica Municipal y representante Legal del H. Ayuntamiento de Villanueva Zacatecas, autorizó a los CC: Lic. Gilberto Ortiz López, Enrique González Aguilar, Omar Montoya Flores y Verónica Romero López para que actuaran en su representación para que estos presentaran una demanda por la Vía Civil Ordinaria a la empresa denominada Antonio Reyes García a través de su representante C. Antonio Reyes García y por el cumplimiento del contrato de obra pública denominado Contrato de obra pública número 53663, referencia de procedimiento O:IO832055946-N6-2011Prestaciones reclamadas.

23. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/57-003, AF-12/57-007, AF-12/57-010, AF-



12/57-013, AF-12/57-015, AF-12/57-018, AF-12/57-021, AF-12/57-023, AF-12/57-026, AF-12/57-029, AF-12/57-033, AF-12/57-036, AF-12/57-040, AF-12/57-045, AF-12/57-047, AF-12/57-050, AF-12/57-052, AF-12/57-054, AF-12/57-056, AF-12/57-059, AF-12/57-061, AF-12/57-063, AF-12/57-065, AF-12/57-068, AF-12/57-071, AF-12/57-075, AF-12/57-077, AF-12/57-079, PF-12/57-004, PF-12/57-008, PF-12/57-012, PF-12/57-016, PF-12/57-020, PF-12/57-023, PF-12/57-026, PF-12/57-029, PF-12/57-033, PF-12/57-037, PF-12/57-040, PF-12/57-043, PF-12/57-046, PF-12/57-049, OP-12/57-001, OP-12/57-007, OP-12/57-010, OP-12/57-021, OP-12/57-026, OP-12/57-030, OP-12/57-033, OP-12/57-038, OP-12/57-043, OP-12/57-046, OP-12/57-048, OP-12/57-050, OP-12/57-053, OP-12/57-056, OP-12/57-059, OP-12/57-065, OP-12/57-071, OP-12/57-081, OP-12/57-087, OP-12/57-090 y OP-12/57-093 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma las **acciones derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional**, PF-12/57-032-02, OP-12/57-025-02, OP-12/57-029-02, OP-12/57-063-02, OP-12/57-064-02, AF-12/57-025, AF-12/57-028 y PF-12/57-015 a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, así como las **derivadas de Recomendación** AF-12/57-037-02, AF-12/57-041-02, PF-12/57-001-02, PF-12/57-005-02, PF-12/57-009-02, PF-12/57-013-02, PF-12/57-017-02, PF-12/57-021-02, PF-12/57-024-02, PF-12/57-027-02, PF-12/57-030-02, PF-12/57-034-02, PF-12/57-038-02, PF-12/57-041-02, PF-12/57-044-02, PF-12/57-047-02, PF-12/57-050-02, OP-12/57-089-02, OP-12/57-095-02 y OP-12/57-096-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/57-003.- Relativo a que municipio cuenta con 22,147 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, MarthaEsthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer

párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-007.- Por no presentar la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior en virtud de que el municipio no presentó la documentación solicitada que permitiera comprobar el ingreso ministrado al municipio por concepto de las participaciones observadas. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-010.- Por autorizar, pagar, no supervisar el gasto y recibir percepciones pagadas en exceso al Presidente Municipal y a 13 Regidores, por ende por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Heriberto Ramírez Rodríguez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, Martha Esthela de Santiago Gálvez y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/57-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no proporcionar la información del procedimiento y cálculos que utilizaron para determinar el monto del retiro del trabajador. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de



Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-015.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber autorizado el pago de vacaciones a 2 trabajadores, contraviniendo con ello lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-018.- Por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/57-021.- Por no respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 75 primer párrafo, fracción IX del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafo y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-023.- Por descuido y manejo inadecuado de los recursos, debido a la falta de oportunidad al presentar la información por parte del municipio para efectuar la dispersión de la nómina y por la emisión de cheques sin fondos en la cuenta de bancos, afectando con ello el erario público municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al haber realizado la adquisición de 3 vehículos a valor superior al de su valor comercial, afectando con ello el erario público municipal y por no presentar la documentación que acredite la posesión legal de quien enajenó los bienes observados al municipio de Villanueva, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/57-029.- Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracción I, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-033.-Por no presentar la documentación solicitada que permita conocer la falta de registro contable de los cheques números 16504, 16646, 16986 y 17283, su localización y certeza de que no fueron cobrados o, en su caso evidencia documental de su cancelación. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/57-036.-Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos motivo de la observación, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la recomendación AF-11/57-015 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-040.- Por no haber recuperado el saldo por concepto de Anticipos de Dietas y Sueldos, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-045.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al tener bajo su custodia el patrimonio mueble e inmueble municipal y no haber efectuado las acciones para localizar o fincar responsabilidad a los servidores públicos responsables del resguardo de dichos bienes muebles. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/57-047.- Por no llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/57-017, emitido por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y Profr. José Luis Paredes Ruiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-050.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/57-019 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/57-052.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores Diversos, además por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo por no atendido la recomendación número AF-11/57-021 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/57-054.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo al no programar y llevar a cabo el pago de los recursos captados por impuestos y retenciones a las instituciones y/o instancias correspondientes, desatendiendo la recomendación número AF-11/57-025 efectuada por este Ente Superior de Fiscalización en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/57-056.- Por no haber realizado el registro del pasivo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por la cantidad de \$2,280,488.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Cuotas Obrero Patronales y por Retiro, Cesantía y Vejez, los que incluye accesorios, de igual manera por no efectuar el pago del mismo, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del IMSS. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículo 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.
- AF-12/57-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes, Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Tesorero Municipal y M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-061.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profr. José Luis Paredes Ruiz, Secretario de Gobierno Municipal, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, Director de Obra Pública, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Director de Desarrollo Económico y Social, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el

Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/57-063.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del Estado el Plan de Desarrollo Municipal Trianual 2010-2013 y Plan Operativo Anual 2012. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-065.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2353/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. José Luis Paredes Ruiz y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/57-068.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Presidente Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Síndica Municipal, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, Regidores y Regidoras; respectivamente; asimismo C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra,

Tesorero Municipal, durante el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/57-071.- Por no aplicar sanciones por la falta de renovación de las licencias de Bebidas Alcohólicas, dejando de recaudar la cantidad de \$275,766.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por dicho aprovechamiento en el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. J. Jesús Ruiz Cortes, Profra. Martha de Lira de la Torre y L.C. Greysi Yovanne Ruiz Cortes, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 41 de la Ley de Ingresos Municipal de Villanueva para el ejercicio 2012, 61 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/57-075.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la acción a promover número AF-11/57-033, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Profra. Ruth Noemí Tentori Dávila, Silvia Huerta Montoya, Manuela Márquez Hernández, Bianca Delgado Vargas, M.A. Salvador Núñez de la Cruz, Adán Escalera Lozano, Heriberto Ramírez Rodríguez, Alfredo Cabrera Ramírez, Ing. José R. Valdez Velasco, Lic. Guadalupe Jimena Rojas García, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Lic. Felipe Marín Reyes (Suplente), Lic. Agustín Heredia Solís, Lic. Luis Herrera Lamas, M.C.D. Fabiola Anahí de la Cruz Torres, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Oliva Rodríguez Escareño y Juventino Ibarra Ibarra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento; respectivamente; durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/57-077.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/57-035. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente,



Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 69, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/57-079.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales con números de procedimientos ASE-PFRR-30/2007 y ASE-PFRR-54/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2004 y 2007 primera administración, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y C.P. Juan Carlos Pérez Ibarra, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-004.- Por no supervisar y vigilar que se hubieran implementado mecanismos de control adecuados, que aseguraran la entrega de materiales para construcción, aplicados dentro del programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III. Toda vez que el municipio no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado la cual debió formar parte de la Cuenta Pública 2012, consistente en lo siguiente: vales o recibos que comprueben la entrega de cemento y láminas, así como por no presentar documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VII y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones II y IV, 96 primer Párrafo, Fracciones I y III, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas,

así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/57-008.- Por no implementar acciones de supervisión y seguimiento en la programación e integración de los expedientes unitarios de obra, así como en el uso del combustible, toda vez que el municipio no presentó el programa de los caminos a rehabilitar, los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, los vales de combustible que especifiquen las características de la maquinaria, vehículos (placas, marca, modelo), así como la ubicación y datos del camino rehabilitado, nombre y firma del operador que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 99, 151 primer párrafo, fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/57-012.- Por no implementar mecanismos de control para el suministro de combustible, así como por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento para la comprobación y justificación de estos gastos, toda vez que el municipio no presentó los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-015.- Relativo al importe de los cheques números 3 y 5 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A, erogaciones que se encuentran soportados en copia fotostática de la factura no. 22357 de Autos de Calidad de Zacatecas a nombre de Ramiro Lozano Sánchez por concepto de Adquisición de un camión Ford Ranger modelo 2007, Título de procedencia extranjera no. 1GCEC14X65Z109933 por concepto de una camioneta Chevrolet modelo 2005 y



por no presentar los contratos de compra venta de las camionetas en los que se indiquen las características e importe de cada una, así como el pedimento de importación de la introducción de la camioneta chevrolet al país, originales de factura y título que demuestre el endosados a favor del municipio y tarjeta de circulación que demuestre la propiedad del municipio, dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, adicionalmente a lo anterior, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en virtud de que dichos recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.

- PF-12/57-016.- Por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia en el ejercicio del gasto a los rubros autorizados para el Fondo III, toda vez que el municipio realizó adquisiciones de Bienes Muebles con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III, en virtud de que se considera improcedente, ya que los recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas, tal y como lo establece el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, entendiéndose que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndico Municipal, Profra. Francisca García Palacios, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y V, 93 Primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 5º numeral 1 fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en 2012, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-020.- Por realizar transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, en consecuencia al haber realizado dichos traspasos de los recursos generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, incisos b) d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/57-023.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo III número 0808943987 abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 26, 89, 158, 160, 125, 145, 40, 47, 21, 126, 111, 112, 48, 62, 108, 156, 90, 97, 162, 64 y 164 a nombre de proveedores y contratista los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-026.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-029.- Por haber asignado obras de pavimentación a contratistas sin verificar que éste, cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra pavimentación de concreto asfáltico, ya que el contratista C. Marco Antonio Correa Chacón, según datos de facturas, su giro comercial es de ferretería, habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, por lo tanto presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- PF-12/57-033.- Por no realizar las acciones de supervisión y seguimiento en la comprobación y protocolización de los recursos convenidos, toda vez que el municipio no presentó el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan los objetivos sociales, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, así como su estructura financiera. Asimismo, no presentó el reporte fotográfico de término de la obra, generadores de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la misma, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto, de igual forma no se dio seguimiento y supervisión a la debida integración de los expedientes unitarios toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria financiera. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación que soporte y compruebe las erogaciones realizadas, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-037.- Respecto a la erogación que realizó el municipio con recursos federales de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del cheque número 6 de fecha 07 de febrero de 2012, a favor de General de Seguros S.A.B. y de acuerdo a lo establecido en el estado de cuenta bancario del mes de febrero del 2012 señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. ROOJ770528PI7, que corresponde a una cuenta bancaria de una persona física y no a la cuenta bancaria del beneficiario del cheque, así mismo se presenta original del recibo de prima número 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011 suscrito por General de Seguros S.A.B., señalando como concepto seguro de vida póliza número 116034 con vigencia del 18 de noviembre del 2011 hasta el 18 de noviembre de 2012, así como póliza de seguro de vida grupo no. 118885 para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y Contrato de Condiciones del Seguro de Vida individual número 116034; existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos, de igual forma el municipio no demuestra que el pago del cheque número 6 fue recibido por la aseguradora beneficiaria del cheque, incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, señalando como una obligación para los municipios el de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y que los pagos relacionados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así mismo no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 primer

párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y artículo 5 número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-040.- Por no haber implementado mecanismo de control que aseguren el resguardo de los bienes adquiridos toda vez que el municipio no presentó los vales de resguardo de los bienes adquiridos, debidamente validado por los Funcionarios Municipales y las personas responsables de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-043.- Por haber expedido de la cuenta del Fondo IV número 0809231766 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 3, 5 y 6 nombre de proveedores, acreedores y contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo o depositados a diferentes cuentas bancarias cuyo Registro Federal de Contribuyentes no corresponde al de los beneficiarios, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por lo tanto, desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/57-046.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 99 de la Ley Orgánica



del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-049.- Por haber expedido de la cuenta del Programa 3X1 para Migrantes número 0828355261 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., cheques números 2, 40, 42, 39 y 41 a nombre de contratistas, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto, se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos, en virtud de que el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Síndica Municipal Profra. Francisca García Palacios y Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y VI, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- OP-12/57-001.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo de los meses de noviembre y diciembre del 2012, para su aprobación y modificación. Considerándose como responsables a los C.C. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo fracciones II, III, V, XXVI, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 170 de la ley orgánica del municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fé de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º numeral 1 fracciones I y XX de La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/57-007.- Por no realizar una supervisión Adecuada y permanente a la obra "Ampliación de drenaje calles Cedros, Pirules, 3 Hermanos Emisor colonia Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012, originando que en un tramo encofrado con piedra de mampostería el tubo se está desprendiendo de la mampostería por la parte superior a causa del empuje del agua y otro tramo de 12.00 mililitros que no está encofrado esta desprendido a causa de la corriente de las fuertes lluvias. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-010.- Por no realizar una supervisión adecuada y permanente a la obra "Construcción de 14 fosas sépticas, en la colonia Adolfo López Mateos", realizada mediante el Programa Fondo III del ejercicio fiscal 2012; derivado a que el ente fiscalizado no anexó en el expediente unitario relación de beneficiados, ni características constructivas de lo programado a ejecutar por acción. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-021.- Por no realizar el ente fiscalizado las gestiones necesarias para que se terminara y pusiera en operación la obra "Ampliación de red eléctrica, en rancho Las Canteritas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII)ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tiene un atraso de 305 días naturales;derivado a que el ente fiscalizado con fecha 1 de agosto y 5 de noviembre de 2012 mediante los cheques 69 y 140 por un monto de \$100,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, le pago el 100% de la obra al Ing. Alfredo Zúñiga Carrillo, quien a la fecha de revisión 2 de octubre de 2013 aún no la pone en operación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-026.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra "Ampliación red energía eléctrica, calle Julián Adame, en la población Tayahua", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni se aplican las penas convencionales ya que tiene un atraso de 345 días naturales;derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 103 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 217 el total y el contratista al realizar la revisión física en fecha 3 de octubre de 2013 aún no inicia la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo

fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-030.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se iniciara y terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica, calle Salamanca, en la población de La Laguna del Carretero”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales ya que tiene un atraso de 345 días naturales; derivado a que el ente fiscalizado con fecha 8 de octubre del 2012 mediante cheque 104 le pagó el 30% del anticipo al contratista Ing. Armando Rodríguez Santillán y con fecha 13 de septiembre del 2013, le liberó el cheque 218 por el total y el contratista al 3 de octubre de 2013 en revisión física aún no inicia la obra. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-033.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Privada III del Tránsito, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-038.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación red energía eléctrica calle Emiliano Zapata, barrio de Santa Gertrudis, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable



para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/57-043.- Por no recuperar el anticipo otorgado para la ejecución de la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, programada a realizar mediante el Programa 3X1 para Migrantesejercicio fiscal 2012, así mismo por no aplicar las penas convencionales por el incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García y no hacer efectivas las fianzas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-046.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco”, realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012, ni aplicar las penas convencionales por incumplimiento de contrato No 139778 al C. Antonio Reyes García. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras públicas, los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/57-048.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra “Pavimentación concreto hidráulico calles Revolución y Porfirio Díaz, El Jagüey”, realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM) ejercicio fiscal 2012;siendo que por el monto aprobado \$637,200.0 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así mismo por asignar ésta a una empresa que por su giro registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Ingeniería y Obras Eléctricas” no corresponde a los trabajos realizados. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo,68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131,164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-050.- Por no adjudicar de conformidad a lo establecido en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle principal 2a etapa, El Tigre", realizada mediante el Programa Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$507,538.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, no la adjudicó correctamente, misma que debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/57-053.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle salida a San Tadeo de Las Flores (1ª etapa), cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$759,295.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas y por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra, consistentes en grietas en el 20% de la superficie de 2,108.00 metros cuadrados de pavimento y así mismo por no solicitar al contratista la fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas



publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, De la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-056.- Por adjudicar directamente la obra "Pavimentación concreto hidráulico calle Martín Jiménez, colonia Loma Dorada, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, (FOPEDEM), siendo que por el monto aprobado \$521,296.00 y los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió ser adjudicada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas y por no terminar la obra en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada y por no aplicar las penas convencionales por la cantidad de \$107,583.09 derivada de 457 días de atraso en su terminación ya que el periodo contratado fue del 1 de mayo al 30 de junio del 2012. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I, III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/57-059.- Por falta de supervisión adecuada y permanente que originó que se presentaran deficiencias constructivas en la obra "Construcción de unidad deportiva Morones, en cabecera municipal", realizada mediante el Programa Comisión Nacional del Deporte, (CONADE), consistentes en:
 - 1.- Del Contrato 256413 de fecha 23 de noviembre del 2012, MAARLO Construcciones, S. A. de C. V.
Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 1,708.73 m² de Piso de 12 cm de 200 Kg/cm² y malla .
 - 2.- Del Contrato MVI-OP-12/001 de Fecha 1 de Abril del 2013 MAARLO Construcciones, S. A. DE C. V
Deficiencias constructiva al no dejar la superficie lisa entre cuadro y cuadro y las curvas peraltadas en la colocación de 174.24 m² de piso de 12 cm de 200 Kg/cm² y malla 661010.

Deficiencia constructiva en virtud de que la pintura aplicada a la fecha de revisión física se encuentra descarapelada en 1,882.97 m² de pintura esmalte sobre firme a dos manos, 803.94 ml de pintura esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.05 m de ancho y 250 ml de pintura de esmalte anticorrosivo alquidálico en franjas de 0.60 m de ancho.



3.- Del Contrato 280048 de fecha 15 de enero del 2013 Lara diseño y construcciones, S.A. de C.V.

Deficiencia en la supervisión externa de la obra por no dar seguimiento y/o correcciones a la ejecución de la obra.

Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 53 primer párrafo, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170, de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.

- OP-12/57-065.- Por no realizar las gestiones necesarias para que se terminara la obra "Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas" realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012 y por no realizar debidamente los estudios previos al inicio de la perforación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán y Profr. Roberto Ramírez Ávila, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 15 primer párrafo fracciones I y II, 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012: artículos: 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 105 fracciones I. III inciso c) y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios.
- OP-12/57-071.- Por haber asignado obras de agua potable a contratistas sin verificar que éste, cuenta con la Infraestructura y Capacidad técnica para realizar la obra y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el municipio, para la ejecución de la obra Construcción de línea de Conducción de Agua Potable, ya que el contratista C. Federico Medina Rodríguez, según datos de facturas, su giro comercial es de "Ingeniería y Obras Eléctricas", habiéndose solicitado documentos probatorios que acreditaran que él realizó la obra, sin que hubiera presentado documento alguno, presumiéndose la subcontratación. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Tesorero Municipal, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Roberto Ramírez Ávila. Incumpliendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo,



inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- OP-12/57-081.- Por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva Lomas Verdes, ubicada en Villanueva, Zacatecas", realizada mediante el Ramo 11 Educación Pública, se ejecutara en tiempo y forma, así mismo por autorizarle el pago de los cheques 4 y 5 por un monto de \$130,000.00 y \$329,575.81 pagándole por trabajos que a la fecha no había ejecutado, aún y cuando el contratistas había abandonado la obra antes del 31 de diciembre del 2011, aunado a lo anterior en mayo del 2012, le liberó además el cheque 6 por un monto de \$350,000.00. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 primer párrafo, 46 primer párrafo fracción VIII, 53 primer párrafo, 54, 59 primer párrafo, 64 primer párrafo, 66 primero y segundo párrafo, 68, 69 y 74 quinto párrafo, De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 23 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 107, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones IV, V, VI, XI, XVI, XVII y XVIII, 131, 132, 164, 165 primer párrafo, 166, 168 y 170 de su Reglamento, artículos 15 primer párrafo fracciones I y II , 17 primer párrafo fracciones V, VII, XVI y XXIV y 21 segundo párrafo De la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-087.- Por haber recibido en forma directa las aportaciones de los beneficiarios cuyo monto implica \$162,624.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones, entregándoles como constancia únicamente recibos manuscritos y/o a máquina firmados por ellos y con el sello de la citada dependencia; además de que no han demostrado que dichas aportaciones las entero a la Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Profr. Roberto Ramírez Ávila, Profr. Ramón Campos Castillo, Jesús Armando García R y Anita Márquez de Ávila, quienes se desempeñaron como titular, secretario particular del titular, auxiliar y secretaria de la Dirección de Desarrollo Económico respectivamente, todos ellos de la administración municipal 2010-2013, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 50 primer párrafo fracciones III y X , 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X , 78 primer párrafo, fracción XII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión



- OP-12/57-090.- Por no integrar los expedientes unitarios de 60 (sesenta) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas, de las cuales corresponden 29 (veintinueve) al Fondo III 2012, 3 (tres) al programa 3 x 1 migrantes 2012, 4 (cuatro) al Programa FOPEDEM 2012, 1 (una) al programa SUMAR 12, 1 (una) al programa CONADE 12, 1 (una) Convenio con SINFRA, 1 (una) programa FIDEM 2012, 3 (tres) al programa PDZ 2012, 1 (una) al programa PET 2012, 1 (una) Programa Piso Firme 2012, 2(dos) programa Fondo III 2011, 5 (cinco) programa 3 x 1 2011, 1 (una) FOMEROBA 2011, 1 (una) CONADE 2011, 4 (cuatro) por denuncia de la Contraloría Municipal y 2 (dos) por denuncia ciudadana; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones,. acta de apertura, dictamen de fallo, contrato, catálogo de conceptos, programas de ejecución de la obra, convenios de ampliación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, reportes fotográficos pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59,61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80;7, 84, 87,86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-093.- Por no tramitar, obtener y presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos donde se construyeron 5 (cinco) obras a favor del municipio de Villanueva, Construcción del sistema de agua potable, en la población de Ojo de Agua del Tigre, Construcción de gradas en lienzo charro de la población de Tayahua, Construcción de tanque de almacenamiento, línea de conducción y línea de distribución, colonia del Carmen, Construcción de cerco perimetral y área de descanso en panteón, colonia Benito Juárez y Construcción de unidad Deportiva "Lomas Verdes", en cabecera municipal. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profr. Roberto Ramírez Ávila e Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671,1683, y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, articulo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 27 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 74 primer párrafo fracción

XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/57-025.- Relativo a la compra de 3 vehículos adquiridos a un valor superior al de mercado, mismos que se detallan en la observación que antecede, por lo que no justifica la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas
- AF-12/57-028.- Por no presentan soporte documental, con requisitos fiscales en los casos procedentes, así como evidencia que justifique la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-015.- Relativo al importe de los cheques números 3 y 5 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A, erogaciones que se encuentran soportados en copia fotostática de la factura no. 22357 de Autos de Calidad de Zacatecas a nombre de Ramiro Lozano Sánchez por concepto de Adquisición de un camión Ford Ranger modelo 2007, Título de procedencia extranjera no. 1GCEC14X65Z109933 por concepto de una camioneta Chevrolet modelo 2005 y por no presentar los contratos de compra venta de las camionetas en los que se indiquen las características e importe de cada una, así como el pedimento de importación de la introducción de la camioneta chevrolet al país, originales de factura y título que demuestre el endosados a favor del municipio y tarjeta de circulación que demuestre la propiedad del municipio, dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, adicionalmente a lo anterior, dichas adquisiciones se consideran como improcedentes dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, en virtud de que dichos recursos no se destinaron para ser aplicados como gastos indirectos para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento a las obras programadas. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.



- PF-12/57-032-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-032 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal C. Miguel Ángel Torres Rosales y Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas. Incumpliendo lo establecido en los 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-025 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal (periodo del 15 de septiembre del 2013 a la fecha de la presente cédula). Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-029 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-063-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-063 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Sindica Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-064 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable los CC. Miguel Ángel Torres Rosales y Elpidia Martínez Rivas, Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre del 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer



párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/57-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndico y Tesorera municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado
- AF-12/57-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los C.C. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas y Angélica Socorro Barajas Barrera, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-013-02.- por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidenta Municipal, C. Lic. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-021-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y

6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, LC. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José R. Valdez Velazco. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-038-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior.. Considerándose como responsables a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal C. Angélica Socorro Barajas Barrera y Director de Desarrollo Económico y Social, C. José Valdez Velazco. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/57-047-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas y Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/57-050-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/57-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los a quienes se desempeñan a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, C. Miguel Ángel Torres Rosales, Síndico Municipal, C. Elpidia Martínez Rivas, Tesorera Municipal, C. Angélica Socorro Barajas Barrera. Lo anterior con fundamento en Los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-089-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-089 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas, José Edmundo Huerta Vargas y José R. Valdez Velazco; Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente (periodo del 15 de septiembre del 2013 a la fecha de la presente cédula). Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-095-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-095 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables CC. Elpidia Martínez Rivas Síndico Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/57-096-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/57-096 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Elpidia Martínez Rivas Síndico Municipal e Ing. José Edmundo Huerta Vargas, Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15 de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/57-002-02, AF-12/57-004-02, AF-12/57-006-02, AF-12/57-008-02, AF-12/57-011-02, AF-12/57-014-02, AF-12/57-016-02, AF-12/57-019-02, AF-12/57-022-02, AF-12/57-024-02, AF-12/57-027-02, AF-12/57-030-02, AF-12/57-032-02, AF-12/57-038-02, AF-12/57-042-02, AF-12/57-046-02, AF-12/57-048-02, AF-12/57-051-02, AF-12/57-053-02, AF-12/57-055-02, AF-12/57-057-02, AF-12/57-060-02, AF-12/57-062-02, AF-12/57-064-02, AF-12/57-066-02, AF-12/57-069-02, AF-12/57-072-02, AF-12/57-074-02, AF-12/57-076-02, AF-12/57-078-02, PF-12/57-002-02, PF-12/57-006-02, PF-12/57-010-02, PF-12/57-014-02, PF-12/57-018-02, PF-12/57-022-02, PF-12/57-025-02, PF-12/57-028-02, PF-12/57-031-02, PF-12/57-035-02, PF-12/57-039-02, PF-12/57-042-02, PF-12/57-045-02, PF-12/57-048-02, OP-12/57-003-02, OP-12/57-005-02, OP-12/57-008-02, OP-12/57-013-02, OP-12/57-028-02, OP-12/57-035-02, OP-12/57-039-02, OP-12/57-044-02, OP-12/57-047-02, OP-12/57-049-02, OP-12/57-051-02, OP-12/57-061-02, OP-12/57-067-02, OP-12/57-083-02 y OP-12/57-091-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable directo al M.C.D. Felipe Márquez Rodríguez quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de **\$1,713,428.40** (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-57/2012-02/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre de 2012** de las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-12/57-009.- Por el orden de \$325,666.95 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), relativo a sueldos y percepciones pagadas de más, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011, según se detalla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIO	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DI
M.G.P. IVAN SANTIAGO BLTRAN	Presidente Municipal	\$428,570.00	\$28,100.26	\$111,800.00	\$568,470.26	\$453,734.40	
PROFRA. FRANCISCA GARCÍA PALACIOS	Síndica Municipal	287,400.00	-	-	287,400.00	302,489.64	
C.SILVIA HUERTA MONTOYA	Regidor	217,794.00	-	36,000.00	253,794.00	226,867.20	
PROFRA. RUTH NOEMI TENTORI DAVILA	Regidor	217,794.00	-	8,164.80	225,958.80	226,867.20	
C. OLIVIA RODRIGUEZ ESCAREÑO	Regidor	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	SUELDO Y/O DIETA	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	ANTICIPO DE SUELDO Y DIETAS	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DI
C.P. LEONEL PATRICIO MURO RODRIGUEZ	Regidor	217,794.00	-	14,504.00	232,298.00	226,867.20	
C. HERIBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Regidor	217,794.00	-	13,000.00	230,794.00	226,867.20	
MANUELA MARQUEZ HERNANDEZ	Regidor	217,794.00	-	22,779.20	240,573.20	226,867.20	
C. JUVENTINO IBARRA IBARRA	Regidor	217,794.00	-	13,000.08	230,794.08	226,867.20	
ING. JOSE R. VALDEZ VELASCO	Regidor	217,794.00	-	20,206.00	238,000.00	226,867.20	
C. MARTHA ESTHELA DE SANTIAGO GALVEZ	Regidor	217,794.00	-	23,000.00	240,794.00	226,867.20	
L.A. SALVADOR NUÑEZ DE LA CRUZ	Regidor	217,794.00	-	18,000.30	235,794.30	226,867.20	
C. ADAN ESCALERA LOZANO	Regidor	217,794.00	-	7,000.00	224,794.00	226,867.20	
LIC. FABIOLA ANAHI DE LA CRUZ TORRES	Regidor	217,794.00	-	-	217,794.00	226,867.20	
LIC. AGUSTIN HEREIDA SOLIS	Regidor	217,794.00	-	73,090.00	290,884.00	226,867.20	
LIC. GUADALUPE JIMENA ROJAS GARCIA	Regidor	217,794.00	-	18,144.00	235,938.00	226,867.20	
C. ALFREDO CABRERA RAMIEZ	Regidor	217,794.00	-	9,072.00	226,866.00	226,867.20	
C. BIANCA DELGADO VARGAS	Regidor	217,794.00	-	35,077.40	252,871.40	226,867.20	
LIC. LUIS HERRERA LAMAS	Regidor	217,794.00	-	33,008.51	250,802.51	226,867.20	
SUMAS		4,418,468.00	28,100.26	455,846.29	4,902,414.55	4,612,966.44	
TOTAL OBSERVADO							

Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra, Silvia Huerta Montoya, Leonel Patricio Muro Rodríguez, Heriberto Ramírez Rodríguez, Manuela Márquez Hernández, Juventino Ibarra Ibarra, José R. Váldez Velasco, Martha Esthela de Santiago Gálvez, Salvador Núñez de la Cruz, Agustín Hereida Solís, Guadalupe Jimena Rojas García, Bianca Delgado Vargas y Luis Herrera Lamas como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores (as), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas

- AF-12/57-012.- Por el orden de \$54,700.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 80/100 M.N.), erogaciones que no presentan soporte documental que justifiquen y comprueben la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas
- AF-12/57-035.- Por el orden de \$137,852.18 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), relativo a los préstamos otorgados por la Administración Municipal que no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además de que el municipio no exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-039.- Por el orden de \$104,927.38 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.), correspondiente a Anticipos de Dietas y Sueldos otorgados por la Administración Municipal mismos que no fueron amortizados durante al ejercicio sujeto a revisión y los cuales no cuentan con documento mercantil alguno que permita efectuar su exigibilidad legal, además no se exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/57-070.- Por el orden de \$79,221.71 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 71/100 M.N.), relativa al pago de Seguridad Social a 34 personas que no prestan un servicio subordinado al municipio. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios y L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra como Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los



artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/57-003.- Por el orden de \$102,615.10 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 25, 27, 28, 32 y 154 expedidos de la cuenta bancaria número 0810611663 de Banorte, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A. soportados con las facturas números 259, 580, 1252, 1547, 1548 y 8600 expedidas por los beneficiarios de los cheques. De lo anterior el municipio no presentó los vales o recibos que comprueben la entrega del cemento y de las láminas, los cuales deberán contener, el nombre, firma y cargo de los Funcionarios Municipales que supervisaron y autorizaron y del Contralor Municipal que validó, así como de los beneficiarios que lo recibieron, anexando copia de identificación de los mismos. Por otra parte el municipio no presentó un documento o manual en el que se establezcan los criterios o lineamientos para la selección de las personas beneficiadas, ya que por tratarse de recursos Federales del Fondo III, dichos apoyos deberán ser otorgados exclusivamente a personas en condiciones de marginación social y pobreza extrema. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/57-011.- Por el orden de \$93,175.54 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 1, 22, 23, 55, 73, 88 y 165 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0810611663, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con las facturas número 205, 252, 258, 262, 337, 384, 390 y 506 expedidas por el beneficiario de los cheques, que amparan la adquisición del combustible, del cual el municipio no presentó vales debidamente requisitados que comprueben y justifiquen el destino y aplicación del combustible adquirido, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 75 primer párrafo, fracción I, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio de 2012.
- PF-12/57-032.- Por el orden de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 2 expedido de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, ni el convenio celebrado entre el municipio y los representantes del proyecto, en el que se establezcan

el objetivo social, la justificación del beneficio colectivo para la población o para el municipio, las metas a realizar, la estructura financiera. Asimismo, tampoco presentó el reporte fotográfico de término, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y acta de entrega recepción, que comprueben documentalmente la ejecución y término de la obra, con el fin de formalizar y transparentar los recursos aportados, según el proyecto. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 37, 42, 43 primer párrafo y 44 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica y Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/57-036.- Por el orden de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al cheque número 6 expedido de la Cuenta Bancaria número 0809231766, abierta a nombre del Municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$400,000.00, por concepto de reposición de cheque no. 305, soportado con el Recibo de Primas de Seguro de Vida, según póliza no. 118885 de fecha 14 de noviembre de 2011, con una vigencia del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012, anexando póliza de Seguro de Vida Grupo no. 118885, para 50 elementos de Seguridad Pública y con una cobertura individual de \$525,000.00 y Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0809231766 señalada con antelación, se detectó que el cheque no. 6 fue cobrado el 08 de Febrero de 2012 y señala como cuenta de depósito al RFC "ROOJ770528PI7", mismo que corresponde al de una persona física, por lo cual no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo, el recibo de primas número 118885 indica un periodo de vigencia con inicio del 18 de noviembre de 2011 al 18 de noviembre de 2012 y el Contrato de Condiciones Generales del Seguro de Vida Individual no. 116034, existiendo por lo tanto inconsistencias en los números de folios de los documentos. Aunado a lo anterior el municipio no presentó originales para su cotejo y copia fotostática de las pólizas de seguro individuales, que garanticen la cobertura contratada para cada uno de los elementos de Seguridad Pública que se les otorgó el seguro de vida, aunado a que el municipio no demostró que el pago fue recibido por la empresa beneficiaria del cheque. Considerándose como Responsables los CC. M.G.P. Iván de Santiago Beltrán, Profra. Francisca García Palacios, L.C. Juan Carlos Pérez Ibarra y Profr. Roberto Ramírez Ávila como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el Primero y Segundo y Directos Tercero y Cuarto. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual señala como una obligación de los municipios el mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, asimismo señalar que los pagos realizados con recursos federales se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, así como en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIV, 78 Primer Párrafo Fracciones I, IV, y V, 93 Primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y VII, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.



- OP-12/57-042.- Por el orden de \$115,268.74 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondiente al 30% de anticipo, en la construcción de la obra denominada “Ampliación cerco perimetral y construcción de área de descanso en panteón, Tarasco” programada a realizarse con recursos del Programa 3X1 para Migrantes ejercicio fiscal 2012; que no fue realizada por el C. Antonio Reyes García, quien presentó escrito al M.G.P. Iván de Santiago Beltrán Presidente Municipal de Villanueva 2010-2013, en donde manifiesta su declinación en la ejecución argumentando falta de recursos económicos para poder iniciarla; motivo por el cual se dio inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa por causas imputables al contratista; registrando además que a la fecha la obra no se había iniciado; cabe señalar que el ente fiscalizado al efectuar la rescisión del contrato no le solicitó al contratista la devolución del anticipo que le había entregado. Considerándose como Responsables los C.C. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 48, 49, 50 primer párrafo fracción II, 55 segundo párrafo, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos: 138, 141 y 142 de su Reglamento y los artículos 62, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/57-063.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados, en la construcción de la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en Las Pilas” realizada con recursos convenidos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo III ejercicio fiscal 2012; lo anterior derivado a que al C. Antonio Reyes García, mediante cheque 5 de fecha 25 de mayo de 2012, se le pagaron \$100,000.00; del cual no presentó factura y/o documentación comprobatoria de este egreso, para lo cual esta persona no tuvo nada que ver con la ejecución de esta obra, ya que quien ejecutó los trabajos que a la fecha han sido ejecutados fue el C. Armando Rodríguez Santillán representante de la casa comercial “Electromecánica ARS” según la documentación presentada por el ente fiscalizado. Considerándose como Responsables los C.C. Ing. Cuauhtémoc Hernández Márquez como Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsable Directo. Y el C. Antonio Reyes García, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 4 primer párrafo fracción 93, 118, 119, 120, 121, 127, 129 y 130. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos: 85, 86 primer párrafo fracciones I, VI, XI, XV, y XVI, 98, 101 y 190 de su Reglamento y los artículos 62, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIA INSTITUCIONAL por la cantidad de \$3,365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), de la acción a promover PF-12/57-019 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/57-019.- Por el orden de \$3,365,289.80 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de transferencias con recursos del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, no reintegradas más intereses determinados, por haber realizado dichos traspasos, ya que el no disponer de dichos recursos genero un retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Villanueva, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer



párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de \$348,696.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), derivado de la acción a promover AF-12/53-008 en el siguiente término:

- OP-12/57-072.- Verificar que el contribuyente C. Federico Medina Rodríguez con Registro Federal de Contribuyente número MERF560302RA9, haya declarado los recursos recibidos mediante cheque número 1 expedido de la cuenta bancaria del Programa Fideicomiso para. Coadyuvar al. Desarrollo de las. Entidades (FIDEM) 2012 número 0844894032 de Banorte, por un importe de \$348,696.97 correspondiente a la obra “Construcción de línea de conducción de Agua Potable en Malpaso Villanueva”.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecinueve días de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO



CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Ojocaliente, Zacatecas, el día 30 de mayo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01/3160/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$113'016,532.63 (CIENTO TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que se integran por el 62.92% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 5.37% del Sistema Municipal de Agua Potable; 27.66% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 4.05% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 86.26%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$133'699,785.70 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), de los que se destinó el 57.37% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.79% del Sistema Municipal de Agua Potable, 5.37% para Obra Pública, 26.36% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 6.12% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 59.96%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$20'683,253.07 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$20'896,735.97 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de Deudores Diversos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$1'701,248.79 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), de los cuales 63.02% corresponde a Empleados de base, 0.63% de Empleados Temporales y 36.35% relativo a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$21'102,419.55 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$387,323.17 (Trescientos ochenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.), de las cuales el 20.16% se realizaron con Recursos Propios, 41.43% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable, 31.82% con Recursos Federales y 6.59% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$29'760,857.51 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), integrado por 30.45% de Proveedores, 37.44% de Acreedores Diversos, 1.87% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 30.24% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$8'879,001.77 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 77/100 M.N.). Así mismo los 6 mantenimientos y/o servicios programados fueron ejercidos, así como 9 obras fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12'771,302.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 72.10% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,129.00 (Diez mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$18'197,945.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 71.78% a Obligaciones Financieras, 5.50% a Seguridad Pública y 22.72% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 88.06% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,478.00 (Seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron documentalmente recursos del Programa SUMAR por un monto de \$1'049,452.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, aprobadas en el rubro de Drenaje y Electrificación.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.09 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$217'454,614.37 que representa el 162.64% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 68.16% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.62% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.38% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.00% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 ascendió a \$36'013,251.27, representando éste un 0.88% de decremento respecto del ejercicio 2011, el cual fue de \$36'334,390.37
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 ascendió a \$71'040,139.46 siendo el gasto en nómina de \$36'013,251.27, el cual representa el 50.69% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.85.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

zz) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	72.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	51.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	81.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

aaa) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.4
Gasto en Seguridad Pública	1.2
Gasto en Obra Pública	19.4
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	88.0



c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	79.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 11 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, cumplió en 64.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta



Legislatura, en oficio PL-02-05/1562/2014 de fecha 24 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	40	14	25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	25
			9	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
			1	Hacer del conocimiento de los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a las disposiciones fiscales	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	3	1	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	72	1	71	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	71
			71	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	71
Subtotal	115	16	181		181
Acciones Preventivas					
Recomendación	42	0	42	Recomendación	42
			33	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	33
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	50	0	83		83
TOTAL	165	16	264		264

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los mismos.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número AF-12/36-003, AF-12/36-022, AF-12/36-035, PF-12/36-011, PF-12/36-052, PF-12/36-062 y PF-12/36-080 del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:
 - AF-12/36-003.- Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por los indicios de que los bienes de consumo consignados en las facturas número 5562, 5548, 5547,5558, 5555, 5559, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5595, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5631, 5598, 5647, 5652, 5669, 5670, 5672, 5688,5715, 5714, 5697, 5694, 5693,5716, 5734, 5735, 5758, 5759, 5786, 5787, 5833, 5830, 5788, 5713, 5649, 5722, 5720, 5749, 5551,5656 y 5736 de las operaciones reportadas con la C. Marisol Guzmán Rodríguez, no corresponden a operaciones reales, detectando incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, toda vez que el giro de la empresa es Ferretería, Plomería y Soldadura, según Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas, y los productos facturados fueron Insumos para equipo de cómputo, papelería y material de limpieza por un monto total de \$7'836,897.88 (Siete millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete mil 88/100 M.N.), y además por no haber presentado los elementos que desvirtúe la presunción de actos de compra venta simulados, por lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
 - AF-12/36-022.- Relativa a las erogaciones por inexistencia de las operaciones contratadas y la no prestación de servicios por un importe de \$1'027,125.58 (Un millón veintisiete mil ciento veinticinco pesos 58/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, hicieron parecer la contratación de servicios personales con el C. Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente dicha persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió con la firma del contrato MOJ-SERV-002/2012, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.



- AF-12/36-035.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de Servicio Telefónico Celular por la cantidad total de \$682,932.24 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo a la presentación de las facturas con número de folio 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832, emitidas bajo la denominación Marisol Guzmán Rodríguez (Comercializadora), por concepto de servicio de comunicación digital, y de las cuales se detectaron incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, toda vez que el giro de la empresa es Ferretería, Plomería y Soldadura, según Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas y los productos facturados fueron por servicio de comunicación digital, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.
- PF-12/36-011.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por la cantidad de \$133,111.64 (Ciento treinta y tres mil ciento once pesos 64/100 M.N.), que amparan la adquisición de artículos de papelería y cafetería (vasos, platos, cucharas, café, galletas, etc.), las cuales se determinaron como simuladas o inexistentes, toda vez que el Municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-052.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que ampara la enajenación del siguiente concepto: "1 lote de uniformes completos", las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-062.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón por un monto de \$935,368.64 (Novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), las cuales se determinan como actos de comercio apócrifos o simulados, derivado del pago de las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, por el importe citado, mismas que amparan bienes de consumo (papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables) que el proveedor nunca adquirió, por lo cual, tampoco nunca los suministró al municipio.
- PF-12/36-080.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operación económica con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$361,112.89 (Trescientos sesenta y un mil ciento doce pesos 89/100 M.N.), que ampara la adquisición de los siguientes conceptos: varios artículos de papelería, de limpieza, consumibles, etc., las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el Municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/36-003, AF-12/36-006, AF-12/36-010, AF-12/36-013, AF-12/36-017, AF-12/36-019, AF-12/36-024, AF-12/36-028, AF-12/36-032, AF-12/36-037, AF-12/36-043, AF-12/36-054, AF-12/36-057, AF-12/36-059, AF-12/36-061, AF-12/36-063, AF-12/36-065, AF-12/36-067, AF-12/36-069, AF-12/36-071, AF-12/36-073, PF-12/36-001, PF-12/36-005, PF-12/36-008, PF-12/36-013, PF-12/36-017, PF-12/36-021, PF-12/36-025, PF-12/36-028, PF-12/36-032, PF-12/36-035, PF-12/36-039, PF-12/36-042, PF-12/36-046, PF-12/36-049, PF-12/36-054, PF-12/36-059, PF-12/36-064, PF-12/36-067, PF-12/36-070, PF-12/36-073, PF-12/36-077, PF-12/36-082, PF-12/36-087, PF-12/36-091, PF-12/36-094, PF-12/36-099, PF-12/36-103, PF-12/36-107, PF-12/36-111, PF-12/36-115, PF-12/36-119, PF-12/36-123, PF-12/36-127, OP-12/36-001, OP-12/36-005, OP-12/36-008, OP-12/36-011, OP-12/36-014, OP-12/36-017, OP-12/36-020, OP-12/36-023, OP-12/36-026, OP-12/36-029, OP-12/36-032, OP-12/36-036, OP-12/36-039 y OP-12/36-042, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acciones derivadas de Pliego de Observaciones PF-12/36-004-02, PF-12/36-106-02, PF-12/36-110-02, PF-12/36-118-02, PF-12/36-122-02, OP-12/36-007-02, OP-12/36-031-02 y OP-12/36-041-02, así mismo la Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional PF-12/36-031-02, De igual manera las Derivadas de Recomendación AF-12/36-041-02, AF-12/36-048-02, AF-12/36-051-02, PF-12/36-006-02, PF-12/36-009-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-033-02, PF-12/36-040-02, PF-12/36-044-02, PF-12/36-047-02, PF-12/36-050-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-071-02, PF-12/36-075-02, PF-12/36-078-02, PF-12/36-088-02, PF-12/36-092-02, PF-12/36-096-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02, PF-12/36-128-02, OP-12/36-037-02, OP-12/36-044-02 y OP-12/36-045-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del

15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Tesorero durante el periodo del 16 de septiembre al 8 de diciembre del 2013, Tesorero Interino del 8 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 y Contralora durante el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre del 2013, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/36-003.- Por contar con 6,258 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones II, III y VI, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales y a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, además a los C.C. Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-006.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, y en caso de existir diferencias plasmar su justificación debidamente documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, quien se desempeñó durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, así como Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-010.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,030.52 (Siete mil treinta pesos 52/100 M.N.), así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$8,991.98 (Ocho mil novecientos noventa y un pesos 98/100 M.N.), además por no apearse estrictamente a las cuotas o tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en el cobro de los derechos para Bebidas Alcohólicas, lo que equivale a una diferencia que no fue cobrada por \$7,356.64 (Siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) y otra que fue cobrada de más por \$2,704.81 (Dos mil setecientos cuatro pesos 81/100 M.N.). Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la

Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, 47 primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio en revisión; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables, tanto de erogaciones realizadas, así como de creación de pasivos con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente relativo a la expedición de los cheques número 1108, 1181, 1080, 1227 y 1251. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, así como Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-017.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio relativo a la expedición de los cheques número 1288, 1303, 916, 1267. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-019.- Por no presentar la codificación de las cuentas contables de los gastos a que corresponden por el importe de \$1'106,109.19 (Un millón ciento seis mil ciento nueve pesos 19/100 M.N.), relativo al capítulo 1000 Servicios Personales, lo que dificultó su revisión y no conduce a la adecuada rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, esto por la cantidad de \$145,723.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques número 897, 895, 839, 934 y 1054. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, asimismo los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica” y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-024.- Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando el contrato celebrado por el municipio con el prestador de servicios Rafael Ornelas Ramos con número MOJ-SERV-002/2012, así como por adjudicar en forma directa el mencionado contrato, por lo que debió haber sido adjudicado bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, así mismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio, además por no cumplir con algunas declaraciones y cláusulas del contrato antes referido. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Ivan Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras,

respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el C. Martín de Jesús Alvarado, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 respectivamente.

- AF-12/36-028.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto y percepciones relativo a sueldos pagados de más a la Síndico Municipal y no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-032.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la cuenta Materiales y Suministros, en específico de las subcuentas 2101.-Materiales y Útiles de Oficina, 2102.-Material de Limpieza y 2106.-Materiales y Út. p/ProcEq y Bienes Inf. así mismo por no presentar la evidencia documental suficiente que justifique las erogaciones realizadas y por haber desatendido la recomendación AF-11/36-048 emitida en el ejercicio fiscal 2011 para la implementación de un comité de compras y su Reglamento respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-037.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular así mismo por no exhibir el desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-043.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar dichas erogaciones, ejerciendo recursos en rubros no presupuestados ni autorizados, así como por realizar modificaciones al presupuesto de egresos en forma extemporánea. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 172, 179, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vítela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez ,quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-054.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2012 para la regularización de los bienes inmuebles que no se encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no aclarar la diferencia entre la información de la entrega-recepción y lo informado en el Informe de Resultados del ejercicio anterior respecto de sus Bienes Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y Profr. Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

- AF-12/36-057.- Por haber realizado la depuración de la cuenta de proveedores sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento, por un importe de \$1'001,186.78 (Un millón un mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), ni evidencia de su justificación, además por no haber presentado el soporte documental que justifique y compruebe la creación del pasivo con CONAGUA por la cantidad de \$7'046,191.93 (Siete millones cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos 93/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal en el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Contralora, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, en el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-061.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°

numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profra. Georgina López Donclucas, Síndico Municipal, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo, Ma. del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-063.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, M.A.P Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/36-065.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/36-040, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donclucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico,

Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-067.- Por no haber implementado controles para el suministro de refacciones y mantenimiento a los vehículos oficiales a través de bitácoras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. LA. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-069.- Por no presentar las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no exhibir evidencia documental de haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras Municipales; respectivamente, así mismo a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-071.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-07-2368/2013. Infringiendo así los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto



211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-073.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes número ASE-PFRR-09/2004, ASE-PFRR-022/2006, ASE-PFRR-027/2006 y ASE-PFRR-001/2009, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$8'375,469.08 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 201 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$123,234.84 (Ciento veintitrés mil doscientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.) y por no presentar el vale de resguardo de una camioneta nueva, marca Dodge Ram 2500 ST, 4x2 manual, modelo 2012 y serie número 3C6CDAAP2CG192225 adquirida con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; al C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, Síndica Municipal, ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los Tesoreros Municipales Profr. Pedro Pérez Espino, por el periodo del 1 de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.



- PF-12/36-005.- Por no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia toda vez que el municipio respecto de la expedición de cheques y transferencias bancarias de recursos del 2011 ejercidos en 2012 no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$91,170.05 (Noventa y un mil ciento setenta pesos 05/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, incisos a), b), c) y d) 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-008.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria no. 0671219028 denominada contablemente "Fondo III 2011" los cheques número 83 y 84 por un importe total de \$1'051,708.00 (Un millón cincuenta y un mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin la leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario" toda vez que según los propios Estados de Cuenta Bancarios dichos cheques fueron cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-013.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo III que compruebe la veracidad de las operaciones



comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$133,111.64 (Ciento treinta y tres mil ciento once pesos 64/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-

- PF-12/36-017.- Por haber contratado la ejecución de obra pública con el contratista Juan José Ruiz Escobar, por un monto de \$2'726,493.00 (Dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con dicho contratista, sin que éste proporcionara lo requerido, aunado a lo anterior, el contratista no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-04-2801/2013 de fecha tres de octubre de 2013 con el objeto de realizar la compulsión de los documentos respectiva, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 Primer Párrafo, Fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-021.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la acción denominada "Pago de Viáticos al Personal del Ayuntamiento para el Fortalecimiento de la Demanda Ciudadana" para la cual se expidieron los cheques número 4 y 25 por un monto total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) consistente en lo siguiente: documentos probatorios que demuestren que el combustible fue utilizado en vehículos oficiales del municipio, así como evidencia documental que compruebe que los gastos por consumo de alimentos se relacionaran con la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas con Recursos Federales del Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio



Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-025.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la expedición del cheque número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012 por un monto de \$10,000.00 a favor del C. Hugo Tiscareño Alonso, consistente en lo siguiente: póliza cheque, documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-028.- Dentro del rubro de Gastos Indirectos se aprobó la acción denominada "Compra de combustibles y lubricantes" sin haber presentado los vales por el suministro del combustible por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en los que se indique las características del vehículo (marca, modelo, placas, kilometraje, adscripción y número económico) lugar y motivo de la comisión, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III,



V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-032.- Por haber expedido el cheque número 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad además por no haber presentado el expediente unitario de la obra dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en el que se incluya la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-035.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$524,726.00 (Quinientos veinticuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), consistente en lo siguiente: recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente al pago de aportaciones a obras convenidas con Gobierno del Estado, mediante el Programa SUMAR, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor



Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-039.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-042.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$3'563,359.68 (Tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/36-046.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FISM 2012", incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción



III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-049.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 número 0809497647 abierta ante la Institución Bancaria Banorte S.A. denominada contablemente "Fondo III 7647", los cheques número 4, 21, 22, 24 y 32 por un importe total de \$639,326.00 (Seiscientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), sin la leyenda de "Para abono en cuenta del Beneficiario", en virtud de que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-054.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo IV que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez

Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-059.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó transferencias a favor del proveedor Kozkany Luis Raúl Flores Martínez, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$644,711.76 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos once pesos 76/100 M.N.), para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XVI 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 39, 41 y 80 primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y el C. Francisco Torres Guillén, Director de Obra Pública y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.
- PF-12/36-064.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio expidió cheques a favor del proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$935,368.64 (Novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-067.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0809497656 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cheques número 26 y 29 por la cantidad total de \$395,330.00 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", ya que se detectó que fueron depositados a la cuenta bancaria de una persona física que no corresponde con los datos del beneficiario de los cheques, toda vez, que en el estado de cuenta aparecen como cheques depositados a la cuenta bancaria con R.F.C. "LOHA7708172CA" de persona física distinta al proveedor que expidió las facturas. Además, el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, con la finalidad de verificar que los mismos fueran cobrados o endosados por los beneficiarios de los cheques. Por otra parte, con relación a los servicios pagados, amparados por las facturas 326, 328, 332 y 343, el municipio no presentó el contrato en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas partes. De igual forma, no presentó evidencia documental suficiente que demostrará que los eventos se llevaron a cabo y con el equipo contratado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 1, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, como Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y el L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesorero Municipal.
- PF-12/36-070.- Por haber programado el presupuesto del Fondo IV del ejercicio 2012, por la cantidad de \$18'197,945.00 (Dieciocho millones ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a conceptos generales, sin especificar detalladamente los nombres de las obras y las acciones a realizar, en consecuencia, sin asignación específica del presupuesto. Además, por haber realizado modificaciones y reasignaciones presupuestales para tres obras por un monto de \$3'537,137.62 (Tres millones quinientos treinta y siete mil ciento treinta y siete pesos 62/100 M.N.), sin que el municipio presentara el Acta de Cabildo en la que se hubieran autorizado tales modificaciones, según informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 97, 99, 170, 173, 177, 179, 181, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal y el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profra.

Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a quienes por el periodo del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, se desempeñaron como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente, así como los Regidores: Profr. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profra. Gloria Flores García, Profr. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo, C. Ma. del Marcen Román Martínez, Profr. Fidel Ovalle Adame, C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Profr. Rubén Martínez Gallegos Y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- PF-12/36-073.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo IV, por un monto de \$2,172,847.65 (Dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC.L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 1º de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/36-077.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 25 de julio y de 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente.
- PF-12/36-082.- Por no presentar la evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo IV 2011 ejercidos en 2012 que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de



papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$361,112.89 (Trescientos sesenta y un mil ciento doce pesos 89/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-087.- Por no haber presentado respecto de los recursos de Fondo IV las pólizas cheque número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y la transferencia electrónica realizada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad total de \$1'892,663.47 (Un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.), ni documentación comprobatoria financiera y justificativa que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, ni documentación comprobatoria expedidas por los beneficiarios de los cheques, que comprueben el destino de aplicación de dichos recursos, mismos que debieron corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.
- PF-12/36-091.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo IV número 0671219037 denominada contablemente "Fondo IV 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809497647 denominada contablemente "Fondo III 7647", ambas abiertas a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$524,726.00 (Quinientos veinticuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en tu totalidad, lo anterior generando el pago de intereses. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos c) y d) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López DonLucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-094.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo IV 2011, por un monto de \$1,227,662.17 (Un millón doscientos veintisiete pesos seiscientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesoreros Municipales por el periodo del 1º de enero al 26 de julio y 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- PF-12/36-099.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$4'022,599.63 (Cuatro millones veintidós mil quinientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102



primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-103.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Mariana Trinitaria, por un monto de \$804,343.36 (Ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-107.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Hábitat, por un monto de \$125,258.74 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer

párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-111.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Infraestructura Deportiva, por un monto de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-115.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa FONHAPO “TÚ CASA 11”, por un monto de \$2'505,268.58 (Dos millones quinientos cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo,



fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-119.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Pisos Firmes por un monto de \$73,023.60 (Setenta y tres mil veintitrés pesos 60/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-
- PF-12/36-123.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Instituto de la Juventud por un monto de \$38,956.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), consistente en lo siguiente: póliza de diario; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por el beneficiario de la transferencia electrónica; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de

Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-127.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Poder Joven por un monto de \$59,167.36 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 36/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012. a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-
- OP-12/36-001.- Por no presentar a Cabildo cada mes en tiempo y forma para su aprobación los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras, prevista en los artículos 29, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, y XXVI, 80 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen, Sindica Municipal Profa. Georgina López Donlucas y a los (las) regidores (as) Prof. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profa. Gloria Flores García, Prof. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo C. Ma. Del Marcen Román Martínez,



Prof. Fidel Ovalle Adame C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Prof. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- OP-12/36-005 y OP-12/36-008.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Construcción de tramo carretero en la cabecera municipal” y “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica social y financiera, realizada con el Programa Municipal de Obras, solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen.
- OP-12/36-011.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, excavación en material “B”, excavación en material “C, suministro y colocación de tubo de PVC de 3”, instalación junteo y prueba de tubería de agua, relleno a vuelta de pala, relleno de zanja por medios mecánicos de la obra denominada “Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-014.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012;

a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-017.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación y guarnición con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pamanes en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-020.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 , a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-023.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: pavimentación con concreto hidráulico y el sobreprecio observado en el mismo, de la obra denominada “Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-026.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia, trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra, re-nivelación

de pozo de visita, guarnición de concreto y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-029.- Por el pago del sobreprecio en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pamanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-032.- Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-036.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 19 (diecinueve) obras, de las



cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 11 (once) al Fondo III, 3 (tres) al Fondo IV y 3 (tres) al Programa Sumar, que se debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-039.- Por asignar el 62.92% de las obras de manera directa o por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres personas siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de éste artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como en artículos los 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-042.- Por no presentar los expedientes unitarios e informes de avance físico – financiero de las obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, solicitados el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndico Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, al Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/36-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 así como transferencias bancarias, realizadas de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" por un monto total de \$91,170.05 (Noventa y un mil ciento setenta pesos 05/100 M.N.), de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/36-106-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-106, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 126, 127, 128, 129 y 130 por un monto total de \$125,258.74 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), realizadas de la



Cuenta Bancaria del Programa Habitat 2011 no. 0679558200 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-110-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-110, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 25, 24, 23, 22, 20, 21, 19, 27, 26, 30, 29, 34, 33, 32, 31, 35, 37, 36, y 38 por un monto total de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) realizadas de la Cuenta Bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/36-118-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-118, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones por un monto total de \$73,023.60 (Setenta y tres mil veintitrés pesos 60/100 M.N.) realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-122-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-122, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación por un monto de \$38,956.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), realizada de la Cuenta Bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 de la cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por el beneficiario del cheque, que justifique que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-007, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenta la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-041, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/36-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/36-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual es considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al Estado de Zacatecas, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/36-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar el registro contable de sus operaciones de conformidad a la naturaleza del gasto. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- AF-12/36-048-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-048, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a coordinar acciones con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, para la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, así mismo realizar el reintegro de los recursos a las áreas correspondientes que otorgaron en calidad de préstamo ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- AF-12/36-051-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-051, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, se lleve a cabo la investigación de la existencia física y documental de una camioneta marca Mazda, modelo 91 color blanca, con número de serie JM2VF1133LO893442, marcado con el número económico 68, vehículo asignado a dicho Sistema, sin embargo éste no fue ubicado físicamente en el municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y José Luis Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 respectivamente.
- PF-12/36-006-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02 y PF-12/36-128-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-006, PF-12/36-015, PF-12/36-022, PF-12/36-026, PF-12/36-056, PF-12/36-060, PF-12/36-065, PF-12/36-100,

PF-12/36-104, PF-12/36-108, PF-12/36-112, PF-12/36-116, PF-12/36-120, PF-12/36-124 y PF-12/36-128 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales de los Fondos III y IV, así como del Programa 3x1 para Migrantes, recursos de Mariana Trinitaria, Programa Hábitat, Infraestructura Deportiva, Programa Tu Casa (FONHAPO), Programa Pisos Firmes, recursos del Instituto de la Juventud y Programa Poder Joven además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Cabildo según sea el caso, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente que los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones aprobadas con dichos recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/36-009-02 y PF-12/36-050-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-009 y PF-12/36-050, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y C. Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- PF-12/36-033-02 y PF-12/36-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-033 y PF-12/36-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones del Fondo III, se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales



básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/36-044-02, PF-12/36-075-02 y PF-12/36-096-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-044, PF-12/36-075 y PF-12/36-096, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales de los Fondo III y IV, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/36-047-02 y PF-12/36-078-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-047 y PF-12/36-078, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales de los Fondos III y IV, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FISM 2012” y “Operado FORTAMUNDF 2012” respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013

respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/36-071-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-071, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los procesos de programación y presupuestación de los Recursos Federales del Fondo IV, relativo al techo financiero asignado al municipio, así como las modificaciones y reasignaciones presupuestales a los mismos; sean aprobadas por el Ayuntamiento, detallando en las actas de sesión del Cabildo correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones aprobadas, su ubicación, metas e importes autorizados para cada una de ellas, a fin de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- PF-12/36-088-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-088, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tratándose de erogaciones con recursos del Fondo IV, el municipio habrá de presentar la documentación comprobatoria financiera que justifique los recursos erogados, expedidas por los beneficiarios de los cheques con la leyenda de “abono a cuenta del beneficiario”, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio a que correspondan, así como la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, mismas que debieran corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo. Además de cumplir con la normatividad que le aplique. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- PF-12/36-092-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-092, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo IV a otras cuentas bancarias propias del municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente, ya que el no disponer del mismo en su momento, generara un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- OP-12/36-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-037, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Estatal y Federal y su Reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Rubén Reyes Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/36-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- OP-12/36-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-045, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que respecto del Rastro Municipal se implementen los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ileana Haydeé Rincón Tiscareño, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$8'850,326.72 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 72/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-36-2012-69/2013; a quienes se desempeñaron como a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio del 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, Proveedor Sergio Alejandro Motte



Alarcón e intermediario de las operaciones del C. Francisco Rodríguez Muñoz, Empresas Contratistas Pavimentos y Construcciones de Zacatecas representada por el Ing. Juan José Ruiz Escobar y Pavimentos y Constructora la Raza representada por el C. Daniel López Martínez funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/36-005.- Por la cantidad de \$92,884.51 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) considerada como omisión de ingresos ya que el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro del Municipio por concepto de adquisición de bienes inmuebles no coincide con lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profr. Pedro Pérez Espino (1° de enero al 26 de julio de 2012) y Martín de Jesús Alvarado Morales (del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012), como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.
- AF-12/36-016.- Por la cantidad de \$412,414.35 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.) por no presentar documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos respecto de las pólizas número D00209, C00631, D00227 y D00734 que no se justifican ni comprueban la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$153,025.80 (Ciento cincuenta y tres mil veinticinco pesos 80/100 M.) y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$259,388.55 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.)
- AF-12/36-023.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.) relativo a la erogación realizada mediante cheque número 1185 a favor de Rafael Ornelas Ramos el día 03 de octubre de 2012, de la cuenta bancaria número 0179547432 a nombre del municipio de Ojocaliente, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual fue cobrado el 08 de octubre de 2012 por el beneficiario del mismo, según estado de cuenta en mención, por lo que esta Auditoría Superior del Estado no cuenta con la documentación que dé certeza fehaciente de que se realizó el servicio descrito en el contrato número MOJ-SERV-002/2012, aunado a que el servicio que fue facturado no justifica su costo pues el concepto de servicio que se consigna en el comprobante son las gestiones que supuestamente realizó el prestador de Servicios para el cobro de licencias de Construcción Minera, por lo que en tal caso el ingreso que el municipio debió de obtener por tal concepto debió de ser proporcionalmente muy superior para justificar el monto pagado, esto adicionado al hecho de que el municipio no proporcionó, ni



presentó elementos documentales que comprobaran la necesidad de contratar el servicio, la recepción de dicho servicio, ni los documentos que atestigüen la existencia de dicho servicio, ni los recursos que fueron cobrados por el municipio como beneficio obtenido del supuesto servicio contratado. Igualmente resulta improcedente la erogación derivado de que la misma se realizó el día 3 de octubre de año 2012 y para su pago se afectó la partida presupuestal número 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones correspondiente al personal subordinado, es decir aquel que tiene una relación de trabajo con el municipio, partida que no contaba con el suficiente recurso presupuestado, de lo que se desprenden tres irregularidades, la primera de ellas que se realizó un gasto sin contar con el presupuesto correspondiente a la fecha de realización del mismo, la segunda que se realizó el cargo a una partida presupuestal que no le correspondía por tratarse de un servicio prestado por una Persona Física, con una actividad Empresarial por lo cual se expidió una factura y que consecuentemente debía de haberse manejado presupuestalmente en la partida 5000-01-3300 Servicio de Asesoría en el Capítulo de Servicios Generales, partida que tampoco contó con el presupuesto y la tercera irregularidad consistente en el hecho de que la adecuación presupuestal a la partida 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones, se realizó en el mes de diciembre de 2012, es decir que primero se realizó el gasto y después se presupuestó, siendo esto último violatorio a los artículos 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículos 7, 37 primer párrafo, fracción 1, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, éste último por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- AF-12/36-027.- Por la cantidad de \$29,173.59 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más a la Síndica Municipal, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas



Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los otros tres mencionados, todos por el monto total observado.

- AF-12/36-036.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mediante transferencias electrónicas, por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios de telefonía celular consignados en las facturas número 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832 expedidas por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, así mismo por insuficiencia presupuestal presentada en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular y por no exhibir evidencia en las facturas del desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por el monto total observado y Directos los otros dos señalados el primero por la cantidad de \$56,101.40 (Cincuenta y seis mil ciento un pesos 40/100 M.N.) y el segundo por el monto total observado.
- AF-12/36-040.- Por la cantidad de \$359,049.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Ayudas a personas de escasos recursos y remuneraciones a personas que realizaron actividades para la Presidencia Municipal y el DIF Municipal, sin exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como solicitudes de apoyo o evidencia de los trabajos realizados en el municipio y acta de cabildo de la autorización de los apoyos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal

Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados, todos por el monto total observado.

- AF-12/36-050.- Por la cantidad de \$20,012.09 (VEINTE MIL DOCE PESOS 09/100 M.N.) por no presentar evidencia documental de la ubicación física de un proyector EPSON 3200 Lumenes, así como reporte fotográfico y resguardo correspondiente, además acta circunstanciada de hechos firmada por el Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipales, de la administración municipal 2013-2016, señalando su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último señalado, todos por el monto total observado.
- PF-12/36-004.- Por la cantidad de \$91,170.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a las erogaciones de los cheques y transferencias bancarias, realizadas de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y XIV, 99 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como



Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$30,590.17 (Treinta mil quinientos noventa pesos 17/100 M.N.) y \$60,579.88 (Sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-031.- Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al estado de Zacatecas, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales (período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012) y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados, todos por el monto total observado.
- PF-12/36-102.- Por la cantidad de \$804,343.36 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Mariana Trinitaria no. 0661556939, abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Mariana Trinitaria 6939" de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Mariana Trinitaria y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,



29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$738,000.00 (Setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y \$66,343.36 (Sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-106.- Por la cantidad de \$125,258.74 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa Habitat 2011 no. 0679558200 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Habitat 2011 8200", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa HABITAT y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$92,258.74 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) y \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.
- PF-12/36-110.- Por la cantidad de \$565,069.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 abierta a



nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Deportes 2114", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal (período del 1° de enero al 26 de julio de 2012) así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- PF-12/36-118.- Por la cantidad de \$73,023.60 (SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Piso Firme 6240 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de

\$71,092.00 (Setenta y un mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$1,931.60 (Un mil novecientos treinta y un pesos 60/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-122.- Por la cantidad de \$38,956.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Instituto de la Juventud 7674", de la cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal (período del 1° de enero al 26 de julio de 2012) así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.
- PF-12/36-126.- Por la cantidad de \$16,377.21 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Poder Joven no. 0822220385 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Poder Joven", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Poder Joven y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII,



78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$14,877.21 (Catorce mil ochocientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.) y \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-063.- Por la cantidad de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) relativo al importe de los cheques número 30 y 32 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0809497656, abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor Sergio Alejandro Motte Alarcón, soportados con las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor antes citado, que amparan la compra de papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables, en virtud de que los argumentos señalados por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas no desvirtúan el hecho de que hubiera realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, actos de comercio apócrifos o simulados, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Toda vez, que según consta en acta administrativa de compulsas, nunca fueron adquiridos por el proveedor para su venta posterior, por lo cual, tampoco nunca el proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, los suministró al municipio. Por lo tanto, las operaciones económicas que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas reportó haber realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, no se realizaron. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales (periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012) y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social respectivamente así como L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, Proveedor y C. Francisco Rodríguez Muñoz, Intermediario, todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.
- OP-12/36-007.- Por la cantidad de \$1'206,090.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 46/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; 7 y 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/36-010.- Por la cantidad de \$28,833.39 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en 32.60 ml de limpia trazo y nivelación por \$342.95 (Trescientos cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.); 14.38 m3 de excavación en material “B” por \$1,541.97 (Un mil quinientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.); 72.26 m3 de excavación en material “C” por \$15,193.39 (Quince mil ciento noventa y tres pesos 39/100 M.N.); 32.60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 3” por \$2,714.28 (Dos mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.); 32.60 ml de instalación junteo y prueba de tubería de agua por \$1,116.55 (Un mil ciento dieciséis pesos 55/100 M.N.); 14.38 m3 de relleno a vuelta de pala por \$435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 42.98 m3 de relleno de zanja por medios mecánicos por un monto de \$7,489.27 (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-013.- Por la cantidad de \$49,546.81 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden 28.00 m2 de limpia trazo y nivelación por \$448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 28.00 m2 de pavimentación con concreto hidráulico por \$11,175.64 (Once mil ciento setenta y cinco pesos 64/100 M.N.); 28.00 m2 de limpieza de la obra por \$386.20 (Trescientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$12,009.85 (Doce mil nueve pesos 85/100 M.N.) y el sobreprecio en 732.00 m2 de piso de concreto hidráulico por \$37,536.96 (Treinta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de



la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-016.- Por la cantidad de \$20,260.34 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pamanes en la cabecera municipal”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en 19.65 ml de limpia trazo y nivelación por \$261.74 (Doscientos sesenta y un pesos 74/100 M.N.), 19.65 m2 pavimentación con concreto hidráulico por \$7,207.42 (Siete mil doscientos siete pesos 42/100 M.N.), 41.00 ml guarnición de concreto hidráulico por un monto de \$12,791.18 (Doce mil setecientos noventa y un pesos 18/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-019.- Por la cantidad de \$58,130.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 82/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a 56.43 m2 de limpia trazo y nivelación por \$790.02 (Setecientos noventa pesos 02/100 M.N.), 56.43 m2 pavimentación con concreto hidráulico por \$22,522.91 (Veintidós mil quinientos veintidós pesos 91/100 M.N.), 56.43 m2 limpieza de la obra por \$790.02 (Setecientos noventa pesos 02/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$24,102.95 (Veinticuatro mil ciento dos pesos 95/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 663.57 m2 de piso de concreto hidráulico por \$34,027.87 (Treinta y cuatro mil veintisiete pesos 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-022.- Por la cantidad de \$47,235.08 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a 91.45 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$35,251.23 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 318.55 m2 de piso de concreto hidráulico por \$11,983.85 (Once mil novecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-025.- Por la cantidad de \$89,144.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a: consistentes en 88.20 m2 limpia, trazo y nivelación por \$1,174.82 (Un mil ciento setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), 88.20 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$32,350.88 (Treinta y dos mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), 88.20 m2 limpieza de la obra por \$1,174.82 (Un mil ciento setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), Re-nivelación de pozo de visita por \$4,082.97 (Cuatro mil ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) y 100.00 ml de guarnición de concreto por un importe de \$31,198.00 (Treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$69,981.50 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 1,011.78 m2 de piso de concreto hidráulico por \$19,163.10 (Diecinueve mil ciento sesenta y tres pesos 10/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-028.- Por la cantidad de \$41,120.64 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 64/100 M.N.) correspondiente al sobreprecio observado de 1,056.00 m2 de piso de concreto hidráulico en la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pamanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III,

61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-031.- Por la cantidad de \$1'193,597.22 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal" que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; artículo 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; artículo 62,74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/36-041.- Por la cantidad de \$343,209.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/36-026, AF-12/36-034, AF-12/36-039, PF-12/36-014, PF-12/36-018, PF-12/36-055 y PF-12/36-083 de acuerdo al siguiente detalle:



- AF-12/36-026.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), monto percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso haya sido incluido dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y su domicilio fiscal vigente, así como por haber expedido la factura con número de folio 216 a los municipios de Sombrerete, Zacatecas y Ojocaliente, Zacatecas por lo tanto se presumen operaciones inexistentes, por importes diferentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 29, 29-A, 29-B y 108 del Código Fiscal de la Federación, 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/36-034.- Por la cantidad de \$7'836,897.88 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/36-039.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/36-014.- Por la cantidad de \$133,111.64 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 64/100 M.N.) relativa a la expedición de cheque y transferencias electrónicas realizadas de Cuentas Bancarias de Fondo III a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, por concepto de adquisición de diversos artículos de papelería, limpieza y de consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-018.- Por la cantidad de \$2'726,493.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a operaciones económicas realizadas con el contratista Juan José Ruiz Escobar, con RFC: RUEJ680909EH0, con domicilio fiscal en calle Amatitlán no. 303, col. Lomas del Lago de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas y con número de teléfono 01-449-242-6700, por concepto de ejecución de siete obras municipales, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que dicho contratista no presentó la documentación que compruebe la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/36-055.- Por la cantidad de \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con la factura número 5673 de fecha 26 de junio de 2012 que ampara la enajenación del concepto de: "1 lote de uniformes completos". Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales

realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.

- PF-12/36-083.- Por la cantidad de \$361,112.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 89/100 M.N.) relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con copias fotostáticas de las facturas número 5404, 5481, 5533, 5535 y 5536 expedidas en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2012 que amparan la adquisición de artículos de papelería, limpieza, consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Ojocaliente, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

2. **DENUNCIA DE HECHOS** derivadas de las acciones número AF-12/36-003, AF-12/36-022, AF-12/36-035, PF-12/36-011, PF-12/36-052, PF-12/36-062 y PF-12/36-080 del ejercicio fiscal 2012 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-12/36-003.- Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por los indicios de que los bienes de consumo consignados en las facturas número 5562, 5548, 5547,5558, 5555, 5559, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5595, 5568, 5569, 5570, 5585, 5586, 5631, 5598, 5647, 5652, 5669, 5670, 5672, 5688,5715, 5714, 5697, 5694, 5693,5716, 5734, 5735, 5758, 5759, 5786, 5787, 5833, 5830, 5788, 5713, 5649, 5722, 5720, 5749, 5551,5656 y 5736 de las operaciones reportadas con la C. Marisol Guzmán Rodríguez, no corresponden a operaciones reales, detectando incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, toda vez que el giro de la empresa es Ferretería, Plomería y Soldadura, según Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas, y los productos facturados fueron Insumos para equipo de cómputo, papelería y material de limpieza por un monto total de \$7'836,897.88 (Siete millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete mil 88/100 M.N:), y además



por no haber presentado los elementos que desvirtúe la presunción de actos de compra venta simulados, por lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

- AF-12/36-022.- Relativa a las erogaciones por inexistencia de las operaciones contratadas y la no prestación de servicios por un importe de \$1'027,125.58 (Un millón veintisiete mil ciento veinticinco pesos 58/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales, hicieron parecer la contratación de servicios personales con el C. Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente dicha persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió con la firma del contrato MOJ-SERV-002/2012, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.
- AF-12/36-035.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de Servicio Telefónico Celular por la cantidad total de \$682,932.24 (Seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior relativo a la presentación de las facturas con número de folio 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832, emitidas bajo la denominación Marisol Guzmán Rodríguez (Comercializadora), por concepto de servicio de comunicación digital, y de las cuales se detectaron incongruencias entre los bienes facturados y el giro del proveedor, toda vez que el giro de la empresa es Ferretería, Plomería y Soldadura, según Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Zacatecas y los productos facturados fueron por servicio de comunicación digital, del cual no se presentó evidencia suficiente que permitiera dar certeza de los servicios prestados.
- PF-12/36-011.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por la cantidad de \$133,111.64 (Ciento treinta y tres mil ciento once pesos 64/100 M.N.), que amparan la adquisición de artículos de papelería y cafetería (vasos, platos, cucharas, café, galletas, etc.), las cuales se determinaron como simuladas o inexistentes, toda vez que el Municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-052.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que ampara la enajenación del siguiente concepto: "1 lote de uniformes completos", las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.
- PF-12/36-062.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operaciones económicas con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón por un monto de \$935,368.64 (Novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.), las cuales se determinan como actos de comercio apócrifos o simulados, derivado del pago de las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, por el importe citado, mismas que amparan bienes de consumo (papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables) que el proveedor nunca adquirió, por lo cual, tampoco nunca los suministró al municipio.

- PF-12/36-080.- Por el ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación penal aplicable vigente. Lo anterior, en virtud de que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas realizó operación económica con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por la cantidad de \$361,112.89 (Trescientos sesenta y un mil ciento doce pesos 89/100 M.N.), que ampara la adquisición de los siguientes conceptos: varios artículos de papelería, de limpieza, consumibles, etc., las cuales se determinan como simuladas o inexistentes, toda vez, que el Municipio ni la proveedora presentaron los documentos probatorios que demostraran que las operaciones comerciales de compra-venta fueran reales.

3. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

resultado de las Acciones a Promover AF-12/36-003, AF-12/36-006, AF-12/36-010, AF-12/36-013, AF-12/36-017, AF-12/36-019, AF-12/36-024, AF-12/36-028, AF-12/36-032, AF-12/36-037, AF-12/36-043, AF-12/36-054, AF-12/36-057, AF-12/36-059, AF-12/36-061, AF-12/36-063, AF-12/36-065, AF-12/36-067, AF-12/36-069, AF-12/36-071, AF-12/36-073, PF-12/36-001, PF-12/36-005, PF-12/36-008, PF-12/36-013, PF-12/36-017, PF-12/36-021, PF-12/36-025, PF-12/36-028, PF-12/36-032, PF-12/36-035, PF-12/36-039, PF-12/36-042, PF-12/36-046, PF-12/36-049, PF-12/36-054, PF-12/36-059, PF-12/36-064, PF-12/36-067, PF-12/36-070, PF-12/36-073, PF-12/36-077, PF-12/36-082, PF-12/36-087, PF-12/36-091, PF-12/36-094, PF-12/36-099, PF-12/36-103, PF-12/36-107, PF-12/36-111, PF-12/36-115, PF-12/36-119, PF-12/36-123, PF-12/36-127, OP-12/36-001, OP-12/36-005, OP-12/36-008, OP-12/36-011, OP-12/36-014, OP-12/36-017, OP-12/36-020, OP-12/36-023, OP-12/36-026, OP-12/36-029, OP-12/36-032, OP-12/36-036, OP-12/36-039 y OP-12/36-042, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de igual forma la acciones derivadas de Pliego de Observaciones PF-12/36-004-02, PF-12/36-106-02, PF-12/36-110-02, PF-12/36-118-02, PF-12/36-122-02, OP-12/36-007-02, OP-12/36-031-02 y OP-12/36-041-02, así mismo la Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional PF-12/36-031-02, De igual manera las Derivadas de Recomendación AF-12/36-041-02, AF-12/36-048-02, AF-12/36-051-02, PF-12/36-006-02, PF-12/36-009-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-033-02, PF-12/36-040-02, PF-12/36-044-02, PF-12/36-047-02, PF-12/36-050-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-071-02, PF-12/36-075-02, PF-12/36-078-02, PF-12/36-088-02, PF-12/36-092-02, PF-12/36-096-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02, PF-12/36-128-02, OP-12/36-037-02, OP-12/36-044-02 y OP-12/36-045-02 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02,



PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, Tesorero durante el periodo del 16 de septiembre al 8 de diciembre del 2013, Tesorero Interino del 8 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 y Contralora durante el periodo del 2 de octubre al 31 de diciembre del 2013, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/36-003.- Por contar con 6,258 contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 79 primer párrafo, fracciones II, III y VI, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales y a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, además a los C.C. Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-006.- Por no vigilar y realizar una conciliación entre Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro, y en caso de existir diferencias plasmar su justificación debidamente documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y VIII, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, quien se desempeñó durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, así como Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-010.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,030.52 (Siete mil treinta pesos 52/100 M.N.), así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$8,991.98 (Ocho mil novecientos noventa y un pesos 98/100 M.N.), además por no apegarse estrictamente a las cuotas o tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas en el cobro de los derechos para Bebidas Alcohólicas, lo que equivale a una diferencia que no fue cobrada por \$7,356.64 (Siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) y otra que fue cobrada de más por \$2,704.81 (Dos mil setecientos cuatro pesos 81/100 M.N.). Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, 47 primer párrafo, fracción V de la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, 95 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio en revisión; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1º de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-013.- Por no vigilar y respaldar los registros contables, tanto de erogaciones realizadas, así como de creación de pasivos con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente relativo a la expedición de los cheques número 1108, 1181, 1080, 1227 y 1251. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2012 y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, así como Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1º de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-017.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio relativo a la expedición de los cheques número 1288, 1303, 916, 1267. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de



Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-019.- Por no presentar la codificación de las cuentas contables de los gastos a que corresponden por el importe de \$1'106,109.19 (Un millón ciento seis mil ciento nueve pesos 19/100 M.N.), relativo al capítulo 1000 Servicios Personales, lo que dificultó su revisión y no conduce a la adecuada rendición de cuentas y transparencia del ejercicio de los recursos, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, esto por la cantidad de \$145,723.00 (Ciento cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) relativo a la expedición de los cheques número 897, 895, 839, 934 y 1054. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", asimismo los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-024.- Por no exhibir dictamen de la Comisión de Hacienda aprobando el contrato celebrado por el municipio con el prestador de servicios Rafael Ornelas Ramos con número MOJ-SERV-002/2012, así como por adjudicar en forma directa el mencionado contrato, por lo que debió haber sido adjudicado bajo el esquema de licitación, y sujetarse a las disposiciones legales que son aplicables a este tipo de actos, así mismo por realizar erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal, aún y cuando se hayan realizado los ajustes al fin del ejercicio, además por no cumplir con algunas declaraciones y cláusulas del contrato antes referido. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de



Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Ivan Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el C. Martín de Jesús Alvarado, Tesorero Municipal por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012 respectivamente.

- AF-12/36-028.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto y percepciones relativo a sueldos pagados de más a la Síndico Municipal y no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-032.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la cuenta Materiales y Suministros, en específico de las subcuentas 2101.-Materiales y Útiles de Oficina, 2102.-Material de Limpieza y 2106.-Materiales y Út. p/ProcEq y Bienes Inf. así mismo por no presentar la evidencia documental suficiente que justifique las erogaciones realizadas y por haber desatendido la recomendación AF-11/36-048 emitida en el ejercicio fiscal 2011 para la implementación de un comité de compras y su Reglamento respectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el

Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- AF-12/36-037.- Por haber realizado erogaciones sin contar con suficiencia presupuestal en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular así mismo por no exhibir el desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal del período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-043.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar dichas erogaciones, ejerciendo recursos en rubros no presupuestados ni autorizados, así como por realizar modificaciones al presupuesto de egresos en forma extemporánea. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción VII, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 172, 179, 180, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vítela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez ,quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-054.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2012 para la regularización de los bienes inmuebles que no se



encuentran escriturados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, además por no aclarar la diferencia entre la información de la entrega-recepción y lo informado en el Informe de Resultados del ejercicio anterior respecto de sus Bienes Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y Profr. Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente.

- AF-12/36-057.- Por haber realizado la depuración de la cuenta de proveedores sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento, por un importe de \$1'001,186.78 (Un millón un mil ciento ochenta y seis pesos 78/100 M.N.), ni evidencia de su justificación, además por no haber presentado el soporte documental que justifique y compruebe la creación del pasivo con CONAGUA por la cantidad de \$7'046,191.93 (Siete millones cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos 93/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal del período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal en el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.
- AF-12/36-059.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012. a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales Contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Contralora, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, así como a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, en el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-061.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profra. Georgina López Donclucas, Síndico Municipal, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo, Ma. del Carmen Román Martínez, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-063.- Por no haber presentado ante la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, M.A.P Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/36-065.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por desatender la recomendación número AF-11/36-040, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer

párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III inciso c, tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. Del Carmen Román Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-067.- Por no haber implementado controles para el suministro de refacciones y mantenimiento a los vehículos oficiales a través de bitácoras. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. LA. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-069.- Por no presentar las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por no exhibir evidencia documental de haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/u otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción I, 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, primer párrafo, fracción I y 15, primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como miembros del H. Ayuntamiento a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas, Fidel Ovalle Adame, Osvaldo Navarro Candelas, María Milagros López Martínez, Rubén Martínez Gallegos, Elba Rosa Ortiz Ávila, Ramón Guillen Lara, Román Vitela Mijares, Gloria Flores García, Ciro Obed Valadez García, Lilia Carrillo Aparicio, Julio Morales contreras, Alicia Esparza González, J. Isabel Luevano Trejo, Ma. Nicolasa Romo Arreguin, Iván Enrique

Hernández Parga, Luis Demetrio Rodríguez Castillo y Ma. del Carmen Román Martínez, Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras Municipales; respectivamente, así mismo a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/36-071.- Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-07-2368/2013. Infringiendo así los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/36-073.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes número ASE-PFRR-09/2004, ASE-PFRR-022/2006, ASE-PFRR-027/2006 y ASE-PFRR-001/2009, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003 y 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$8'375,469.08 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profra. Georgina López Donlucas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 201 y al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-001.- Por no haber realizado la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, por la cantidad total de \$123,234.84 (Ciento veintitrés mil doscientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.) y por no presentar el vale de resguardo de una camioneta nueva, marca Dodge Ram 2500 ST, 4x2 manual, modelo 2012 y serie número 3C6CDAAP2CG192225 adquirida con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer



párrafo, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; al C. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Presidente Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, Síndica Municipal, ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y los Tesoreros Municipales Profr. Pedro Pérez Espino, por el periodo del 1 de enero al 26 de julio de 2012 y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- PF-12/36-005.- Por no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia toda vez que el municipio respecto de la expedición de cheques y transferencias bancarias de recursos del 2011 ejercidos en 2012 no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$91,170.05 (Noventa y un mil ciento setenta pesos 05/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, incisos a), b), c) y d) 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-008.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria no. 0671219028 denominada contablemente "Fondo III 2011" los cheques número 83 y 84 por un importe total de \$1'051,708.00 (Un millón cincuenta y un mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin la leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario" toda vez que según los propios Estados de Cuenta Bancarios dichos cheques fueron cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 primer



párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el ejercicio 2012, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.

- PF-12/36-013.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo III que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$133,111.64 (Ciento treinta y tres mil ciento once pesos 64/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-
- PF-12/36-017.- Por haber contratado la ejecución de obra pública con el contratista Juan José Ruiz Escobar, por un monto de \$2'726,493.00 (Dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con dicho contratista, sin que éste proporcionara lo requerido, aunado a lo anterior, el contratista no presentó la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-04-2801/2013 de fecha tres de octubre de 2013 con el objeto de realizar la compulsión de los documentos respectiva, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 Primer Párrafo, Fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-021.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la acción denominada "Pago de Viáticos al Personal del Ayuntamiento para el Fortalecimiento de la Demanda Ciudadana" para la cual se expidieron los cheques número 4 y 25 por un monto total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) consistente en lo siguiente: documentos probatorios que demuestren que el combustible fue utilizado en vehículos oficiales del municipio, así como evidencia documental que compruebe que los gastos por consumo de alimentos se relacionaran con la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas con Recursos Federales del Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-025.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, respecto de la expedición del cheque número 17 de fecha 6 de noviembre de 2012 por un monto de \$10,000.00 a favor del C. Hugo Tiscareño Alonso, consistente en lo siguiente: póliza cheque, documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-028.- Dentro del rubro de Gastos Indirectos se aprobó la acción denominada "Compra de combustibles y lubricantes" sin haber presentado los vales por el



suministro del combustible por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en los que se indique las características del vehículo (marca, modelo, placas, kilometraje, adscripción y número económico) lugar y motivo de la comisión, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por vehículo por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio, contravinando lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Prof. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-032.- Por haber expedido el cheque número 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad además por no haber presentado el expediente unitario de la obra dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en el que se incluya la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-035.- Por no presentar la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, por un monto de \$524,726.00 (Quinientos veinticuatro mil setecientos



veintiséis pesos 00/100 M.N.), consistente en lo siguiente: recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas, correspondiente al pago de aportaciones a obras convenidas con Gobierno del Estado, mediante el Programa SUMAR, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-039.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-042.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$3'563,359.68 (Tres millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 97, 99, 179, 181, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/36-046.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FISM 2012”, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-049.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2012 número 0809497647 abierta ante la Institución Bancaria Banorte S.A. denominada contablemente "Fondo III 7647", los cheques número 4, 21, 22, 24 y 32 por un importe total de \$639,326.00 (Seiscientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), sin la leyenda de “Para abono en cuenta del Beneficiario”, en virtud de que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad, no dando cumplimiento por lo tanto con lo establecido en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Profa. Georgina López Donlucas, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-054.- Por no presentar evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo IV que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de



\$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-059.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio realizó transferencias a favor del proveedor Kozkany Luis Raúl Flores Martínez, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$644,711.76 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos once pesos 76/100 M.N.), para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XVI 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 39, 41 y 80 primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y el C. Francisco Torres Guillén, Director de Obra Pública y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.
- PF-12/36-064.- Con recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio expidió cheques a favor del proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, sin haber presentado la información y documentación técnica y social que documentalmente compruebe y justifique que los materiales adquiridos fueron utilizados en las obras y/o acciones autorizadas por el Cabildo por la cantidad de \$935,368.64 (Novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) para tales efectos, se debieron haber presentado los expedientes unitarios de las obras realizadas con los materiales adquiridos. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, como Tesorero Municipal.

- PF-12/36-067.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV número 0809497656 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cheques número 26 y 29 por la cantidad total de \$395,330.00 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", ya que se detectó que fueron depositados a la cuenta bancaria de una persona física que no corresponde con los datos del beneficiario de los cheques, toda vez, que en el estado de cuenta aparecen como cheques depositados a la cuenta bancaria con R.F.C. "LOHA7708172CA" de persona física distinta al proveedor que expidió las facturas. Además, el municipio no presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por el anverso y reverso de los cheques antes señalados, así como copia de identificación oficial de los beneficiarios de los mismos, con la finalidad de verificar que los mismos fueran cobrados o endosados por los beneficiarios de los cheques. Por otra parte, con relación a los servicios pagados, amparados por las facturas 326, 328, 332 y 343, el municipio no presentó el contrato en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas partes. De igual forma, no presentó evidencia documental suficiente que demostrará que los eventos se llevaron a cabo y con el equipo contratado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182,184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 1, 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, como Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y el L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Director de Desarrollo Económico y Social y por el periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, C. Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesorero Municipal.
- PF-12/36-070.- Por haber programado el presupuesto del Fondo IV del ejercicio 2012, por la cantidad de \$18'197,945.00 (Dieciocho millones ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a conceptos generales, sin especificar detalladamente los nombres de las obras y las acciones a realizar, en consecuencia, sin asignación específica del presupuesto. Además, por haber realizado modificaciones y reasignaciones presupuestales para tres obras por un monto de \$3'537,137.62 (Tres millones quinientos treinta y siete mil ciento treinta y siete pesos 62/100 M.N.), sin que el municipio presentara el Acta de Cabildo en la que se hubieran autorizado tales

modificaciones, según informe de avance físico financiero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 97, 99, 170, 173, 177, 179, 181, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 42 de su Reglamento, así como a los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal y el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, Profa. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, Director de Desarrollo Económico y Social, así como a quienes por el periodo del 1 de enero al 26 de julio y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, se desempeñaron como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente, así como los Regidores: Profr. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profra. Gloria Flores García, Profr. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo, C. Ma. del Marcen Román Martínez, Profr. Fidel Ovalle Adame, C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Profr. Rubén Martínez Gallegos Y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- PF-12/36-073.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo IV, por un monto de \$2,172,847.65 (Dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y IV; 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 179, 181, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC.L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como los Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y el C. Martín de Jesús Alvarado Morales, por el periodo del 1º de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.
- PF-12/36-077.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de

Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social, L.M.A.. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, así como a quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 25 de julio y de 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 como Tesoreros Municipales, Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales respectivamente.

- PF-12/36-082.- Por no presentar la evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos Federales del Fondo IV 2011 ejercidos en 2012 que compruebe la veracidad de las operaciones comerciales de compra-venta de artículos de papelería, limpieza y de consumo realizados con la proveedora Marisol Guzmán Rodríguez por un monto total de \$361,112.89 (Trescientos sesenta y un mil ciento doce pesos 89/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profra. Georgina López Donlucas y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-087.- Por no haber presentado respecto de los recursos de Fondo IV las pólizas cheque número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 y la transferencia electrónica realizada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad total de \$1'892,663.47 (Un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.), ni documentación comprobatoria financiera y justificativa que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, ni documentación comprobatoria expedidas por los beneficiarios de los cheques, que comprueben el destino de aplicación de dichos recursos, mismos que debieron corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo



del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López Donlucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.

- PF-12/36-091.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo IV número 0671219037 denominada contablemente "Fondo IV 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809497647 denominada contablemente "Fondo III 7647", ambas abiertas a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$524,726.00 (Quinientos veinticuatro mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, lo anterior generando el pago de intereses. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos c) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndica Municipal, la Profra. Georgina López DonLucas y del periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 el Tesorero Municipal el C. Martín de Jesús Alvarado Morales.
- PF-12/36-094.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo IV 2011, por un monto de \$1,227,662.17 (Un millón doscientos veintisiete pesos seiscientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo (Subejercicio presupuestal). Contraviniendo con lo establecido en los artículos 9 primer párrafo, fracción II, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones I y IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 181, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así



como los Profr. Pedro Pérez Espino y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesoreros Municipales por el periodo del 1° de enero al 26 de julio y 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente.

- PF-12/36-099.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de \$4'022,599.63 (Cuatro millones veintidós mil quinientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas cheque, documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-103.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Mariana Trinitaria, por un monto de \$804,343.36 (Ochocientos cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales,

quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-107.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Hábitat, por un monto de \$125,258.74 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/36-111.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Infraestructura Deportiva, por un monto de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.



- PF-12/36-115.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa FONHAPO “TÚ CASA 11”, por un monto de \$2’505,268.58 (Dos millones quinientos cinco mil doscientos sesenta y ocho pesos 58/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012.
- PF-12/36-119.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Pisos Firmes por un monto de \$73,023.60 (Setenta y tres mil veintitrés pesos 60/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-
- PF-12/36-123.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Instituto de la Juventud por un monto de \$38,956.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), consistente en lo



siguiente: póliza de diario; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por el beneficiario de la transferencia electrónica; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012; a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/36-127.- Por no presentar la documentación que demuestre la aplicación y comprobación de los recursos del Programa Poder Joven por un monto de \$59,167.36 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 36/100 M.N.), consistente en lo siguiente: pólizas de cheque; documentación comprobatoria con requisitos fiscales, la cual debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques; documentos que justifiquen que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar; en su caso, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012. a los CC. L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profa. Georgina López Donlucas, L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos y Ma. de Jesús Castañeda Castañeda, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralora Municipal, respectivamente, al Profr. Pedro Pérez Espino, quien se desempeñó como Tesorero Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 26 de julio de 2012, así como al C. Martín de Jesús Alvarado Morales, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012-
- OP-12/36-001.- Por no presentar a Cabildo cada mes en tiempo y forma para su aprobación los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras, prevista en los artículos 29, 41, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, y XXVI, 80 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 7, 17 primer párrafo fracciones X, XVI, y XXIV y 22 de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen, Sindica Municipal Profa. Georgina López Donlucas y a los (las) regidores (as) Prof. Ramón Guillén Lara, C. Román Vitela Mijares, Profa. Gloria Flores García, Prof. Ciro Obed Valadez García, C. Lilia Carrillo Aparicio, C. Julio Morales Contreras, C. Alicia Esparza González, C. J. Isabel Luévano Trejo, C. Ma. Nicolasa Romo Arreguín, C. Iván Enrique Hernández Parga, Ing. Luis Demetrio Rodríguez Castillo C. Ma. Del Marcen Román Martínez, Prof. Fidel Ovalle Adame C. Osvaldo Navarro Candelas, C. María Milagros López Martínez, Prof. Rubén Martínez Gallegos y C. Elba Rosa Ortiz Ávila.

- OP-12/36-005 y OP-12/36-008.- Por no presentar el expediente unitario de las obras denominadas “Construcción de tramo carretero en la cabecera municipal” y “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica social y financiera, realizada con el Programa Municipal de Obras, solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen.
- OP-12/36-011.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, excavación en material “B”, excavación en material “C, suministro y colocación de tubo de PVC de 3”, instalación junteo y prueba de tubería de agua, relleno a vuelta de pala, relleno de zanja por medios mecánicos de la obra denominada “Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-014.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-017.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación y guarnición con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pamanes en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-020.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia trazo y nivelación, pavimentación con concreto, limpieza de la obra y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 , a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-023.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: pavimentación con concreto hidráulico y el sobreprecio observado en el mismo, de la obra denominada “Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III,

90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-026.- Por pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: limpia, trazo y nivelación, pavimentación con concreto hidráulico, limpieza de la obra, re-nivelación de pozo de visita, guarnición de concreto y el sobreprecio observado en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-029.- Por el pago del sobreprecio en el concepto pavimentación con concreto hidráulico de la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pamanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-032.- Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal solicitado el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013 incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, III, V,

VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-036.- Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 19 (diecinueve) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obras, 11 (once) al Fondo III, 3 (tres) al Fondo IV y 3 (tres) al Programa Sumar, que se debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.
- OP-12/36-039.- Por asignar el 62.92% de las obras de manera directa o por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres personas siendo superior al 30.0% establecido en la normatividad vigente aplicable; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el cual menciona que la suma de los montos de los contratos que se realizan al amparo de éste artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y presentación de servicios en cada ejercicio presupuestal, así como en artículos los 62, 74 primer párrafo, fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en

relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° número 1 primer párrafo, fracción I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y Municipios vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

- OP-12/36-042.- Por no presentar los expedientes unitarios e informes de avance físico – financiero de las obras realizadas mediante el Programa Municipal de Obras, solicitados el 3 de septiembre de 2013 mediante oficio PL-02-08-2364/2013; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal L.A. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Síndico Municipal, Profa. Georgina López Donlucas, a los C.C. Profr. Pedro Pérez Espino, Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y C. Martín de Jesús Alvarado Morales, Tesorero Municipal, durante el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012, al Director de Obras Públicas, C. Francisco Torres Guillen y Director de Desarrollo Económico y Social L.M.A. Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- PF-12/36-004-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-004, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 así como transferencias bancarias, realizadas de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" por un monto total de \$91,170.05 (Noventa y un mil ciento setenta pesos 05/100 M.N.), de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo



anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-106-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-106, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 126, 127, 128, 129 y 130 por un monto total de \$125,258.74 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa Habitat 2011 no. 0679558200 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/36-110-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-110, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones mediante la expedición de los cheques número 25, 24, 23, 22, 20, 21, 19, 27, 26, 30, 29, 34, 33, 32, 31, 35, 37, 36, y 38 por un monto total de \$565,069.00 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) realizadas de la Cuenta Bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- PF-12/36-118-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-118, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a erogaciones por un monto total de \$73,023.60 (Setenta y tres mil veintitrés pesos 60/100 M.N.) realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 de las cuales el Municipio no presentó las

pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- PF-12/36-122-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número PF-12/36-122, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a la erogación por un monto de \$38,956.00 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), realizada de la Cuenta Bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 de la cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por el beneficiario del cheque, que justifique que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, asimismo tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-007, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada “Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

- OP-12/36-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-031, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenta la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.
- OP-12/36-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta al Pliego de Observaciones número OP-12/36-041, emitido por la Auditoría Superior del Estado relativo a no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivada de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- PF-12/36-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones) número PF-12/36-031, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual es considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al Estado de Zacatecas, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al



Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas como Presidente y Síndica Municipales respectivamente.

Derivadas de Recomendación:

- AF-12/36-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-041, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a realizar el registro contable de sus operaciones de conformidad a la naturaleza del gasto. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- AF-12/36-048-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-048, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a coordinar acciones con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, para la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, así mismo realizar el reintegro de los recursos a las áreas correspondientes que otorgaron en calidad de préstamo ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, quienes se desempeñaron como, Síndico Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Tesoreros Municipales, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- AF-12/36-051-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número AF-12/36-051, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, se lleve a cabo la investigación de la existencia física y documental de una camioneta marca Mazda, modelo 91 color blanca, con número de serie JM2VF1133LO893442, marcado con el número económico 68, vehículo asignado a dicho Sistema, sin embargo éste no fue



ubicado físicamente en el municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas y José Luis Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 respectivamente.

- PF-12/36-006-02, PF-12/36-015-02, PF-12/36-022-02, PF-12/36-026-02, PF-12/36-056-02, PF-12/36-060-02, PF-12/36-065-02, PF-12/36-100-02, PF-12/36-104-02, PF-12/36-108-02, PF-12/36-112-02, PF-12/36-116-02, PF-12/36-120-02, PF-12/36-124-02 y PF-12/36-128-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-006, PF-12/36-015, PF-12/36-022, PF-12/36-026, PF-12/36-056, PF-12/36-060, PF-12/36-065, PF-12/36-100, PF-12/36-104, PF-12/36-108, PF-12/36-112, PF-12/36-116, PF-12/36-120, PF-12/36-124 y PF-12/36-128 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales de los Fondos III y IV, así como del Programa 3x1 para Migrantes, recursos de Mariana Trinitaria, Programa Hábitat, Infraestructura Deportiva, Programa Tu Casa (FONHAPO), Programa Pisos Firmes, recursos del Instituto de la Juventud y Programa Poder Joven además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y/o Cabildo según sea el caso, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente que los recursos ejercidos se aplicaron en obras y acciones aprobadas con dichos recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/36-009-02 y PF-12/36-050-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-009 y PF-12/36-050, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y C. Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- PF-12/36-033-02 y PF-12/36-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-033 y PF-12/36-040 emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones del Fondo III, se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/36-044-02, PF-12/36-075-02 y PF-12/36-096-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-044, PF-12/36-075 y PF-12/36-096, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativas a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales de los Fondo III y IV, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/36-047-02 y PF-12/36-078-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a las Recomendaciones número PF-12/36-047 y PF-12/36-078, emitidas por la Auditoría Superior del Estado relativa a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales de los Fondos III y IV, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FISM 2012” y “Operado FORTAMUNDF 2012” respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente, así como al C. Rubén Reyes, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/36-071-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-071, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que los procesos de programación y presupuestación de los Recursos Federales del Fondo IV, relativo al techo financiero asignado al municipio, así como las modificaciones y reasignaciones presupuestales a los mismos; sean aprobadas por el Ayuntamiento, detallando en las actas de sesión del Cabildo correspondientes, los nombres de las obras y/o acciones aprobadas, su ubicación, metas e importes autorizados para cada una de ellas, a fin de transparentar el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- PF-12/36-088-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-088, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que tratándose de erogaciones con recursos del Fondo IV, el municipio habrá de presentar la documentación comprobatoria financiera que justifique los recursos erogados, expedidas por los beneficiarios de los cheques con la leyenda de “abono a cuenta del beneficiario”, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio a que correspondan, así como la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, mismas que debieran corresponder a las obras y/o acciones aprobadas, para el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo. Además de cumplir con la normatividad que le aplique. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- PF-12/36-092-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número PF-12/36-092, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo IV a otras cuentas bancarias propias del municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente, ya que el no disponer del mismo en su momento, generara un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Iván Husain Vitar Soto y Ma. de Lourdes Ibarra Vargas, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, al C. Eliseo Martínez Santacruz y Edgar Omar Hernández Álvarez, Tesorero Municipal y Tesorero Municipal Interino respectivamente, durante los periodos del 16 de septiembre al 8 de diciembre de 2013 y del 8 al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.
- OP-12/36-037-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-037, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Estatal y Federal y su Reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Rubén Reyes Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/36-044-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-044, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia



e implementar y programar a la brevedad la reparación de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia e implementar controles de acceso del personal, vehículos y materiales para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se de cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

- OP-12/36-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones que dieran respuesta a la Recomendación número OP-12/36-045, emitida por la Auditoría Superior del Estado relativa a que respecto del Rastro Municipal se implementen los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ma. de Lourdes Ibarra Vargas Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Pedro Sifuentes Tovar Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 respectivamente.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/36-002-02, AF-12/36-004-02, AF-12/36-007-02, AF-12/36-009-02, AF-12/36-011-02, AF-12/36-014-02, AF-12/36-018-02, AF-12/36-021-02, AF-12/36-025-02, AF-12/36-029-02, AF-12/36-033-02, AF-12/36-042-02, AF-12/36-044-02, AF-12/36-046-02, AF-12/36-049-02, AF-12/36-052-02, AF-12/36-055-02, AF-12/36-058-02, AF-12/36-060-02, AF-12/36-062-02, AF-12/36-064-02, AF-12/36-066-02, AF-12/36-068-02, AF-12/36-070-02, AF-12/36-072-02, PF-12/36-003-02, PF-12/36-007-02, PF-12/36-010-02, PF-12/36-016-02, PF-12/36-019-02, PF-12/36-023-02, PF-12/36-027-02, PF-12/36-030-02, PF-12/36-034-02, PF-12/36-037-02, PF-12/36-041-02, PF-12/36-045-02, PF-12/36-048-02, PF-12/36-051-02, PF-12/36-057-02, PF-12/36-061-02, PF-12/36-066-02, PF-12/36-069-02, PF-12/36-072-02, PF-12/36-076-02, PF-12/36-079-02, PF-12/36-089-02, PF-12/36-093-02, PF-12/36-097-02, PF-12/36-101-02, PF-12/36-105-02, PF-12/36-109-02, PF-12/36-113-02, PF-12/36-117-02, PF-12/36-121-02, PF-12/36-125-02, PF-12/36-129-02, OP-12/36-003-02, OP-12/36-006-02, OP-12/36-009-02, OP-12/36-012-02, OP-12/36-015-02, OP-12/36-018-02, OP-12/36-021-02, OP-12/36-024-02, OP-12/36-027-02, OP-12/36-030-02, OP-12/36-033-02, OP-12/36-038-02, OP-12/36-040-02 y OP-12/36-043-02, por no presentar la evidencia de las acciones implementadas por el Contralor Municipal para atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control que le fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del



Municipio de Ojocaliente, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 fracciones I, II, III incisos a), b), c) y d), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Ileana Haydeé Rincón Tiscareño, quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-36-2012-69/2013; a quienes se desempeñaron como a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Tesoreros durante los periodos del 1 de enero al 26 de julio del 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre del 2012, Proveedor Sergio Alejandro Motte Alarcón e intermediario de las operaciones del C. Francisco Rodríguez Muñoz, Empresas Contratistas Pavimentos y Construcciones de Zacatecas representada por el Ing. Juan José Ruiz Escobar y Pavimentos y Constructora la Raza representada por el C. Daniel López Martínez, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/36-005.- Por la cantidad de \$92,884.51 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.) considerada como omisión de ingresos ya que el informe de recaudación emitido por el Departamento de Catastro del Municipio por concepto de adquisición de bienes inmuebles no coincide con lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Profr. Pedro Pérez Espino (1° de enero al 26 de julio de 2012) y Martín de Jesús Alvarado Morales (del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012), como Presidente y Tesoreros Municipales respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los otros dos mencionados.
- AF-12/36-016.- Por la cantidad de \$412,414.35 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.) por no presentar documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos respecto de las pólizas número D00209, C00631, D00227 y D00734 que no se justifican ni comprueban la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado, Profr. Pedro Pérez Espino Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 26 de julio de 2012 en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$153,025.80 (Ciento cincuenta y tres mil veinticinco pesos 80/100 M.) y Martín de Jesús Alvarado Morales Tesorero Municipal por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de



Responsable Directo por la cantidad de \$259,388.55 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.)

- AF-12/36-023.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.) relativo a la erogación realizada mediante cheque número 1185 a favor de Rafael Ornelas Ramos el día 03 de octubre de 2012, de la cuenta bancaria número 0179547432 a nombre del municipio de Ojocaliente, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual fue cobrado el 08 de octubre de 2012 por el beneficiario del mismo, según estado de cuenta en mención, por lo que esta Auditoría Superior del Estado no cuenta con la documentación que dé certeza fehaciente de que se realizó el servicio descrito en el contrato número MOJ-SERV-002/2012, aunado a que el servicio que fue facturado no justifica su costo pues el concepto de servicio que se consigna en el comprobante son las gestiones que supuestamente realizó el prestador de Servicios para el cobro de licencias de Construcción Minera, por lo que en tal caso el ingreso que el municipio debió de obtener por tal concepto debió de ser proporcionalmente muy superior para justificar el monto pagado, esto adicionado al hecho de que el municipio no proporcionó, ni presentó elementos documentales que comprobaran la necesidad de contratar el servicio, la recepción de dicho servicio, ni los documentos que atestigüen la existencia de dicho servicio, ni los recursos que fueron cobrados por el municipio como beneficio obtenido del supuesto servicio contratado. Igualmente resulta improcedente la erogación derivado de que la misma se realizó el día 3 de octubre de año 2012 y para su pago se afectó la partida presupuestal número 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones correspondiente al personal subordinado, es decir aquel que tiene una relación de trabajo con el municipio, partida que no contaba con el suficiente recurso presupuestado, de lo que se desprenden tres irregularidades, la primera de ellas que se realizó un gasto sin contar con el presupuesto correspondiente a la fecha de realización del mismo, la segunda que se realizó el cargo a una partida presupuestal que no le correspondía por tratarse de un servicio prestado por una Persona Física, con una actividad Empresarial por lo cual se expidió una factura y que consecuentemente debía de haberse manejado presupuestalmente en la partida 5000-01-3300 Servicio de Asesoría en el Capítulo de Servicios Generales, partida que tampoco contó con el presupuesto y la tercera irregularidad consistente en el hecho de que la adecuación presupuestal a la partida 5000-01-1201 Honorarios y Comisiones, se realizó en el mes de diciembre de 2012, es decir que primero se realizó el gasto y después se presupuestó, siendo esto último violatorio a los artículos 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 177, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en correlación con los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, artículos 7, 37 primer párrafo, fracción 1, y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de



diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, éste último por el período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- AF-12/36-027.- Por la cantidad de \$29,173.59 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) relativo a sueldos y percepciones pagadas de más a la Síndica Municipal, según lo señala el Decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero señalado y Directos los otros tres mencionados, todos por el monto total observado.
- AF-12/36-036.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.) relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, mediante transferencias electrónicas, por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios de telefonía celular consignados en las facturas número 5596, 5632, 5717, 5831 y 5832 expedidas por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, así mismo por insuficiencia presupuestal presentada en la partida 5000-01-3104 Servicio Telefónico Celular y por no exhibir evidencia en las facturas del desglose de los conceptos pagados por el servicio telefónico celular. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados por el monto total observado y Directos los otros dos señalados el primero por la cantidad de \$56,101.40 (Cincuenta y seis mil ciento un pesos 40/100 M.N.) y el segundo por el monto total observado.



- AF-12/36-040.- Por la cantidad de \$359,049.08 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Ayudas a personas de escasos recursos y remuneraciones a personas que realizaron actividades para la Presidencia Municipal y el DIF Municipal, sin exhibir evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, así como solicitudes de apoyo o evidencia de los trabajos realizados en el municipio y acta de cabildo de la autorización de los apoyos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales éstos dos últimos durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados, todos por el monto total observado.
- AF-12/36-050.- Por la cantidad de \$20,012.09 (VEINTE MIL DOCE PESOS 09/100 M.N.) por no presentar evidencia documental de la ubicación física de un proyector EPSON 3200 Lumenes, así como reporte fotográfico y resguardo correspondiente, además acta circunstanciada de hechos firmada por el Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Contralor Municipales, de la administración municipal 2013-2016, señalando su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XIII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas y Esaú Medellín Salas como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último señalado, todos por el monto total observado.
- PF-12/36-004.- Por la cantidad de \$91,170.05 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 05/100 M.N.) relativo a las erogaciones de los cheques y transferencias bancarias, realizadas de la Cuenta Bancaria de Fondo III 2011 no. 0671219028 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Fondo III 2011" de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y la cual el municipio tiene la obligación de solicitar de conformidad con lo establecido en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la



Renta, cuya documentación debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Fondo III y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y XIV, 99 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$30,590.17 (Treinta mil quinientos noventa pesos 17/100 M.N.) y \$60,579.88 (Sesenta mil quinientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-031.- Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la expedición del cheque no. 5 de fecha 31 de julio de 2012, a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con recibo oficial de la Secretaría de Finanzas no. 714935 de fecha 2 de agosto de 2012 por concepto de pago de "Aportación Municipal al Programa 3x1 para Migrantes para Construcción de Centro Comunitario en Pastoría.", la cual se considerada como improcedente para ser ejecutada con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al estado de Zacatecas, por tratarse de la construcción de una iglesia para dicha comunidad, toda vez que la misma no corresponde a una obra que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 182 y 186 de la Ley de Orgánica del Municipio vigente en el ejercicio 2012, aplicable al Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales (período del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012) y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos señalados, todos por el monto total observado.

- PF-12/36-102.- Por la cantidad de \$804,343.36 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Mariana Trinitaria no. 0661556939, abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Mariana Trinitaria 6939" de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Mariana Trinitaria y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$738,000.00 (Setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y \$66,343.36 (Sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.
- PF-12/36-106.- Por la cantidad de \$125,258.74 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa Habitat 2011 no. 0679558200 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Habitat 2011 8200", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa HABITAT y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III



y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$92,258.74 (Noventa y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) y \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-110.- Por la cantidad de \$565,069.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Infraestructura Deportiva (Deportes) no. 0690342114 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Deportes 2114", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe que los cobros que aparecen en el Estado de Cuenta Bancario se hubieren realizado por las personas que emitieron los comprobantes fiscales, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con Infraestructura Deportiva y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal (período del 1° de enero al 26 de julio de 2012) así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.
- PF-12/36-118.- Por la cantidad de \$73,023.60 (SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Programa de Pisos Firmes no. 0696676240 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Piso Firme 6240 de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que

justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Pisos Firmes y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$71,092.00 (Setenta y un mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$1,931.60 (Un mil novecientos treinta y un pesos 60/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.

- PF-12/36-122.- Por la cantidad de \$38,956.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria de Instituto de la Juventud no. 0809497674 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Instituto de la Juventud 7674", de la cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Instituto de la Juventud y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino como Tesorero Municipal (período del 1° de enero al 26 de julio de 2012) así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.



- PF-12/36-126.- Por la cantidad de \$16,377.21 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) relativo a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria de Poder Joven no. 0822220385 abierta a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "Poder Joven", de las cuales el Municipio no presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria financiera y justificativa respectiva, la cual, debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que el Municipio tenía la obligación de solicitar de conformidad con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, documentación que debe de ser expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifiquen que los gastos realizados tienen relación con el Programa de Poder Joven y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar. En su caso, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Georgina López Donlucas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, el Prof. Pedro Pérez Espino y Martín de Jesús Alvarado Morales como Tesoreros Municipales durante el período del 1° de enero al 26 de julio de 2012 y del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012 respectivamente en la modalidad de responsables Directos por la cantidad de \$14,877.21 (Catorce mil ochocientos setenta y siete pesos 21/100 M.N.) y \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente así como Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Directo por el monto total observado.
- PF-12/36-063.- Por la cantidad de \$935,368.64 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) relativo al importe de los cheques número 30 y 32 expedidos de la Cuenta Bancaria número 0809497656, abierta a nombre del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor Sergio Alejandro Motte Alarcón, soportados con las facturas número 1320 y 1341 expedidas por el proveedor antes citado, que amparan la compra de papelería e insumos para equipo de cómputo, café, azúcar, té, galletas y desechables, en virtud de que los argumentos señalados por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas no desvirtúan el hecho de que hubiera realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, actos de comercio apócrifos o simulados, causando un daño a la Hacienda Pública Municipal. Toda vez, que según consta en acta administrativa de compulsas, nunca fueron adquiridos por el proveedor para su venta posterior, por lo cual, tampoco nunca el proveedor C. Sergio Alejandro Motte Alarcón, los suministró al municipio. Por lo tanto, las operaciones económicas que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas reportó haber realizado con el proveedor C. L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, no se realizaron. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y

XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012; así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos, Georgina López Donlucas, Martín de Jesús Alvarado Morales (periodo del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012) y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social respectivamente así como L.A.E. Sergio Alejandro Motte Alarcón, Proveedor y C. Francisco Rodríguez Muñoz, Intermediario, todos los mencionados en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado.

- OP-12/36-007.- Por la cantidad de \$1'206,090.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL NOVENTA PESOS 46/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica social y financiera de la obra denominada "Remodelación de calles de la plaza principal en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; 7 y 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/36-010.- Por la cantidad de \$28,833.39 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Sustitución de red agua potable en la calle Castorena colonia centro en la cabecera municipal", realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISI) consistentes en 32.60 ml de limpia trazo y nivelación por \$342.95 (Trescientos cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.); 14.38 m3 de excavación en material "B" por \$1,541.97 (Un mil quinientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.); 72.26 m3 de excavación en material "C" por \$15,193.39 (Quince mil ciento noventa y tres pesos 39/100 M.N.); 32.60 ml de suministro y colocación de tubo de PVC de 3" por \$2,714.28 (Dos mil setecientos catorce pesos 28/100 M.N.); 32.60 ml de instalación junteo y prueba de tubería de agua por \$1,116.55 (Un mil ciento dieciséis pesos 55/100 M.N.); 14.38 m3 de relleno a vuelta de pala por \$435.00 (Cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 42.98 m3 de relleno de zanja por medios mecánicos por un monto de \$7,489.27 (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.



- OP-12/36-013.- Por la cantidad de \$49,546.81 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Electricidad colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden 28.00 m2 de limpia trazo y nivelación por \$448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); 28.00 m2 de pavimentación con concreto hidráulico por \$11,175.64 (Once mil ciento setenta y cinco pesos 64/100 M.N.); 28.00 m2 de limpieza de la obra por \$386.20 (Trescientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$12,009.85 (Doce mil nueve pesos 85/100 M.N.) y el sobreprecio en 732.00 m2 de piso de concreto hidráulico por \$37,536.96 (Treinta y siete mil quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-016.- Por la cantidad de \$20,260.34 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación de calle Homero Santos colonia Pamanes en la cabecera municipal”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en 19.65 ml de limpia trazo y nivelación por \$261.74 (Doscientos sesenta y un pesos 74/100 M.N.), 19.65 m2 pavimentación con concreto hidráulico por \$7,207.42 (Siete mil doscientos siete pesos 42/100 M.N.), 41.00 ml guarnición de concreto hidráulico por un monto de \$12,791.18 (Doce mil setecientos noventa y un pesos 18/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-019.- Por la cantidad de \$58,130.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 82/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Rodríguez Elías en la colonia Renacimiento en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a 56.43 m2 de limpia trazo y nivelación por \$790.02 (Setecientos noventa pesos 02/100 M.N.), 56.43 m2 pavimentación con concreto hidráulico por \$22,522.91 (Veintidós mil quinientos veintidós pesos 91/100 M.N.), 56.43 m2 limpieza de la obra por \$790.02 (Setecientos



noventa pesos 02/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$24,102.95 (Veinticuatro mil ciento dos pesos 95/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 663.57 m2 de piso de concreto hidráulico por \$34,027.87 (Treinta y cuatro mil veintisiete pesos 87/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-022.- Por la cantidad de \$47,235.08 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación 2ª privada Terán en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a 91.45 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$35,251.23 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 318.55 m2 de piso de concreto hidráulico por \$11,983.85 (Once mil novecientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Juan José Ruíz Escobar, Pavimentos y Construcciones de Zacatecas en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-025.- Por la cantidad de \$89,144.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Pavimentación de calle Terán poniente en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) de los cuales corresponden a: consistentes en 88.20 m2 limpia, trazo y nivelación por \$1,174.82 (Un mil ciento setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), 88.20 m2 pavimentación con concreto hidráulico por un monto de \$32,350.88 (Treinta y dos mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), 88.20 m2 limpieza de la obra por \$1,174.82 (Un mil ciento setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), Re-nivelación de pozo de visita por \$4,082.97 (Cuatro mil ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) y 100.00 ml de guarnición de concreto por un importe de \$31,198.00 (Treinta y un mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$69,981.50 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) y el sobreprecio observado en 1,011.78 m2 de piso de concreto hidráulico por \$19,163.10 (Diecinueve mil ciento sesenta y tres pesos 10/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como



artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-12/36-028.- Por la cantidad de \$41,120.64 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 64/100 M.N.) correspondiente al sobreprecio observado de 1,056.00 m2 de piso de concreto hidráulico en la obra denominada “Pavimentación de calle Unidad Deportiva colonia Pamanes Escobedo en la cabecera municipal” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 61, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI y 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Víctor Ernesto Rodríguez Gallegos como Presidente Municipal y Director de Planeación y Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como el C. Daniel López Martínez, Pavimentos y Constructora La Raza en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-12/36-031.- Por la cantidad de \$1'193,597.22 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de calle perimetral en plaza principal en la cabecera municipal” que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012; artículo 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; artículo 62,74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/36-041.- Por la cantidad de \$343,209.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por no presentar los expedientes unitarios del Programa Municipal de Obras 2012 que contenga la documentación técnica, social y financiera correspondiente. Lo anterior con



fundamento en lo establecido en los artículos 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II y 102 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Héctor Arturo Bernal Gallegos y Francisco Torres Guillen como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

5. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/36-026, AF-12/36-034, AF-12/36-039, PF-12/36-014, PF-12/36-018, PF-12/36-055 y PF-12/36-083 y de acuerdo al siguiente detalle:

- AF-12/36-026.- Por la cantidad de \$1'027,125.58 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), monto percibido por el C. Rafael Ornelas Ramos, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso haya sido incluido dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y su domicilio fiscal vigente, así como por haber expedido la factura con número de folio 216 a los municipios de Sombrerete, Zacatecas y Ojocaliente, Zacatecas por lo tanto se presumen operaciones inexistentes, por importes diferentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 29, 29-A, 29-B y 108 del Código Fiscal de la Federación, 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/36-034.- Por la cantidad de \$7'836,897.88 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/36-039.- Por la cantidad de \$682,932.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), monto percibido por la C. Marisol Guzmán Rodríguez, lo anterior a efecto de comprobar que dicho ingreso fue presentado dentro de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo anterior de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/36-014.- Por la cantidad de \$133,111.64 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 64/100 M.N.) relativa a la expedición de cheque y transferencias electrónicas realizadas de Cuentas Bancarias de Fondo III a favor de la Proveedora Marisol Guzmán Rodríguez, por concepto de adquisición de diversos artículos de papelería, limpieza y de consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y

29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.

- PF-12/36-018.- Por la cantidad de \$2'726,493.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a operaciones económicas realizadas con el contratista Juan José Ruiz Escobar, con RFC: RUEJ680909EH0, con domicilio fiscal en calle Amatlán no. 303, col. Lomas del Lago de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas y con número de teléfono 01-449-242-6700, por concepto de ejecución de siete obras municipales, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que dicho contratista no presentó la documentación que compruebe la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- PF-12/36-055.- Por la cantidad de \$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con la factura número 5673 de fecha 26 de junio de 2012 que ampara la enajenación del concepto de: "1 lote de uniformes completos". Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados, asimismo las facturas presentadas incumplen con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, al no describir los artículos en forma detallada y con el precio unitario de los mismos.
- PF-12/36-083.- Por la cantidad de \$361,112.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 89/100 M.N.) relativa a transferencia electrónica a favor de la Provedora Marisol Guzmán Rodríguez, soportada con copias fotostáticas de las facturas número 5404, 5481, 5533, 5535 y 5536 expedidas en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2012 que amparan la adquisición de artículos de papelería, limpieza, consumo. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que se detectaron indicios de que las operaciones comerciales realizadas por la contribuyente con el Municipio fueron simuladas o inexistentes, toda vez, que ésta no pudo demostrar que dentro de su actividad empresarial hubiera proporcionado los bienes facturados y cobrados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 11 de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA



